Boletín Oficial

de la REPUBLICA ARGENTINA

Dirección: AVENIDA SANTA FE 1659

Precio del Ejemplar $ 5.-

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXIV — Número 20.872 · Buenos Aires, lunes 31 de enero de 1966 · Director Nacional: ALFREDO M. GITELLI

Secretaría de Hacienda

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO — **Prorrógase la vigencia de la forma de pago, autorizada por decreto 4.178|64.**

DECRETO Nº 12.011 - **Bs. As., 30|12|65**

VISTO este expediente Nº 11.740|65 del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda: y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 4.178|64 se otorgaron, en la forma y condiciones dispuestas en el mismo, facilidades para el pago de los derechos aduaneros, recargos de importación (sustituidos desde el 1º de diciembre de 1965 estos dos gravámenes por el recargo determinado en virtud de lo establecido por el artículo 1º de la ley Nº 16.690), derechos de estadística y demás gravámenes a la importación cuy.. recaudación —excluido el impuesto a las ventas— se encuentra a cargo de la Dirección Nacional de Aduanas, correspondientes a material telefónico de las empresas Compañía Argentina de Teléfonos Sociedad Anónima y Compañía Entrerriana de Teléfonos Limitada Sociedad Anónima, a despachar a plaza durante los años 1964 y 1965 con destino a un vasto plan de ampliaciones y mejoramiento del servicio público que dichas empresas prestan en determinadas provincias.

Que, en tal sentido, por el artículo 2º del mencionado decreto se dispuso que los gravámenes de que se trata correspondientes a tales materiales que a la fecha de publicación del mismo decreto en el Boletín Oficial no se encontraren aún en puerto argentino o en depósito fiscal y cuyo despacho a plaza se formalizara hasta el 31 de diciembre de 1965, inclusive, podrían ser abonados en cinco (5) cuotas iguales en la siguiente forma: la primera cuota en el momento del despacho a plaza y las cuatro (4) cuotas restantes en cuatro (4) anualidades consecutivas con el 14,4 o|o de interés anual, cuyos plazos de vencimiento se computarían desde las fechas de los respectivos despachos.

Que las empresas interesadas solicitan por estas actuaciones se amplíe el plazo fijado por el citado artículo 2º, alegando que si bien habían calculado poder importar antes del 31 de diciembre de 1965 todo el material imprescindible para el cumplimiento de los planes de obras aprobados por la Secretaría de Comunicaciones, por diversos factores ajenos a su control no les ha sido posible llevar a cabo ese programa de importaciones.

Que las causantes agregan que la firma proveedora del exterior, ante tal situación, ha aceptado con respecto al material de que se trata condiciones de pago mucho más favorables que las contratadas (las cuales significaban, prácticamente, pago al embarque de la mercadería) y está dispuesta a desistir de la indemnización correspondiente, en que incurrieran por incumplimiento de los términos del respectivo contrato de suministro del material, siempre que el Banco Central de la República Argentina autorice la importación en dichas nuevas condiciones: dieciocho (18) meses de gracia y diez (10) cuotas semestrales.

Que, según expresan las firmas interesadas, parte del material en cuestión se encuentra en el Puerto de Buenos Aires y el resto en los depósitos de fábrica en el exterior listo para su embarque; agregándose a estas actuaciones constancias de que las mismas han solicitado ante el Banco Central de la República Argentina, en fecha 29 de julio último, se les autorice la forma de pago correspondiente a la importación de material telefónico, de origen sueco, destinado a la ampliación de los servicios que prestan, y que al 15 de septiembre de 1965 tal solicitud se encontraba a consideración de la mencionada institución Bancaria.

Que las firmas de que se trata expresan asimismo que en virtud de la situación expuesta en el considerando precedente, no les será posible —al tiempo de interponer la presente gestión: 20 de septiembre de 1965— despachar a plaza o embarcar el material en cuestión antes del plazo fijado por el artículo 2º del decreto Nº 4.178|64, cuya prórroga solicitan a fin de estar en condiciones de proseguir el plan de obras de ampliación de los servicios que prestan, ya que el pago al contado de la importante suma a que ascienden los gravámenes a la importación a abonar por la introducción de dicho material está totalmente fuera de sus posibilidades financieras.

Que la Secretaría de Estado de Comunicaciones expresa en estas actuaciones que en virtud de la importancia de las obras que tienen en ejecución ambas compañías, de manifiesto beneficio tanto para las provincias que sirven como para la comunidad en general, estima conveniente la ampliación del plazo de que se trata hasta el 31 de diciembre de 1966, con la aclaración de que ello debe alcanzar únicamente al material que se encuentra en puerto, embarcado o sobre el cual ya se haya dispuesto la respectiva orden de compra.

Que, atento la situación expuesta y con las condiciones expresadas en el considerando precedente, es posible disponer la ampliación del plazo en cuestión.

Por ello, y de conformidad con lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1966 la vigencia de la forma de pago autorizada por el artículo 2º del decreto Nº 4.178|64, exclusivamente para el despacho a plaza de las mercaderías comprendidas en dicho artículo que al 20 de septiembre de 1965 se encontraran en alguna de las siguientes situaciones: a) en puerto argentino; b) en puerto extranjero (embarcadas); c) comprendidas en orden de compra aprobada de conformidad con las disposiciones estatutarias de la respectiva empresa interesada.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Economía

TRIBUNAL FISCAL

Presupuesto

DECRETO Nº 10.934 — Bs. As., 3|12|65

VISTO la Ley Nº 16.725, que amplía a partir del 1º de agosto de 1965, el monto establecido en el artículo 3º del Decreto Ley Nº 6.335|63, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de dicha medida legal y en orden a lo reglado por la Ley 15.265, corresponde disponer el respectivo reajuste de las retribuciones de los funcionarios que integran el Cuerpo Colegiado del Tribunal Fiscal;

Por ello, atento lo prescripto por el artículo 25º de la Ley Nº 16.662,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase al presupuesto para 1965 del Anexo 52 — Secretaría de Hacienda — Sección 1ª — Título I — Servicios (Sector 2) — A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales — Nº 1, la suma de ($ 2.592.000 m|n.) dos millones quinientos noventa y dos mil pesos moneda nacional, importe este que se tomará de Rentas Generales en función de lo dispuesto por la Ley Nº 15 265.

Art. 2º — En virtud de la incorporación dispuesta por el artículo anterior, modifícase y ordénase en la forma que se indica en planillas anexas, el Item 2 — Tribunal Fiscal — Inciso 7 — Gastos en Personal, correspondiente al presupuesto para 1965 de la Sección 1ª — Título 1 — Servicios (Sector 2) — A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales — Nº 1 del Anexo 52 — Secretaría de Hacienda.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Delegados de la Octava Reunión de la Comisión de Industrias Mecánicas.

DECRETO Nº 10.927 — Bs. As., 3|12|65

VISTO la invitación formulada por la Oficina Internacional del Trabajo para que la República Argentina participe en la Octava Reunión de la Comisión de Industrias Mecánicas de la Organización Internacional del Trabajo que se realizará en Ginebra (Suiza), a partir del 6 de diciembre próximo; la necesidad de proceder a la designación de los Delegados Gubernamentales; las propuestas efectuadas por la Unión Industrial Argentina y la Confederación General Económica con respecto a los delegados de los empleadores, y por la Unión Obrera Metalúrgica y el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor en lo referente a los delegados de los trabajadores, en un todo de acuerdo con las disposiciones reglamentarias de las Comisiones de Industria de la O. I. T., y

CONSIDERANDO:

Que la Nación Argentina en su carácter de Miembro de la Organización Internacional del Trabajo y de su reciente incorporación como Miembro de la Comisión de Industrias Mecánicas deberá estar representada por primera vez en una Reunión de dicha Comisión;

SUMARIO

EDICION DEL DIA 31|1|66 (48 páginas)

Que en virtud de lo establecido por las disposiciones que rigen las Comisiones de Industria de la Organización Internacional del Trabajo corresponde a dicha Organización sufragar los gastos de viaje de los mencionados delegados, no significando erogaciones para el Estado;

Que, a su vez, el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor ha propuesto la designación de dos asesores de su representante bajo la condición de hacerse cargo de todos los gastos pertinentes;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnanse Delegados Gubernamentales a la Octava Reunión de la Comisión de Industrias Mecánicas de la Organización Internacional del Trabajo al señor Ministro Plenipotenciario don Vicente Enrique Márquez Bello y al señor Consejero de Segunda don Alberto Dumont.

Art. 2º — Desígnanse Delegados de los Empresarios al señor Juan Carlos Dollera Biñordo (L. E. 273.927) y al ingeniero Julio Broner (L. E. 7.403.259), propuestos respectivamente por la Unión Industrial Argentina y por la Confederación General Económica.

Art. 3º — Desígnanse Delegados de los Trabajadores a los señores Rafael del Valle Aguirre (L. E. 3.632.431) y Carlos Alberto Merelcs (L. E. 3.033.553), propuestos respectivamente por la Unión Obrera Metalúrgica y por el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor.

Art. 4º — Actuarán como Asesores del Delegado de los Trabajadores señor Carlos Alberto Mereles, el señor Avelino Félix Díaz (L. E. 4.335.646) y el doctor Héctor Pedro Recalde (L. E. 4.267.148)

Art 5º — Déjase establecido que el presente decreto no originará erogación alguna en concepto de gastos de traslado o viáticos ni por ningún otro concepto.

Art. 6º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las credenciales correspondientes y se harán las comunicaciones pertinentes.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

EMPLEADOS

Nombramiento

DECRETO Nº 10.941 — Bs. As., 3|12|65

VISTO:

Lo solicitado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir un cargo vacante en el presupuesto de dicho Departamento, para atender urgentes necesidades del servicio exterior;

Que la persona propuesta reúne los requisitos de idoneidad y especialización, que la hace apta para las funciones que ha de desempeñar en cumplimiento de los planes previstos por el Superior Gobierno de la Nación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2 — 1 — 2 — 7 — 5 — 31 — 803 — 2849 — 4032) en la Clase D — Grupo V, a la señorita Helena Magda Oliveri (Libreta Cívica 3.077.046).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zabala Ortiz.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

INMUEBLES.

Transferencia.

DECRETO Nº 11.527 - Bs. As., 17|12|65

VISTO la presentación efectuada por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas por Nota Nº 6.454|65, elevada al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en la que pone de relieve que por Decreto-Ley Nº 15.916|57, se autorizó al Poder Ejecutivo Nacional para ceder a la entidad privada Fundación Instituto de Biología y Medicina Experimental el uso gratuito y por el término de diez años del inmueble de propiedad fiscal sito en la Capital Federal, calle Obligado Nº 2490, esquina Monroe, para el desenvolvimiento de tareas de investigaciones científicas vinculadas con la salud humana, desarrolladas por dicha entidad y el Laboratorio de Investigaciones Bioquímicas; y

CONSIDERANDO:

Que asimismo expresa el precitado Consejo que esa medida de gobierno permitió, durante estos últimos años, la consolidación y ampliación de una obra científica que constituye un auténtico honor para el país, en razón de su alta jerarquía y originalidad, habiéndose instalado también en el mismo edificio, otros laboratorios de bien público como el de Neurobiología y el de Cáncer Experimental;

Que para el desarrollo de esa obra en crecimiento, han prestado su concurso el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, la Universidad de Buenos Aires y varias entidades de bien público de nuestro país y del exterior;

Que con el propósito de asegurar el porvenir de ese centro científico y de facilitar el planteamiento de su futura labor, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas solicita la incorporación del inmueble de la calle Obligado Nº 2490 a su patrimonio, con el objeto de que el mismo, sin salir del patrimonio estatal, pase a la jurisdicción del Ministerio de Asistencia Social y Salud Públca a la del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, el cual por su parte, cederá su uso gratuito a los institutos precedentemente citados;

Que de acuerdo con lo expuesto en el considerando anterior, no es óbice el hecho de que el plazo de diez años de uso gratuito concedido a la Fundación Instituto de Biología y Medicina Experimental se halle aún vigente, toda vez que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas cederá al mismo y demás instituciones de bien público, el uso gratuito del inmueble, de acuerdo a la autorización legal conferida por el Decreto-Ley Nº 15.916|57;

Que en mérito a las consideraciones expuestas y a la conformidad prestada por el señor Secretario de Estado en la rama de Asistencia Social y Salud Pública, y teniendo presente que lo solicitado contribuirá al bienestar de la Nación:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Transfiérese al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas el inmueble fiscal sito en la Capital Federal, calle Obligado Nº 2490, esquina Monroe, para el desenvolvimiento de tareas de investigación científica y vinculadas con la salud humana.

Art. 2º — El Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas cederá el uso gratuito de dicho inmueble a la Fundación Instituto de Biología y Medicina Experimental, Laboratorio de Investigaciones Bioquímicas, Laboratorio de Neurobiología y Laboratorio de Cáncer Experimental en la forma que juzgue más conveniente y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1º "in fine" y 2º del Decreto-Ley Nº 15.916|57.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Contaduría General de la Nación a los fines que le compete.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Arturo Oñativia.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMPLEADOS.

Limitación de servicios.

DECRETO Nº 11.471 - Bs. As., 16|12|65

VISTO el expediente Nº 677|65 del Instituto Nacional de Previsión Social, organismo descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por el cual se solicita la limitación de servicios del agente escalafonado —Médico— don Armando Cambas, de acuerdo con las prescripciones del artículo 57, inciso a) del Estatuto y Escalafón instituido por Ley Nº 16.506, y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado, que se desempeñaba como médico en la Delegación Regional de ese Instituto en la ciudad de Posadas, había sido designado para ocupar dicho cargo por Decreto Nº 3.613 del 7 de mayo del corriente año, rectificado por su similar Nº 8.586 del 4 de octubre ppdo., ingresando al servicio el 20 de agosto del mismo año;

Que, oportunamente, el Colegio de Médicos de la provincia de Misiones solicitó informes sobre el citado profesional, destacando que el mismo no había dado cumplimiento a su inscripción como médico en los registros de dicha agrupación;

Que, en virtud de las disposiciones del artículo 6º del Estatuto y Escalafón ya mencionado, que establece como requisito indispensable para el ingreso del personal profesional, tener título habilitante, se solicitó al causante el correspondiente certificado de estudios;

Que, alegando el nombrado que debía cumplimentar trámites vinculados con la legalización del mismo, solicitó autorización con fecha 27 de setiembre ppdo., para ausentarse a la Capital Federal sin goce de sueldo por 3 ó 4 días, no habiéndose reintegrado al servicio a partir de la citada fecha, a pesar de la intimación que se le efectuara en tal sentido;

Por ello, y considerando que su conducta encuadra en lo prescripto en el artículo 57, inciso a) del citado Estatuto y Escalafón,

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1º — Limítase los servicios del agente del Grupo B — Personal Profesional, Técnico y Especializado — Categoría I — (4006), del presupuesto del Instituto Nacional de Previsión Social —Delegaciones Regionales—, con imputación a: 2—5—200—33—58—7—233—33—872—1, don Armando Cambas (Cl. 1936, D. M. 40, Matr. 7.437.841, Céd. Id. 5.155.529 Pol. Fed.), con anterioridad al 27 de setiembre de 1965, fecha a partir de la cual inasiste a sus tareas sin causa justificada.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

EMPLEADOS

Transferencia.

DECRETO Nº 11.533. — Bs. As., 17|12|65

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 626|65 la agente María Fiorentino de Rey, fue transferida al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán";

Que habiendo desaparecido las causales que dieron lugar a su transferencia, corresponde reintegrar a la nombrada al servicio de procedencia;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Transferir al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública a la agente del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán", señora María Fiorentino de Rey (Legajo Nº 47.228; L. C. Nº 2.152.893; C. I. Nº 2.170.648, Policía Federal), quien revista con imputación 2 — 5 — 200 — 5 — 67 — 7 — 000 — 31 — 803 — 2849 — 4034 — Tres mil cien pesos moneda nacional ($ 3.100 m|n.).

Art. 2º — Oportunamente el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública y el Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán" proyectarán los ajustes de presupuesto necesarios para concretar las transferencias del cargo que ocupa la causante.

Art. 3º — Hasta tanto se concrete la transferencia de los créditos respectivos, el Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán" continuará liquidando y abonando el sueldo de la nombrada con la certificación de servicios que extienda el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Se rechaza un recurso interpuesto contra la resolución 4182|65.

DECRETO Nº 11.534 — Bs. As., 17|12|65

VISTO el Expediente Nº 26.436|63 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Antonio de Tornés Ballesteros recurre de hecho contra la Resolución Ministerial Nº 4.182|65 dictada en el Expediente Nº 26.436|63 del registro del citado Departamento de Estado;

Que la citada Resolución Ministerial rechaza el pedido de autorización del Dr. Tornés Ballesteros, para importar un automóvil o para adquirirlo en el país, según correspondiere, por no estar encuadrado en las condiciones que determinan las franquicias establecidas en los artículos 2º y 3º del Decreto número 8.703|63, reglamentario de la Ley Nº 16.439;

Que la Resolución Ministerial cuestionada se encuadra en las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Rechazar el recurso de hecho deducido por el Dr. Antonio de Tornés Ballesteros, contra la Resolución Ministerial Nº 4.182|65, dictada por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

TITULOS HONORIFICOS

Condecoraciones.

DECRETO Nº 11.085 - Bs. As., 6|12|65.

VISTO: Lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden del Libertador San Martín", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al señor ex-Canciller de Panamá, Doctor Galileo Solis, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden del Libertador San Martín" en el grado de Gran Cruz, al señor ex-Canciller de Panamá Doctor Galileo Solis.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma, que será refrendado, conjuntamente con el presente Decreto, por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA — Miguel A. Zavala Ortiz.

DECRETO Nº 11.086 - Bs. As., 6|12|65.

VISTO: lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden del Libertador San Martín", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha emitido dictamen favorable a la propuesta de condecorar a S. E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de España en la República, D. José María Alfaro y Polanco;

Que el mencionado Diplomático acaba de cumplir diez años al frente de esa Representación, desarrollando una labor fecunda e inteligente que ha redundado en un mayor estrechamiento de los tradicionales vínculos que unen a la República con la Madre Patria;

Que por tal motivo se ha hecho acreedor al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden del Libertador San Martín" en el grado de Gran Cruz, a S. E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de España en la República, D. José María Alfaro y Polanco.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado conjuntamente con el presente Decreto, por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA — Miguel A. Zavala Ortiz.

DECRETO Nº 11.088 - Bs. As., 6|12|65.

VISTO: la visita oficial realizada a la República por Su Majestad Imperial Mohammad Reza Pahlavi, Shahinshah del Irán, en el mes de mayo de 1965;

Lo dispuesto por el Decreto Ley número 16.628 del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden del Libertador San Martín", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar en tal ocasión a altas personalidades del Irán, quienes se han hecho acreedoras al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden del Libertador San Martín" en el grado de Gran Cruz, a Su Majestad Imperial la Shahbanou Fara Pahlavi. En el grado de Gran Oficial, a S. E. el señor D. Chodjaeddin Chafa,

Jefe del Servicio de Relaciones Culturales y Prensa de la Corte Imperial del Irán; a S. E. el señor D. Ali Ashgar Moez, Subsecretario del Ministerio de Informaciones del Irán; al señor D. Heydarghobi Amir Soleimani, Chambelan de S. M. I. el Sha del Irán; al señor D. Khalil Quity, Chambelan de S. M. I. el Shah del Irán. En el grado de Oficial, al señor Comandante D. Amir Massoud Kosrodad, Oficial de Enlace del Irán; al Doctor D. Rahmate Mostafavi, Director de la Revista Houshan Fekr, del Irán; al señor D. Davoode Amini, Redactor Jefe del Diario "Mehre Irán"; al señor Capitán del Ejército del Irán D. Kiumars Djahanbini y al señor Mayor del Ejército del Irán, D. Djamchid Sadri.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes Diplomas que serán refrendados, conjuntamente con el presente Decreto, por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA — Miguel A. Zavala Ortiz.

DECRETO Nº 11.089 - Bs. As., 6|12|65.

VISTO: la visita oficial realizada en el año 1960 a Tailandia por el entonces Excmo. Señor Presidente de la Nación Dr. Arturo Frondizi;

Lo dispuesto por el Decreto Ley número 16.628 del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden del Libertador San Martín", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a altas personalidades de aquel país, titulares en aquella oportunidad de los cargos expresados en el artículo 1º del presente Decreto, quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden del Libertador San Martín", en el grado de Gran Cruz, a S. A. R. el Príncipe Wan Waithayakon Krommuen Naradhip Bongsprabandh, Vice Primer Ministro de Tailandia; a S. A. R. el Príncipe de Tailandia Bhanu Bandhu Yugala; a S. E. el señor Primer Ministro de Tailandia, Mariscal de Campo D. Sarisdi Dhanarajata; a S. E. el señor Vice Primer Ministro de Tailandia, General D. Thanom Kittikachorn y a S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Tailandia D. Thanat Khoman. En el grado de Gran Oficial, a S. E. el Gran Maestro de Ceremonias de la Casa Real de Tailandia, D. Phya Bamroebhakdi; al señor General de División del Ejército de Tailandia, D. Prachoom Suvarnakorn; al señor General del Aire de la Fuerza Aérea de Tailandia, D. Bua Sirisapya; al señor Contraalmirante de la Armada de Tailandia, D. Kamol Sritakalin; al señor General de División del Ejército de Tailandia, D. Sawaeng Senanarong; al señor General de División de la Policía de Tailandia, D. Torsakdi Yomnak; al señor Jefe de la División de Asuntos exteriores de Tailandia, D. Kalanya Amatayakul; al señor Presidente del Consejo de Comercio de Tailandia, D. Banchurd Cholvichara y al señor Secretario de la Municipalidad de Bangkok D. Siri Jatinanda. En el grado de Comendador, al señor Coronel del Ejército de Tailandia, D. Arun Katavanich; al señor Coronel del Aire de la Fuerza Aérea de Tailandia, D. Surapol Kraitiran; al señor Coronel de la Policía de Tailandia, D. Chumbol Lohachala; al señor Kittinadda Kitiyakara, de la Secretaría Privada de Su Majestad el Rey de Tailandia; al señor Funcionario de la Casa Real de Tailandia, D. Poonperm Krairiksh y al señor Jefe de Recepción del Ministerio de Relaciones Exteriores de Tailandia, D. Dej Talabhat. En el grado de Oficial, al señor D. Suwan Israngkura Na Ayudhaya del Departamento de Relaciones Públicas de Tailandia; al señor D. Dhannaj̇i Raja-vallabhanusith, de la Secretaría Privada de Su Majestad el Rey de Tailandia; al señor Gran Chambelán Auxiliar de la Casa Real de Tailandia, D. Tula Bunnag; al señor Funcionario del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores de Tailandia, D. Vath Tantayakul; al señor Funcionario del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores de Tailandia, D. Orachun Tanaphong; al señor Funcionario del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores de Tailandia, D. Satavira Suvanadat; al señor Funcionario del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores de Tailandia, D. Vibhak Bhinyoying; y al señor Funcionario de la Casa Real de Tailandia, D. Piya Malakul. En el grado de Caballero, al señor Alferez de Fragata, de la Armada de Tailandia, D. Kohlak Charoenrook; al señor Funcionario de la Casa Real de Tailandia, D. Virapandha Majakayi y al señor Funcionario del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores de Tailandia, D. Subhadra Gajajiva.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes Diplomas que serán refrendados conjuntamente con el presente Decreto, por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio de Defensa Nacional

JUICIOS

Representación del Estado.

DECRETO Nº 11.116 — Bs. As. 6|12|65

VISTO la demanda interpuesta por el Teniente Coronel (R.E.) Horacio Rómulo Vidauli contra la Nación por reajuste de haber de retiro, y

CONSIDERANDO:

Que el actor reclama el reajuste del haber de retiro que actualmente percibe, incrementándolo con la inclusión para su cálculo de los complementos por "tiempo mínimo cumplido", por "antigüedad de servicios" (que corresponden por Ley 13.996) y por las asignaciones fijadas por la Ley 14.777;

Que el Teniente Coronel Vidauli pasó a situación de retiro por decreto 2.546|56;

Que en consecuencia debe rechazarse la demanda en cuanto al reclamo de suplemento por antigüedad en el servicio por haberle sido éste abonado en oportunidad de la aplicación de los decretos Nos. 6.402|55 y 4.601|58;

Que en lo que respecta al Suplemento por tiempo mínimo cumplido deberá estarse a las resultas de los años de antigüedad que la actora acredite en la prueba;

Que deberá allanarse en lo que respecta a los demás suplementos generales que fueron objeto del fallo de la Suprema Corte in re "Del Cioppo Victor José c|Estado Nacional s|ordinario;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Pase a la Procuración del Tesoro de la Nación para que por medio del representante fiscal que corresponda, tome intervención en los autos: "Vidauli, Horacio Rómulo c|Estado Nacional s|retiro militar" que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 2, a cargo del Dr. Armando Emilio Grau, Secretaría Nº 67 del Dr Juan C. Pereira Pinto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Procuración del Tesoro de la Nación a sus efectos.

ILLIA. — Leopoldo Suárez.

Secretaría de Guerra

EMPLEADOS

Baja.

DECRETO Nº 11.118 — Bs. As. 6|12|65

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra, lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional en expediente Nº 15.422|65 cde. 2 — (S.G.), y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de haber fallecido el agente civil Alfredo Recupero, de la Secretaría de Estado de Guerra (Subsecretaría de Guerra), corresponde darle de baja de conformidad con lo establecido en los artículos 82, apartado 7) y 83, del Reglamento para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas (R.V.6a. Pers. Civ.),

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dar de baja por fallecimiento: En la Subsecretaría de Guerra, en la Carrera Personal Superior Clase II, con imputación a: 2 — 1 — 61 — 0 — 0 — 7 — 334 — 33 — 781 — 1 — 4023, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1965, al agente civil Alfredo Recupero (C. 1910 — M. O. 507.767 — D. M. 4 — O. E. Sección 1a), desde el 16 de octubre de 1965.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, pase a la Dirección General del Personal para su comunicación a los organismos respectivos, tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación y vuelva a la mencionada Gran Repartición de la Secretaría de Guerra para su archivo.

ILLIA. — Leopoldo Suárez.
Eduardo Castro Sánche-

Ministerio de Educación y Justicia

RECURSOS JERARQUICOS.

DECRETO Nº 11.163 — Bs. As., 7|12|65

VISTO:

El expediente Nro. 77.130|64 del registro del Ministerio de Educación y Justicia, en el cual el señor Vicente Farina interpone recurso de revocatoria del artículo 2º del decreto Nro. 5.233|64; y

CONSIDERANDO:

Que por la aludida norma legal se fija el 20 de mayo de 1963 como fecha a partir de la cual la empresa "E.P.A. Cinematografía", tiene derecho a percibir los beneficios del Fondo de Fomento Cinematográfico;

Que de ello se agravia el recurrente y solicita se establezca el 18 de enero de 1962 como fecha a partir de la cual la empresa tiene derecho a percibir el aludido beneficio;

Que contra decretos del Poder Ejecutivo no se admite sino el recurso de revisión por aplicación analógica del artículo 241 de la Ley Nº 50, y el de reconsideración cuando se hubiera violado la garantía constitucional de la defensa en juicio;

Que en cuanto al recurso de revisión no corresponde admitirlo por no darse ninguna de las hipótesis previstas en los cinco incisos del comentado artículo 241 y con respecto al recurso de reconsideración, no es posible su consideración ya que no se vislumbra en qué aspecto pudo haberse violado la garantía constitucional de la defensa en juicio, debiendo señalarse como mejor prueba en contrario, el rechazo por parte del Poder Ejecutivo del recurso jerárquico interpuesto por las empresas "Sucesos Argentinos", "Noticiario de América", "Noticiero Panamericano" y "Argentina al Día", contra la Resolución Nº 160|62 del Instituto Nacional de Cinematografía;

Que como no se pone en evidencia ninguna infracción de la legalidad, el Poder Ejecutivo no puede revisar su decreto en ejercicio de su facultad de control de la legalidad de sus actos, tanto más, cuanto la modificación que se persigue, si bien favorece a la empresa "E.P.A.", simultáneamente perjudicaría a otros administrados, es decir, al resto de las empresas noticiarias, por lo que a semejante control se opondría la llamada cosa juzgada administrativa;

Por ello: atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación y a lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Rechazar los recursos interpuestos por el señor Vicente Farina, en su calidad de único titular de "E.P.A. Cinematografía", contra lo dispuesto por el artículo 2º del decreto Nro. 5.233|64.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMPLEADOS

Nombramientos.

DECRETO Nº 11.468 — Bs. As., 16|12|65

VISTO lo solicitado por la Caja Nacional de Previsión Para el Personal del Estado, organismo descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en el sentido de que se incorpore en su presupuesto a los agentes que revistaban como contratados al 30 de junio de 1964, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 77º del Decreto número 6.186|65, reglamentario de la Ley número 16.506 que establece que los agentes que al 30 de junio de 1964 prestaban servicios en forma transitoria en los organismos nacionales de previsión por contrataciones efectuadas por actos administrativos emanados de las autoridades facultadas para dictarlo, cualquiera sea su forma de retribución (mensual, diaria o por hora) y que continúen en actividad a la fecha de la reglamentación de la nombrada ley, serán incorporados como empleados permanentes, de acuerdo a las tareas que los mismos realizaban en aquella fecha;

Que el personal de referencia nombrado de acuerdo a las disposiciones del Decreto Nº 7.478|63, se ha desempeñado eficientemente en sus tareas al 30 de junio de 1964 y continúa prestando servicios hasta la actualidad;

Que la descongelación de los cargos respectivos ha sido dispuesta en el artículo 77º de la Reglamentación de la Ley Nº 16.506 aprobada por Decreto número 6.186|65.

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Caja Nacional de Previsión Para el Personal del Estado como agentes permanentes escalafonados con anterioridad al 1º de julio de 1964, de acuerdo a lo establecido en el artículo 77º de la Ley Nº 16.506 y de su reglamentación aprobada por Decreto Nº 6.186|65, con imputación al presupuesto del citado organismo, como Personal Técnico, Administrativo y Contable, a los siguientes agentes transitorios: Grupo C, Categoría II, sueldo básico de m$n. 12.500.— mensuales (Ley número 16.506) a los actuales Operadores de 1ª y 2ª don Enrique Antonio Reina (Clase 1925, Matrícula Nº 4.460.174, D. M. Buenos Aires, Céd. Id. Nº 2.421.653), Pol. Cap. Fed.); don Luis Angel Quiroga (Clase 1946, Matrícula Nº en trámite, Céd. Id. Nº 5.558.130, Pol. Cap. Fed.); don Carlos Roberto Serafini (Clase 1946, Céd. Id. Nº 5.273.525, Pol. Cap. Fed.); don Jorge Luis Gallo (Clase 1946, L. E. en trámite, Céd. Id. Nº 5.856.937, Pol. Cap. Fed.); don Juan José Firpo (Clase 1945, Mat. Nº 4.449.713, D. M. Buenos Aires, Céd. Id. Nº 4.576.515, Pol. Cap. Fed.); Don Anibal Antenor Chertkoff (Clase 1942, Mat. Nº 4.400.971, D. M. Buenos Aires, Céd. Id. 3.767.929, Pol. Cap. Fed.); don Guillermo Embeita (Clase 1936, M. I. 4.858.115, D. M. Nº 15, Céd. Id. número 4.369.543, Pol. Cap. Fed.); don Eduardo Cheroni (Clase 1945, Mat. Nº 7.757.827, D. M. Nº 15, Céd. Id. 5.526.977, Pol. Cap. Fed.); don José Alberto Wirth (Clase 1947, Mat. Nº en trámite, Céd. Id. número 1.985.272, Pol. Prov. Bs. Aires); don Carlos Rogelio Puricelli (Clase 1941, Mat. Nº 4.367.761, D. M. Bs. Aires, Céd. Id. Nº 4.734.396, Pol. Cap. Fed.) y don Roberto Enrique Pastor (Clase 1946, Lib. Enr. en trámite, Céd. Id. Nº 5.632.545, Pol. Cap. Fed.) y Grupo "C", Categoría IV, a los actuales Operadores de 3ª y Perforadores y Verificadores de 1ª y 2ª; doña Norma Olga Bucchholz (Clase 1945, Lib. Cív. Nº 2.254.705, Céd. Id. número 2.051.831, Pol. Prov. Bs. Aires); doña Elsa Esther Alarcón (Clase 1945, Lib. Cív. en trámite, Céd. Id. Nº 5.601.553, Pol. Cap. Fed.); doña Teresa del Valle Valdez (Clase 1944, Lib. Cív. Nº 5.120.722, C. I. Nº 6.309.694, Pol. Cap. Fed.); doña Elba Adela Mazo de Ruiz (Clase 1927, Lib. Cív. Nº 361.954, Céd. Id. Nº 3.188.097, Pol. Cap. Fed.); doña Carolina Barbieri de Scolaro (Clase 1919, Lib. Cív. número 0.677.619, Céd. Id. Nº 1.841.912, Pol. Cap. Fed.); doña Lucía Teresa Aráoz de Lamadrid (Clase 1936, Lib. Cív. número 2.726.822, Céd. Id. Nº 3.599.910, Pol. Cap. Fed.); doña Celia Carmen Arraraz (Clase 1943, Lib. Cív. Nº 4.760.035, Céd. Id. en trámite); doña Norma Ofelia Ruiz Díaz (Clase 1947, Lib. Cív. en trámite; Céd. Id. Nº 2.572.969, Pol. Cap. Fed.), y doña Teresa Asención Barbe de Granito (Clase 1910, Lib. Cív. Nº 460.310, Céd. Id. Nº 2.335.422, Pol. Cap. Fed.).

Art 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 4º — Comuniquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMPLEADOS

Se deja sin efecto un nombramiento.

DECRETO Nº 11.469 — Bs. As., 16|12|65

VISTO lo solicitado en el Expediente Nº 000.210 de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, Sección Trabajadores del Servicio Doméstico, organismo descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en el sentido de que se deje sin efecto el nombramiento dispuesto por Decreto Nº 9.858 del 9 de noviembre de 1965 a favor de doña Beatriz Cristina Paino, como consecuencia del llamado a concurso efectuado oportunamente, en virtud de que la interesada ha renunciado a ocupar el mismo;

Que de acuerdo a lo señalado precedentemente y de conformidad a lo previsto en el punto VI del Decreto número 4.143 del 5 de junio de 1964, se ofreció dicho cargo a la persona que ocupó el orden de prioridad correspondiente, quien aceptó se gestionara su nombramiento, medida que fue aprobada por el Honorable Directorio de la mencionada Caja;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el nombramiento dispuesto por Decreto Nº 9.858 del 9 de noviembre de 1965, a favor de doña Beatriz Cristina Paino (Lib. Cívica 3.944.265, Céd. Id. 4.731.329, Pol. Cap. Fed.), en el cargo de Personal Técnico Administrativo Grupo C VII (sueldo básico de m$n. 10.000.— mensuales), con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 76 — 7 — 0 — 33 — 932 — 1 — 3974, de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, Sección Trabajadores del Servicio Doméstico y nómbrase en su reemplazo, a don

Horacio Antonio Fernández (Clase 1941, M. 7.718.806, D. M. 15, Céd. Id. número 1.717.124, Pol. Prov. Bs. As.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMPLEADOS

Legítimo abono.

DECRETO Nº 11.158. - Bs. As., 7|12|65

VISTO la sentencia dictada por el señor Juez Nacional en lo Contencioso Administrativo, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Francisco Madariaga, en la causa "Céntola José Antonio c|la Nación s|cobro de diferencia de haberes", registrada por expediente Nº 411.490|65 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que la referida causa tuvo su origen en la reclamación interpuesta por el citado funcionario, quien revistaba en la Clase B, Grupo I, desde el 1º de noviembre de 1958, a efectos de obtener su reencasillamiento en la Clase A, Grupo IV, cargo al que fuera promovido por Decreto Nº 4.496 de fecha 17 de junio de 1964;

Que la sentencia dictada hace lugar a la demanda interpuesta y declara que se debe abonar al mencionado agente, las diferencias de sueldos entre el cargo en que fue encasillado erróneamente y el nombrado por Decreto Nº 4.496|64, con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1958, más intereses desde la fecha de notificación de la demanda;

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase de legítimo abono la percepción de la diferencia de haberes que resulta desde el 1º de noviembre de 1958 hasta el 16 de junio de 1964, entre los cargos de la Clase B, Grupo I y Clase A, Grupo IV, a favor del doctor don José Antonio Céntola (Cl. 1922, D. M. 4, M. 1.811.239, C. I. 1.972.931, Pol. Fed.).

Art. 2º — Dado el consiguiente perjuicio fiscal ocasionado por el indebido encasillamiento del causante en su oportunidad, deberá instaurarse el pertinente juicio de responsabilidad conforme lo señala la Ley de Contabilidad.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto por el artículo 1º, será imputado con cargo a la partida de "Gastos caídos en Ejercicios Vencidos no incluidos en Residuos Pasivos", que se incorpore en el artículo 19º del Decreto-Ley Nº 16.990|57, incorporado a la Ley Nº 11.672 (Complementaria permanente de presupuesto) por el Artículo 45º de la Ley Nº 15.021.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

Secretaría de Comunicaciones

CONTRATACIONES DEL ESTADO

Liquídase una suma a la firma adjudicataria de la licitación pública Nº 80.

DECRETO Nº 11.162. - Bs. As., 7|12|65.

VISTO el adjunto Expediente letra S. C., número 18.526, año 1964, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado de Comunicaciones realizó con fecha 27 de setiembre de 1961 la licitación pública número 80, para contratar la adquisición de "Postes y Crucetas" resultando adjudicataria, entre otras, la firma Maderpos S. A. C. I. M.;

Que posteriormente, se presenta la citada razón social solicitando se le abonen intereses por la demora incurrida en el pago de las facturas obrantes en el Libramiento de Pago 1.140|63, presentadas oportunamente en su carácter de adjudicataria en el acto licitario de que se trata;

Que analizada exhaustivamente la situación planteada, se pudo establecer que, efectivamente, corresponde abonar la suma de cuarenta y ocho mil ciento ochenta y tres pesos moneda nacional ($ 48.183.— m|n.), por dicho concepto durante el lapso comprendido entre la fecha de presentación hasta en la que fueran hechos efectivos los importes por la firma en causa, dejándose establecido que la demora incurrida fue motivada por las dificultades por las que atravesaba el Tesoro Nacional en materia de fondos;

Que al intervenir la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Estado de Comunicaciones — Dictamen número 17.867 DGAL|65, obrante a foja 38—, la misma manifiesta que no existe impedimento legal para que se acceda a lo solicitado;

Que a foja 42 vuelta, se ha procedido a comprometer el gasto con indicación del respectivo crédito presupuestario;

Por ello, de acuerdo a lo determinado por el artículo 61º, inciso 102) de la Reglamentación de las Contrataciones del Estado aprobada por Decreto número 9.400|57, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Comunicaciones para proceder a la liquidación de la suma de cuarenta y ocho mil ciento ochenta y tres pesos moneda nacional ($ 48.183.— m|n.), a favor de la firma Maderpos S. A. C. I. M. en concepto de intereses por la demora en el pago de las facturas obrantes en el Libramiento de Pago número 1.140|63, que presentó oportunamente en su carácter de adjudicataria de la licitación pública número 80, realizada por la citada Secretaría de Estado el 27 de setiembre de 1961 para contratar la adquisición de "Postes y Crucetas"; teniendo en cuenta para ello, las razones dadas en los considerandos del presente.

Art. 2º — El importe de referencia se atenderá —por aplicación del artículo 25º del Decreto-Ley número 23.354|56—, con imputación a la Ley número 16.662 (Ejercicio 1965), 2 — 1 — 72 — 9 — 575 — 7 — 34 — 261.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a sus demás efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Antonio Pagés Larraya.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

EMPLEADOS.

Licencia.

DECRETO Nº 11.113 — Bs. As., 6|12|65.

Visto las presentes actuaciones relacionadas con la prórroga de licencia, con goce de sueldo, propiciada por la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, por conducto del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a favor de la señorita Elena Isabel Manzanera, Psicóloga del Centro de Rehabilitación; y

CONSIDERANDO:

Que a la nombrada se le otorgó licencia con goce de sueldo, por el término de seis (6) meses (Decreto Nº 7.886|64), a partir del 18 de agosto de 1964, prorrogada por seis (6) meses (Decreto Nº 5.559|65) a partir del 18 de febrero de 1965, con motivo de haber obtenido una beca de la Organización de los Estados Americanos (O.E.A.) para seguir un aprendizaje teórico-práctico en el "Mental Health Society" y en el "Patterson House", de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;

Que al término de la referida licencia la profesional de que se trata solicitó nueva prórroga por el lapso de diez (10) meses y quince (15) días, a partir del 18 de agosto del corriente año, por habérsele extendido por igual período la beca de la que estitular, para continuar su adiestramiento en la Escuela de Salud Pública y Medicina Administrativa de la Universidad de Columbia y en la "Philadelphia Child Guidance Clinic", afiliada a la Universidad de Pennsylvania, de Estados Unidos de América;

Que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, previa ponderación de los antecedentes, capacitación y títulos de la señorita Manzanera se expidió favorablemente, conceptuando el caso de "interés nacional", en los términos de las disposiciones vigentes;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dar por prorrogada, a partir del 18 de agosto de 1965, por diez (10) meses y quince (15) días, con cargo al artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, la licencia con goce de sueldo concedida por Decreto Nº 7.886|64 (prorrogada por Decreto Nº 5.559|65), a la señorita Elena Isabel Manzanera (Leg. Nº 327-CN; Clase 1928; L.C. Nº 0.249.563 C. I. Nº 2.172.252, Policía Federal), Psicóloga del Centro de rehabilitación, dependiente de la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, Organismo autárquico descentralizado del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 2º — La señorita Elena Isabel Manzanera en cumplimiento de las normas establecidas por el citado artículo 29º, queda comprometida a permanecer como empleada de la Administración Pública Nacional, por el término de tres (3) años como mínimo, a partir de la fecha de reintegro a sus funciones y queda también obligada a presentar ante las autoridades de la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, un trabajo detallado y completo de los estudios, actuación y|o visita de especialización realizados en el extranjero.

Art. 3º — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto no implica otra erogación para el Estado ni da lugar a transferencias de divisas.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Se modifican las retribuciones de los profesionales que integran las guardias de los establecimientos con internación.

DECRETO Nº 11.236. - Bs. As., 10|12|65

VISTO que el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública propone la modificacin del sistema retributivo actual de los profesionales que integran las guardias de sus establecimientos con internación, a fin de dar solución a ciertas dificultades que se producen en la organización diaria de esos importantes servicios de urgencia, y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad los profesionales que cubren las guardias hospitalarias son concursados expresamente con ese fin, debiendo además concurrir al respectivo servicio los restantes días de la semana, hasta completar un mínimo de 35 horas semanales;

Que en la práctica se producen comunmente circunstancias muy especiales que impiden al profesional cumplir con las guardias predeterminadas, exigiendo reemplazos, sin que exista la posibilidad de retribuir a esos reemplazantes el recargo de servicio que demanda el desempeño de aquellas;

Que, por otra parte, el artículo 34 de la Reglamentación de la Carrera Asistencial del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública aprobada por Decreto Nº 6.760|60, determina que los médicos de guardia durarán tres (3) años en la función, debiendo volver a la categoría que ostentaban con anterioridad a la presentación al concurso del cual resultaron electos;

Que en los concursos de referencia, se presentan generalmente profesionales "ad-honorem", los cuales, terminado su ciclo, pasan a integrar los servicios del establecimiento en virtud de la prescripción citada, lo cual conduce a un aumento gradual de los planteles rentados;

Que lo expuesto aconseja modificar el actual sistema de integración de las guardias, debiendo ser constituidas con los profesonales rentados y|o "ad-honorem" pertenecientes al mismo establecimiento, retribuyendo la función en forma directa a razón de $ 1.500.— m|n. por guardia, sin perjuicio de que el resto de la semana concurran a sus respectivos servicios para completar las horas reglamentarias;

Que el sistema resultará de amplia practicidad, toda vez que permitirá los reemplazos o designaciones sin dificultades y un tratamiento justo, puesto que se retribuirá el servicio de guardia a aquél que realmente lo realice;

Que, además, evitará el incremento innecesario de los planteles de profesionales rentados a través del tiempo, por la razón ya expuesta;

Que, a la fecha, se liquida pesos 6.000.— m|n. (seis mil pesos moneda nacional) mensuales por "exceso de horario" a los profesionales de la Clase C, Grupos IV y V que cubren guardias y concurren al servicio, de acuerdo con lo previsto al respecto en el Anexo I del Decreto Nº 8.233, del 14 de agosto de 1962;

Que el nuevo sistema propuesto de pago directo a quienes desempeñen las guardias, no demandará por lo tanto erogaciones muy superiores a las actuales, por cuya razón podrá ser liquidado con los créditos autorizados para el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública sin requerir refuerzos;

Que es oportuno recordar que el Capítulo III - Deberes, Artículo 6º, inciso a), del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional (Decreto Nº 6.666|57, convalidado por Ley Nº 14.467), exige del personal que lo comprende, además del cumplimiento de los deberes particulares que impongan las leyes, decretos y resoluciones especiales, la prestación personal del servicio en el lugar, condiciones de tiempo y forma que se determinen;

Que el desempeño de la función de guardia en los establecimientos asistenciales con internación constituye una modalidad de prestación inherente e implícita de la profesión médica, circunstancia especialísima que impone a tales profesionales el deber irrenunciable de cumplirla;

Que por lo expuesto, procede rectificar las actuales prescripciones a fin de ajustarlas al nuevo sistema de compensación que por el presente acto se aprueba;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Fijar en $ 1.500.— m n. (un mil quinientos pesos moneda nacional) la compensación por guardia de 24 (veinticuatro) horas, a liquidar en forma directa a los profesionales rentados que la realicen, pertenecientes al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, escalafonados en la Clase C, Grupos IV y V. Igual compensación podrá ser liquidada a aquellos profesionales con nombramiento "ad-honorem" que cubran el referido servicio en los establecimientos a que pertenezcan.

Art. 2º — El derecho a la percepción de la compensación establecida por el artículo 1º estará dado por el cumplimiento activo de las veinticuatro (24) horas de guardia dentro del establecimiento. Por lo tanto, en ningún caso procederá la liquidación del beneficio por el desempeño de guardias pasivas (en domicilio).

Art. 3º — El Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública reglamentará la constitución de las guardias y fijará por resolución la composición numérica de cada una, quedando bajo la responsabilidad de la dirección de cada establecimiento designar entre los profesionales que pertenezcan al mismo, quienes cubrirán diariamente los diversos cargos que la integran.

Art. 4º — Los profesionales asistenciales comprendidos en el presente decreto, tendrán como actividad inherente al ejercicio de su función específica, el desempeño de la guardia dentro del establecimiento al cual pertenezcan. El servicio de guardia será cumplido de acuerdo con la reglamentación a que se alude en el artículo 3º.

Art. 5º — Autorizar a los directores de los establecimientos asistenciales del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a disponer la liquidación y pago directo de la compensación fijada en el artículo 1º a los profesionales que corresponda.

Art. 6º — La compensación a que se refiere el presente decreto —que será imputada a la partida 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 16 — 806 — 3077 — 6624— no integrará el concepto sueldo a los efectos de las disposiciones respectivas, por no constituir una retribución regular y permanente.

Art. 7º — Los profesionales que a la fecha de vigencia del presente decreto cubran guardias por concurso y concurran al servicio (mínimo 35 horas semanales), continuarán percibiendo los adicionales actuales sin variantes hasta cumplir los tres años fijados en las condiciones del llamado respectivo. Conforme se cumplimente lo dispuesto en el artículo 3º, los profesionales de referencia que aún no hayan completado aquel lapso, podrán solicitar el relevo de su compromiso concursal.

Art. 8º — Testar en la Reglamentación de la Carrera Asistencial y Sanitaria del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública que integra el Decreto Nº 6.760, del 10 de junio de 1960, lo siguiente:

Artículo 8º — Donde dice: "a) médico de guardia";

Artículo 32. — El texto completo.

Artículo 34. — Donde dice: "... médicos de guardia durarán tres (3) años y los..."

"...respectivas"

Artículo 35. — Donde dice: "... y los médicos de guardia..."

Artículo 51. — Donde dice "a) Odontólogo de guardia";

Artículo 69. — Donde dice: "... de guardia y|o..."

Artículo 70. — Donde dice: "... de guardia durarán tres (3) años en sus funciones y los..."

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos; cumplido, archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

JUICIOS.

Representación del Estado.

DECRETO Nº 10.284 - Bs. As., 19|11|65.

VISTO el expediente Nº 34.274|64 del registro del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 340|65 se dispuso la promoción de la respectiva acción judicial contra el ex-agente don Carlos Alberto Marchand, atento el perjuicio patrimonial que ocasionara al Estado;

Que se estima necesario impartir también instrucciones especiales al señor Procurador Fiscal a efectos de que promueva contra aquél querella criminal por los presuntos delitos documentados en el expediente del rubro;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Pase a la Procuración del Tesoro de la Nación (Oficina de Asuntos Judiciales y Fiscales) a fin de que el Procurador Fiscal que corresponda, promueva querella criminal contra el ex-agente Carlos Alberto Marchand y|o coautores, partícipes, cómplices o encubridores y reclame accesoriamente, la reparación civil sobre la base de los cargos formulados en el expediente M. T. S. S. 34.274|64.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Renuncia.

DECRETO Nº 10.624 — Bs. As., 26|11|65

VISTO la renuncia que presenta el señor D. Adolfo Angel Vicchi, del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2 — 1 — 2 — 7 — 7 — 33 — 4 — 1), la renuncia que presenta el señor D. Adolfo Angel Vicchi (Mat. 3.292.587 D. M. 51, Clase 1900), del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario 446.

Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Traslado y licencia.

DECRETO Nº 10.625 — Bs. As., 26|11|65

ATENTO a razones de servicio.

El Presidente de la Nación Argentina, **Decreta:**

Artículo 1º — Considérase autorizada la permanencia en la Embajada de la República en Italia, del señor D. Pablo Scarinci (Clase F — Grupo IV), desde el 1º de enero de 1965 y hasta el 8 de octubre de 1965, fecha esta última en que emprendió viaje a la República en cumplimiento de su traslado al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

DECRETO Nº 10.626 — Bs. As., 26|11|65

VISTO el pedido de licencia extraordinario que formula el funcionario de la categoría "G", Secretario de segunda clase y Cónsul de segunda clase D. Juan Bernardo Guilhauman, y

Atento a lo dispuesto en los artículos 56 d) y 57 de la Ley 12.951 del Servicio Exterior de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia extraordinaria por el término de tres (3) meses al funcionario de la categoría "G", Secretario de segunda clase y Cónsul de segunda clase D. Juan Bernardo Guilhauman, con percepción de haberes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 d) y 57 de la Ley 12.951 del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

RELACIONES EXTERIORES.

Exequátur.

DECRETO Nº 10.621 - Bs. As., 26|11|65.

VISTO:

la nota Nº 83|65, de fecha 19 de agosto de 1965, de la Embajada de la República del Paraguay acreditada en la República, y

la Patente fechada en Asunción el 23 de junio de 1965,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Cancélase el reconocimiento provisional concedido por Resolución Ministerial Nº 240, de fecha 27 de abril de 1964, al señor D. Celedonio Melgarejo Ledesma, en el carácter de Cónsul del Paraguay en Salta.

Art. 2º. — Concédese el exequátur a la Patente que acredita al señor D. Celedonio Melgarejo Ledesma, en el carácter de Cónsul de la República del Paraguay en Salta, Provincia de Salta.

Art. 3º. — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

DECRETO Nº 10.627 - Bs. As., 26|11|65.

VISTO:

la nota Nº 934|149, de fecha 8 de julio de 1965, de la Embajada de Chile acreditada en la República, y

la Patente fechada en Santiago el 18 de junio de 1965,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Cancélase el reconocimiento provisional concedido por Resolución Ministerial Nº 613, de fecha 6 de setiembre de 1965, al señor D. Florencio Galleguillos Martínez, en el carácter de Cónsul de Chile en Esquel, Provincia de Neuquén.

Art. 2º. — Concédese el exequátur a la Patente que acredita al señor D. Florencio Galleguillos Martínez, en el carácter de Cónsul de Chile en Esquel, Provincia de Neuquén.

Art. 3º. — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

DECRETO Nº 10.623 - Bs.As., 26|11|65.

VISTO:

la nota Nº 248|923.1 (42) (41), de fecha 25 de octubre de 1965, de la Embajada de Brasil acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Cancélase el exequátur concedido por Decreto Nº 7795-M-534, del 18 de setiembre de 1963, a la Patente que acredita al señor D. Roberto Jorge Dos Guimaraes Bastos en el carácter de Cónsul General del Brasil en Buenos Aires.

Art. 2º. — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

DECRETO Nº 10.622 - Bs. As., 26|11|65.

VISTO:

la nota Nº 118, de fecha 15 de junio de 1964, de la Embajada de Bolivia acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Cancélase el exequátur concedido por Decreto Nº 13740—M—910, de fecha 11 de diciembre de 1962, a la Patente que acredita al señor D. Humberto Donoso, en el carácter de Cónsul de Bolivia en Córdoba, Provincia de Córdoba.

Art. 2º. — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio de Educación y Justicia

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y TRABAJOS PUBLICOS

Insístese en el cumplimiento de disposiciones.

DECRETO Nº 10.503. — Bs As., 24|11|65.

VISTO:

El expediente Nº 73.569|61, del registro del Ministerio de Educación y Justicia, en el cual el Tribunal de Cuentas de la Nación, formula, en los términos del artículo 85 inciso a) de la Ley de Contabilidad, la observación legal, a las Disposiciones números: 327, 328 y 338|DGATP|60, de la Dirección General de Arquitectura y Trabajos Públicos del Ministerio de Educación y Justicia, recaídas en las actuaciones números: 11.631|59, 11.628|59 y 11.448|59, de su registro, respectivamente, y agregadas "sin acumular" al expediente nº 73.569|61, en las que se reconoce mayores costos a favor de la empresa Roque N. Distilo, en la obra: Anexo Escuela Normal Nº 8, Capital; y

CONSIDERANDO:

Que las aludidas Disposiciones observadas fueron dictadas por el mencionado Organismo, en uso de las atribuciones que le acuerda el Decreto Nº 10.208|59;

Que, si bien el Tribunal de Cuentas de la Nación funda su observación en que el reconocimiento de mayores costos no estaba estipulado en las cláusulas contractuales, la Procuración del Tesoro de la Nación señala que el contrato está tipificado como de obra pública, siendo, por otra parte, la Ley Nº 12.910 de orden público, por lo que corresponde dictar el pertinente decreto de insistencia, tendiente a mantener la uniformidad de la jurisprudencia administrativa;

Que, por otra parte, en todos los casos similares en que el Tribunal de Cuentas de la Nación efectuara la referida observación legal, este Poder Ejecutivo ha dictado el correspondiente decreto de insistencia;

Por ello, y conforme a lo dictaminado por el artículo 87 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de las Disposiciones números: 327, 328, y 338|DGATP|60, de la Dirección General de Arquitectura y Trabajos Públicos, del Ministerio de Educación y Justicia, recaídas en las actuaciones números: 11.631|59, 11.628|59 y 11.448|59, de su registro, respectivamente, y agregadas "sin acumular" al expediente número 73.569|61, por las que se reconocen mayores costos —Ley 12.910—, por la suma total de treinta y seis mil quinientos setenta y nueve pesos moneda nacional con ochenta y ocho centavos (m$n. 36.579,88), a favor de la empresa Roque N. Distilo, en la obra: Anexo Escuela Normal Nº 8, Capital, que le fuera adjudicada por Rsolución del Ministerio de Educación y Justicia, Nº 67|56.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Ministerio de Educación y Justicia, a sus efectos.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Educación y Justicia

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

Confírmase la suspensión impuesta al Director General de Administración.

DECRETO Nº 10.504. — Bs. As., 24|11|65.

VISTO el expediente Nº 47.496|65 y su agregado Nº 43.447|64, en el que el Director General de Administración de la Subsecretaría de Justicia de la Nación don Diógenes A. Chiappori, interpone recurso jerárquico contra la Resolución del señor Ministro de Educación y Justicia Nº 316 del 24 de agosto de 1965, por la que se le impuso diez días de suspensión en sus funciones, y

CONSIDERANDO:

Que el causante ha incurrido en evidente negligencia en el ejercicio de sus funciones específicas, lo que motivó que en uso de sus facultades el señor Ministro de Educación y Justicia le aplicara la sanción recurrida (Art. 34, inc. d), 36 y 40 del Estatuto del Personal de la Administración Pública);

Que el apelante ha reconocido la existencia de los hechos calificados de negligencia administrativa por el nombrado Secretario de Estado, y sus argumentos tendientes a darle otra significación resultan destruídos por los considerandos de la Resolución Ministerial número 451 de 5 de noviembre de 1965 que se dan aquí por reproducidos;

Por todo ello, no existiendo mérito para modificar la Resolución cuestionada,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confirmar la suspensión de 10 (diez) días aplicada por Resolución Ministerial Nº 316|65 al Director General de Administración de la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, don Diógenes A. Chiappori.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Educación y Justicia.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

EMPLEADOS

Nombramiento.

DECRETO Nº 10.964. — Bs. As., 4|12|65.

VISTO que mediante Decreto número 330 del 14 de enero de 1965, se dispuso la creación de diversos cargos en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, encuadrados en las normas del artículo 10º del Decreto Nº 9.530 del 7 de noviembre de 1958, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Departamento de Estado ha iniciado ya, como etapa primaria, la evolución de sus dependencias para proyectarse luego al ámbito total del país en los aspectos que le competen, toda vez que debe hacer frente a importantes problemas sanitarios, asistenciales y sociales, los cuales merecen una solución realizable;

Que las tareas de referencia, deben ser encomendadas a personas técnicamente capacitadas y con la aptitud necesaria para desarrollar una adecuada planificación sanitaria con visión de futuro;

Que el aludido Ministerio propone para ocupar uno de dichos cargos al Sr. Mario René Ponce, quien reúne los requisitos establecidos anteriormente;

Por ello y en virtud de lo determinado en el artículo 10º, arriba mencionado,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10º del Decreto Nº 9.530|58, al Sr Mario René Ponce (Legajo Nº 4.277; cargo Nº 3; Cl. 1919; D. M. 57; M. I. Nº 3.623.613; C. I. Nº 2.562.505, Policía Federal), con imputación al 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 680 — 32 — 781 — 1 — 4005 — Nueve mil pesos moneda nacional ($ 9.000.— m|n.), Clase "A" — Grupo V, con retención del cargo que actualmente ocupa en dicho Departamento de Estado.

Art. 2º — Establécese que la designación efectuada anteriormente, deberá ser considerada con dedicación funcional y como servicio calificado, correspondiéndole en consecuencia percibir los adicionales otorgados por tal concepto mediante Decreto Nº 9.252|60.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 10.963. — Bs. As., 4|12|65.

VISTO que el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública contrata con carácter "ad honorem" los servicios del médico, con título extranjero, doctor Berivoje Avramovic; y

CONSIDERANDO:

Que la referida contratación convenida a título gratuito, no está en pugna por su especial naturaleza con las normas de contención de gastos preceptuadas por Decreto Nº 413 del 14 de enero de 1960;

Que el acto auspiciado ajústase estrictamente a la función de superintendencia que le compete al Ministerio recurrente, con relación a las prescripciones del Decreto Nº 4.216 del 1º de marzo de 1944, reglamentario del ejercicio de la medicina y demás ramas de las Ciencias Médicas, aprobado por Ley 12.912;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de servicios suscripto entre el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública y el médico con título extranjero, doctor Berivoje Avramovic (Cl. 1917; D. M. R. I. Bs. As.; M. I. Nº 4.193.906; C. I. Nº 3.774.176, Policía Capital Federal), con carácter "ad honorem", por el término de cinco (5) años y demás condiciones estipuladas en el respectivo convenio obrante en los presentes actuados, pudiendo ser renovado el mismo por el referido Departamento de Estado, por períodos sucesivos de igual duración.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia

Ministerio de Educación y Justicia
RECURSO JERARQUICO
DECRETO Nº 10.959. — Bs. As., 4|12|65.
VISTO: El expediente Nº 83.141|62 del registro del Ministerio de Educación y Justicia, en el cual se presenta nuevamente el señor Victorino Miguel Antonio Mazzilli, solicitando reconsideración de Decreto Nº 3.219|65, y
CONSIDERANDO:
Que por el citado acto se rechaza la impugnación al concurso para proveer la cátedra de Mecanografía de los cursos de Capacitación Docente del Instituto Superior del Profesorado efectuada por el recurrente;
Que frente al pedido de reconsideración del Decreto Nº 3.219|65, cabe señalar que no es viable un recurso de ese tipo contra decretos del Poder Ejecutivo, salvo autorización de norma expresa u otras circunstancias excepcionales que no se dan en el presente caso;
Que siendo el decreto en cuestión un acto que resuelve un recurso en última instancia administrativa, cerrando el procedimiento, no es admisible tampoco el recurso de revisión, ya que no se dan las hipótesis previstas en el artículo 241 de la Ley Nº 50, aplicable por analogía a la especie;
Que estando definitivamente cerrada la instancia administrativa, debe desestimarse la presentación y por aplicación del decreto del 30 de junio de 1836, deben rechazarse todas las nuevas peticiones que sobre el mismo asunto presente en el futuro el recurrente;
Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación y a lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Artículo 1º — Desestimar el recurso interpuesto por el señor Victorino Miguel Antonio Mazzilli.
Art. 2º — Rechazar todas las nuevas peticiones que sobre el mismo asunto presente en el futuro el señor Victorino Miguel Antonio Mazzilli.
Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Secretaría de Industria
EMPLEADOS
Situación de revista.
DECRETO Nº 11.543 — Bs. As., 17|12|65
VISTO que por Decreto Nº 6.847|64, se determinó que la Dirección Nacional de Economía Minera —Repartición centralizada de la ex Secretaría de Industria y Minería— pasase a formar parte del Instituto Nacional de Geología y Minería —Organismo descentralizado de la misma jurisdicción—; y
CONSIDERANDO:
Que en orden a lo dispuesto por esa medida, por Decreto Nº 4.902|65 se transfirieron al presupuesto de dicho Instituto los créditos correspondientes a esa Dirección Nacional, con la única excepción de un cargo de la Clase "D" — Grupo IV, a efectos de ser incorporado al Item 575 — Anexo 55 — Secretaría de Industria y Minería;
Que dicha exclusión la originó el hecho de que ese cargo corresponde al agente señora María Luisa Meo de Irigoyen, quien no obstante estar revistando presupuestariamente en el Organismo transferido, presta servicios en una repartición centralizada de la mencionada Secretaría de Estado;
Que en razón de haber sido incorporado ese cargo en el ordenamiento presupuestario y agrupamiento funcional aprobado por Decreto Nº 6.524 de fecha 13 de agosto de 1965, es menester se proceda a ubicar en el mismo a dicho agente, a efectos de dejar regularizada su situación administrativa;
Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria;
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Artículo 1º — Ubícase en 2 — 1 — 55 — 7 — 575, en la Clase "D" Grupo IV, a la señora María Luisa Meo de Irigoyen (L. C. 213.212), quien revistaba en la misma Clase y Grupo en el Item 794, perteneciente a la ex Dirección Nacional de Economía Minera.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ILLIA. — Juan Carlos Pugliese. — Alfredo Concepción.

Secretaría de Obras Públicas
EMPLEADOS
Nombramientos.
DECRETO Nº 11.544 — Bs. As., 17|12|65
VISTO que la Secretaría de Estado de Obras Públicas gestiona la designación de un agente en las condiciones determinadas por el artículo 10º del Decreto Nº 9.530|58 en uno de los cargos creados por Decreto Nº 7.932|65, y
CONSIDERANDO:
Que la medida solicitada, tiene por origen imprescindibles necesidades del servicio y, el causante, reúne las condiciones requeridas para el eficaz cumplimiento de las tareas a desempeñar;
Que, en consecuencia, cabe encuadrar la presente gestión en las determinaciones del citado artículo 10º del Decreto número 9.530|58;
Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos;
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Artículo 1º — Desígnase en la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en las condiciones determinadas por el artículo 10º del Decreto Nº 9.530|58, para desempeñarse en el cargo Clase D — Grupo VI, creado por Decreto Nº 7.930|65, con imputación a la partida: 2 — 1 — 71 — 0 — 0 — 7 — 575 — 32 — 803 — 2849| 1955|66, a D. Raúl Sosa (Matr. 6.024.825).
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación ante la Secretaría de Estado de Obras Públicas, vuelva a la citada Secretaría de Estado a sus efectos.
ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Miguel A. Martínez.

Ministerio de Educación y Justicia
EMPLEADOS
Adscripción.
DECRETO Nº 10.932 — Bs. As., 3|12|66
VISTO:
Lo establecido en las disposiciones contenidas en el artículo 35º inciso f) del Decreto-Ley Nº 23.573 incorporado a la Ley Nº 11.672 (artículos 1º y 3º del Decreto-Ley 3.891|57) y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Artículo 1º — Adscríbese a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación al señor Guillermo Jorge Balda (Matrícula 4.160.898 - D. M. Bs. As. - Clase 1935), titular de un cargo de preceptor en el Bachillerato Nocturno Anexo a la Escuela Normal de Profesores "Mariano Acosta", de la Capital Federal, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior del Ministerio de Educación y Justicia.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Economía
INMUEBLES
DECRETO Nº 10.974.- Bs. As., 4|12|65.
VISTO el pedido de autorización presentado por el Banco de la Nación Argentina para apartarse de las restricciones impuestas por el decreto número 3.609|65, con el fin de realizar la compra de un edificio actualmente locado, en el que funciona la filial en San Cayetano, provincia de Buenos Aires, y
CONSIDERANDO:
La real necesidad de contar con tal inmueble, expresada por la Institución recurrente con intervención de su Servicio de Organización y Métodos y ratificada por la Dirección General de Organización y Métodos de la Secretaría de Estado de Hacienda;
Que el artículo 3º del mencionado decreto posibilita la excepción solicitada;
Que las cifras referentes al desenvolvimiento económico financiero representan un índice fehaciente para valorar la importancia de la sucursal;
Que el plazo para optar a la compra del mencionado inmueble es de cuatro (4) meses, lapso que se halla en curso;
Por ello,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Artículo 1º — Facúltase al Banco de la Nación Argentina para realizar la compra del inmueble, actualmente locado, en el que funciona su filial en San Cayetano, provincia de Buenos Aires.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Hacienda.
Art. 3º — Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Nación, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Banco de la Nación Argentina a sus efectos.
ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Defensa Nacional
AERONAVEGACION
DECRETO Nº 10.979.- Bs. As., 4|12|65.
VISTO el presente expediente número 87.186 (S. A.) Nº 19.955 Cde. 4|65 (D.N.A.C.), atento a lo solicitado por el Secretario de Estado de Aeronáutica, lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional, y
CONSIDERANDO:
Que la empresa Air France ha solicitado autorización para invertir la escala Montevideo (República Oriental del Uruguay) por Buenos Aires (República Argentina) en uno de los vuelos del servicio aéreo regular internacional de transporte de pasajeros, carga y correo que actualmente presta entre Francia y nuestro país, con la frecuencia de dos (2) vuelos semanales;
Que por Decreto Nº 457|62 se autorizó la prolongación del citado servicio hasta Santiago (República de Chile);
Que la causante solicita dicha modificación, con el objeto de prestar un mejor servicio desde y hacia la República Argentina;
Que los organismos competentes de la Secretaría de Estado de Aeronáutica son de opinión que se autorice lo peticionado por la referida empresa en estas actuaciones;
Por todo ello,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Artículo 1º — Autorízase a la empresa Air France a invertir la escala Montevideo (República Oriental del Uruguay) por la de Buenos Aires (República Argentina), en uno de los vuelos del servicio aéreo regular internacional de transporte de pasajeros, carga y correo que actualmente presta entre París — Buenos Aires con prolongación hasta Santiago de Chile y regreso.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Aeronáutica.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica a sus efectos.
ILLIA. — Leopoldo Suárez. — Miguel A. Zavala Ortiz. — Mario Romanelli.

Ministerio del Interior
PROVINCIA DE TUCUMAN
Se autoriza la circulación y venta en la Capital Federal de billetes de la Lotería de la Caja Popular de Ahorros de esa provincia.
DECRETO Nº 10.953 — Bs. As., 3|12|65
VISTO:
La Resolución Nº 51 de la Comisión Nacional Ejecutiva del Sesquicentenario del Congreso de Tucumán y de la Declaración de la Independencia, por la cual, en uso de la facultad que le confiere el Art. 7º de la ley Nº 16.464, solicita del Poder Ejecutivo Nacional autorice con carácter excepcional a la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán la circulación y venta en la Capital Federal de billetes correspondientes a las emisiones extraordinarias que sortearán los días 24 de diciembre de 1965 y 8 de enero de 1966, y,
CONSIDERANDO:
Que el Art. 7º de la ley Nº 16.464, al constituir los recursos de la citada Comisión Nacional Ejecutiva, establece entre ellos el producido de loterías que se autoricen con motivo de los festejos, con la previa aprobación del Poder Ejecutivo;
Que el programa de actos conmemorativos a realizarse por intermedio de dicha Comisión Nacional Ejecutiva y oportunamente aprobado, prevé que muchos de ellos se lleven a cabo en la Provincia de Tucumán, sede del Congreso de 1816, y teniendo en cuenta que el producido líquido de los sorteos a efectuarse será destinado a solventar gastos que demanden los actos que se lleven a cabo en la citada provincia, debiendo oportunamente rendirse cuenta de su inversión,
Por ello,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Artículo 1º — Autorízase con carácter excepcional la circulación y venta en la Capital Federal de Diez Mil (10.000) billetes enteros de la Lotería de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán correspondientes a cada una de las emisiones extraordinarias que sorteará los días 24 de diciembre de 1965 y 8 de enero de 1966.
Art. 2º — Previo a la puesta en venta de cada emisión, la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, remitirá al Ministerio del Interior un detalle completo de los números y series que circularán en la Capital Federal.
Art. 3º — El producido neto de la venta de esos billetes deberá ser depositado a la orden de la Comisión Nacional Ejecutiva, cuenta Nº 4527 "Dirección General de Administración del Ministerio del Interior", Banco de la Nación Argentina — Casa Central y posteriormente girado al Gobierno de la Provincia de Tucumán para solventar gastos que demande la celebración del Sesquicentenario del Congreso de Tucumán y de la Declaración de la Independencia en esa provincia, debiendo oportunamente rendirse cuenta de su inversión.
Art. 4º — Cada fracción de billete deberá llevar un sello que diga "Sesquicentenario del Congreso de Tucumán y de la Declaración de la Independencia Nacional: 1816-1966; ley Nacional Nº 16.464, Artículo 7º — 14 de septiembre de 1964".
Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.
Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
ILLIA. — Juan S. Palmero.

Secretaría de Hacienda
FONDO NACIONAL DE LAS ARTES
Se le autoriza la adquisición de un inmueble.
DECRETO Nº 10.915 - Bs. As., 2|12|65
VISTO:
El pedido presentado por el Fondo Nacional de las Artes, relacionado con la adquisición de un inmueble para la instalación de su sede, y
CONSIDERANDO:
Que el citado organismo viene afrontando desde la iniciación de sus actividades el grave problema que le plantea la carencia de locales disponibles para el normal desempeño de sus tareas específicas;
Que la superficie de las dependencias que ocupa en el 8º piso del edificio estatal sito en la Avenida Roque Sáenz Peña 501 de esta Capital, asignadas por resolución Nº 7.964 de fecha 31|7|59 de la Secretaría de Estado de Hacienda en uso precario, resulta notoriamente insuficiente para la atención de sus reales e impostergables necesidades.
Que por lo tanto es indispensable dotar al citado organismo de locales apropiados que le permitan llevar a cabo el plan de actividades programado;
Que a tales fines el Poder Ejecutivo por decreto número 6.525|65 autorizó la incorporación en el Presupuesto del ejercicio 1965 del Fondo Nacional de las Artes el crédito pertinente en la partida de "Obras y Adquisiciones" del Plan de Trabajos Públicos;
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 3º del decreto Nº 3.609|65,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Artículo 1º — Exceptúase al Fondo Nacional de las Artes de la prohibición del artículo 2º, inciso c) del decreto Nº 3.609|65, a fin de adquirir un inmueble con destino a las oficinas de dicho organismo.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
SERVICIO EXTERIOR
Desplazamiento de un funcionario.
DECRETO Nº 10.585 - Bs. As., 25|11|65
VISTO que el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto proyecta realizar una gira al Lejano Oriente y siendo necesario comisionar un funcionario que organice y coordine dicha gira,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Artículo 1º — Autorízase al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Japón D. Guillermo Cano, a desplazarse desde su sede a Taipei, Hong Kong y Manila, a los fines de que da cuenta el considerando del presente decreto.
Art. 2º — Asígnase al citado funcionario en concepto de viáticos, la suma equivalente en pesos moneda nacional a treinta (30) dólares estadounidenses diarios, la que se autoriza a girar en la divisa correspondiente, teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de doce (12) días.
Art. 3º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las órdenes de pasajes correspondientes

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a: 2—1—2—9—5—7—38—269 (Estudios, Comisiones o Misiones Especiales), del presupuesto General de la Nación para el ejercicio de 1965

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR.

DECRETO Nº 10.586 - Bs. As., 25|11|65

VISTO el Decreto Nº 9.145, dictado el 20 de octubre de 1965, por el que se designa Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Filipinas, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Marco Aurelio Lino Benítez, y

Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Considérase autorizada la permanencia en la República, en tránsito hacia su destino, a partir del 16 de septiembre de 1965, del señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Filipinas, D. Marco Aurelio Lino Benítez.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

RELACIONES EXTERIORES.

Exequátur.

DECRETO Nº 10.587 - Bs. As., 25|11|65

VISTO:

La nota Nº 406, de fecha 18 de octubre de 1965, de la Embajada de Italia acreditada en la República, y la Patente fechada en Roma el 25 de agosto de 1965,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Cancélase el exequátur concedido por Decreto Nº 1.571-M-97, de fecha 19 de diciembre de 1963, a la Patente que acredita al señor D. Salvatore Botta, en el carácter de Cónsul de Italia en Mendoza, Provincia de Mendoza.

Art. 2º — Concédese el exequátur a la Patente que acredita al señor D. Salvatore Botta, en el carácter de Cónsul General de Italia en Rosario, Provincia de Santa Fe.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Cesantía.

DECRETO Nº 10.916 — Bs. As., 2|12|65

VISTO el expediente Nº 475.502|65, relacionado con la situación del agente de la Dirección Nacional de Aduanas, don Manuel Tomas; y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado ha excedido durante el año en curso, el límite de inasistencias injustificadas previsto por el punto II) de la reglamentación (decreto número 1.471|58) del artículo 36º, del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por decreto-ley Nº 6.666|57, siendo del caso destacar que le fueron aplicadas al mismo las sanciones establecidas en dicha norma (fs. 4), como así también que no se pudo lograr su comparendo a pesar de las conminaciones que le fueron formuladas a ese efecto (fs. 2 y 3);

Que por lo expuesto, resulta procedente disponer —como se solicita a fs. 4 y vuelta— la cesantía del señor Tomas, encuadrando su situación en las causales previstas por el inciso a) del artículo 37º del referido Estatuto;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante al agente Clase D, Grupo VI, escalafonado en S.A.T. 15 con funciones de Auxiliar Aduanero de 1ª de la Dirección Nacional de Aduanas (2 — 1 — 52 — 7 — 94 — 31 — 803 — 2849 — 4033), don Manuel Tomas (Cl. 1914, D. M. 4, M. 558.014, C. Id. 1.669.271 Pol. Cap. Fed.), por hallarse encuadrada su situación en las prescripciones del artículo 37º, inciso a), del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por decreto-ley número 6.666|57.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Nombramientos.

DECRETO Nº 10.917 — Bs. As., 2|12|65

ATENTO lo propuesto por la Secretaría de Estado de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Manténese, en los términos del artículo 10º del decreto 9.530|1958, ratificado por el artículo 1º de la ley 14.794, un (1) cargo de la Clase A, Grupo V, en el presupuesto para 1965 de la Sección 1ª, Título I, Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1, del Anexo 52, Secretaría de Hacienda, Item 823, Oficina Nacional del Presupuesto.

Art. 2º — Nómbrase en la Oficina Nacional del Presupuesto, en los términos del artículo 10º del decreto 9.530|58, ratificado por el artículo 1º de la ley 14.794, (2 — 1 — 52 — 7 — 823 — 32 — 781 — 1 — 4005), Clase A, Grupo V, con funciones de Asesor, más los importes máximos que en concepto de compensación por "dedicación funcional" y "servicios calificados" corresponda, al señor Alberto Antonio Bottazzi (Clase 1906, D. M. Bs. As., M. 38.614).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

DECRETO Nº 10.918 — Bs. As., 2|12|65

VISTO el expediente Nº 340.060|65 por la cual la Casa de Moneda de la Nación, propone la designación del señor Daniel Horacio Brito; y

CONSIDERANDO:

Que la citada repartición informa que el recurrente es hijo del ex agente Clase E, Grupo IV, don José Alberto Brito, fallecido el 18 de octubre de 1965;

Que al respecto, corresponde señalar que el punto 55º del Escalafón General (t. o. por decreto Nº 14|64), determina que el hijo de un agente fallecido puede ser designado sin concurso previo, por el conducto legal pertinente, en un cargo vacante del grupo inferior existente en el presupuesto respectivo;

Que de las informaciones producidas, surge que se cuenta con una vacante en la Clase E, Aprendiz de la Casa de Moneda, Trabajos por Cuenta de Terceros y por tal razón, no existe inconveniente para proveer de conformidad;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Casa de Moneda, Trabajos por Cuenta de Terceros (2 — 4 — 100 — 52 — 104 — 7 — 31 — 804 — 1 — 4055), Clase E, Aprendiz, al señor Daniel Horacio Brito (Cl. 1950, Céd. Id. 6.423.829 Cap.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

TITULOS HONORIFICOS

Condecoraciones.

DECRETO Nº 10.948 — Bs. As. 3|12|65.

VISTO la visita oficial realizada a la República por S.E. el señor Ministro del Interior de la República Oriental del Uruguay, Doctor D. Adolfo Tejera el día 16 de noviembre de 1965;

Lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden del Libertador San Martín", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar en tal ocasión a S.E. el señor Ministro del Interior de la República Oriental del Uruguay, Doctor D. Adolfo Tejera, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden del Libertador San Martín" en el grado de Gran Cruz, a S. E. el señor Ministro del Interior de la República Oriental del Uruguay, Doctor D. Adolfo Tejera.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado conjuntamente con el presente Decreto, por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

DECRETO Nº 10.949 — Bs. As.,3|12|65.

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden del Libertador San Martín", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a S. E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Chile en la República, D. Hernán Videla Lira quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden del Libertador San Martín" en el grado de Gran Cruz, a S. E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Chile en la República, D. Hernán Videla Lira.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado conjuntamente con el presente Decreto, por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

DECRETO Nº 10.950 — Bs. As., 3|12|65.

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al Profesor Estadounidense Doctor Dwight Emary Harken, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Oficial, al señor Profesor Estadounidense, Doctor Dwight Emary Harken.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado conjuntamente con el presente Decreto, por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

DECRETO Nº 10.951 — Bs. As., 3|12|65.

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden de Mayo", y el Decreto Nº 5.237 del 11 de mayo de 1960 por el que se condecora con la Orden de Mayo al Mérito en el grado de Oficial al señor Gerente de la Compañía Philips en Hamburgo, D. P. H. Leclerq, y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de promover en la Orden de Mayo al Mérito al condecorado, en la actualidad Miembro de la Junta Directiva de las Fábricas Philips en Eindhoven, D. P. H. Leclerq, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en la "Orden de Mayo al Mérito" al grado de Comendador, al señor Miembro de la Junta Directiva de las Fábricas Philips en Eindhoven, D. P. H. Leclerq.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado conjuntamente con el presente Decreto, por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Secretaría de Marina

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Retiro.

DECRETO Nº 10.924. — Bs. As. 2|12|65.

VISTO lo solicitado en el oficio X. D. P. 1. Nº 10"C"|1965 y atento lo informado por la Secretaría de Estado de Marina (Prefectura Nacional Marítima),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Pásese a situación de retiro obligatorio, a partir de la fecha del presente decreto, al Prefecto de la Prefectura Nacional Marítima (Cuadro "A" — Cuerpo General) Miguel Angel Comas (Cl. 1929, D. M. Bs. As. Matr. 4.439.988, C. I. Nº 2.792.943 expedida por la Policía Federal), de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º inc. b) y 5º inc. a) de la Ley Nº 12.992 — Régimen de Retiros y Pensiones para el Personal de Policía de la Prefectura Nacional Marítima y con un haber de retiro a fijar oportunamente por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Marina.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Marina (Prefectura Nacional Marítima) para su trámite y archivo.

ILLIA. — Leopoldo Suárez. — Manuel A. Pita

Secretaría de Hacienda

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Se le autoriza la adquisición de un inmueble.

DECRETO Nº 10.919. — Bs. As. 2|12|65.

VISTO lo solicitado por el Tribunal de Cuentas de la Nación en el sentido de que se le autorice la adquisición de un inmueble para la instalación de los servicios a su cargo; y

CONSIDERANDO:

Que actualmente y desde su constitución en el año 1957 el mencionado organismo fiscalizador ocupa distintas oficinas y locales del edificio en el que también funcionan el Ministerio de Economía de la Nación y la Secretaría de Estado de Hacienda, cuyas dependencias, por la natural expansión que sus servicios experimentaron a través del tiempo, demandan un adecuado espacio para su mejor desenvolvimiento;

Que el traslado, entonces, del Tribunal de Cuentas, al propio tiempo que posibilitará aquella expansión habrá de permitir también que se centralicen en un solo lugar algunas de las dependencias del aludido Tribunal que desarrollan sus tareas en otras ubicaciones con los consiguientes beneficios para la funcionalidad de dicho organismo;

Que si bien el actual gobierno está empeñado en alcanzar la necesaria reducción de los gastos públicos ello no es óbice para que, frente a imperiosas exigencias de la actividad administrativa del Estado, se adopten las medidas conducentes a la satisfacción de aquéllas;

Que, atento a la prohibición para la compra de inmuebles impuesta por el artículo 2º c) del decreto 3609 de fecha 7 de mayo de 1965, se hace indispensable para solucionar el caso, acordar la excepción que prevé el artículo 3º del decreto invocado;

Por ello, atento lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Hacienda y lo propuesto por el Ministerio de Economía,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Tribunal de Cuentas de la Nación, como excepción a lo dispuesto por el artículo 2º inciso c) del decreto 3609|65, para que proceda a la adquisición de un edificio con destino a la instalación de sus dependencias centrales, a cuyo efecto el mencionado organismo gestionará ante la Secretaría de Estado de Hacienda el arbitrio de los créditos presupuestarios que fuesen necesarios para dicha compra y consiguiente habilitación del inmueble.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y, previo conocimiento de la Fiscalía del H. Senado de la Nación ante el mencionado Tribunal, archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

CONTRATACIONES DEL ESTADO

DECRETO Nº 10.810. - Bs. As., 1º|12|65

VISTO el presente Expediente número 30.949|65 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el cual corren las actuaciones relacionadas con la adquisición de automotores, con destino a las Delegaciones Sanitarias Federales, dependientes del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Estado recurrente ha puesto de manifiesto en reiterados oportunidades el estado de desmantelamiento en que se encuentran las dependencias asistenciales, sa-

nitarias, sociales, técnicas y administrativas, en su jurisdicción, entre las que se encuentra su flota de automotores;

Que si bien ha sido considerada con la prioridad que merece, el reequipamiento integral de los organismos a quienes compete la preservación, cuidado y atención de la salud pública y asistencia social, razones crediticias han dificultado superar con la urgencia que la situación imponía, tan grave problema;

Que, malgrado lo señalado precedentemente, es firme propósito del Poder Ejecutivo Nacional, dotar al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de los bienes necesarios para que pueda cumplir la función trascendental que tiene asignada, de manera eficaz y adecuada;

Que la excepción que gestiona tiende a asignar a las distintas delegaciones sanitarias destacadas en provincias, los medios de movilidad que le permitan trasladar elementos y personal técnico, con la premura que la índole de las prestaciones exige;

Que las adquisiciones de automotores deberán concretarse con la Dirección Nacional de Fabricaciones e Investigaciones Aeronáuticas, repartición estatal dependiente de la Secretaría de Estado de Aeronáutica, que produce las unidades que se adaptan al uso al que serán destinadas;

Que la financiación deberá ser atendida —exclusivamente— con fondos provenientes de la venta y|o remate de bienes muebles en condición de desuso y rezago, acreditados en la Cuenta Especial "Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Fondo Nacional de la Salud";

Que lo expuesto y elementales razones que hacen a la defensa nacional, aconsejan acordar la excepción prevista en el Decreto Nº 3.609 de fecha 7 de mayo ppdo.;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Exceptúase al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de las prohibiciones contenidas en el Decreto Nº 3.609 de fecha 7 de mayo ppdo., en lo que se refiere a la gestión interpuesta por el expediente citado en el preámbulo del presente.

Art. 2º — Autorízase al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública la adquisición de unidades automotores producidas por la Dirección Nacional de Fabricaciones e Investigaciones Aeronáuticas, para equipar sus Delegaciones Sanitarias Federales; debiendo atender el gasto resultante con cargo a la Cuenta Especial "Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Fondo Nacional de la Salud".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública y Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Arturo Oñativia. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR
Traslado.

DECRETO Nº 10.806. - Bs. As., 1º|12|65

VISTOS: El Decreto Nº 3.318, de fecha 8 de mayo de 1964, por el que se establecieron normas para la actuación en carácter de Correo Diplomático, de funcionarios del Cuadro Permanente del Servicio Exterior de la Nación, y

La Resolución Ministerial Nº 811, del 27 de octubre de 1965, por la que se designara como integrante del personal de correos diplomáticos, al funcionario de la categoría "F", Secretario de primera clase D. Rafael González Aldalur, y

CONSIDERANDO:

Que el 19 de noviembre último, el citado funcionario, mientras se encontraba en España cumpliendo sus funciones de Correo Diplomático, ha sufrido un grave accidente que compromete seriamente su estado de salud;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º Autorízase la permanencia en España, del funcionario de la categoría "F", Secretario y Cónsul de primera clase D. Rafael González Aldalur, por un período de tres (3) meses, a partir del 19 de noviembre de 1965.

Art. 2º — Mientras dure su permanencia en España, el funcionario mencionado continuará percibiendo la suma equivalente en pesos moneda nacional a treinta (30) dólares estadounidenses diarios, la que se autoriza a entregar en la divisa correspondiente, debiendo imputarse a: 2 — 1 — 2 — 9 — 7 — 7 — 33 — 296 del presupuesto general de la Nación para el corriente ejercicio.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Secretaría del Transporte

LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS
Apruébase un convenio.

DECRETO Nº 10.809.- Bs. As., 1º|12|65.

VISTO el expediente Nº 14.949|64, del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, relacionado con la reclamación efectuada por Astilleros de Cádiz S. A. a la Empresa Líneas Marítimas Argentinas referente a la construcción de los buques "Río Dulce" y "Río Salado", y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 350|65 se autorizó a la Empresa Líneas Marítimas Argentinas a entablar negociaciones directas con Astilleros de Cádiz S. A. tendientes a solucionar, "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, la reclamación que el mencionado Astillero presentara por demoras incurridas en la provisión de los materiales para la construcción de los buques "Río Dulce" y "Río Salado";

Que las negociaciones autorizadas dieron como resultado arribar a un acuerdo, que fijó la suma a pagarse en cincuenta y ocho millones de pesetas, reduciéndose así la cantidad reclamada originariamente que era de cien millones setecientos nueve mil ochocientas veintiséis pesetas con cincuenta centavos;

Que al mismo tiempo se suscribieron cláusulas adicionales al contrato firmado el 8 de febrero de 1961, aprobado por Decreto Nº 5.183|61 del 28 de junio de 1961;

Que la Empresa Líneas Marítimas Argentinas ha presentado un informe en el que solicita la aprobación o referéndum de lo actuado;

Que el citado informe ha sido estudiado por las autoridades internas del Consejo Nacional de la Marina Mercante y la Procuración del Tesoro de la Nación, organismos que se han expedido favorablemente respecto del acuerdo arribado;

Que, por otra parte, se trata en la emergencia de una situación prácticamente ya definida entre la Empresa del Estado actuante y su contratista, que obliga a la aprobación de lo actuado frente, asimismo, a los perjuicios que se derivan de toda demora;

Por ello, atento lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el convenio suscripto entre la Empresa Líneas Marítimas Argentinas (E. L. M. A.) y Astilleros de Cádiz S. A. fijado en el acta de liquidación firmada en la Ciudad de Madrid el 15 de febrero de 1965.

Art. 2º — Apruébanse asimismo las adendas al contrato de construcción de los buques "Río Dulce" y "Río Salado", suscriptas entre las mismas partes el 15 de febrero de 1965 como consecuencia del convenio aprobado por el artículo 1º.

Art. 3º — Los fondos que demande el cumplimiento de los acuerdos realizados a que se refieren los artículos 1º y 2º serán imputados con afectación al crédito autorizado por el artículo 2º de la Ley 16.658, para lo cual la Empresa Líneas Marítimas Argentinas incluirá las partidas necesarias en el proyecto de distribución analítica del Plan de Inversiones Patrimoniales.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Juan C. Pugliese. — Miguel A. Martínez. — Carlos A. García Tudero

Secretaría de Comercio

CONTRATACIONES DEL ESTADO
Contratación directa.

DECRETO Nº 10.392 - Bs. As., 19|11|65.

VISTO el expediente Nº 14.798|65 y lo solicitado por la Secretaría de Estado de Comercio y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario promocionar entre la población la más amplia colaboración tendiente a lograr un real desaceleramiento inflacionario y al mismo tiempo el equilibrio entre salarios y precios;

Que en tal sentido es deseo del Superior Gobierno de la Nación, encarar con toda urgencia una publicidad que permita poner en conocimiento de la población, el mencionado plan de acción;

Que dada la urgencia de poner en ejecución el programa de publicidad preparado por la Secretaría de Comercio de la Nación, se hace imposible esperar la realización de una licitación, por cuanto ello significaría una acción extemporánea y por lo tanto ineficaz;

Que por tales circunstancias, la Secretaría de Comercio ha procedido a consultar varias firmas de plaza, de reconocida competencia técnica en la materia, a fin de formar criterio sobre la conveniencia de los planes a adoptar para la publicidad de referencia;

Que las razones de urgencia invocadas, decidieron a la Secretaría de Comercio a proceder a la adjudicación directa, apartándose de los términos rígidos de la licitación pública, como procedimiento de excepción, encuadrando el caso en el artículo 56º, inciso 3º, apartado d) de la Ley de Contabilidad;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase de conformidad con lo establecido en el artículo 56º, inciso 3º, apartado d) de la Ley de Contabilidad, el temperamento seguido por la Secretaría de Estado de Comercio al contratar directamente, por razones de urgencia, con la firma Fernández, Balza y Cía., la campaña publicitaria a efecto de obtener la más amplia colaboración de la población, tendiente a lograr un real desaceleramiento inflacionario y al mismo tiempo el equilibrio entre salarios y precios, por un importe total de diez millones quinientos cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional (m$n. 10.555.584).

Art. 2º — El gasto de referencia será atendido con cargo a: 2 — 1 — 54 — 00 — 00 — 9 — 575 — 7 — 501 — 3.312 del presupuesto para el Ejercicio 1965.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comercio y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA — Juan C. Pugliese — Alfredo Concepción — Carlos A. García Tudero.

Ministerio del Interior

LEGITIMO ABONO.

DECRETO Nº 10.395 - Bs. As., 19|11|65.

VISTO la Observación Legal Nº 9|65 formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación, en Expediente Nº 35.667|65, a la Liquidación Nº 195|65 practicada por la Dirección de Administración y Estadística de la Presidencia de la Nación, a favor del oficial de Enlace, Informaciones y Claves, del Servicio de Comunicaciones, Capitán D. Alberto Raúl Rodríguez, por la suma de (pesos 3.685 m|n.), en concepto de reintegro de gastos originados en la comisión realizada a la ciudad de Mar del Plata, entre los días 28 de enero y 1º de febrero del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que la referida comisión ordenada por autoridad competente, debió cumplimentarse por razones técnicas y de seguridad en el mismo lugar de alojamiento del Primer Magistrado de la Nación;

Que iguales circunstancias se producen en oportunidad de viajes efectuados por la señora esposa del señor Presidente de la Nación y custodia respectiva;

Que el importe objeto de la observación antedicha, obedece a gastos de comidas abonadas por el funcionario citado de su peculio particular, erogación ésta, cuyo reintegro no se encuentra previsto en el régimen que sobre viáticos, reintegros, indemnizaciones, servicios extraordinarios, pasajes etc., para el personal de la Administración Pública Nacional, establece el Decreto número 13.834|60, modificado por su similar Nº 8.824|63;

Que en el presente caso, según dictamen del Servicio Civil de la Nación, obrante a fojas 26, no procede el reintegro de gastos por comida y alojamiento, sino el reconocimiento del viático que corresponda sin deducciones de ninguna naturaleza;

Que teniendo en cuenta la categoría del hotel en que se alojó en esta emergencia, el Excmo. señor Presidente de la Nación y comitiva, como aquellos en que igualmente se hospeda en los distintos viajes que efectúa a diversas localidades y ciudades del interior del país, se estima por demás irrisorio que con un viático diario de ($ 550 m|n.), como el caso de que se trata, el funcionario comisionado afronte erogaciones superiores a ($ 1.500 m|n.), diarios, situación ésta que se considera improcedente, teniendo presente que el agente al que se confió la dirección de una misión puramente técnica, debió dedicarse exclusivamente a ella, toda vez que la naturaleza de la misma está debidamente determinada por la propia actividad que desarrolla el Presidente de la Nación;

Que en el caso tratado, no resultan de aplicación igualmente las disposiciones de la Resolución Nº 12.004|63, de la Secretaría de Estado de Hacienda, en razón de no haberse contratado con la anterioridad debida el alojamiento respectivo;

Que en virtud a todo lo expuesto, y por razones de equidad y justicia, corresponde al Poder Ejecutivo Nacional reglar todo lo inherente a los gastos que se atienden con los fondos del erario público, motivo por el cual, nada obsta para que se dicte la medida legal respectiva, reconociendo el legítimo reintegro de dicha erogación, como así también el gasto de alojamiento resultante de la comisión de servicio mencionada;

Que asimismo se considera conveniente dictar las normas pertinentes para el reconocimiento de los gastos en que incurran los funcionarios y agentes componentes de la comitiva oficial que por razones técnicas y específicas deban acompañar al Excmo. señor Presidente de la Nación y|o señora esposa, en oportunidades de sus desplazamientos a localidades y ciudades del interior del país,

Por todo ello;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono a favor del oficial de Enlace, Informaciones y Claves, del Servicio de Comunicaciones, Capitán D. Alberto Raúl Rodríguez, la suma de ($ 3.685 m|n.), en concepto de reintegro de gastos originados en la comisión realizada a la ciudad de Mar del Plata, entre los días 28 de enero y 1º de febrero del corriente año, como así también el gasto de alojamiento resultante de dicha comisión de servicio.

Art. 2º — Déjase establecido que el personal comisionado por razones del servicio, puede solicitar el reintegro de los gastos correspondientes a alojamiento y pensión, cuando por razones específicas y técnicas acompañen al Primer Magistrado de la Nación y|o señora esposa, en oportunidades de sus desplazamientos a localidades y ciudades del interior del país, sin perjuicio de aplicar las disposiciones que en materia de "viáticos" establece el Decreto número 13.834|60, modificado por su similar número 8.824|63.

Art. 3º — El reconocimiento dispuesto en el artículo precedente, comprenderá a las comisiones del servicio que se realicen en el futuro como así también a las que se encuentren pendientes de rendición a la fecha del presente Decreto.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior, y Economía, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas de la Nación, y vuelva a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, a sus demás efectos.

ILLIA — Juan S. Palmero — Juan C. Pugliese — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

DECRETO Nº 10.615 - Bs. As., 26|11|65.

VISTO el expediente Nº 27.681|65 del registro del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 7.014|64 fue aceptada la invitación formulada por el gobierno de Viet-Nam para que la República Argentina designara observadores ante aquella república;

Que dicha comisión de servicios fue debidamente cumplimentada, asignándose a los funcionarios designados el viático correspondiente, sin preverse en dicho decreto el reintegro por los gastos de carácter protocolar que debían atender en cumplimiento de esa comisión;

Que es de justicia reconocer los gastos efectuados,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Reconócese a favor del señor Consejero de Embajada de segunda clase D. Francisco María Figueroa de la Vega los gastos efectuados en concepto de retribución de atenciones protocolares, en cumplimiento de la misión que le fuera encomendada ante el gobierno de Viet-Nam, por decreto número 7.014|64.

Art. 2º. — El gasto de referencia, que asciende a la cantidad de Ciento cincuenta dólares estadounidenses (u$s. 150), equivalente a Once mil cincuenta libras vietnamitas (vLn. 11.050) se atenderá con la partida 2 — 1 — 2 — 9 — 5 — 7 — 38 — 272 (Gastos de Cortesía y Homenaje) del presupuesto de la Nación para el ejercicio de 1965.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

EMPLEADOS

Insístese en el cumplimiento del Decreto 9.144|65.

DECRETO Nº 10.614 - Bs. As., 26|11|65

VISTO la observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación al Decreto Nº 9.144, dictado el 20 de octubre de 1965,

CONSIDERANDO:

Que la medida adoptada obedece a urgentes e impostergables necesidades del servicio, y

Atento la facultad conferida por el artículo 87 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 9.144, dictado el 20 de octubre de 1965.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Agregado Aeronáutico.

DECRETO Nº 10.807. — Bs. As., 1º|12|65.

VISTO la Nota Nº 23415, Cde. 64, de fecha 11 de octubre de 1965, de la Secretaría de Estado de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 31 de enero de 1966, Agregado Aeronáutico a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, al Brigadier D. Rafael Antonio Gandolfo, por el término de dos (2) años y con carácter permanente.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas que se arbitren en el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 1966, similares a las que se detallan a continuación, del ejercicio 1965:

2 — 1 — 63 — 0 — 0 — 7 — 664 — 33 — 650 — 1.
2 — 1 — 63 — 0 — 0 — 7 — 664 — 39 — 17 — 1059.
2 — 1 — 63 — 0 — 0 — 7 — 664 — 16 — 808 — 1065.
2 — 1 — 63 — 0 — 0 — 7 — 664 — 16 — 808 — 2357.
2 — 1 — 63 — 0 — 0 — 7 — 664 — 16 — 808 — 2358.
2 — 1 — 63 — 0 — 0 — 9 — 664 — 508 — 512 — 5277.
2 — 1 — 63 — 0 — 0 — 9 — 664 — 7 — 508 — 281.
2 — 1 — 63 — 0 — 0 — 9 — 664 — 7 — 503 — 270.
2 — 1 — 63 — 0 — 0 — 9 — 664 — 7 — 64 — 512 — 5264.
2 — 1 — 63 — 0 — 0 — 9 — 664 — 7 — 64 — 512 — 5262.

Art. 3º — El Oficial Superior designado, deberá efectuar su presentación en el país al cual es destinado, con una antelación de cuarenta y cinco (45) días a la fecha de su designación.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, de Defensa Nacional y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y Aeronáutica.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz. — Juan C. Pugliese. — Leopoldo Suárez. — Mario Romanelli. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría del Transporte

RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO Nº 10.808. — Bs. As., 1º|12|65.

VISTO el expediente Nº 13.461|64 del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, por el que se da cuenta de la situación del ex-agente de la empresa Ferrocarriles Argentinos, señor Juan Eduardo Walding, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Eduardo Walding interpone recurso jerárquico contra la Resolución I. Nº 196|64 de fecha 14|2|1964 de la empresa Ferrocarriles Argentinos, por la que se dispuso prescindir de sus servicios encuadrándolo en el régimen jubilatorio por aplicación del Decreto Nº 5.605|61 reglamentario del artículo 36 de la Ley Nº 15.796;

Que el recurso ha sido interpuesto dentro del término que a tal efecto señala el artículo 4º del decreto Nº 7.520|44 y reune los recaudos formales exigidos por el artículo 2º de la misma norma;

Que en lo que respecta al fondo del recurso, el recurrente se encuentra comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo (Acta-Convenio de fecha 27|10|1960), entre la Asociación del Personal de Dirección de los Ferrocarriles Argentinos y la Empresa Ferrocarriles Argentinos;

Que de acuerdo con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los casos registrados en "Fallos" T. 244-196; T. 245-271 y 280; T. 247-363 y la Cámara Nacional de Apelaciones de Trabajo en pleno (la Ley T. 104-618), la relación de empleo que los unía con la empresa no era de Derecho Público sino de Derecho Privado, a mérito de lo cual por no tratarse de empleados nacionales, no corresponde el pronunciamiento sobre el caso, sin perjuicio del derecho del recurrente de ocurrir a los Tribunales en demanda de justicia (Conf. Dictamen de la Procuración del Tesoro de la Nación, T. 87 pág. 123);

Que tal dictamen es norma de interpretación en la materia (artículo 6º de la Ley Nº 12.954 y artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 33.952|47);

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desestimar el recurso jerárquico interpuesto por el señor Juan Eduardo Walding contra la Resolución I. Nº 196|64 de fecha 14 de febrero de 1964 de la empresa Ferrocarriles Argentinos, por la que se dispuso la cesación de sus servicios en la misma.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Miguel A. Martínez.

Ministerio de Educación y Justicia

CONTRATACIONES DEL ESTADO

Deniégase un reclamo.

DECRETO Nº 10.665 - Bs. As. 26|11|65.

VISTO:

Los expedientes números 111.530|63 y 84.437|64 y el corresponde número 4.667|65 del registro del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, por los cuales la firma Pipman S. A. I. C. solicita la devolución del descuento del 2 o|o por pago a 30 días, más los intereses bancarios correspondientes a su factura que, por Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 249.000) tramitara por expediente número 58.969|63 del registro del citado Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que dicha firma al interponer su recurso lo hace amparada en lo dispuesto por el inciso Nº 102 de la reglamentación del artículo 61 de la ley de contabilidad (Decreto número 9.400|57), por interpretar que a la fecha de abonársele la factura objeto de su reclamo, había vencido el plazo de 30 días dentro de cuyo término beneficiara dicho documento con el 2 o|o de descuento si el pago se concretaba oportunamente;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación al tomar la pertinente intervención señala en su dictamen número 295|64 con presición y síntesis, que los pagos deben efectuarse 30 días después de haberse certificado la entrega definitiva y si acaso la factura se presenta con posterioridad, el plazo respectivo se computa a partir de la fecha de esa presentación;

Que no obstante, determina que si los pagos se efectuaran fuera del plazo y hubieran sido reclamados el día de su vencimiento, entonces sí cabe el cómputo de intereses; empero si la reclamación fuera posterior, esos intereses corren a partir de su fecha;

Que de las constancias obrantes en el expediente número 111.530 del año 1963, aportadas por la Dirección General de Administración del citado Ministerio y ratificadas en lo fundamental por la Contaduría General de la Nación, surge que el monto de la factura de que se trata estuvo a disposición de la firma recurrente desde el 16 de mayo de 1963, destacándose que el vencimiento del plazo de 30 días acordados para bonificar a la misma con el 2 o|o de descuento vencía recién el 30 del mismo mes y año;

Que como consecuencia de lo expuesto surge que el reclamo de la recurrente es infundado y, de conformidad con lo determinado por las Leyes 3952 y 11634, corresponde su denegación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Deniégase el reclamo interpuesto por la firma Pipman S. A. I. C. mediante el cual formalizara la solicitud de devolución del descuento del 2 o|o por pago a 30 días hábiles, más los intereses bancarios correspondientes a su factura de Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 249.000 m|n.) que tramitara por expediente Nº 58.969 del año 1963 del registro del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, por provisión de mercaderías adquiridas con destino a dependencias de jurisdicción de ese Departamento de Estado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Educación y Justicia, para su conocimiento y demás efectos.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú

Ministerio de Educación y Justicia

EMPLEADOS

Servicios Contratados.

DECRETO Nº 10.664 - Bs. As., 26|11|65.

VISTO el expediente Nº 88.321|64 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia — Subsecretaría de Educación relacionado con la contratación del Ingeniero Rafael Eduardo Ferreyra para la prosecución en la República Argentina, del desarrollo, perfeccionamiento, difusión y adaptación de las nuevas técnicas para la enseñanza de la Física ensayadas en el Proyecto Piloto realizado entre julio de 1963 y julio de 1964 en San Pablo (Brasil) bajo los auspicios de la Unesco y del Instituto Brasileño de Educación, Ciencias y Cultura, del cual formó parte integrante, en su carácter de becario argentino, el mencionado profesional y,

CONSIDERANDO:

Que es conveniente asegurar la continuidad de los esfuerzos realizados, toda vez que las nuevas técnicas requieren ser perfeccionadas, difundidas y adaptadas a las necesidades y características de la enseñanza en el país;

Que, por otra parte, es de buen gobierno utilizar los servicios de los becarios argentinos, una vez regresados al país, en tareas en las cuales se especializaron en el extranjero, por cuanto no hacerlo, significaría una mala inversión de esfuerzos, tiempo y dinero;

Que, no obstante haber sido autorizada la contratación de los servicios del referido profesional mediante Resolución Nº 673 del 6|10|64 obrante a fs. 51|52 del Expediente precitado, corresponde prever la medida de gobierno tendiente a aprobar el contrato respectivo, cuyo original corre a fs. 67 del Expediente mencionado, conforme a las disposiciones vigentes en la materia;

Por ello y de acuerdo a lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia.

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación y Justicia Subsecretaría de Educación — por intermedio de su Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior y el Ingeniero Rafael Eduardo Ferreyra, por el término de dieciocho (18) meses a partir del 1º de noviembre de 1964 y con una retribución mensual de Treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000,—) y cuyo original obra a fs. 67 del Expediente Nº 88.321|64.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con las partidas respectivas de acuerdo al siguiente detalle:

Noviembre y Diciembre de 1964: Sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000,—) con la partida que se arbitra oportunamente para la atención de ejercicios vencidos en el presupuesto de ese Departamento de Estado ejercicio 1965: Trescientos sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 360.000,—) se imputará al anexo 28 — Sector 2 — Financiación 1 — Inciso 9 — Item 706 — Partida Principal 35 — Partida Subprincipal 54 — Parcial 276 — "Honorarios y Retribuciones a terceros"

Ejercicio 1966: Ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000,—) con la partida que oportunamente se arbitre a tal fin en el presupuesto de ese Departamento de Estado.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MISION OFICIAL.

DECRETO Nº 11.090. — Bs. As., 6|12|65.

VISTO:

el Decreto Nº 9.888 de fecha 10 de noviembre de 1965, y

CONSIDERANDO:

Que S. E. el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería además de su visita a la República de China, deberá desplazarse a los distintos países que se mencionan en el referido decreto,

Que correlativamente ello traerá aparejado una serie de gastos en concepto de representación, cortesía y homenaje, por lo que se impone un refuerzo a la asignación que se le acordó por el Artículo 5º del citado Decreto número 9.888 de fecha 10 de noviembre de 1965.

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Amplíase en la suma de Doscientos diez mil pesos ($ 210.000 m|n.) moneda nacional, la asignación que en concepto de gastos de representación, cortesía y homenaje le fuera fijada con cargo de rendir cuenta con una relación detallada de los mismos, por el Artículo 5º del Decreto Nº 9.888 de fecha 10 de noviembre de 1965, a S.E. el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería, Ing. Agr. Walter F. Kugler.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a: 2 — 1 — 51 — 9 — 575 — 7 — 40 — 378 — 5260 (cortesía y homenaje).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y firmado por los señores Secretario de Estado de Hacienda y de Agricultura y Ganadería.

Art 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese — Carlos A. García Tudero. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 11.171. — Bs. As, 7|12|65

VISTO:

Las Resoluciones Nros. 212 y 225 del 6 y 27 de octubre de 1965, respectivamente, relacionadas con los contratos de locación de servicios celebrados "ad referendum" del Poder Ejecutivo, suscriptos entre la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, organismo autárquico descentralizado del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública y el doctor Miguel Rene Herrera y los señores Oscar Félix Cañal y José Peña; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con los servicios de los nombrados para atender las tareas que se especifican en los respectivos contratos;

Que la Secretaría de Estado de Hacienda mediante Resolución Nº 27|65, prestó su conformidad al descongelamiento de los créditos pertinentes para llevar a cabo las contrataciones aludidas;

Que teniendo en cuenta los beneficios que reportan a la citada Comisión Nacional las contrataciones de que se trata; en orden a la excepción que determina el artículo 3º del Decreto Nº 413|60, corresponde auspiciar su aprobación;

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Ratificar las Resoluciones Nros. 212 y 225 del 6 y 27 de octubre de 1965, respectivamente, aprobatorias de los contratos de locación de servicios, suscriptos entre la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado y las personas que a continuación se mencionan:

Doctor Miguel René Herrera: Cl. 1927; C. I. Nº 1.972.670, Policía Federal; M. I. Nº 4.035.864; D. M. Bs As., con funciones de Médico Clínico, a partir del 1º de setiembre de 1965 y por el término de un (1) año, con un importe total de (m$n. 219.336) (Doscientos Diecinueve Mil Trescientos Treinta y Seis Pesos

Moneda Nacional, pagaderos en doce (12) cuotas mensuales, iguales y sucesivas.

Señor Oscar Félix Cañal: Cl. 1926; C. I. Nº 3.994.876, Policía Federal; M. I. Nº 5.839.951, D. M. Nº 32, con funciones de chofer a partir del 1º de noviembre de 1965 y por el término de un (1) año, con un importe total de (m$n. 249.624.—) Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Veinticuatro Pesos Moneda Nacional, pagaderos en doce (12) cuotas mensuales, iguales y sucesivas.

Señor José Peña: Cl. 1918; C. I. Nº 2.455.261, Policía Federal; M. I. Nº 5.621.572; D. M. Nº 57, con funciones de chofer, a partir del 1º de noviembre de 1965 y por el término de un (1) año, con un importe total de (m$n. 249.624.—) Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Veinticuatro Pesos Moneda Nacional, pagaderos en doce (12) cuotas, mensuales, iguales y sucesivas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de las remuneraciones a que alude el artículo 1º será atendido con cargo a: 2 — 5 — 200 — 5 — 60 — 000 — 16 — 808 — 1663 "para pago de personal contratado".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Ministerio de Defensa Nacional

DEFENSA ANTIAEREA TERRITORIAL.

Presupuesto.

DECRETO Nº 10.560 - Bs. As., 24|11|65.

Visto el expediente Nº 3.029 (C.G. D.A.) Nº 83.115|154 (S. A.), lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Aeronáutica, lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es preciso elevar la asignación de la partida "Subsidio Familiar" del Inciso 7º "Gastos en Personal" del presupuesto del Fondo para la Defensa Antiaérea Territorial para el ejercicio de 1965, fijado por Decreto Nº 8.433|65, a fin de dotarla de los créditos necesarios para la atención de los requerimientos que exigirán las mejoras resueltas por el Consejo Nacional de Salario Vital Mínimo y Móvil, creado por Ley Nº 16.459, a partir del 1º de mayo del corriente año;

Que pese a la fecha de aplicación de la mejora de que se trata, citada en el considerando anterior, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 17 de la Ley de Presupuesto deberán asignarse recursos para la totalidad del ejercicio financiero;

Que el mayor importe resultante puede atenderse mediante compensación entre partidas parciales del precitado Inciso 7º;

Que el Poder Ejecutivo está autorizado por el artículo 25 de la Ley Nº 16.662 para adoptar las medidas de referencia;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Increméntase en el Inciso 7º "Gastos en Personal" ítem 000 — Partida Principal 16 — Varios — Subprincipal 808 — Personal no incluído en el escalafón general artículo 200 del estatuto Decreto Ley Nº 6.666|57 del Presupuesto del Fondo para la Defensa Antiaérea Territorial para el ejercicio de 1965, fijado por Ley 16.662 e incrementado y distribuido por Decreto Nº 8.433|65, la partida parcial 2.857 "Subsidio Familiar" en la suma de sesenta y seis mil pesos moneda nacional (m$n. 66.000.—).

Art. 2º — La suma de sesenta y seis mil pesos moneda nacional (m$n. 66.000.—) a que se refiere el artículo anterior, se rebajará de las asignaciones crediticias de la partida Parcial 1.692 "Adicional por Función" en seis mil pesos moneda nacional (m$n. 6.000.—) y de la Partida Parcial 3.152 "Compensación por dedicación funcional" en sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000.—), ambas del Inciso 7º Partida Principal 16 — Subprincipal 808 — del Presupuesto del Fondo para la Defensa Antiaérea Territorial para el presente ejercicio.

Art. 3º — Atento a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º distribúyase y ordénase el Inciso 7º — "Gastos en Personal" del Fondo para la Defensa Antiaérea Territorial — Sección 1ª — Título 1 — Servicios — Sector 2) — C — Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos — Nº 5 — correspondiente al anexo Organismos Descentralizados — Nº 200 — del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1965, de acuerdo al detalle que se consigna en planilla anexa.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los departamentos de Defensa Nacional y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Aeronáutica y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, pase a sus efectos al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ILLIA. — Leopoldo Suárez. — Juan C. Pugliese. — Mario Romanelli. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Educación y Justicia

REGISTRO DE CREDITOS PRENDARIOS.

Encargado.

DECRETO Nº 10.158 - Bs. As., 15|11|65.

VISTO que se encuentra vacante el Registro de Créditos Prendarios de Morón (Buenos Aires) y atento lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Encargado del Registro de Créditos Prendarios de Morón (Buenos Aires), al señor escribano Rafael Sabino Fernández (Cl. 1928, M. I. 7.598.339).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Defensa Nacional

SECRETARIA DE AERONAUTICA

Aféctasele una superficie de terreno.

DECRETO Nº 10.980.- Bs. As., 4|12|65.

VISTO el expediente Nº 78.123 (S. A.), atento a lo informado por el señor Secretario de Estado de Aeronáutica y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que en el campo denominado "Mazaruca" ubicado en el Distrito Ceibas, Departamento Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, existe un Centro de Tiro y Bombardeo dependiente de la Secretaría de Estado de Aeronáutica;

Que el citado campo se afectó a la Secretaría de Estado de Aeronáutica por el Decreto 2.941, de fecha 5 de abril de 1962;

Que dicho Decreto fue observado por el Tribunal de Cuentas de la Nación, en su Dictamen Nº 326 producido en el mes de noviembre de 1962;

Que en el referido inmueble y por necesidades imprescindibles de Defensa Nacional se han efectuado inversiones por sumas considerables incluso la construcción de una pista de aterrizaje para operaciones militares, cuya utilización también se extiende a toda la actividad aérea como pista de emergencia;

Que el establecimiento "Mazaruca" es de propiedad del Estado Nacional y se encuentra afectado al patrimonio de Yacimientos Carboníferos Fiscales;

Que es necesaria la desafectación de la superficie de dicho establecimiento ocupada por el Centro de Tiro y Bombardeo, incluso la pista, el camino que los une y las instalaciones anexas, dado que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Nº 14.439, y por el tipo de objetivos perseguidos, dichos bienes deben quedar bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Aeronáutica;

Que es de común interés para las entidades mencionadas la regularización de la situación expresada;

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Nº 2.941, de fecha 5 de abril de 1962.

Art. 2º — Desaféctase del patrimonio de Yacimientos Carboníferos Fiscales, y aféctase a la Secretaría de Estado de Aeronáutica la superficie del Establecimiento "Mazaruca" ocupada por el campo de tiro y bombardeo, la pista, el camino que los une e instalaciones anexas, de propiedad de la Empresa de Estado mencionada en primer término, de acuerdo al plano de mensura que se adjunta, al precio que resulte de la valuación del Tribunal de Tasaciones, conforme con lo establecido en el artículo nuevo siguiente al octavo de la Ley 13.653 (T. O.) modificada por la ley 15.023.

Art. 3º — Autorízase a Yacimientos Carboníferos Fiscales a compensar el precio a que se alude en el artículo 2º con el valor de las mejoras realizadas por la Secretaría de Aeronáutica en el Establecimiento Mazaruca, excluidas las que corresponden a las fracciones que se le afectan según el citado artículo y en base al inventario levantado como consecuencia del Decreto 2.941|62 y el que deberá practicarse a raíz del presente decreto.

Si del estado de cuenta pertinente resultara deudora la Secretaría de Estado de Aeronáutica, la diferencia quedará condonada por tratarse de dos Organismos del Estado.

Art. 4º — La Secretaría de Estado de Aeronáutica y Yacimientos Carboníferos Fiscales, acordarán los detalles relativos a la entrega de la posesión definitiva, la que deberá efectuarse dentro de los quince (15) días de la firma del presente Decreto, así como todo lo relativo a la seguridad y a la racional utilización de bienes y servicios.

Art. 5º — Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley Nº 13.653 (T. O.).

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Defensa Nacional y Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Aeronáutica, Hacienda y Energía y Combustibles.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tome intervención el Tribunal de Cuentas de la Nación y oportunamente archívese.

ILLIA. — Leopoldo Suárez. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero. — Mario Romanelli. — Antulio F. Pozzio.

Ministerio de Educación y Justicia

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR.

Encargado.

DECRETO Nº 10.157 - Bs. As., 15|11|65.

VISTO que se encuentra vacante el Registro de la Propiedad del Automotor de La Banda (provincia de Santiago del Estero) y atento lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Encargado del Registro de la Propiedad del Automotor de La Banda (provincia de Santiago del Estero), al señor Pedro Efrain Barrionuevo (Cl. 1901, L. E. número 3.802.313).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Secretaría de Minería

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 10.925 — Bs. As., 2|12|65

VISTO el expediente Nº 305.666|65 por el cual el Instituto Nacional de Geología y Minería, dependiente de la Secretaría de Estado de Minería, propicia una comisión de servicio a los Estados Unidos del Brasil para el señor Salvador Juan Pablo Ferraro, a fin de realizar en el Laboratorio de Geocronología de la Universidad de San Pablo, una serie de análisis para determinar la edad absoluta de rocas provenientes de la Cordillera Frontal y Precordillera, por el método Ar|K (Argón-Potasio), y

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento que se requiere para efectuar esos análisis hace necesario contar con el instrumental y personal especializado adecuado para esa labor, con los cuales no se cuenta en el país, existiendo en América del Sud una sola Institución —la Universidad de San Pablo (Brasil)— que está habilitada para realizarlos;

Que la ejecución de dichos análisis reportará positivos beneficios en el aspecto científico, dado que el Instituto Nacional de Geología y Minería entre una de sus funciones principales, cuenta la de realizar estudios conducentes a conocer con precisión la edad de una serie de formaciones geológicas argentinas que hasta el presente se mantienen inciertas y que no ha sido posible ubicarlas con certeza dentro del cuadro estratigráfico;

Que el cumplimiento de la comisión de servicio que se propone, permitirá al citado Instituto efectuar los análisis con un mínimo de costo, estando a cargo del mismo el pago del sueldo mensual que corresponda a la categoría del agente comisionado, pasajes por vía aérea ida y regreso a San Pablo (Brasil), más la suma mensual en pesos moneda nacional equivalente a Ciento Sesenta y Cinco Dólares Estadounidenses (U$S 165.—);

Que asimismo, el viaje del señor Salvador Juan Pablo Ferraro permitirá que adquiera una valiosa experiencia en la utilización del instrumental apropiado para este tipo de determinaciones, posibilitando que a su reintegro a la Repartición que lo comisiona, pueda aplicar los conocimientos asimilados;

Por ello, atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Minería.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Destácase en comisión de servicio a la Universidad de San Pablo, en los Estados Unidos del Brasil, por el lapso aproximado de cuatro (4) meses —incluído el viaje de ida y vuelta y a contar del día 2 de noviembre de 1965, al agente del Instituto Nacional de Geología y Minería D. Salvador Juan Pablo Ferraro (C. 1936 - M. I. Nº 4.180.662, D. M. Bs. As.), a los efectos de realizar en el Laboratorio de Geocronología de la citada Universidad, una serie de análisis para determinar la edad absoluta de rocas provenientes de la Cordillera Frontal y Precordillera, por el método Ar|K (Argón-Potasio).

Art. 2º — Asígnase al señor Salvador Juan Pablo Ferraro en concepto de compensación por todo gasto, la suma mensual en pesos moneda nacional equivalente a Ciento Sesenta y Cinco Dólares Estadounidenses (U$S 165.—) durante el lapso que abarque la comisión de servicio dispuesta en el artículo 1º, y autorízase al Instituto Nacional de Geología y Minería a extender el pasaje por vía aérea de Buenos Aires a San Pablo (Brasil) y regreso.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la comisión de servicio de referencia, deberá imputarse a los fondos asignados y a asignarse al Instituto Nacional de Geología y Minería por el ITEM 399 — 7 — 33 — 296 (Viático y Movilidad) e ITEM 399 — 7 — 33 — 291 (Pasajes) del presente ejercicio y subsiguiente.

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por los señores Secretarios de Estado de Minería y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Minería — Instituto Nacional de Geología y Minería.

ILLIA. — Carlos A. García Tudero. — Juan C. Pugliese. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

PASAPORTES

DECRETO Nº 10.926 — Bs. As., 2|12|65

VISTO:

La nota de fecha 24 de noviembre del corriente año de Monseñor Carlos Raúl Copello, Canónigo de la Catedral Metropolitana y Director del Instituto Catequístico "Cardenal Copello", y del Doctor Juan Raúl Pichetto, Presidente de la Comisión de Amigos del citado Instituto y Fiscal Nacional en lo Civil y Comercial Nº 1, por la que comunican que han sido especialmente invitados por el Arzobispado de Buenos Aires para asistir en Roma a la clausura del Concilio Ecuménico Vaticano II, solicitando, en consecuencia, se les conceda Pasaporte Oficial; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud interpuesta se halla avalada por el Arzobispado de Buenos Aires y que el viaje de los peticionantes es con motivo de la solemne clausura del ya histórico Concilio Ecuménico Vaticano II, acto al que concurrirán representaciones de laicos y religiosos de todo el mundo;

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se otorgarán los correspondientes Pasaportes Oficiales en favor de Monseñor Carlos Raúl Copello y del Doctor Juan Raúl Pichetto (L. E. 52.579).

Art. 2º — El cumplimiento del presente Decreto no implicará erogación alguna para el Estado.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio de Educación y Justicia

EMPLEADOS

Servicios Contratados.

DECRETO Nº 10.957 - Bs. As., 4|12|65.

VISTO el expediente Nº 104768|65 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el que se tramitan las propuestas de contratación de personal docente, técnico y administrativo destinado a realizar tareas concernientes al Programa Nacional Intensivo de Alfabetización y Educación de Adultos, y

CONSIDERANDO:

Que las contrataciones de referencia se efectúan atendiendo a necesidades imprescindibles del servicio

Que resulta necesario dictar la medida tendiente a perfeccionar lo actuado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos de locación de servicios celebrados por la Junta de Administración de la Provincia del Chaco con Esther Fortini de Moringo L.C. 8782716, Víctor Omar Rodríguez, L. E. 5656134, Nilda Alicia Bianchini de Rodríguez, L. C. 4185825, Mirtha Noemí Sabio, L. C. 4798790, durante el período comprendido entre el 2 de agosto y el 31 de diciembre de 1965, con una remuneración mensual de Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000 m|n.), Elva Ganna, L.C. 4651462, durante el período comprendido entre el 4 de agosto y el 31 de diciembre de 1965, con una remuneración mensual de Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000 m|n.), Néstor Sebastián Aguerreberry — L. E. 7894900, María Esther Cabaña — L. C. 3588157, Leonilda Carletti, L. C. 3595249, durante el período comprendido entre el 9 de agosto y el 31 de diciembre de 1965, con una remuneración mensual de Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000 m|n.), Ramona Dora Pascual, L. C. 2296181, durante el período comprendido entre el 11 de agosto y el 31 de diciembre de 1965, con una remuneración mensual de Diez Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 10.000 m|n.), Belén Ramón Alvarez L. E. 7530192, Félix Aguirre, L. E. 7519964, durante el período comprendido entre el 23 de agosto y el 31 de diciembre de 1965, con una remuneración mensual de Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000 m|n.), René Rousseau, L. E. 7.895.489, durante el período comprendido entre el 25 de agosto y el 31 de diciembre de 1965, con una remuneración mensual de diez mil pesos moneda nacional (10.000 m|n), Ilda Yolanda Fernández L. C. 3.023.387, durante el período comprendido entre el 26 de agosto y el 31 de diciembre de 1965, con una remuneración mensual de diez mil pesos moneda naciona ($ 10.000 m|n), Angélica Garmaz de Baez L. C. 6.577.631, Otilia Delcett de Sosa L. C. 4.692.026, durante el período comprendido entre el 27 de agosto y el 31 de diciembre de 1965, con una remuneración mensual de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n), Ricardo Arnaldo Rojas L. E. 5.659.276, Ana Vilma Romagnoli de Forlin L. C. 2.760.904, Lorenzo José Artieda L. E. 5.664.001, Ana María Rivas de Andrés L. C. 3.202.432, durante el período comprendido entre el 1º de septiembre de 1965 y el 31 de diciembre de 1965, con una remuneración mensual de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n), Meily Bety Mattar L. C. 3.733.976, durante el período comprendido entre el 3 de septiembre y el 31 de diciembre de 1965, con una remuneración mensual de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n), Elvia Raquel Viros de Sánchez L. C. 3.919.027, Tomasa Aranda de Banegas L. C. 2.893.125, Ramón Benito Díaz L. E. 7.749.792, durante el período comprendido entre el 6 de septiembre y el 31 de diciembre de 1965, con una remuneración mensual de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n) Omar Juan Guibert L. E. 6.342.865, Zenobia Guillen de Vargas L. C. 3.264.558, durante el período comprendido entre el 7 de septiembre y el 31 de diciembre de 1965, con una remuneración de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n), Alicia Escoms de Silvente L. C. 6.581.028, durante el período comprendido entre el 10 de septiembre y el 31 de diciembre de 1965, con una remuneración mensual de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n), Marino Ibar Gallardo L. E. 6.802.296, durante el período comprendido entre el 11 de septiembre y el 31 de diciembre de 1965, con una remuneración mensual de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n), Alejandro Hipólito Altamirano L. E. 6.682.454, Elva Inés Jaime de Nardelli L. C. 6.629.608 Olga Patricia Croskey L. C. 3.564.685, Deli Saturnina Solís de Cáceres L. C. 2.391.201, durante el período comprendido entre el 13 de septiembre y el 31 de diciembre de 1965, con una remuneración mensual de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n), Ana María Benítez de González L. C. 6.560.329, Anita Eloisa Jacquet L. C. 3.940.252, durante el período comprendido entre el 20 de septiembre y el 31 de diciembre de 1965, con una remuneración mensual de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n), Cándido Obdulio Domínguez L. E. 5.629.418, durante un período comprendido entre el 27 de septiembre y el 31 de diciembre de 1965, con una remuneración mensual de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n), Zunilda Petronila Breard L. C. 6.570.478, durante el período comprendido entre el 15 de octubre de 1965 y el 15 de octubre de 1966, con una remuneración mensual de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m|n)

Art. 2º — La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a: 2 — 1 — 28 — 0 — 0 — 9 — 5 — 7 — 261 — 3, del Ejercicio Financiero de 1965.

Art. 3º — Déjase establecido que los contratos aprobados por el presente decreto le alcanzan las previsiones que determina la Ley Nº 16.589, quedando en consecuencia comprendido en los regímenes jubilatorios respectivos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

PASAPORTES

DECRETO Nº 10.584.- Bs. As., 25|11|65.

VISTO que el señor Presidente del Consejo Nacional Honorario de Calificación Cinematográfica ha sido invitado a participar en el Congreso General de la O. C. I. C. que se efectuará en México en el mes de enero de 1966 y que solicita por nota oficial se le otorgue pasaporte oficial y,

CONSIDERANDO:

Que por el cargo que ejerce, su participación en el mencionado Congreso redundará en un positivo beneficio en el desempeño de sus funciones, ya que obtendrá una mayor capacitación para la labor que desarrollará en el referido Consejo.

Que el viaje de referencia no implicará ninguna erogación para el Estado,

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá al doctor D. Ramiro Ricardo de Lafuente (L. E. Nº 1.732.971) el pasaporte oficial correspondiente.

Art. 2º — Déjase establecido que el mencionado viaje no implica erogación alguna para el Estado.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 10.582.- Bs. As., 25|11|65

VISTO el expediente Nº 39.976|65 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública relacionado con el III Congreso Brasileño de Nutricionistas y I Encuentro Latino Americano de Nutricionistas que se efectuará en Río de Janeiro, Brasil, desde el 29 de noviembre hasta el 4 de diciembre próximo, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Departamento de Estado considera de gran interés enviar un representante del mismo, con el propósito de estrechar vínculos continentales y llevar la opinión argentina en cuanto a la formación, actividades y perspectivas futuras del profesional en nutrición;

Que para tal fin propone a la dietista Elsa Clara Ronco de Bruzzone, profesora titular de la cátedra de Técnica Dietética, I Curso, de la Escuela Nacional de Dietistas del citado Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Designar a la dietista Sra. Elsa Clara Ronco de Bruzzone, Profesora de la Escuela Nacional de Dietistas del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, representante del mencionado Departamento de Estado ante el III Congreso Brasileño de Nutricionistas y I Encuentro Latino Americano de Nutricionistas a realizarse en Río de Janeiro — Brasil.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública liquidará y, previa intervención de la Delegación del Tribunal de Cuentas de la Nación, abonará a la Sra. de Bruzzone, los gastos de pasaje ida y regreso a Río de Janeiro — Brasil por vía aérea y los viáticos correspondientes a ocho (8) días, a razón del equivalente en pesos moneda nacional de veinte (20) dólares estadounidenses diarios.

Art. 3º — El gasto que signifique lo dispuesto, se atenderá con cargo a las respectivas partidas del presupuesto asignado al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública para el corriente ejercicio 1965.

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se hará entrega del pasaporte y la credencial correspondientes.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública, Relaciones Exteriores y Culto y Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz. — Arturo Oñativia. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Embajador de la Rep. en El Salvador.

DECRETO Nº 10.942.- Bs. As., 3|12|65.

Atento a razones del servicio diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en El Salvador, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Oscar Omar Ferrer.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

CULTO

DECRETO Nº 10.944.- Bs. As., 3|12|65.

VISTO el expediente Nº 4.046|65, de la Subsecretaría de Culto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confírmase la designación del señor Esteban Roberto Sommariva (Cl. 1914, M. 1.050.903, D. M. 15), al cargo de Administrador Diocesano (2 — 1 — 2 — 0 — 4 — 7 — 9 — 33 — 1 — 1 — 23), dispuesta al 1º de noviembre de 1965, en el Obispado de Morón.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Créase una Sección Consular en Senegal.

DECRETO Nº 10.945.- Bs. As., 3|12|65.

Atento a razones del Servicio Consular,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Clausúrase el Consulado General de Segunda Clase de la República en Dakar, República de Senegal.

Art. 2º — Créase la Sección Consular de la Embajada de la República en Senegal, con sede en Dakar, asignándosele circunscripción sobre el territorio de dicho Estado.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

RELACIONES EXTERIORES

Exequátur.

DECRETO Nº 10.947.- Bs. As., 3|12|65.

VISTO la nota Nº 224|923.1.(42)(41), de fecha 1º de octubre de 1964, de la Embajada de Brasil acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Cancelar el exequátur concedido por Decreto Nº 8.892-M-599, de fecha 7 de octubre de 1963, a la Patente que acredita al señor D. Asdrúbal Pinto de Ulyssea, en el carácter de Cónsul del Brasil en Rosario, provincia de Santa Fe.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio del Interior

CONGRESO DE LA NACION

Presupuesto.

DECRETO Nº 9.338.- Bs. As., 25|10|65.

CONSIDERANDO:

Que por la ley Nº 16.724, se han fijado nuevas asignaciones a los señores senadores y diputados nacionales, a partir del 1º de agosto del corriente año;

Que la ley Nº 16.726, acuerda, a partir de la misma fecha, mejoras para el personal del Honorable Congreso de la Nación, estableciendo nuevas categorías dentro del rubro sueldos;

Que por decreto dictado por la Presidencia del Honorable Senado de la Nación el 25 de agosto del corriente año, se reajustó la escala de sueldos básicos del personal del Congreso de la Nación a partir del 1º de mayo ppdo.;

Que procede prever el crédito correspondiente para atender la liquidación de dichas mejoras, como asimismo incorporar el crédito destinado al pago del subsidio familiar instituido por la ley Nº 16.459;

Que asimismo, es indispensable introducir modificaciones presupuestarias en el anexo 22 (Congreso de la Nación), a fin de ajustar las previsiones a las necesidades reales de los servicios;

Por ello y en uso de la facultad conferida por el artículo 25º de la ley número 16.662,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Rebájase en la suma de ciento ocho millones trescientos veinticinco mil doscientos nueve pesos moneda nacional ($ 108.325.209 m|n.), el Anexo 22 — Crédito de Emergencia, para el año 1965, Sección 1ª — Título I — (Sector 2), e incorpórase dicho importe al presupuesto de la Sección 1ª, Título I (Sector 2), correspondiente al Anexo 22 (Congreso de la Nación), del presupuesto para el año 1965, de acuerdo al detalle que se indica en planillas anexas.

Art. 2º — Reintégrase en la forma que se indica en la planilla anexa, el Anexo 32, Sector 2, 1 — 32 — 7 — 526 — 4 — 020 — 3150, la suma de un millón ciento setenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.177.500, m|n.), cuya rebaja se dispuso por decreto Nº 3.892|65 y determínase que dicho importe se tomará de Rentas Generales, en cumplimiento del artículo 19º del decreto-ley Nº 16.990|57.

Art. 3º — Incorpórase la suma de ciento cincuenta y dos millones seiscientos veinticinco mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos moneda nacional ($ 152.625.468 m|n.), al presupuesto para el año 1965 del Anexo 22 (Congreso de la Nación), Sección 1ª Título I (Sector 2). Dicho importe se tomará de Rentas Generales, en función de las disposiciones legales que, para cada caso, se determinan a continuación:

Ley Nº 16.459	...... $:	9.000.000
Ley Nº 16.724	...... $:	56.360.000
Ley Nº 16.726	...... $:	87.265.468
Total	...... $:	152.625.468

Art. 4º — En virtud de las incorporaciones dispuestas en los artículos anteriores, reestructúrase el presupuesto de la Sección 1ª — presupuesto de gastos — Título I — Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales, Nº 1, correspondiente al Congreso de la Nación número 22, del presupuesto aprobado para el año 1965, el que queda fijado en la suma que se indica a continuación y de acuerdo a los resúmenes que se consignan en planillas anexas:

Sección 1ª — presupuesto de gastos — Título I — Servicios (Sector 2)

Inciso 7 - Gastos en personal	.... $:	1.393.541.480
Inciso 9 - Otros Gastos	$:	475.034.051
Total	..... $:	1.868.575.531

Art. 5º — Las mejoras dispuestas por decreto de fecha 25 de agosto de 1965, dictado por la Presidencia del Honorable Senado de la Nación, regirán con anterioridad al 1º de mayo de 1965.

Art. 6º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a los respectivos Servicios Administrativos del Congreso de la Nación, a imputar el gasto correspondiente a los créditos de las partidas respectivas, sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la ley Nº 11.672 (Complementaria permanente de presupuesto — Edición 1943).

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ILLIA. — Juan S. Palmero. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

SINDICATO UNION Y OBREROS MUNICIPALES. — **Personería gremial.**

RESOL. M. Nº 1.125 — Bs. As., 13|12|65

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial, presentada por el "Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales" de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en el expediente Nº 27.639|52; y

CONSIDERANDO

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores que se desempeñen en cualquiera de las actividades y tareas desarrolladas por la Municipalidad de la ciudad de Paraná; con zona de actuación en el égido Municipal de la ciudad de Paraná provincia de Entre Ríos;

Que desde el 22 de agosto de 1949, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que de la información producida a fojas 38 por la Dirección General de Asociaciones Profesionales resulta la existencia de la Federación de Asociaciones de Obreros y Empleados Municipales de Entre Ríos, que estaría interesada en estos obrados, pero al respecto cabe destacar que la misma sólo posee simple inscripción gremial y se trata de una entidad que por su naturaleza de segundo grado no puede arrogarse participación en estos obrados;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455;

Que el número de afiliados cotizantes que constituye el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativa;

POR ELLO:

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º Apruébase el estatuto obrante de fojas sesenta y cuatro (64) a ochenta y nueve vuelta (89 vta.) inclusive y otórgase personería gremial al "Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales", con domicilio en la calle España Nº 227 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, que agrupa a todos los trabajadores que se desempeñen en cualquiera de las actividades y tareas desarrolladas por la Municipalidad de la ciudad de Paraná; con zona de actuación en el égido Municipal de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto del "Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales" y la inscripción de la menciomaad entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notifíquese a la "Federación de Asociaciones de Obreros y Empleados Municipales de Entre Ríos"; remítase copia autorizada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; fecho, archívese.

Solá

ESTATUTO

SINDICATO UNION OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES

Paraná - Entre Ríos

CAPITULO I

Del Nombre, Constitución, Domicilio y Zona de Actuación

Artículo 1º — En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos a los veintidós días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, constituyóse la entidad gremial que se denomina "Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales" de Paraná, la que agrupa en su seno a todos los trabajadores de ambos sexos, sin distinción de edad, nacionalidad, raza, credo político o religioso, que acepten los principios, propósitos y disposiciones del presente Estatuto que se desempeñen en cualquiera de las actividades y tareas desarrolladas por la Municipalidad de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º — Esta entidad tiene establecido su domicilio legal en la calle España 227 de la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

Art. 3º — Esta Institución tiene como zona de actuación el égido Municipal de la ciudad de Paraná, Pcia. de E. Ríos.

CAPITULO II

Art. 4º — Las finalidades presentes y futuras a que propenderá esta Institución, son:

a) Fomentar pacíficamente la unión y agremiación de todos los trabajadores del gremio Municipal;

b) Peticionar y representar ante las autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales, y ante Asociaciones Patronales, Federaciones y Confederaciones Obreras en beneficio del gremio, cooperando con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesen al mismo o a la población en general;

c) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento;

d) Velar por el cumplimiento de las Leyes de trabajo, Decretos, convenciones colectivas y denunciar sus infracciones;

e) Propiciar y concretar Convenios Colectivos de Trabajo;

f) Propender a la elevación moral y material de los asociados, fomentando el hábito de estudio, de trabajo, de la economía y previsión, inculcando el concepto de la responsabilidad, disciplina puntualidad y respeto hacia los demás;

g) Efectuar obras y actos de carácter cultural y de perfeccionamiento entre los asociados, creando el sano espíritu de cordialidad y elevando el sentido de la justicia, solidaridad, disciplina, buenas costumbres y todo aquello que signifique bien común;

h) Propugnar la implantación del servicio Médico y Odontológico, colonias y campamentos de vacaciones, instituir el Seguro Colectivo, subsidio por enfermedad servicios mutuales, cooperativas, campos de deportes;

i) Adherirse a Federaciones y Confederaciones, cuando así lo resuelva la Asamblea;

j) Promover la armonía, comprensión y consideración entre Patrones o sus representantes y los Trabajadores;

k) Respetar, acatar y hacer cumplir la letra y espíritu de la Constitución Nacional, las Leyes y Decretos Nacionales, Provinciales y Ordenanzas Municipales;

l) Someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación de la autoridad del trabajo que corresponda o del Tribunal que se constituya a tal efecto;

m) Crear la Bolsa de Trabajo y reglamentar su funcionamiento en la forma que autorice la Dirección Nacional del Servicio del Empleo;

n) Bregar por la promulgación de una ley que establezca el Fuero Sindical.

Art. 5º — Queda prohibido a la Institución:

a) Intervenir o admitir que en ella se planteen, consideren, comenten o discutan cuestiones de carácter racial, religioso, político o contrarios a la moral y las buenas costumbres;

b) Recibir ayuda económica o de cualquier índole de las organizaciones patronales, políticas o religiosas, de entidades extranjeras, de simples particulares, cuando la razón de la misma resulte contraria al espíritu de este Estatuto o de la Ley;

CAPITULO III

Del Patrimonio y Fondos Sociales

Art. 6º — El patrimonio de la Institución estará formado por:

a) Los muebles, inmuebles, útiles e instalaciones de su pertenencia;

b) Las cuotas mensuales y todas otras que por este Estatuto o por la Asamblea respectiva se fije a los socios;

c) Los interéses del capital depositado en los Bancos;

d) Las entradas extraordinarias que podrá fijar la Comisión Directiva cuando las circunstancias así lo exijan y provengan de actos lícitos;

e) La utilidad o renta que produzca la inversión de fondos;

f) El producto de fiestas, donaciones, subsidios, contribuciones y legados o cualquier ingreso lícito;

g) Los importes que se convengan destinar a la entidad, en Convenios Colectivos de Trabajo, que reglen aumentos o remuneraciones u otros conceptos.

Art. 7º — Los fondos sociales, así como todos los ingresos sin excepción, se depositarán en uno o más Bancos que la Comisión Directiva establezca, a nombre de la Institución y a la orden conjunta del Secretario General, Secretario de Actas y Correspondencia y Tesorero o quienes los reemplacen en caso de ausencia. La Comisión Directiva, asignará un fondo fijo para gastos menores

Art. 8º — La C. Directiva ejercerá la administración amplia de todos los bienes sociales y necesitará la autorización de la Asamblea Extraordinaria para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos, como así también para solicitar préstamos. El Capital Social y los recursos del Sindicato serán utilizados exclusivamente en beneficio del mismo y de conformidad con el Estatuto, con criterio de economía y moderación.

Art. 9º — Es personalmente responsable caulquier miembro de la Comisión Directiva que autorice gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo 8º, o comprometa gastos sin tener recursos o fondos disponibles para hacer frente a los mismos, sin la debida autorización de la Comisión Directiva.

Art. 10. — El Sindicato llevará su contabilidad en forma prolija, clara y ordenada, llevando los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, no pudiendo en ellos borrar, tachar, enmendar, escribir entre líneas o alterar la afiliación. — Cualquier corrección se efectuará con una nota aclaratoria o un contraasiento. Los libros rubricados se guardarán, al igual que los archivos y documentos, en lugar "ad-hoc".

Art. 11. — El ejercicio económico-financiero de la entidad será anual y deberá cerrarse el 31 de diciembre de cada año.

Art. 12. — De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente Memoria, Inventario y Balance General, que acompañándose con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y de asociados, será sometido a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación, debiéndose remitir copia debidamente firmada al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 13. — La cuota sindical o social será fijada y modificada por la Asamblea General Ordinaria del gremio.

CAPITULO IV

Del Asociado

Art. 14. — El ingreso como asociado deberá ser solicitado por el aspirante, llenando y firmando su ficha, en la que se consignará el nombre y apellido, domicilio, edad, nacionalidad, número de Libreta de Enrolamiento o Cédula de Identidad, lugar donde trabaja con fecha de ingreso y tareas que realiza, si es extranjero, residencia que tiene en el país; la solicitud será aprobada o rechazada dentro de las tres reuniones ordinarias siguientes de la C. Directiva, haciendo constar la resolución tomada en el acta.

Art. 15. — El aspirante a socio que se considere lesionado en sus derechos, podrá presentar su apelación a la próxima Asamblea General Ordinaria del gremio.

Art. 16. — Aceptado, deberá abonar una cuota adelantada, a contar del mes siguiente de la reunión en que fuera aceptado como socio.

Art. 17. — Son causas de rechazo del pedido de ingreso:

a) Haber difamado públicamente a la organización;

b) Haber observado una conducta inmoral, antipatriótica o antisocial;

c) Haber sufrido pena infamante;

Derechos

Art. 18. — Los derechos que establecen estos estatutos, son:

a) Ser socios todos los trabajadores comprendidos en el artículo 1º, que tengan su domicilio y|o ejerzan su actividad dentro de la jurisdicción establecida y que lo soliciten por escrito, manifestando su conformidad con los presentes Estatutos y comprometiéndose a acatarlos, así como las resoluciones de las Asambleas Generales y a las demás autoridades del Gremio;

b) Concurrir a las asambleas con voz y voto;

c) Elegir y ser elegido para integrar las distintas sub-comisiones, Comisiones Directivas y cargos representativos de la entidad;

d) Asistir a todos los actos organizados y patrocinados por la entidad;

e) Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva que ésta no declare secretas;

f) Recibir las publicaciones del Gremio;

g) Utilizar los locales del mismo y los servicios que llegaren a prestar;

h) Presentar en cualquier momento su renuncia como asociado de la entidad, la que deberá hacerla por escrito y dirigida a la Comisión Directiva y ésta la deberá considerar en la primera reunión ordinaria que realice, de cuya resolución que se tome, deberá notificarse, dentro de los ocho días al renunciante, quien en caso de considerar que se lo ha privado de sus legítimos derechos, podrá recurrir en apelación, mediante escrito fundado y dentro de los quince días de notificado, por ante la primera Asamblea General del gremio, a la que podrá asistir el mismo con voz y voto.

Art. 19. — Los socios no morosos que deban prestar el Servicio Militar, los que estén ausentes del trabajo por desocupación forzosa en tareas del gremio, quedan exentos del pago de la cuota sindical hasta la vuelta al trabajo, cuando invocando y probando estas causales, así lo solicite a la Comisión Directiva. Sin embargo continuará gozando de todos los derechos y beneficios sociales y gremiales, idénticos derechos gozarán los asociados que se hubieren jubilado, siempre que sigan cotizando.

Obligaciones

Art. 20. — Son obligaciones del Asociado:

a) Abonar puntualmente la cuota social y sindical que rija en el gremio;

b) Conocer, respetar, aceptar y cumplir este Estatuto, los Reglamentos y Resoluciones de los Congresos, Asambleas y Comisión Directiva, así como los Convenios Colectivos individuales y compromisos arbitrales celebrados en nombre de los asociados;

c) Aceptar los cargos en que fueran designados, salvo casos de fuerza mayor;

d) Dar cuenta al Secretario General de los cambios de domicilio o lugar de trabajo;

e) Participar en todos los actos que organice este Sindicato;

f) Respetar la persona y la opinión de los demás asociados de la entidad;

Deja de ser Asociado

Art. 21. — Deja de ser asociado.

a) Por fallecimiento;

b) Por expulsión;

c) Por dejar de trabajar en las actividades enumeradas en el artículo 1º de este Estatuto por un lapso mayor de un año;

d) Por renuncia presentada conforme a lo determinado en el inciso h) del artículo 18º, la que será considerada en la primera reunión ordinaria de la Comisión Directiva y será aceptada siempre que la misma reúna los siguientes requisitos:

1) Que la renuncia la presente el asociado por escrito y dirigida a la Comisión Directiva e indicando los motivos de su decisión, excepto los de carácter estrictamente personal o particular;

2) Que el afiliado se encuentre al día con la Tesorería del gremio;

3) Que la renuncia esté redactada en términos correctos;

4) Que el renunciante no se encuentre cumpliendo penas disciplinarias aplicadas por la entidad de acuerdo al presente estatuto.

Sanciones Disciplinarias de las Suspensiones

Art. 22. — Son causas suficientes para que la Comisión Directiva aplique suspensiones de 15 días a dos meses, a un asociado, por:

a) No concurrir a tres Asambleas consecutivas o cinco alternadas, sin una razón que lo justifique;

b) La no concurrencia, sin causa justificada a las elecciones convocadas por el Sindicato;

c) Concurrir al local del gremio en evidente estado de ebriedad;

d) Negarse, sin causa justificada, a colaborar con la C. D., o Sub-comisiones del gremio cuando el mismo organice festivales o actos de conformidad a estos estatutos;

e) Usar términos o palabras obscenas en cualquier clase de conversación dentro del local gremial por ser considerado una falta de respeto y consideración hacia los asociados y a la organización en sí.

Art. 23. — La suspensión será aplicada por la Comisión Directiva mediante resolución fundada, y comunicada al sancionado dentro de los 8 días de tomada la misma y dentro de los 15 días siguientes el inculpado podrá solicitar, mediante escrito fundado, reconsideración a la medida impuesta: denegada ésta podrá apelar dentro de igual término por ante la primera asamblea ordinaria del gremio, a la que el sancionado podrá concurrir con voz y voto a ejercitar su defensa oral. La apelación

deberá ser efectuada por escrito y tanto ésta como la reconsideración y resolución de la C. D., será puesta en consideración de los asambleístas para que sirvan de elementos de juicio para la resolución definitiva, además de la defensa oral que hará el inculpado. Las suspensiones siempre serán puestas en conocimiento de la primera Asamblea del Gremio para su aprobación o rechazo. Durante el lapso de suspensión el asociado seguirá abonando la cuota gremial, sin tener derecho al goce de los beneficios que otorgue el sindicato.

De las Expulsiones

Art. 24. — Las causas de expulsión son:

a) Por provocar desorden de cualquier naturaleza o acto de agresividad de hechos o de palabras hacia las autoridades del gremio dentro de las instalaciones de la entidad, o en los lugares de trabajo, o fuera de estos lugares cuando el motivo tenga una relación directa con los mismos;

b) Por observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio en sí, o del Sindicato;

c) Por haber engañado a la Institución para obtener beneficio económico o haberla desacreditado injustamente, en forma pública o reiterada, o que incurra en actos que afecten la disciplina y armonía de la entidad;

d) Por ejercicio de actos de violencia en personas o cosas en caso de huelga, daños materiales y toda incitación que tienda a modificar el carácter pacífico de la misma.

Art. 25. — Las expulsiones serán aplicadas por resolución de una Asamblea General de asociados y por simple mayoría de votos. Los inculpados podrán asistir a la misma con voz y voto y ejercitar su defensa por los hechos que se le imputen. Cuando el asociado lo entienda, queda con el derecho de nombrar un afiliado para ejercer su defensa oral ante la asamblea.

Art. 26. — Todo asociado expulsado, para reingresar, deberá ser autorizado por la Asamblea General de socios.

Art. 27. — El asociado que adeude más de tres cuotas, se considerará moroso y queda suspendido en el ejercicio de sus derechos.

Art. 28. — El asociado comprendido en el artículo anterior podrá continuar como socio, sin perder su antigüedad en el gremio, si no han transcurrido más de tres (3) meses desde que se lo consideró como tal y abonando la totalidad de las cuotas adeudadas, caso contrario deberá solicitar su ingreso al mismo como "socio nuevo", pero no antes de haber transcurrido seis (6) meses a contar desde la fecha que se lo consideró moroso debiendo en tal caso pagar por adelantado, en concepto de cuota de ingreso, el importe equivalente a seis cotizaciones que en ese momento rija en la entidad, más tres (3) cuotas sindicales, monto que, como cuota de ingreso, se irá duplicando por cada reincidencia del asociado.

Art. 29. — El asociado pierde también su condición de tal, cuando por cualquier causa ocupe cargos o tareas en la Municipalidad, de carácter directivo o representativo, pudiendo reingresar una vez que hayan desaparecido estas causas, siempre que antes haya cumplido en denunciar la situación que lo inhabilitó como asociado; caso contrario para reingresar deberá pedir autorización a la Comisión Directiva y denegada ésta podrá actuar conforme a los art. 23º y 25º de este Estatuto, ya que la Asamblea General es la única que puede resolver casos de esta índole.

CAPITULO V

De la Dirección, Administración y Fiscalización

Art. 30. — Los órganos de dirección, administración y gobierno son

a) Asamblea Ordinaria y Extraordinaria;

b) Comisión Directiva.

Art. 31. — El órgano de fiscalización es la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 32. — La Comisión Directiva estará integrada por nueve (9) miembros titulares, con los siguientes cargos:

Un Secretario General; Un Secretario Adjunto; Un Secretario Gremial; Un Secretario de Actas y Correspondencia; Un Pro-Secretario de Actas y Correspondencia; Un Tesorero; Un Pro-Tesorero; Dos Vocales Titulares.

Art. 33. — En el mismo acto eleccionario de cargos directivos titulares, se elegirán dos vocales suplentes que reemplazarán a los Vocales Titulares en caso de acefalía

Art. 34. — Para ser miembro de la Comisión Directiva o C. Revisora de Cuentas y|o cargos representativos, el asociado deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Ser mayor de edad, saber leer y escribir, tener una antigüedad como asociado a la fecha de la elección, no menor de tres años o la mitad de esta antigüedad si la Institución no tuviera más de tres años, hallarse en actividad en la Municipalidad a la fecha de la elección;

b) La mitad como mínimo de los cargos directivos y representativos serán desempeñados por argentinos;

c) Haber desempeñado tareas en las actividades enumeradas en el artículo 1º por un término no menor de tres años;

d) Gozar de buen concepto moral y de trabajador honesto y serio;

e) No estar encuadrado en las inhabilidades establecidas en estos estatutos.

Art. 35. — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva durarán no más de dos años en sus funciones, tanto titulares como los suplentes, pudiendo ser reelectos.

Art. 36. — La C. Directiva se reunirá ordinariamente como mínimo cada quince días, el día que ella acuerde, y en forma extraordinaria, cada vez que lo convenga el Secretario General, o lo soliciten más de la mitad de los miembros titulares de la misma.

Art. 37. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva, serán reemplazados: el Secretario General por el Secretario Adjunto; el Secretario de Actas y Correspondencia, por el Prosecretario de Actas y Correspondencia y el Tesorero por el Protesorero, ausentes éstos y para los demás cargos, serán reemplazados por el Vocal Titular que el mismo cuerpo designe.— Los Vocales que pasen a ocupar permanentemente otro cargo en la Comisión Directiva, serán reemplazados automáticamente por el primer Vocal Suplente.

Art. 38. — Los miembros de la C. Directiva, podrán solicitar licencia para faltar a un número determinado de reuniones que no excederá de cinco reuniones ordinarias y sólo será denegado el pedido cuando ello afecte las posibilidades de formar quórum, siempre con los miembros titulares.

Art. 39. — Son deberes y atribuciones de la C. Directiva:

a) Ejercer ampliamente la dirección, administración y representación del Gremio, cumpliendo y haciendo cumplir el Estatuto;

b) Nombrar Comisiones permanentes, auxiliares o transitorios, que a su juicio considere necesarias para su mejor desenvolvimiento y organización; designar asociados para que auxilien a los Secretarios en sus funciones generales o en casos especiales;

c) Administrar con amplitud y sano criterio el patrimonio social, adquiriendo toda clase de bienes, con las limitaciones del art. 8º; efectuar compras, locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral de la Institución;

d) Nombrar, suspender, expulsar o excluir a los empleados de la Institución, autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos, hechos en base al cálculo de recursos; adoptar en carácter de emergentes todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines del Gremio, ni con la letra y espíritu de este estatuto, no hayan sido previstos por éste y sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de la Institución dando cuenta de ello en la primera Asamblea General correspondiente;

e) Llevar ante la justicia a las personas que de cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación, así como cualquier delito que afecte al Gremio, previa sentencia judicial;

f) Elevar a la Asamblea General Ordinaria la Memoria, Inventario y Balance General, junto con los cuadros de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio, que deberá hacer conocer a los asociados con 15 días de anticipación y por medio del periódico, si lo hubiera, debiendo, asimismo, sacar copia de esta documentación y exhibirla en la Sede Social en lugar visible, para conocimiento de los asociados, quedando los libros y comprobantes a disposición de los mismos·

g) Convocar a asamblea ordinaria estableciendo en la orden del día los puntos a tratarse y teniendo en cuenta en cada caso los siguientes puntos:
1º Elección de autoridades que presidirán la Asamblea.
2º Elección de dos asambleístas para que en representación de la asamblea firmen el acta.
3º Lectura del acta de la asamblea anterior.
4º Memoria y Balance.
5º Informe electoral.
6º Apelación de los socios y pedidos de reingresos;
7º Convocatoria a elecciones de autoridades.

h) Convocar al Cuerpo de Delegados cuando lo considere necesario o lo soliciten por escrito, como mínimo el 10 o|o de tales representantes. La petición deberá precisar claramente los puntos del orden del día, con 15 días de anticipación como mínimo;

i) La C. Directiva convocará a Asamblea General del Gremio cuando un número de asociados del 10 o|o diez por ciento) como mínimo, no morosos, lo soliciten por escrito;

j) Postergar hasta 30 días las reuniones del Cuerpo de Delegados o Asambleas Generales, cuando exista fundamento para ello, con cargo de informar a dichos organismos;

k) Deliberar y resolver con arreglo a este Estatuto el pedido de reconsideración interpuesto por medidas disciplinarias que se adopten;

l) Designar un asociado para desempeñar las funciones de Asesor Gremial ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y removerlo del cargo cuando lo considere oportuno y necesario de acuerdo a los intereses que se le confíen.

Art. 40. — El miembro de la C. Directiva que falte a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, sin causa justificada se hará pasible de la cesantía del cargo, que será resuelta y aplicada por resolución del mismo cuerpo.

Art. 41. — La C. Directiva tendrá "quorum" en sesión ordinaria y extraordinaria, en la primera y segunda convocatoria, con la mitad más uno de los miembros, incluyéndose el Secretario General y Secretario Adjunto. — En tercera convocatoria habrá con tres miembros, presidiendo la reunión el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en la Comisión. El miembro que preside las reuniones de la Comisión Directva, dirige el debate y sólo votará en caso de empate y su voto es decisivo.

Art. 42. — Las resoluciones de la C. D., sólo podrán ser reconsideradas en sesiones posteriores, necesitándose para ello un "quorum" mínimo de 2|3 de sus miembros titulares y el voto de la mayoría de los mismos en sesión.

Art. 43. — Para computar las mayorías se considerará el número de presentes como pares; si es impar se considerará el número por inmediato y sobre éste se calculará la mitad más uno. Las dos terceras partes se computarán de cinco (5) miembros cuatro (4) y de siete (7) miembros seis (6).

Art. 44. — Cuando la C. Directiva no pueda sesionar en virtud de no tener miembros para formar "quorum", convocará a Asamblea General Extraordinaria.

Art. 45. — En caso de renuncia en la C. Directiva que deje a ésta sin "quorum", los renunciantes no podrán abandonar su cargo y subsistirá su responsabilidad hasta la reintegración de la C. D., que se hará en forma prescripta para su elección y dentro de los 30 días de quedar sin quórum. En caso de abandono, además de las responsabilidades legales correspondientes, serán expulsados de la Institución, pudiendo ejercitar su defensa conforme al art. 25º.

Art. 46. — El mandato de los miembros de la C. Directiva, puede ser renovado en cualquier momento por el voto de una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto; en el caso de destitución total, la Asamblea designará una Junta Provisional de cinco miembros, la que deberá convocar a elecciones dentro de los 30 días. — En caso de destitución parcial se integrará la C. D. de acuerdo al artículo 32º y 37º, siempre que queden un mínimo de cinco miembros titulares, caso contrario se convocará a elecciones, a fin de elegir a los reemplazantes y se completará la Junta Provisional con los miembros no destituidos, nombrándose una Junta Electoral; las elecciones serán para completar el período estatutario que correspondía a los titulares.

Art. 47. — La C. Directiva deberá remitir indefectiblemente al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social las siguientes informaciones.

a) Copia autenticada de la Memoria y Balance General e Inventario, conjuntamente con los cuadros de movimientos de fondos, pérdidas, ganacias y movimientos de socios;

b) Notificar todo cambio o modificación de la C. Directiva;

c) Copia de las convocatorias a elecciones y listas presentadas;

d) Copias de las actas de cada asamblea;

e) Lista de los miembros electos en cada caso con los datos mencionados en el artículo 32º y 33º, como así los de la Comisión Revisora de Cuentas, indicando los datos personales exigidos por el Ministerio de Trabajo;

Art. 48. — Los miembros de la C. Directiva podrán ser separados de sus cargos por infracción a este Estatuto y demás disposiciones vigentes, o por actos que comprometa la disciplina y buena armonía de la C. D. a juicio de ésta. La separación deberá resolverse en sesión especial, en la que se invitará a retirarse al miembro discutido, y de la resolución que recaiga deberá notificarse a la próxima Asamblea Ordinaria, que dispondrá en definitiva, en presencia del imputado, que podrá alegar los hechos que se le atribuyen en descargo de acuerdo al artículo 25º.

CAPITULO VI

De los deberes y atribuciones de los miembros de la C. D.

Del Secretario General

Art. 49. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ser representante legal del Gremio en todos los actos jurídicos, gremiales, sociales, reuniendo las exigencias que establece este Estatuto;

b) Firmar la correspondencia oficial con el Secretario que corresponda;

c) Informar de todo acto o gestión a la C. Directiva;

d) Autorizar los gastos o pagos aprobados por la C. D.;

e) Firmar conjuntamente con el Tesorero y Secretario de Actas y Correspondencia los cheques para el retiro de fondos y todas las operaciones a que se refieren los artículos 7º y 8º, como así también la Memoria y Balance, estado de inversión y demás documentación legal;

f) Nombrar con acuerdo de la C. D. los empleados que juzgue necesarios y sub-comisiones;

g) Vigilar la buena marcha del Gremio, el fiel cumplimiento del Estatuto, de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva, Asambleas, Congresos y Cuerpo de Delegados;

h) Convocar y presidir las reuniones de la C. D. dirigiendo el debate en forma parlamentaria;

i) Resolver por sí en los casos de real urgencia y adoptar las medidas que juzgue convenientes, con la obligación de dar cuenta en la primera reunión de la C. D. para su aprobación o resolució;

j) Tener a su cargo la redacción de la Memoria Anual para someterla a la consideración de la C. D., para su posterior aprobación o rechazo de la Asamblea Ordinaria correspondiente.

Art. 50. — Del Secretario Adjunto: Este reemplaza al Secretario General en caso de ausencia, renuncia, destitución u otro impedimento, siendo su colaborador natural.

Del Secretario Gremial

Art. 51. — Serán atribuciones y deberes del Secretario Gremial:

a) Colaborar con el Secretario General en toda cuestión o trámite de carácter gremial;

b) Atender las cuestiones gremiales de la Entidad, la correspondencia de esta índole, proyectar notas relacionadas con sus funciones y llevar en forma clara y ordenada las resoluciones tomadas con respecto a los planteos de carácter gremial formulados a la C. D., y aquellos pertinentes.

Del Secretario de Actas y Correspondencia

Art. 52. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas y Correspondencia·

a) Redactar y firmar la correspondencia, las actas de las Asambleas, Sesiones de C. Directiva y Cuerpo de Delegados, dejando constancia en cada caso del nombre y apellido de los presentes, y de los ausentes de la C. D.;
b) Presentar en cada caso el acta anterior para su aprobación, previa lectura, y leer la Orden del Día y la correspondencia recibida y remitida;
c) Llevar el registro de firmas y asistencia de las Asambleas y reuniones;
d) En caso de ausencia, sus funciones serán llenadas por el Prosecretario de Actas y Correspondencia. El Secretario de Actas y Correspondiencia puede ser asistido por cualquier empleado o asociado en sus tareas;
e) Deberá salvar con su puño y letra, al pie de cada acta cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspaduras, antes de la firma;

Art. 53. — Del Prosecretario de Actas y Correspondencia: Este reemplaza al Secretario de Actas y Correspondencia en caso de ausencia, renuncia, destitución o cualquier otro impedimento, siendo su colaborador natural.

Del Tesorero

Art. 54. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:
a) Percibir las mensualidades y vigilar la cobranza de toda suma de dinero que ingrese a la Institución, siendo responsable personalmente de ello;
b) Disponer el pago de los gastos autorizados por la C. Directiva, firmando los cheques conjuntamente con el Secretario General y Secretario de Actas y Correspondencia;
c) Disponer el depósito bancario de todos los ingresos sin excepción;
d) Llevar bajo su responsabilidad los fondos de la caja chica dispuesta por la C. Directiva, de acuerdo al artículo 7º, reponiendo periódicamente el total de lo gastado, debiendo dar preferencia al pago con cheques, cuando sea posible;
e) Firmar todos los recibos;
f) Tener bajo su responsabilidad la confección del Balance Anual para someterlo a la consideración de la C. D., y C. Revisora de Cuentas, previo a su elevación a la Asamblea Ordinaria.

Art. 55. — Del Protesorero: Son sus deberes y atribuciones, las de secundar y reemplazar al Tesorero en sus funciones en caso de ausencia, renuncia, destitución o cualquier otro impedimento de éste.

De los Vocales Titulares

Art. 56. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Titulares:
a) Concurrir a todas las reuniones de la C. Directiva y tomar parte de las deliberaciones con voz y voto;
b) Formar parte de las subcomisiones en que se les nombre;
c) Colaborar con los Secretarios de Comisión Directiva;
d) Reemplazar, en caso de ausencia permanente a los demás miembros conforme a lo establecido en el artículo 37.

De los Vocales Suplentes

Art. 57. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Suplentes:
a) Reemplazar a los Vocales Titulares, por su orden de colocación en los casos que éstos pasen a ocupar puestos en forma permanente;
b) Formar parte de las subcomisiones en que se los designe.

CAPITULO VII

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 58. — Para ser Revisor de Cuentas, el candidato deberá reunir las condiciones exigidas en el art. 34.

Art. 59. — Los Revisores de Cuentas serán elegidos en las elecciones del Gremio y su mandato será de dos años, pudiendo ser reelectos.

Art. 60. — La Comisión Revisora de Cuentas estará compuesta por tres (3) miembros titulares y serán sus deberes y atribuciones:
a) Ejercer un amplio control sobre la gestión económica-financiera de la Institución;
b) Verificar las cuentas sociales, el cumplimento de las Leyes, Decretos, Estatutos y Reglamentos, por parte de la Comisión Directiva, así como también el goce de sus derechos por parte de los asociados y condiciones en que se otorgan los beneficios que les corresponden;
c) Poner el Vº Bº u observar los estados de caja, balances, cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas, inventario;
d) Elevar a la C. Directiva para su inclusión en la memoria un informe breve sobre su desempeño;
e) Solicitar convocatoria a asamblea ordinaria y extraordinaria cuando lo omitiera la Comisión Directiva para la primera, en el plazo previsto, y para la segunda, cuando hechos graves lo hagan indispensable, debiendo intimar a la Comisión Directiva para que en el plazo de 15 y 10 días, respectivamente, convoque a asamblea ordinaria o extraordinaria, dando para esta última la orden del día y la causa de la urgencia de la convocatoria;
f) Su labor debe realizarse cuidando de no entorpecer el regular desenvolvimiento de la administración.

Art. 61. — La Comisión Revisora de Cuentas queda facultada conjuntamente o individualmente sus integrantes, para el mejor desempeño de sus funciones, a solicitar la colaboración de otros afiliados, cualquiera sea su categoría, como así mismo de profesionales ajenos al gremio, siendo ella la única responsable de la aprobación o desaprobación de sus cuentas.

Revisores de Cuentas Suplentes

Art. 62. — En el mismo acto eleccionario de cargos directivos y Revisores de Cuentas Titulares, se elegirán dos Revisores de Cuentas Suplentes, que reemplazarán a los titulares en caso de renuncia o cualquier otro impedimento legal.

CAPITULO VIII

De las Asambleas

Art. 63. — La autoridad suprema del Sindicato la constituye el propio gremio reunido en Asamblea General. Las Asambleas son: Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 64. — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán en el mes de marzo de cada año —primera quincena—, y las Extraordinarias cuando la C. Directiva lo considere necesario, o lo soliciten por escrito el 10 % (diez por ciento) como mínimo de los socios no morosos y con una anticipación no menor a 25 días, o cuando lo considere indispensable la Comisión Revisora de Cuentas conforme al art. 60, inc. e).

Art. 65. — Las Asambleas serán convocadas por la C. Directiva con un mínimo de 15 días de anticipación por medio del órgano periodístico de la Institución, si existe, y en un diario de esta Capital, colocándose copia de la convocatoria a la vista de los asociados en la Sede de la Entidad también con por lo menos 15 días de anticipación y por medio de circular remitida a los afiliados por lo menos con 10 días de anticipación. La convocatoria indicará en forma clara y concisa el día, hora y lugar en que se realizará la asamblea, así como la orden del día a tratarse.

Art. 66. — Las asambleas deliberarán y resolverán sobre los asuntos comprendidos en la orden del día y ningún asociado podrá considerar asuntos que no estén expresamente comprendidos en la misma. La orden del día será la que confeccione la Comisión Directiva, o soliciten los asociados o la Comisión Revisora de Cuentas, según corresponda.

Art. 67. — Formarán quórum en las asambleas, en la primera convocatoria, la presencia de más del 50 % de los socios empadronados. En caso de no obtenerse quórum, después de una hora de tolerancia, deberá sesionarse con los concurrentes, con excepción de lo determinado en el art. 14º, siendo válidas las resoluciones que se tomen.

Art. 68. — A los efectos del empadronamiento de los asociados que deben asistir a las asambleas, se tomarán en cuenta aquellos que se encuentren al día con Tesorería a la fecha de efectuarse la convocatoria. El padrón deberá estar a la vista en la sede del Sindicato por lo menos con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea, a fin de que los asociados cuestionen las inclusiones o exclusiones indebidas. Los reclamos deberán hacerlo los interesados por ante la C. D., hasta tres días antes de la Asamblea, los que deberán formularlo por escrito.

Art. 69. — La asistencia de los afiliados a las Asamblea se consignará bajo su firma previa exhibición del carnet sindical u otra constancia que permita identificarlo en su condición de afiliado.

Art. 70. — La votación en las Asambleas, con excepción de lo enumerado en el artículo 71, se harán por signos y las resoluciones se adoptarán con el voto de la mitad más uno, como mínimo, de los asambleístas en condiciones reglamentarias, siendo las mismas decisivas y sus actos soberanos. Sólo se procederá por voto secreto cuando lo soliciten el 40 % de los asambleístas. En todos los casos de empate el voto del Presidente decide.

Art. 71. — La declaración de paros, huelgas o cualquier otra medida de fuerza, será resuelta en asamblea extraordinaria necesitando para éllo los 2/3 de los votos de los asambleístas obtenidos en votación secreta.

Art. 72. — Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán presididas por el afiliado que resulte electo en el seno de las mismas, siéndolo el que obtenga mayor número de votos entre los candidatos propuestos.

Art. 73. — Al designarse el Presidente mencionado en el artículo 72, se elegirán, además para integrar la mesa, un Presidente Suplente y dos asociados para que hagan de Secretarios, quienes, cronológicamente, deberán efectuar las anotaciones de las deliberaciones y pedido de la palabra que formulen los oradores. Tanto éstos como aquéllos podrán pertenecer a la C. Directiva.

Art. 74. — Tanto las asambleas ordinarias como extraordinarias, tendrá su zona de actuación el mismo alcance establecido para este gremio en el artículo 3º.

Art. 75. — En las Asambleas Ordinarias se tratarán únicamente las cuestiones expresamente reservadas para las mismas, teniéndose en cuenta lo señalado en los puntos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º del inciso g) del artículo 39º de este estatuto.

Art. 76. — En las Asambleas Extraordinarias se tratarán todas las demás cuestiones legales no reservadas a las asambleas ordinarias, debiendo tener en cuenta al confeccionar la orden del día, la inclusión de los puntos 1º, 2º, 3º y 6º del inciso g) del artículo 39º de este estatuto.

Art. 78. — La Presidencia no permitirá en las Asambleas las discusiones ajenas a las cuestiones planteadas, susceptibles de alterar la armona y respeto que se deben los asociados.

Art. 79. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra hasta tres veces sobre el mismo asunto y el autor de la moción en debate hasta cuatro veces, salvo autorización de la asamblea, o en el caso de que fuera declarado libre el debate; en ningún caso el afiliado podrá leer discursos, pudiendo utilizar un ayuda memoria.

Art. 80. — La palabra será concedida por el Presidente atendiendo el orden en que se solicite; tendrán preferencia sobre los que hayan hecho uso de la palabra una sola vez o los que no hubieren hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 81. — Los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar en la aprobación de la memoria y balance, inventario general, ni en cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 82. — El Secretario General dará apertura a las Asambleas. En ausencia o por impedimento lo hará el Secretario Adjunto o un miembro de la C. Directiva quien pondrá en consideración la orden del día correspondiente, confeccionada al efecto.

Art. 83. — El Presidente abrirá el debate dirigiendo el mismo en forma parlamentaria y levantando la Asamblea una vez concluido el orden del día y/o pase a cuarto intermedio, cuando lo solicite la mayoría de asociados.

Art. 84. — Todo asambleísta que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la Presidencia, formule proposición a viva voz sobre cuestiones en debate, será tomada como moción y sometida a consideración de la asamblea, si es apoyada por dos afiliados por lo menos.

Art. 85. — Los asuntos serán tratados de acuerdo al orden del día, pudiendo alterarse su orden solamente por decisión de la asamblea.

Art. 86. — Cuando alguna cuestión esté sometida a la asamblea, mientras no se tome una resolución, no podrá tomarse a consideración otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 87. — Son cuestiones de orden las que se susciten con respecto a los derechos y privilegios de la asamblea y sus miembros, con motivo de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a que el Presidente haga respetar las reglas establecidas.

Art. 88. — Son mociones de orden:
a) Que se levante la sesión;
b) Que se pase a cuarto intermedio;
c) Que se declare libre el debate;
d) Que se pase al orden del día;
e) Que se aplace la consideración de un asunto;
f) Que se declare que no hay lugar a deliberar;
g) Que se cierre el debate; que se cierre la lista de oradores o que se declare libre el mismo.

Art. 89. — Son cuestiones previas:
a) Que se aplace la consideración de un asunto;
b) Que se declare que no hay lugar a deliberar;
c) Que se altere el orden del día.

Art. 90. — Las mociones de orden serán puestas inmediatamente a votación, sin discusión y aprobadas por simple mayoría de votos y podrá repetirse la misma sin que ello importe reconsideración.

Art. 91. — Si un asambleísta se opone al retiro de una moción o a la lectura de documentos, se votará sin discusión previa, si se permite el retiro de la lectura.

Art. 92. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos, se dirigirán en su exposición a la Presidencia, quedando prohibido todo diálogo.

Art. 93. — No se debe discutir ni atacar las cuestiones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino a la naturalesa de ésta y sus posibles consecuencias.

Disolución de la Entidad

Art. 94. — Esta entidad no podrá disolverse mientras existan veinte (20) socios que se comprometan a hacerla continua con regularidad y a perseverar en los objetivos de la Institución. Si ésto no se lograse, los fondos sociales como así todo su patrimonio, será depositado, en calidad de custodio, a la orden de la entidad a la cual se encuentra adherida, pudiendo en caso de reorganizarse, solicitar la devolución de los mismos dentro de un plazo no mayor de dos años a contar de la fecha en que se efectuó dicho depósito, caso contrario pasarán definitivamente a formar parte del patrimonio de la Confederación de Obreros y Empleados Municipales. En caso de no existir dicha Confederación, los bienes pasarán en calidad de donación al Hospital de Niños "San Roque" de esta Capital.

Art. 95. — En caso de hacerse efectiva la disolución se convocará a una asamblea extraordinaria en donde se designarán cinco miembros para que conjuntamente con la C. Directiva pasen a integrarla como vocales "ad-hoc" y procedan a cumplimentar el artículo 94º del presente Estatuto en el menor plazo posible labrándose las actas correspondientes que se guardarán como constancias de su actuación con remisión de una copia de todo ello al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a los efectos de cumplimentar las disposiciones vigentes.

CAPITULO IX

De las elecciones

Art. 96. — Las elecciones internas de la entidad se efectuarán en el mes de mayo por convocatoria de la Comisión Directiva. Será por lista completa y por el voto secreto y directo de todos los afiliados del gremio en condiciones estatutarias.

Art. 97. — En la Asamblea General Ordinaria se designará una Junta Electoral compuesta de cinco (5) miembros los que no deberán pertenecer a la Comisión Directiva ni ser candidatos de las listas. Asimismo en dicha asamblea se designarán dos (2) suplentes para que sustituyan a los titulares en caso de cualquier impedimento debidamente justificado.

Art. 98. — La Junta Electoral deberá comunicar con cuarenta días de anticipación, lugar, día y hora de realización del acto eleccionario, como así también si es renovación total o parcial, cargos a llenarse en ambos casos.

Art. 99. — A partir de la fecha de su designación la Junta Electoral, que entrará en funciones dentro de los tres (3) días de nombrada, es la única autoridad para la organización, fiscalización, empadronamiento, oficialización de listas y proclamación de las autoridades que resulten electas, acto éste que se efectuará inmediatamente de conocerse el resultado del comicio. — Sus atribuciones se limitan exclusivamente al proceso electoral y su mandato termina con la proclamación de las autoridades surgidas de las elecciones que ha controlado.

Art. 100. — Con 30 días de anticipación, como mínimo, a la fecha de elección, la Junta Electoral expondrá en el local gremial y por el término de 8

días, el Padrón de afiliados, a fin de que los socios cuestionen las inclusiones o exclusiones indebidas. Si vencido dicho término no se efectúan reclamaciones, la Junta Electoral resolverá la aprobación del Padrón y no sufrirá modificaciones a los efectos del acto eleccionario y de los cuales confecionará tantas copias como sean necesarias para su distribución en las mesas que se instalen y apoderados que lo soliciten.

Art. 101. — Los afiliados que se consideren con derecho a formular reclamo con motivo de la confección del Padrón electoral deberán formularlo por escrito a la Junta Electoral y ésta se expedirá dentro de los tres días siguientes conforme a los antecedentes que posea el gremio a cuyos fines la Comisión Directiva está obligada a suministrarles a su requerimiento.

Art. 102. — En el Padrón de afiliados serán incluídos todos los socios que a la fecha de entrar en funciones la Junta Electoral, no se encuentren afectados por las inhabilidades previstas en estos estatutos, tengan más de tres meses de antigüedad en el gremio y no menor de 18 años de edad.

Art. 103. — Para ser electo miembro de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y|o cargos representativo, el asociado deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 34º de estos estatutos.

Art. 104. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas por triplicado con 20 días de anticipación, como mínimo, a la fecha de la elección, a la Junta Electoral y propuestas con la firma de por lo menos el 5 por ciento de los asociados que no estén inhabilitados por alguno de los artículos del presente Estatuto.

Art. 105. — Las listas de candidatos serán presentadas por los respectivos apoderados, en las que se deberá indicar expresamente apellido y nombre de cada uno de sus candidatos, cargo para el que postula, documento de identidad y conformidad firmada por el mismo.

Art. 106. — Las listas una vez recepcionadas se procederá de la siguiente manera: una —el triplicado— deberá ser devuelta al apoderado con la constancia de fecha y firma del Presidente de la Junta Electoral; el original quedará en poder de la Junta y el duplicado será expuesto en la sede del Gremio desde el día siguiente de vencido el plazo de presentación de listas, a fin de que los asociados dentro de los siete (7) días corridos formulen oposición a los candidatos por no reunir las condiciones estatutarias.

Art. 107. — Si la lista o algún candidato es observado se dará vista de la observación al apoderado de la lista cuestionada por el término de tres (3) días corridos, y dentro de los tres (3) días siguientes deberá expedirse la Junta Electoral. — El o los candidatos cuestionados podrán ser reemplazados dentro del plazo mencionado.

Art. 108. — Toda reclamación que se formule a las listas o al desarrollo del acto en sí, deberá hacerse por intermedio del apoderado que corresponda.

Art. 109. — Vencidos los siete (7) días de exposición de las listas y no habiendo observación con respecto a las mismas, la Junta Electoral resolverá su oficialización, comunicándoselo a los respectivos apoderados.

Art. 110. — Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede del Sindicato hasta el día de la elección, desde el día siguiente a aquél en que se resolvió su oficialización.

Art. 111. — La impresión de las boletas será por cuenta del Gremio, cuyos gastos serán reconocidos por el mismo hasta la cantidad igual al número de afiliados inscriptos en el padrón aprobado, por cada uno de las listas que se oficialice.

Art. 112. — Al presentarse lista se indicará el color por el que se la denominará.

Art. 113. — Si dos o más listas que se presenten tienen igual color, la Junta Electoral indicará a sus representantes la necesidad de subsanar dicha coincidencia para evitar confusión y de no llegarse a un acuerdo, se realizará un sorteo para determinar quién mantendrá el color debiendo la o las restantes asignarles otros colores.

Art. 114. — Si dentro del término no hubiera lista presentada, se convocará a nuevas elecciones dentro del plazo de 15 días, con el mismo padrón electoral.

Art. 115. — La Junta Electoral designará los Presidentes de Mesas con diez (10) días de anticipación al acto eleccionario, como mínimo, indicando el número de mesas que se constituirán con el nombre de quienes presidirán las mismas. Asimismo designará para cada una de ellas un Presidente de Mesa Suplente. En el acto comicial, podrá designarse presidente de mesa cuando sea necesario, no pudiendo éstos en ningún caso pertenecer a la Comisión Directiva ni candidatos de las listas ni miembros de la Junta Electoral.

Art. 116. — Cinco días antes del acto eleccionario los apoderados de cada lista elevarán a la Junta Electoral, si lo desean, la nómina de los fiscales de cada mesa que por turno ocuparán sus puestos los que no podrán ser miembros de la C. D., candidatos a las listas ni formar parte de la Junta Electoral, así como también deberán estar incluídos en el padrón electoral.

Art. 117. — Al presentarse las listas de candidatos, se indicará el nombre de un apoderado titular y de un suplente, para que intervenga en representación de la misma y de los candidatos, con amplias facultades.

Art. 118. — No podrán ser apoderados los miembros de la C. D. y Comisión Revisoria de Cuentas y J. Electoral.

Art. 119. — Los asociados depositarán su voto personalmente, en urnas lacradas y selladas, debiendo al efecto colocarlos previamente en un sobre que se les entregará autorizado con la firma del Presidente de Mesa y los fiscales que deseen hacerlo, y las boletas estarán en lugares visibles dentro de los cuartos obscuros debiéndose instalar tantos de éstos como mesas receptoras existan, siendo obligatorio su uso.

Art. 120. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación, labrándose las actas respectivas y elevándolas por los presidentes de cada mesa a la Junta Electoral, en las que consignarán el resultado de cada mesa que les tocó presidir.

Art. 121. — La Junta Electoral una vez de recibir de los Presidentes de Mesas las respectivas actas, sobres, boletas, iniciará inmediatamente el escrutinio definitivo, labrándose las actas correspondientes y elevándolas dentro de las 24 horas, a la Comisión Directiva.

Art. 122. — Resultarán electos miembros de la Comisión Directiva, aquéllos cuyas listas tengan mayor número de votos en el acto eleccionario y tomarán posesión de sus cargos dentro de los 15 días subsiguientes.

Art. 123. — Los miembros salientes de la C. Directiva, deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno, en la fecha fijada, labrándose las actas correspondientes bajo inventario y estado de fondos y cobranzas.

Art. 124. — Cada miembro de la C. Directiva el día antes o posterior a la reunión, entregará al miembro que lo reemplace, todos los elementos que posea: libros, archivos, documentos, labrándose el acta respectiva como así una información amplia que permita al sucesor un mejor desempeño; de todo lo actuado en la oportunidad se formará un legajo que se archivará como antecedente.

Art. 125. — Las Mesas receptoras de votos que se instalen a los efectos del comicio, funcionarán por el término de 8 horas como mínimo, quedando a criterio de la Junta Electoral la adopción de las medidas pertinentes a fin de que las mismas se constituyan dentro de los horarios y lugares que aseguren a la masa societaria las mayores posibilidades para la emisión del sufragio.

Art. 126. — Los asociados para emitir su voto deberán identificarse ante el Presidente de Mesa, con su Carnet Sindical y/o Documento de Identidad.

CAPITULO X

De los Delegados Internos en los Lugares de Trabajo

Art. 127. — Dentro de los treinta días posteriores a la finalización del acto eleccionario para renovación de autoridades del Gremio, se procederá a elegir en cada Sección, lugar o establecimiento, según la cantidad de trabajadores ocupados en los mismos, los Delegados Titulares y Suplentes, conforme a las necesidades de cada caso, a saber:

a) Donde trabajen hasta 10 afiliados, un Delegado Titular y un Suplente;
b) Donde trabajen hasta 30 afiliados, dos Titulares y un Suplente;
c) Donde trabajen hasta 50 afiliados, tres Titulares y dos Suplentes;
d) Donde trabajen más 50 afiliados, cuatro Titulares y dos Suplentes.

Art. 128. — Tanto los Delegados Titulares como los Suplentes, durarán en sus cargos no más de dos años, pudiendo ser reelectos.

Art. 129. — La Comisión Directiva mediante comunicados, convocará el día de la elección en cada establecimiento, Sección o lugar, la que será por voto secreto y directo de cada asociado perteneciente a los mismos, debiendo indicarse en el mismo por elector el nombre y apellido por aquél por el que sufraga.

Art. 130. — El acto eleccionario y el escrutinio estará a cargo de dos asociados del mismo establecimiento designados al efecto por la Comisión Directiva, los cuales no deberán pertenecer a la misma, debiendo ésta asesorarlos ampliamente sobre el procedimiento a seguir para el caso.

Art. 131. — La C. Directiva vigilará el estricto cumplimiento de este estatuto para esta elección y la fiel observancia del Art. 130 interviniendo únicamente en caso de que no se cumpla con los requisitos establecidos en el mismo, de lo contrario su presencia en el lugar será de mera vigilancia.

Art. 132. — El compañero que reuna más votos será delegado titular, y el que inmediatamente lo sigue en número de votos, el delegado suplente.

Art. 133. — En caso de que dos o más candidatos propuestos obtengan igual número de votos, los miembros encargados de la fiscalización del acto, procederán de inmediato a realizar una nueva elección de desempate, la que se hará de conformidad a lo prescripto por el artículo 129 excepto la convocatoria, y de subsistir el empate, procederáse en presencia de los socios que lo deseen, a realizar el desempate por sorteo, comenzando por los cargos titulares.

Art. 134. — Los votantes en el lugar de trabajo, firmarán una planilla acta que a tal efecto confeccionará la Comisión Directiva, en donde se estipulará el resultado de la elección.

Art. 135. — Para ser elegido delegado, tanto titular como suplente, se requiere:

1) Ser afiliado al gremio;
2) Ser mayor de 22 años de edad;
3) No estar encuadrado en las inhabilidades establecidas en este estatuto;
4) Tener una antigüedad mínima de un año como trabajador en la actividad del gremio y seis meses como asociado al gremio;
5) No estar desempeñando cargo alguno en la firma patronal ni ser miembro de la C. Directiva.

Derechos y Facultades

Art. 136. — Son deberes de los delegados obreros:

1) Dar cumplimiento a sus tareas habituales en el lugar de trabajo, procurando llevar una conducta ejemplar a fin de tener la máxima autoridad moral ante los representantes patronales;
2) Interiorizarse de los problemas laborales de los trabajadores de su Sección o Establecimiento, tratando siempre de hallarle adecuada solución y ponerlos en conocimiento de las autoridades del Sindicato;
3) Recibir los reclamos por escrito que le presenten los asociados, para ser planteados ante el representante de la patronal que corresponda en su sector de trabajo;
4) Poner los hechos objetivamente y de inmediato en conocimiento de las autoridades del gremio de ser posible en el día o a lo sumo dentro de las 48 horas, cuando no se ha logrado una solución directa;
5) Mantenerse en contacto permanente con las autoridades del gremio para estar en condiciones de asesorar debidamente en materia laboral (reglamentos del personal y disposiciones internas vigentes), a los asociados de su sector;
6) Informar a los asociados, por los medios y forma que disponga la Comisión Directiva, de las resoluciones emanadas de autoridades competentes y del propio gremio, procurando en todo sentido su cumplimiento en su calidad de colaborador directo de ésta;
7) Viiglar el cumplimiento de las disposiciones legales en los lugares de trabajo;
8) Percibir las cotizaciones de aquellos asociados de su sector a los cuales no le sean retenidas por la patronal y toda otra suma que se disponga para sufragar gastos o destinados a los fondos del gremio;
9) Los delegados como tales no gozan de prerrogativas que los eximan de sus obligaciones como trabajadores, por cuyo motivo deberá cumplir sus funciones y horarios de labor con igual o mayor estrictez que los demás compañeros de labor.

Art. 137. — Los delegados obreros por sí no podrán disponer ni aconsejar la realización de paros parciales o generales, trabajo a desgano o a reglamento ni adoptar otra medida de fuerza. En caso que espontáneamente o por incitación de tercero el personal adoptara actitudes de esa naturaleza, es deber de los delegados interceder para que los trabajadores desistan de ella, hasta tanto se resuelva por la vía orgánica la conducta a seguir en cada caso

Sanciones

Art. 138. — Se considerará conducta desleal hacia sus compañeros, todo hecho que se encuentre encuadrado en los siguientes incisos o aquellos que a juicio de la Comisión Directiva lo estime como tal, respecto a los delegados:

a) Obtener ascensos de categorías o aumentos de sueldos que no le corresponda;
b) Determinados turnos, horarios, clases de servicios privilegiados durante su actuación como delegado;
c) Inducir a los compañeros a no cumplir con sus obligaciones de trabajador por tener cuestiones personales con los representantes patronales;
d) Fomentar la discordia o todo hecho que implique divisionismo entre los compañeros haciéndose eco de comunicados tendenciosos que atenten contra la unidad del gremio;

Art. 139. — El Delegado encuadrado en el artículo 138º de este Estatuto, será pasible de las siguientes sanciones de acuerdo con la gravedad del hecho cometido:

1) Destitución del cargo de Delegado;
2) Suspensión del Sindicato de acuerdo a lo determinado en el presente estatuto;
3) Expulsión del gremio aplicada conforme al art. 25º.

Art. 140. — La aplicación de esta medida, excepto el punto 3º, serán hechas por la C. Directiva de acuerdo a las facultades conferidas por este Estatuto para la aplicación de sanciones disciplinarias a dirigentes y asociados.

Art. 151. — Los Delegados Obreros deberán, cuando un hecho así lo aconseje, reunir a los afiliados que representan, para informarles de todo lo referente a la marcha de la organización colocando en carteleras visibles los comunicados, resoluciones e instrucciones emanadas de la Comisión Directiva, siendo estas reuniones de carácter informativas y nunca de corte resolutivo.

Art. 142. — El mandato de los Delegados podrá ser revocado por pedido de la mayoría absoluta de los socios por éllos representados cuya petición deberá formularla por escrito a la Comisión Directiva en la que se fundamentarán concretamente los hechos y motivos que los llevan a tomar dicha decisión. Entiéndase por "mayoría absoluta" el número superior al 56% de los afiliados en condiciones estatutarias correspondientes al establecimiento o Sección.

Art. 143. — Recibido por la C. Directiva el pedido a que se refiere el artículo anterior, ésta procederá a convocar a elecciones, dentro de un término prudencial, para cubrir los Delegados previstos en este estatuto, en cuanto al número faltante se refiere, y el mandato de los mismos será hasta completar el período del reemplazado. Este acto eleccionario también se llevará a cabo cuando ocurran algunas de las causas prescriptas en el artículo 139º.

Art. 144. — Los Delegados tienen la obligación de concurrir como mínimo una vez por mes al Gremio y su desempeño se ajustará a las presentes normas y de acuerdo con las disposiciones o reglamentos que en todo sentido emanen de la Comisión Directiva de la entidad, de quienes son los colaboradores directos, no pudiendo bajo ningún concepto apartarse de estas prescripciones reglamentarias, debiendo acatar las indicaciones que se les haga llegar, caso contrario se harán pasibles de las sanciones del art. 139º.

Art. 145. — La Comisión Directiva notificará a la firma patronal respectiva, el nombre y apellido del Delegado Titular y Suplente surgidos en las elecciones previstas en el artículo 127º, a fin de que éstos puedan cumplir, sin impedimento alguno, en el lugar donde prestan servicios, las funciones que este Estatuto les asigna. Asimismo se le hará conocer a la patronal la duración del mandato de dichos Delegados. — La notificación mencionada se efectuará de manera que quede en el Gremio la constancia fehaciente de dicha notificación.

CAPITULO XI

Del Reglamento Interno y Reforma del Estatuto

Art. 146. — La Comisión Directiva podrá proyectar los reglamentos internos que considere oportunos, que deberán ser aprobados por asamblea extraordinaria, siempre que no importe una modificación a la letra y espíritu de los estatutos y disposiciones legales.

Art. 147. — Este estatuto podrá ser modificado por una asamblea general extraordinaria convocada al efecto, y siempre que no importe una modificación a la letra y espíritu del mismo. — Las Asambleas Generales Extraordina-

rias para reforma de estatuto deberán contar con un "quorum" en la primera convocatoria, de más del 50% de los afiliados en condiciones estatutarias y una hora después, con un mínimo del 35% de dichos afiliados. Si tampoco se consiguiera este porcentaje se hará una segunda convocatoria, dentro de los 15 días subsiguientes y la asamblea se constituirá a la hora de citación con la presencia del 25% por lo menos, de los afiliados; luego de una hora de espera se tendrá como "quorum" mínimo el 10% de los asociados.

CAPITULO XII

Disposiciones Generales

Art. 148. — La Comisión Directiva queda facultada para introducir al presente estatuto las modificaciones aconsejadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con cargo de dar cuenta de ello en la primera asamblea que realice a los efectos de someterlo a su consideración y aprobación.

Art. 149. — La C. Directiva podrá designar a cualquier afiliado para realizar las comisiones que estime oportuno confiarle, corriendo en tales casos con los gastos que demanden dichas gestiones, el gremio.

Art. 150. — Los representantes permanentes a Federaciones y|o confederaciones, serán electos mediante el voto secreto y directo de cada afiliado en gremio convocada al efecto, en el que indicará nombre y apellido del candidato por el que sufraga, pudiéndoselo reemplazar por resolución de otra asamblea, cuando los intereses del gremio así lo aconsejen. Su mandato durará no mas de dos años, pudiendo ser reelectos.

Art. 151. — La violación por parte de los afiliados a los deberes y responsabilidades emergentes del presente estatuto, hará al mismo pasible de las sanciones establecidas en los artículos 23º y 25º de este estatuto.

Art. 152. — El presente estatuto entrará en vigencia inmediatamente de ser aprobado por la Asamblea respectiva luego de la sugerencia que pueda hacer al respecto la Dirección General de Asociaciones Profesionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en el sentido de que el mismo se ajusta o no a la Ley y demás disposiciones vigentes, la que una vez encuadrado quedará derogado todo otro Estatuto o disposición anterior.

CAPITULO XIII

Medidas de Acción Directa

Art. 153. — Las medidas de acción directa, las dispondrá la entidad gremial por medio de la Asamblea General Extraordinaria, quien podrá dejarla sin efecto cuando hayan desaparecido las causas que las motivó, dando cuenta de ello a la próxima asamblea que deberá convocar dentro de las 48 horas, siendo esta asamblea extraordinaria quien resolverá en definitiva sobre la actuación cumplida por la Comisión Directiva.

Art. 154. — Cuando deba convocarse a Asamblea Etxraordinaria para tratar cuestiones inherentes a las determinadas en el artículo 153º, y que se considere que el aplazamiento o postergación de su tratamiento pueda traer consecuencias perjudiciales para la entidad, la economía, las fuentes de trabajo o la población en general, la Comisión Directiva podrá disponer la reducción de los plazos previstos en el artículo 65º, en la forma que considere oportuno, notificando a los afiliados, a los efectos de su concurrencia, por el medio más simple y rápido posible y dando cuenta de ello a la asamblea que realiza.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

UNION PERSONAL PANADERIAS. — **Personería.**

RESOL. Nº 1.126. — Bs. As., 13|12|65

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial, presentada por la "Unión Personal Panaderías", de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, en el Expediente Nº 397.251|64; y CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores de la industria del pan; zona de actuación en Ceballos, Villa Bateoni, Colonia La Capilla, Bosques y Ciudad Florencio Varela, partida del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires;

Que desde el 24 de mayo de 1954, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455;

Que el número de afiliados cotizantes que constituye el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativa;

Que a fojas 38, corre agregado el aval formulado por la "Federación Argentina Unión Personal Panaderías y Afines";

Por ello:

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º. — Apruébase el estatuto obrante de fojas setenta y dos (72) a noventa y cinco (95) inclusive y otórgase personería gremial a la "Unión Personal Panaderías", con domicilio en la calle Jorge Newbery Nº 181, de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores de la industria del pan; con zona de actuación en Ceballos, Villa Bateoni, Colonia La Capilla, Bosques y Ciudad Florencio Varela, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial del estatuto de la "Unión Personal Panaderías" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notifíquese a la "Federación Argentina Unión Personal Panaderías y Afines"; remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; fecho: archívese.

Solá.

CAPITULO I

Denominación

Artículo 1º — Bajo la Denominación de Unión Personal Panaderías, figura entidad fundada el veinticuatro (24) de mayo de 1954, en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Florencio Varela, fijando su domicilio legal en la calle Jorge Newbery Nº 181, F. C. N. G. Roca.

Art. 2º — Esta entidad agrupa a todos los trabajadores de la industiria del pan. Su zona de actuación será, Ceballos, Villa Bateoni, Colonia la Capilla, Bosques y Ciudad F. Varela, Partido del mismo nombre. Sin distinción de sexo, raza, religión o credo político, siempre que las mismas no atenten contra la soberanía o Constitución Nacional.

Art. 3º — Esta entidad tiene por objeto y fines:

a) Estudiar y plantear la adopción de medidas que tienden a elevar las condiciones de vida y de trabajo de los Obreros que representa; colaborar con los medios a su alcance para que se cumplan las leyes vigentes en el País, observar el cumplimiento de la legislación en general, en cuanto directa o indirectamente afecten a los mismos, representar el gremio integrado por los trabajadores enumerados en el artículo segundo (2), en los problemas de la Industria ante los patrones y entidades Patronales, Poderes Públicos, Justicia y toda repartición del Estado ante particulares;

b) Intervenir en negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos o convenios colectivos de carácter laboral;

c) Adquirir, arrendar, hipotecar, permutar o de cualquier otra forma disponer de los muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de su actividad;

d) Organizar y promover la formación de cooperativas, de producción y consumo, de créditos y viviendas;

e) Organizar la práctica de actividades destinadas a proporcionar beneficios de carácter social y cultural a los trabajadores que representa;

f) Instituir beneficios de carácter mutualista, cooperativista y de socorros mutuos;

g) Organizar la práctica del deporte y de todas las actividades que tiendan a fomentar la cordialidad entre el gremio;

h) Realizar en beneficio del gremio cualquier gestión que tienda a elevar su cultura, preservar su salud y mejorar su nivel moral y material, en el orden General;

i) Crear instituciones de perfeccionamiento y adaptación profesional y técnico, sostener una biblioteca y publicar periódicos o revistas como órgano de la entidad;

j) Adaptar los sistemas y métodos de afiliación o administración de explotación directa o cualquier otra que estime oportuno a los fines del cumplimiento de los incisos d), c), F), g), h), i), y j)

CAPITULO II

De los socios

Art. 4º — Tienen derecho a integrar la entidad todas las personas comprendidas en definición del artículo segundo y que manifiesten conformidad con la declaración de principios y los presentes estatutos. Para ser socio de la Entidad se requiere:

a) Ser mayor de 16 años;
b) Saber leer y escribir;
c) Haber desempeñado como mínimo dos (2) años la profesión de panadero;
d) Pagar las cuotas de ingreso, en vigencia cuyo importe deberá adjuntar a la solicitud, cantidad que en caso de ser rechazado su pedido de afiliación le será devuelto por Tesorería;
e) Reunir antecedentes morales favorables a su persona;
f) La Comisión Directiva, someterá en cada caso de solicitud de afiliación a la consideración de la Asamblea General próxima. Punto que estará incluido en la orden del día a tratarse;
g) En caso que la Asamblea General, resolviera denegar su afiliación por falta de méritos a los incisos, c) y e), el solicitante podrá apelar en la próxima Asamblea General, aportando mayores detalles al pedido de su afiliación a la entidad y solicitando reconsideración a la denegatoria.

Art. 5º — Los afiliados tendrán voz y voto en las Asambleas, después de cumplir tres (3) meses como socios, previo pago de las cuotas sindicales facultadas por sus respectivas asambleas y convocadas a tales efectos y tendrán derecho a todos los beneficios asistenciales y de carácter cultural y deportivo.

Art. 6º — En todos los casos la antigüedad comienza a contarse desde la fecha de aceptación del ingreso por la Asamblea General.

Art. 7º — Los afiliados están en el deber de respetar en todos sus términos y cumplir estos estatutos, los reglamentos internos y las disposiciones de asambleas, congresos de delegados y Comisión Directiva, de participar en todos los trabajos de la institución, de concurrir a las asambleas, de informar por escrito a la Comisión Directiva cualquier iniciativa de interés para la organización, así como también cualquier manifestación externa que afecte a intereses a la misma.

Art. 8º — Los afiliados están obligados a mantener el orden y decoro dentro de la entidad en todos sus actos.

Art. 9º — Quedan exceptuados del pago de la cuota sindical: los afiliados que presten servicio militar, siempre que perciban haberes y que hayan abonado por lo menos tres cuotas con anterioridad y que al encontrarse en tal situación con aviso por escrito a la Comisión Directiva, la que podrá reclamar las pruebas que estime necesarias. Acordada la excepción, el socio deberá retirar los recibos especiales para colocarlos en el respectivo carnet.

CAPITULO III

Disciplina

Art. 10. — El afiliado que no esté comprendido en el artículo anterior y adéudase tres (3) mensualidades consecutivas, será dado de baja por moroso.

Art. 11. — El afiliado incluido con arreglo a lo establecido en el artículo anterior podrá reingresar si así lo solicitara, previo pago de las cotizaciones que adeudaba al ser dado de baja.

Art. 12. — La infracción a los artículos 7, 8 y 13 será castigada con la pena de apercibimiento, suspensión o expulsión según la gravedad del caso, dispuesto por la Asamblea, siendo la Comisión Directiva la encargada de su aplicación.

Art. 13. — Son motivo de expulsión del afiliado los siguientes casos:

a) Desacato reiterado de las resoluciones de las Asambleas Generales;
b) Agresión de hecho dentro de las instalaciones de la entidad;
c) Malversación de dinero de la entidad;
d) Difamación o calumnia infundada a miembros directivos;
e) Ebriedad reiterada e indisciplina en sus obligaciones laborales, que afecten la buena marcha o estabilidad de la organización o del movimiento obrero.

Art. 14. — El afiliado que fuera suspendido gremialmente no gozará, de los derechos que le acuerda su calidad de tal, mientras dure la misma. Si fuera suspendido gremialmente dos veces, la tercera podrá ser expulsado: en ningún caso la suspensión podrá prolongarse más de seis meses. El afiliado afectado podrá hacer uso de las facultades del Art. 4º, inciso f) del presente estatuto.

Art. 15. — La expulsión de un afiliado será resuelta por una Asamblea General Ordinaria, por el voto de los dos tercios de los afiliados que la componen y dicha resolución el interesado tendrá derecho a apelar ante la Asamblea Ordinaria próxima, la que por mayoría de votos presentes podrá modificar la resolución apelada. Y en ella al tratarse el asunto, el presunto inculpado tendrá voz y derecho de voto, por disposición de la superioridad.

Art. 16. — El afiliado expulsado no podrá ingresar a la entidad sin que haya transcurrido por lo menos dos años de la fecha de la expulsión y en las condiciones de los que ingresan por primera vez. No obstante aun después de transcurrido el plazo, la Asamblea General Ordinaria, podrá negar el reintegro del socio expulsado, si considera que los intereses de la institución así lo aconsejan. El afiliado expulsado dos veces no podrá reingresar a la Institución.

Art. 17. — Los afiliados admitidos durante la primera quincena del mes, abonarán la mensualidad íntegra de ese mes, lo mismo que los que dejen de serlo durante la segunda quincena.

Art. 18. — Requisitos del retiro de los socios:

a) Sus renuncias deberán ser presentadas por escrito de puño y letra de los interesados, fundamentando las razones de la misma, la que deberá ser tratada en la primera reunión de la Comisión Directiva;
b) Para ser considerada la renuncia que menciona el inc. a) el Socio deberá estar al día con la Tesorería.

CAPITULO IV

Del Capital Social

Art. 19. — El Capital Social de la Entidad se formará:

a) Con las cuotas mensuales y toda otras que por éstos o por la Asamblea General se fije a los afiliados;
c) Con la utilidad o venta que propositado en los bancos;
c) Con la utilidad o venta que produzca la inversión de fondos;
d) Con el producto de fiestas, donaciones, subsidios, contribuciones y legados o cualquier ingreso lícito.

Art. 20. — Los fondos sociales estarán depositados en Bancos, preferentemente del Estado Nacional o provincial, a la orden de la entidad. El retiro de fondos podrá hacerse con la firma del Secretario General, del Tesorero y Secretario adjunto. La Comisión Directiva, señalará una suma para gastos corrientes la que obrará en poder del Tesorero.

Art. 21. — Para llenar sus fines, la Institución podrá adquirir, enajenar, ceder, permutar o hipotecar bienes inmuebles, debiendo ser aprobada la operación a realizar por las dos terceras partes de los votos de los afiliados concurrentes a la Asamblea General Ordinaria convocada a tal fin.

CAPITULO V

De la Dirección y Administración

Art. 22. — La entidad estará dirigida y administrada por la Comisión Directiva, compuesta por nueve miembros titulares a saber: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Administrativo, Secretario Acta, Tesorero, Protesorero, tres vocales. Además se designarán cuatro vocales suplentes que compondrán la Comisión Directiva en caso de renuncia, ausencia o impedimento de sus titulares. La entidad compondrá una Comisión revisora de cuentas de tres (3) miembros titulares y dos suplentes que actuarán independientemente de la Comisión Directiva.

Art. 23. — Los integrantes de la Comisión Directiva durarán dos años en su mandato, siendo renovados en su totalidad al finalizar el mismo, pudiendo ser reelectos.

Art. 24. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, se requiere ser persona mayor de edad y tener dos años de antigüedad continuada como mínimo, por lo menos la mitad de los cargos de la Comisión Directiva serán desempeñados por Argentinos. Los extranjeros no naturalizados requerirán para desempeñar en la Comisión Directiva una residencia en el país no menor de diez años.

CAPITULO VI

Régimen Electoral

Art. 25. — La Asamblea General Ordinaria de afiliados designará una Comisión Electoral compuesta de cinco (5) miembros, que fiscalizarán las elecciones y el escrutinio de la Comisión Directiva, la cual se realizará de acuerdo al artículo que sigue. Los Miembros de la Comisión Electoral no

podrán formar parte de ninguna Lista de Candidatos para integrar la Comisión Directiva, ni podrán integrar tampoco la mesa directiva cuando estén en función de sus respectivos cargos, si en caso se propiciara la candidatura de algún miembro Directivo su reelección, éste deberá renunciar al cargo que desempeña como miembro Directivo exponiendo por escrito ante las autoridades respectivas de la entidad las causas de su determinación.

Art. 26. — Inmediatamente de realizada la asamblea General Ordinaria se abrirá un período de quince días para la presentación y oficialización de las listas de candidatos a miembros de la Comisión Directiva.

Art. 27. — Las listas de que trata el artículo anterior contendrán el número de candidatos a elegir con especificación de cargos, no llevarán ninguna leyenda y sólo se identificarán por el color de las mismas.

Art. 28. — Vencido el plazo de quince días de que habla el artículo 26, se habilitarán las urnas necesarias para que los afiliados depositen sus votos en los lugares que determine la Comisión Electoral. No se admitirán agregados ni tachas en las listas. La percepción de votos será controlada por los miembros electos en la Asamblea Ordinaria, y por delegados fiscales que representen las listas oficializadas, ningún candidato podrá figurar en más de una lista.

Art. 29. — La elección de la Comisión Directiva se efectuará de la siguiente manera:

a) Por lista simple de candidatos (con especificación de cargos) avalada con la firma del 20 % de los afiliados;
b) Por voto secreto de sus respectivos afiliados;
c) En caso de renuncia, fallecimiento u otro impedimento del Secretario General, dicho cargo será cubierto por el Secretario Adjunto;
d) Los restantes cargos Directivos en acefalía, por los vocales titulares, en el estricto orden numérico de colocación. Los Vocales son a su vez sustitutos de los Titulares en igual forma que la indicada para ellos.

CAPITULO VII

De la Comisión Directiva

Art. 30. — El procedimiento de la designación de las autoridades se ajustará a los artículos 24 y conexos.

Art. 31. — La Comisión Directiva deberá reunirse mensualmente en sesiones ordinarias y en sesiones extraordinarias cada vez que lo soliciten por escrito tres de sus miembros.

Art. 32. — La Comisión Directiva podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros, por lo menos, siendo válidas las resoluciones adoptadas por mayoría de los presentes en la reunión.

Art. 33. — Para rever una resolución de la Comisión Directiva se requiere que asista a la sección un número de miembros iguales o mayor que el que concurrió a la reunión en que dicha resolución fue tomada y que aprueba la revisión de ellos. Para ser discutida una acción de revisión, se requiere el apoyo de un tercio de los miembros presentes.

Art. 34. — Cuando un miembro de la Comisión Directiva faltare a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas sin causa justificada, será intimado telegráficamente a reintegrarse, caso contrario quedará imposibilitado para ocupar cargo alguno durante tres años, a contar de la fecha en que terminaría su mandato.

Art. 35. — Si después de tres convocatorias a sesiones ordinarias, la Comisión Directiva no pudiera reunirse por falta de quórum lo hará en cuarta convocatoria, al solo efecto del cumplimiento del art. anterior.

Art. 36. — Cuando algunos de los miembros de la Comisión Directiva incurriera en falta grave en el desempeño de sus funciones:

a) Suscribir cualquier documento público o privado, dando la conformidad para la violación del Artículo primero de la Ley 11.338,
b) cuando hechos graves que, desvirtuando los verdaderos fines de la Organización, hayan llevado al seno de la misma a un estado de anarquización tal, que desvirtúe su verdadera finalidad;
c) Malversar sin consentimiento de la to o invertirlos en destinos no autorizados por el Estattuo del Gremio;
d) Pactar sin consentimiento de la mayoría con la patronal condiciones de trabajo y remuneraciones inferiores a las vigentes por Convenio, Ley, Decretos o Laudos;
e) No realizar Asambleas de Socios en un período de (12) doce meses; podrá ser separado de ella por el voto de las dos terceras partes de los miembros que la ocupan, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea General.

Art. 37. — En casos necesarios la Comisión Directiva podrá rentar a los socios que estime necesario para la buena marcha de la organización.

Art. 38. — Son atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, los reglamentos internos, las resoluciones de Asambleas, y las propias;
b) Dirigir la marcha de la institución administrar sus bienes, designar el personal necesario y resolver por sí todo lo que, sin oponerse a estos estatutos, contribuyen a la buena marcha de la Organización y al logro de los fines propuestos;
c) Convocar a las asambleas de afiliados y Congreso de Delegados;
d) Hacer llegar a los socios la memoria anual, con una anticipación no menor de diez días a la fecha de la celebración de la asamblea que ha de considerarla;
e) Aceptar o rechazar, por simple mayoría de votos, las solicitudes de ingreso a la organización de acuerdo a lo establecido por los presentes estatutos;
f) Nombrar delegados cuando sean solicitados por otra organización si lo estima conveniente;
g) Constituir con afiliados de la institución las subcomisiones que estime necesarios, nombrar Delegados de personal y dirigir sus trabajos;
h) Dirigir las publicaciones de la organización;
i) Recibir los reclamos de los Delegados y que sus afiliados le representen;
j) Celebrar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 toda clase de arrendamientos;
k) Realizar todo lo necesario para dar cumplimiento a los propósitos enunciados en el artículo 3;
l) Tomar disposiciones, resolver, ejecutar, celebrar o de cualquier otra forma, hacer todo lo demás a que estos estatutos lo facultan o autoricen;
ll) Resolver todo asunto no previsto en estos estatutos.

CAPITULO VIII

De los Miembros Directivos
Secretario General

Art. 39. — El Secretario General es el representante Legal de la organización en todos sus actos. Tendrá a su cargo toda la correspondencia, firmará las actas de las asambleas, las credenciales de socios, las reclamaciones de orden colectivo y en general todos los documentos oficiales. tendrá a su cargo el archivo de los libros, ficheros y sellos de la organización, convocará a sesiones extraordinarias a la Comisión Directiva cuando lo estime necesario. Las órdenes de pagos contra la Tesorería las firmará conjuntamente con el Tesorero

Art. 40. — El Secretario General deberá cumplir y hacer efectivas las disposiciones del estatuto, reglamentos internos, resoluciones de asambleas y acuerdo de la Comisión Directiva, pero podrá someter nuevamente a discusión con los requisitos Art. 33 los acuerdos o determinaciones que hubiese dictado la Comisión Directiva si su ejecución ofreciese dificultades o resultasen incompatibles con algunas disposiciones de estos estatutos, reglamentos internos o resoluciones de asambleas.

Art. 41. — El Secretario General podrá adoptar por sí resoluciones en caso de urgencia, debiendo dar cuenta a la Comisión Directiva en la primera reunión que se realice.

Secretario Adjunto

Art. 42. — El Secretario Adjunto es el encargado de secundar al Secretario General en todo lo atinente a la organización externa e interna de la entidad y lo reemplaza en caso de ausencia o impedimento de éste.

Tesorero

Art. 43. — El Tesorero recibirá, para ser depositado en los Bancos que la Comisión Directiva designe y a la orden de la Institución, ya sea en cuenta corriente, Caja de Ahorro o de cualquier otra forma, los fondos provenientes de las cotizaciones o ingreso de cualquier naturaleza, no pudiendo retener en su poder una suma mayor que la que fije la Comisión Directiva para gastos corrientes.

a) Llevará la contabilidad de la institución de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio, con los libros auxiliares que sean necesarios. pudiendo hacerlo asistido por un profesional con título habilitado, de tal forma que permita conocer en cualquier momento el estado de la misma;
b) Confeccionar el Balance General. Cuentas de Gastos y recursos, presupuestos de gastos anuales e inventarios de muebles o útiles a fin de que previa vicación de la Comisión Revisora de Cuentas lo analice, la Comisión Directiva lo elevará a la Asamblea General Ordinaria para su consideración;
c) Facilitar la acción de la Comisión Revisadora de Cuentas, poniendo a disposición de ésta los libros y comprobantes de tesorería que la misma estime necesario.

Pro-Tesorero

Art. 44. — El Pro-Tesorero colaborará con el Tesorero en las tareas específicas de la tesorería y lo reemplazará en caso de ausencia, separación, acefalía; hasta tanto la Comisión Directiva resuelva proveer el cargo.

Secretario Administrativo

Art. 45. — El Secretario Administrativo es el encargado de la administración de la entidad, solicitar presupuesto, realizar compras que autorice la Comisión Directiva; atender la parte administrativa del personal y toda aquella dependencia gremial o social para lo cual no haya asignado la Comisión Directiva una administración propia y firmará las órdenes de pago contra tesorería, conjuntamente con el Secretario General.

Secretario de Actas

Art. 46. — El Secretario de Acta es el encargado de toda la versión y redacción de las actas en las reuniones de la Comisión Directiva; las que firmará conjuntamente con el Secretario General y en las asambleas ordinarias y extraordinarias con el Presidente, Secretario General y dos afiliados que la asamblea designe. El Secretario de Acta podrá solicitar de la Comisión Directiva la presencia de un taquígrafo cuando lo crea necesario para la eficiencia de su labor.

Vocales Titulares

Art. 47. — Los Vocales Titulares sustituyen en todo momento a los miembros de la Comisión Directiva (excepto) al Secretario General, por riguroso orden numérico. Inc. a) Procurar que los miembros de la Comisión Directiva cumplan estrictamente con sus funciones, respetando y haciendo respetar el estatuto.

Revisores de Cuentas

Art. 48. — Los vocales suplentes sustituyen en todo momento al titular, con iguales deberes y atribuciones el vocal suplente no está obligado a concurrir a las reuniones de la Comisión Directiva; pero puede estar presente en las mismas. Tiene voz pero carece de las facultades de voto.

Revisores de Cuentas

Art. 49. — Los miembros revisores de cuentas deben reunir las mismas condiciones que los miembros de la Comisión Directiva y elegido en la misma forma. Durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos.

Art. 50. — Son deberes de los revisores de cuentas

a) Controlar la marcha del tesoro social, fiscalizando la percepción o inversión de los recursos;
b) examinar cada tres meses todos los libros de contabilidad, la documentación y demás efectos de la tesorería, practicando un arqueo de caja y llevando a la Comisión Directiva un informe de esa gestión;
c) elevar a la Asamblea General Ordinaria un informe de sus gestiones y especialmente respecto al balance general, sometido a la consideración de la misma. aconsejando su aprobación o formulando las observaciones o reparos pertinentes.

Art. 51. — La Comisión Directiva deberá facilitar a los revisores de cuentas en cualquier momento que lo soliciten, los datos e informes necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

CAPITULO IX

De las Asambleas

Art. 52. — Las autoridades máximas del gremio son las Asambleas Generales de los afiliados.

Art. 53. — La Comisión Directiva convocará anualmente a Asamblea General Ordinaria en la que se considerará la memoria y balance y otros asuntos que establezca la orden del día.

Art. 54. — La Comisión Directiva podrá convocar a asamblea extraordinaria cuando asuntos de importancia así lo hagan necesario; o cuando lo soliciten por nota firmada por el 10 o/o del total de los afiliados que representa.

Art. 55. — Las asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán con el objeto de:

1º Considerar la memoria y balance de la Comisión Directiva; deberá someterla al año económico-social vencido; como también el informe de los revisores de cuentas.
2º Tratar los demás asuntos comprendidos en la orden del día.
b) Las extraordinarias se realizarán cuando lo crea conveniente la Comisión Directiva o lo soliciten por escrito a la Comisión Directiva no menos del 10 o/o de los afiliados con derecho a voto. En este caso el pedido expresará el motivo por el cual se solicita la asamblea y ésta no podrá realizarse sino con la presencia del mismo número de porcentaje de afiliados por lo menos. — La Comisión Directiva deberá convocar esta asamblea extraordinaria dentro de los treinta días de presentado el pedido.

Art. 56. — Las convocatorias de asambleas deberá hacerlas la Comisión Directiva con la anticipación de quince días por lo menos, por citaciones enviadas a los afiliados y establecimientos a que pertenecen los afiliados.

Art. 57. — Podrán tomar parte en las asambleas todos los afiliados, en las condiciones que determinan estos estatutos.

Art. 58. — Las asambleas se constituirán a la hora establecida en la convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los afiliados. — En caso de no obtener quórum, una hora más tarde se sesionará con cualquier número de afiliados presentes y sus resoluciones serán válidas para todos los afiliados.

Art. 59. — Al constituirse la asamblea el secretario general solicitará a los afiliados concurrentes para que designen un presidente para presidirla ajustándose a las normas establecidas por este estatuto. — El presidente abrirá y dirigirá la discusión de la asamblea. — Los secretarios colaborarán con el presidente en la tarea de computar votos, tomar votaciones nominales, anotar los pedidos de palabras y verificar el cumplimiento de las reglas de las asambleas.

Art. 60. — Igualmente se nombrarán, al constituirse la asamblea, dos afiliados presentes con derecho a voto, para que, por delegación de la misma, aprueben y suscriban el acta anterior, conjuntamente con el secretario general, el secretario de actas y el presidente de la asamblea.

Art. 61. — En caso de empate, se rectificará la votación y si ésta se repitiera desempatará la presidencia.

Art. 62. — Las reuniones de asambleas generales deberán ser tomadas por simple mayoría de votos.

Art. 63. — En las asambleas generales ordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los especificados en el orden del día.

Art. 64. — Los afiliados que desearan incluir algún asunto en el orden del día de la asamblea general ordinaria, lo deberán solicitar por escrito a la Comisión Directiva con 20 días de anticipación a la misma. — Este pedido deberá ser firmado por lo menos por el 10 o/o de los afiliados que estén al día con tesorería.

Art. 65. — Los asuntos serán tratados en el orden con que figuren en la convocatoria, pudiendo alterarse aquél por dos tercios de votos de la asamblea.

CAPITULO X

Normas de discusión

Art. 66. — Toda moción deberá ser apoyada por lo menos por un socio, además del mocionante, para que lo considere la asamblea.

Art. 67. — Cuando una cuestión esté sometida a la asamblea y mientras no haya resuelto algo al respecto, no podrá hacerse ni tomarse en consideración ninguna otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden y previas.

Art. 68. — Son cuestiones de orden las que suscitan respecto de los derechos y principios de la asamblea y sus miembros, con motivo de disturbios o interrupciones o de cuestiones personales y las tendientes a hacer que el presidente haga respetar y respete las reglas de asambleas. — Las mociones en el sentido precedente serán tratadas sobre tablas y una vez resueltas continuará la deliberación anterior.

Art. 69. — Son cuestiones previas:

a) Que se levante la sesión;
b) Que se aplace el asunto por tiempo indeterminado ;
c) Que se cierre el debate, que se cierre la lista de oradores o que se declare libre el mismo. — Cualquiera de estas mociones, apoyadas por dos miembros serán votadas sin discusión.

Art. 70. — Será también cuestión previa que se aplace un asunto para una fecha determinada. Esta moción, con el apoyo estatutario, será puesta a discusión y votada antes que la cues-

ción ordinaria, aunque después de las mociones comprendidas en el artículo 68.

Art. 71. —Si algún miembro de la Asamblea se opone al retiro de una moción en discusión o a la lectura de documentos la asamblea votará, sin discusión previa, si permite el retiro o la lectura.

Art. 72. — En la discusión de la Memoria y Balance, el cierre del debate no impedirá que hable un miembro de la Comisión Directiva designado por ésta.

Art. 73. — La votación será ordinariamente por signo y cuando la asamblea así lo resuelva, por decisión del 10 por ciento de los votantes, será secreta.

CAPITULO XI
Disposiciones Generales

Art. 74. — Los Beneficios de carácter mutualista se instituirán cuando, a juicio de una asamblea y a aprobación de la Comisión Directiva se considera que la entidad está en condiciones de implantarlos.

Art. 75. — La reforma de los presentes estatutos sólo podrá ser autorizada por una asamblea convocada especialmente al efecto, y se necesitará el voto afirmativo de dos tercios de los afiliados presentes en ella.

Art. 76. — La entidad no podrá disolverse mientras existan 20 afiliados que se comprometan a hacerla continuar con regularidad y orden. Si esto no se lograse, los fondos sociales serán depositados a la Orden de cuenta de la Federación Argentina Unión Personal Panaderías y Afines. FAUPPA.

Art. 77. — Las huelgas Generales serán declaradas con el voto de la mayoría de los afiliados reunidos en asamblea General, convocada a tal fin.

Art. 78. — Ningún miembro de la entidad se servirá de sus Títulos fuera de ella y de la propaganda gremial.

Art. 79. — En caso de renuncias colectivas de los miembros Directivos, éstas deberán ser dirigidas a la asamblea General Ordinaria convocada al efecto, para su consideración. Si la asamblea aceptara las dimisiones, ésta nombrará una comisión provisoria para que con mandato de la asamblea general ordinaria, se haga cargo de la entidad y en un plazo de 40 días convocará a elecciones Generales, en un todo con lo en el presente estatuto y Ley Nac. 14.455 Asociaciones Profesionales.

Art. 80. — La Asamblea General Ordinaria, podrá revocar el mandato de todos los miembros Directivos, por causa fehacientemente probadas, negligencia e irresponsabilidad en sus funciones en el manejo de la Entidad, y en un todo lo establecido por estos Estatutos. En estos casos la asamblea general ordinaria podrá decidir la inmediata convocatoria a elecciones Generales en un todo a las disposiciones legales vigentes. Para la renovación total de sus miembros Directivos.

Art. 81. — La Comisión Directiva, confeccionará la memoria y Balance anualmente y lo distribuirá entre todos sus afiliados a la entidad, para su conocimiento e información y convocará a asamblea general ordinaria para la consideración de la Memoria y Balance

---

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

ASOCIACION DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE CHARATA. — Personería gremial.

Personería gremial.

RESOL. M. Nº 1.127 - Bs. As., 13|12|65

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial, presentada por la "Asociación de Obreros y Empleados Municipales de Charata", provincia del Chaco, en el Expediente Nº 400.390|64; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los obreros y empleados Municipales; con zona de actuación en la localidad de Charata, Partido de Cracabuco, provincia del Chaco;

Que desde el veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y dos, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley número 14.455;

Que el número de afiliados cotizantes que constituye el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativa;

Por ello

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Apruébase el estatuto obrante de fojas cuarenta (40) a cincuenta y uno (51) inclusive y otórgase personería gremial a la "Asociación de Obreros y Empleados Municipales de Charata", con domicilio en la calle Rivadavia número 370, de la localidad Charata, provincia del Chaco, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los obreros y empleados Municipales; con zona de actuación en la localidad de Charata, Partido de Chacabuco, provincia del Chaco.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto de la "Asociación de Obreros y Empleados Municipales de Charata" y la inscripción de la mencionada entidad en el registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; remítanse copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; fecho: archívese.

Solá.

ESTATUTO SOCIAL
CAPITULO I

Artículo 1º — En Charata, Partido Chacabuco, Provincia del Chaco, a los veinticuatro días del mes de mayo, del año mil novecientos sesenta y dos, se constituye la Asociación de Obreros y Empleados Municipales de Charata, como entidad gremial de primer grado que agrupará a los obreros y empleados Municipales de este Municipio, teniendo como zona de actuación la Localidad de Charata, Partido Chacabuco, para lo cual se adopta el presente estatuto social que regirá las actividades gremiales de la Institución.

CAPITULO II
Objeto y Finalidades

Art. 2º — Las finalidades presentes y futuras a que propende este gremio son las que a continuación se enumeran:

1) Fomentar pacíficamente la unión y agremiación de todos los trabajadores del gremio en la jurisdicción de esta Asociación de Obreros y Empleados Municipales.
2) Peticionar ante las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales en beneficio del gremio.
3) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesen al gremio o a la población en general.
4) Representar al gremio y a sus componentes individualmente en las cuestiones gremiales o de trabajo ante las autoridades, en todas sus faces representativas.
5) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento.
6) Velar por el cumplimiento de las leyes y denunciar las transgresiones a las mismas.
7) Propender a la elevación moral y material de los asociados fomentando el hábito de estudio, de trabajo, de economía y previsión; inculcando el concepto de responsabilidad en todos los órdenes, como así también en el hogar, teniendo presente dentro del comportamiento ciudadano, el respeto y la puntualidad.
8) Efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre los asociados, creando un sano espíritu de cordialidad y desterrando las cuestiones personales; elevar el sentido de justicia, solidaridad y bien común.
9) Propiciar de acuerdo a las posibilidades económicas, la creación de los servicios de asistencia médica y odontológica, colonias de vacaciones, institución del Seguro Colectivo y sus servicios, mutualidad cooperativas o proveedurías, sede social y campo de deportes.
10) Estar adherido a la Federación de Trabajadores Municipales de la Provincia del Chaco y a la Confederación de Trabajadores Municipales de la República Argentina.
11) Fomentar la actividad gremial creando delegaciones cuando el número de asociados en localidades que comprendan a la jurisdicción zonal de este sindicato así lo aconsejen.
12) Crear un estado de armonía, comprensión y consideración entre los asociados y las autoridades en general.
13) Respetar, acatar y cumplir con la letra y el espíritu de la Constitución Nacional; de las leyes establecidas y Decretos Nacionales y|o Provinciales y Ordenanzas Municipales.

Art. 3º — Queda terminantemente prohibido a la Institución:

a) Intervenir o admitir que en ella se planteen cuestiones de carácter racial, religioso o político
b) Recibir ayuda económica de Partidos Políticos o Instituciones Religiosas; pudiendo en cambio aceptar las del Gobierno Nacional, Provincial o de las Autoridades Municipales, cuando la razón de la misma no resulte contraria al espíritu y a la letra de este estatuto y de las Leyes.

CAPITULO III
Del Patrimonio y Fondos Sociales

Art. 4º — El Patrimonio de la Institución estará formado por:

a) Las cuotas mensuales de los asociados y contribuciones extraordinarias de éstos en forma voluntaria o resuelto por Asamblea.
b) Los bienes que se adquieran con los fondos sociales y sus intereses.
c) Productos de donaciones, beneficios, festivales.

Art. 5º — Los fondos sociales como así todos los ingresos, se depositarán en un Banco de esta Localidad de Charata y que la C. A. establezca a nombre del organismo y a la orden conjunta del Secretario General y Tesorero. La C. A. dispondrá de un fondo fijo para gastos menores.

Art. 6º — La C. A. ejercerá la administración amplia de todos los bienes sociales y previa autorización de la Asamblea, fiscalizará la adquisición de inmuebles, gravación de los mismos o su enajenación como así también para efectuar solicitudes de préstamos.

Art. 7º — Son personalmente responsables en forma solidaria los miembros de la C. A. que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 8º — La Asociación llevará la contabilidad en forma prolija en los libros de cuentas que se destinarán a tal efecto, y siempre de acuerdo a las exigencias que el rubro contable requiere.

Art. 9º — El ejercicio económico o Balance General es anual, confeccionándose además la correspondiente memoria e inventario que serán sometidos a la consideración de la Asamblea para su estudio y aprobación.

Art. 10. — Las cuotas sociales serán fijadas por asamblea y solo podrán ser modificadas por otra asamblea

CAPITULO IV
De los Asociados

Art. 11. — Podrán ser socios de la Institución Gremial todo el personal Municipal de ambos sexos que no ejerzan cargos políticos; teniendo presente los siguientes puntos:

a) El ingreso como asociado deberá ser solicitado voluntariamente por el aspirante, llenando y firmando su ficha; en la que deberá consignar su nombre y apellido, edad, nacionalidad, número de documento personal, sección donde trabaja, antigüedad. Esta solicitud deberá ser aceptada o rechazada dentro de las tres reuniones ordinarias posteriores a su presentación, debiendo constar los antecedentes en las actas respectivas.

En caso de rechazo, el aspirante a socio rechazado podrá apelar ante la primera asamblea que se realice, la que resolverá en definitiva por simple mayoría de votos, debiendo estar presente el recurrente con derecho de defensa, voz y voto;
b) Los jubilados y pensionados Municipales podrán seguir siendo socios de la organización con los mismos derechos y deberes de los asociados que esten en ejercicio de sus funciones. No así en cuanto a determinar con su voto, resoluciones de huelgas o de paros generales u otras medidas de fuerza.

Derechos

Art. 12. — El asociado que esté al día en el pago de la cuota social gozará de todos los derechos que le acuerda este estatuto y del uso de todos los servicios de la Institución, de acuerdo a las disposiciones generales.

Art. 13. — Los socios que deban prestar servicio militar, los que se ausentaren por tiempo indefinido por falta de trabajo, quedan exentos de pago de las cuotas sociales hasta su reintegro a las tareas que desarrollen; pero, será necesario que prueben las causales apuntadas u otras de valor justificativo, para continuar gozando de todos los derechos y beneficios de asociado.

Art. 14. — Los asociados podrán renunciar en cualquier momento a su condición de tal, pero para ser consideradas las renuncias será indispensable que el asociado esté al día con sus cuotas sociales a la fecha de su presentación.

Obligaciones

Art. 15. — Son obligaciones del asociado:

a) Abonar puntualmente la cuota social que rija en la forma dispuesta por asamblea;
b) Conocer, respetar, acatar, y cumplir el presente estatuto, los reglamentos y resoluciones de la asamblea y Comisión Administrativa:
c) Aceptar los cargos para que fueran designados, salvo casos de fuerza mayor, por ejemplo, enfermedad, obligaciones de familia o cualquier otra circunstancia de impedimento grave, que así sea considerada por la C. A.;
d) Participar en todos los actos que realice la Institución;
e) Dar cuenta en tesorería y secretaría de los cambios de domicilio como así también de los cambios de secciones de trabajo.

Art. 16. — Deja de ser asociado: por fallecimiento, renuncia, expulsión o por dejar de pertenecer al personal municipal sin llegar al término de los beneficios de jubilación o pensión, atento al inciso b) del art. 11º.

Régimen Disciplinario

Art. 17. — Se harán pasibles de sanciones disciplinarias:

a) El afiliado que agrediere de hecho o injuriase de hecho o de palabra a representantes de la Organización en funciones sindicales:
b) Observar conducta manifiestamente inmoral, concurrir en estado de ebriedad a las asambleas o reuniones de la C. A. y adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio;
c) Engañar a la institución para obtener beneficios de lucro personal y desacreditarla injustamente en forma pública y reiteradamente.
d) La violación de los Estatutos y las decisiones de los Cuerpos Directivos y de las asambleas;
e) La malversación o defraudación de los fondos sociales.

Cualquiera de los casos enunciados precedentemente serán causa de apercibimiento, suspensión o expulsión. La Comisión Administrativa podrá apercibir o suspender en ese orden, en caso de reincidencia, o cualquiera de esas medidas, según la gravedad de los hechos cometidos.

Art. 18. — El socio que sufriera tres apercibimientos y reincidiera en la comisión de cualquiera de los hechos mencionados en el Art. 17º será pasible de la medida de suspensión de hasta seis meses.

Art. 19. — En todos los casos el socio encausado podrá ejercer su defensa, con voz y voto tanto en el seno de la C. A., como en la asamblea general ordinaria, para lo cual deberá ser citado por escrito por Secretaría General con cinco días de anticipación. En caso de inasistencia se insistirá en la citación hasta tres oportunidades.

Los asociados afectados por medidas de apercibimiento o suspensión podrán solicitar dentro de los quince días de notificados por la C. A., la apelación por ante la asamblea mediante un escrito fundado, debiendo estar presente el inculpado, con derecho de defensa, voz y voto.

Todo asociado podrá ser expulsado solamente por la asamblea, debiendo estar presente el inculpado, con derecho de defensa, voz y voto y para reingresar deberá ser autorizado también por asamblea.

Art. 20. — El asociado que adeude más de tres cuotas se considerará moroso y queda suspendido en el ejercicio de sus derechos y si quiere recuperarlos, deberá pagar el total de las mensualidades atrasadas.

CAPITULO V
De la Dirección, Fiscalización y Administración

Art. 21. — Los órganos de dirección, administración y fiscalización son los siguientes:

a) Comisión Administrativa;
b) Asambleas ordinarias y extraordinarias.

Art. 22. — Es órgano de fiscalización la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 23. — La Comisión Administrativa estará integrada por miembros titulares con los siguientes cargos:

Un Secretario General; un Prosecretario General; un Secretario de Actas; un Tesorero; un Protesorero; cuatro Vocales titulares; cuatro Vocales suplentes.

Los Vocales suplentes sólo integran la C. A. en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimentos de sus titulares.

Art. 24. — Para ser miembro de la C. A. o Revisores de Cuentas se requiere las siguientes condiciones:

a) Ser de nacionalidad argentina o extranjero naturalizado, con condiciones de adquirir derechos y contraer obligaciones;
b) Tener una antigüedad de dos años como asociado y en la actividad de que se trata a la fecha de la elección;
c) Los extranjeros podrán ocupar cargos directivos o representativos para lo cual deberán tener una residencia en el país no menor de dos años. Pero la mitad como mínimo, de los cargos directivos y representativos de la asociación serán desempeñados por argentinos

Art. 25. — Los miembros de la C. A. durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos.

Art. 26. — La C. A. se reunirá en sesión ordinaria los días que ella acuerde y no menos de dos veces al mes y extraordinariamente cada vez que lo disponga el Secretario General o a solicitud de la mitad más uno de los miembros titulares.

Art. 27. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la C. A. serán reemplazados: el Secretario General por el Prosecretario y el Tesorero por el Protesorero, ausentes estos y para los demás cargos serán reemplazados por el Vocal titular que el mismo cuerpo por votación designe. Los Vocales ausentes o que pasen a ocupar transitoria o permanentemente otro cargo en la C. A., serán reemplazados automáticamente.

Art. 28. — Son deberes y atribuciones de la C. A.:

a) Ejercer ampliamente la dirección, administración y representación de la institución; cumpliendo y haciendo cumplir el presente Estatuto;
b) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias que se consideren necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización de festivales, juntas deportivas o culturales;
c) Administrar con amplitud y sano criterio el patrimonio social, adquiriendo toda clase de bienes, con las limitaciones del Art. 6, efectuar compras, permutas, aceptar contratos de arrendamiento, locaciones y todo lo que no comprometa al acervo moral y material de la institución;
d) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso;
e) Nombrar y suspender a los empleados de la institución, autorizar gastos y pagos de acuerdo a los recursos sociales;
f) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la institución ni con la letra y el espíritu de este Estatuto, no hayan sido previstas por este y sean necesarias para el mejor fin del gremio;
g) Llevar a la asamblea general ordinaria la memoria, inventario y balance general, en la que se informará de lo actuado por la C. A. durante el período de actuación, como así también los ingresos y egresos que deberá hacer conocer a los asociados con quince días de anticipación y por intermedio de su publicación por circulares distribuidas a los socios e insertas en los lugares de trabajo;
h) Convocar a asambleas ordinarias estableciendo en el Orden del Día los puntos a tratarse y teniendo en cuenta en cada caso los siguientes puntos:
   1) Elección de un asociado para presidir.
   2) Lectura del Acta anterior.
   3) Memoria y balance general.
   4) Designación de la Comisión Revisora de Cuentas.
   5) Apelaciones de los socios y pedidos de reingresos.
   6) Convocatoria a elecciones y designación de la Junta Electoral.
   7) Detalle claro y preciso de otros puntos que se consideren necesarios.
   8) Elecciones de dos asambleístas para firmar el Acta.
i) Convocar a asamblea general extraordinaria cuando así lo resuelva la C. A. o lo soliciten por escrito como mínimo el diez por ciento de los asociados no morosos. La petición deberá fijar en forma precisa y clara los puntos del Orden del Día;
j) Postergar hasta treinta días las asambleas ordinarias cuando exista fundamento para ello, con cargo de informar a la asamblea;
k) Deliberar y resolver con arreglo a este Estatuto los pedidos de reconsideración y apelación interpuesta por medidas disciplinarias;
l) Considerar y resolver la renuncia presentada por los afiliados en la primera reunión que se realice.

Art. 29. — La C. A. tendrá quórum en sesión ordinaria y extraordinaria en la primera y segunda convocatoria, con la mitad más uno de sus miembros; en la tercera convocatoria habrá quórum en minoría y sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de los presentes. El miembro que presida las reuniones de la C. A. dirige el debate y sólo votará en caso de empate, siendo su voto decisivo. No tendrá valor toda resolución tomada por reunión fuera de la sede social, salvo en caso de fuerza mayor justificada.

Art. 30. — Cuando la C. A. no pueda sesionar en virtud de no tener miembros suficientes para formar quórum, dentro de los treinta días convocará a una asamblea extraordinaria a fin de su normalización

Art. 31. — En casos de renuncias en la C. A. que dejen a ésta sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la reintegración de la Comisión.

Art. 32. — El mandato de los miembros de la C. A. puede ser revocado en cualquier momento por el voto de una asamblea extraordinaria convocada al efecto. En caso de destitución total, la asamblea designará una junta provisoria de tres miembros que deberá convocar a elecciones dentro de los sesenta días.

Art. 33. — Los miembros de la C. A. podrán ser apercibidos, o suspendidos en sus cargos por las causales invocadas en el Art. 17º. La suspensión deberá resolverse en sesión especial en la que se invitará a retirarse al miembro encausado y de la resolución recaída deberá notificarse a la próxima asamblea, que dispondrá en definitiva con la presencia del imputado y por simple mayoría de votos, acordándosele a este último el derecho de defensa, voz y voto.

CAPITULO VI

De los Deberes y Atribuciones de los Miembros de la Comisión Administrativa

Del Secretario General

Art. 34. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ser representante legal de la institución en todos los actos jurídicos, gremiales, sociales;
b) Firmar la correspondencia oficial conjuntamente con el Secretario que corresponda o Tesorero;
c) Informar de todo acto o gestión de la C. A.;
d) Autorizar los gastos o pagos aprobados por la C. A.;
e) Firmar las actas y resoluciones de la C. A. correspondiente a las reuniones a que asista;
f) Firmar conjuntamente con el Tesorero los cheques para retiro de fondos y todas las operaciones que realice la institución, como así también las memorias, balances, estado de inversión;
g) Nombrar Subcomisiones y empleados que estime necesarios;
h) Vigilar la buena marcha del organismo, el fiel cumplimiento de los Estatutos y acuerdos o resoluciones de la C. A. y asambleas;
i) Convocar las reuniones de la C. A. presentando el Orden del Día;
j) Resolver por sí los casos de real urgencia y adoptar las medidas que juzgue convenientes; con la obligación de dar cuenta en la primera reunión que deberá celebrar la C. A. para su oportuna consideración.

Del Prosecretario General

Art. 35. — Reemplazará al Secretario General en caso de ausencia u otro impedimento; siendo el colaborador inmediato del Secretario General.

Del Secretario de Actas

Art. 36 — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las actas de las asambleas y sesiones de la C. A., dejando constancia en este último caso de los miembros presentes y ausentes en el libro de asistencia;
b) Presentar en cada sesión el acta de asamblea o sesión anterior para su aprobación previa lectura;
c) Elevar el registro de firmas de asistencia a las asambleas;
d) En caso de ausencia, sus funciones serán llenadas por uno de los Vocales titulares o suplentes;
e) Deberá salvar con su puño y letra al pie de cada acta cualquier interlineación, corrección, enmiendas o raspaduras antes de la firma.

Del Tesorero

Art. 37. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Percibir las mensualidades de los asociados y vigilar sus cobranzas. Toda suma de dinero que ingrese a la institución, siendo personalmente responsable de ello. Disponer del depósito bancario de todos los ingresos;
b) Disponer el pago de gastos autorizados por la C. A. firmando los cheques conjuntamente con el Secretario General;
c) Llevar bajo su custodia los libros de Tesorería.
d) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de Caja Chica, respondiendo públicamente de lo gastado y firmar los recibos;
e) Presentar mensualmente a la C. A. el estado de la cuenta.

Del Protesorero

Art. 38 — Son deberes y atribuciones del Protesorero:

a) Secundar en todo lo posible con el Tesorero en sus tareas gremiales;
b) Reemplazarlo en caso de ausencia o renuncia;

De los Vocales

Art. 39. — Son deberes y atribuciones de los Vocales:

a) Concurrir en todas las reuniones de la C. A.;
b) Formar parte de las Subcomisiones en las que se los nombre;
c) Ocupar las vacantes en el seno de la C. A.

De los Vocales Suplentes

Art. 40. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Suplentes:

a) Reemplazar a los titulares por su orden de colocación de acuerdo a las vacantes que se produzcan en el seno de la C. A.
b) Formar parte en las sub-comisiones en las que se los designe.

CAPITULO VII

De la Camisión Revisora de Cuentas

Art. 41 — Para ser revisor de cuentas el candidato deberá rendir las condiciones exigidas en el artículo 24, y serán elegidos en Asamblea General Ordinaria y a simple pluralidad de votos y su mandato durará dos años pudiendo ser reelectos.

La Comisión Revisora de Cuentas estará compuesta por tres miembros como mínimo, pudiendo ser integrada por más asociados, pero siempre en número impar.

Art. 42. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas:

a) Verificar todas las cuentas sociales;
b) Poner el Visto Bueno y observar los estados de Caja, Balances, Cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas e inventarios;
c) Elevar a la C. A. para su inclusión en la Memoria un informe breve de su desempeño.

CAPITULO VIII

De las Asambleas Generales

Art. 43. — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán anualmente, las Extraordinarias cuando la C. A. lo considere necesario o lo soliciten el diez por ciento de los socios no morosos en sus cotizaciones.

Art. 44. — Las Asambleas Ordinarias serán convocadas con un mínimo de diez días de anticipación, publicándose la invitación correspondiente en forma pública, colocando copia de la convocatoria a la vista de los asociados en las distintas secciones de trabajo. La convocatoria indicará en forma clara el día, hora y lugar donde se realizará la Asamblea, como así también el Orden del Día a tratarse.

Art. 45. — Formará quórum en las Asambleas en la primera convocatoria la asistencia de más del cincuenta por ciento de los asociados. En caso de no tener mayoría se procederá a una segunda convocatoria, y eesta tendrá mayoría con el treinta por ciento de los asociados y transcurrido una hora de tolerancia se realizará con los asociados presentes.

Art. 46. — Las resoluciones de las Asambleas serán decisivas y sus actos soberanos, siempre que no sean contrarios a la letra y espíritu del presente Estatuto.

Art. 47. — En las Asambleas los acuerdos y resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los presentes con exclusión del presidente de la Asamblea.

Las votaciones serán por signos, y sólo se procederá por voto secreto cuando lo solicite el cuarenta por ciento de los asambleístas. En caso de empate, el voto del presidente decidirá.

Art. 48. — La Presidencia no permitirá en las Asambleas las discusiones ajenas a las cuestiones, susceptibles de alterar la armonía y respeto que los asociados se deben.

Art. 49. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra dos veces, y el autor de la moción en debate hasta tres veces sobre mismo asunto, salvo autorización de la Asamblea ante pedido expreso, o en caso de que por la importancia de la cuestión se declare debate libre.

Art. 50. — La palabra será concedida por el Presidente atendiendo el orden en que es solicitada, tendrán preferencia sobre los que ya hayan hecho uso de ella una vez, los que no hubieran habiado sobre la cuestión en debate.

Art. 51. — Los miembros de la C. A. y los Revisores de Cuentas no podrán votar en la aprobación de la Memoria y Balance, Inventarios ni cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 52. — La asistencia de los accionistas se consignará bajo su firma acla rada en un libro.

Art. 53. — Las Asambleas Ordinarias tratarán:

a) Elección de un Asociado para presidir;
b) Lectura del Acta Anterior;
c) Memoria, Inventario y Balance General;
d) Designación de la Comisión Revisora de Cuentas.
e) Apelaciones de los Socios y pedidos de reingreso;
f) Convoocatoria a Elecciones y designación de la Junta Electoral;
g) Detalle claro y preciso de otros puntos que se consideren necesarios y que estén incluidos en la Orden del Día;
h) Elección de dos asambleistas para firmar el Acta.

Art. 54. — En las Asambleas Extraordinarias sólo podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:

a) Reforma de Estatutos, Reglamentos internos y revocatoria de resoluciones;
b) Declaración o cese de paros o huelgas, como medidas de extrema defensa del gremio;
c) Contribución de cualquier índole que imponga a los asociados y aumento de la cuota inicial;
d) Unión o fusión y|o desafiliación con otra entidad gremial existente y|o disolución del sindicato;
e) Aprobación de contratos colectivos de trabajo y|o escalafones o Estatutos;
f) El caso previsto en el Art. 32;
g) Toda otra cuestión que necesite resolución de Asamblea.

Art. 55. — La Asamblea será presidida por un asociado que será elegido de los asistentes a la misma. Debiendo asumir la vice presidencia el que resultare siguiente de acuerdo al orden de votos.

Art. 56. — El Presidente dirigirá la Asamblea abriendo la sesión, dirigiendo el debate y levantando la Asamblea una vez concluído el orden del día o en razón de haberse decidido pasar a cuarto intermedio por mayoría de votos o por razones de fuerza mayor.

Art. 57. — Todo asambleísta que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la Presidencia haga una proposición a viva voz sobre cuestiones en debate, será sometida a la consideración de la Asamblea cuando por lo menos haya sido apoyada por dos asociados.

Art. 58. — Cuando alguna cuestión esté sometida a consideración de la asamblea mientras no se tome una resolución no podrá ponerse en consideración otra; excepto las mociones relativas a cuestiones de orden previa.

Art. 59. — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto a los derechos y privilegios de la Asamblea y sus miembros con motivos de disturbios o interrupciones, y las tendientes a hacer que el presidente haga respetar las reglas de la asamblea.

Art. 60. — Son cuestiones previas:

a) Que se levante la sesión;
b) Que se pase a cuarto intermedio;
c) Que se declare libre el debate;
d) Que se cierre el debate;
e) Que se aplace la consideración de un asunto;
f) Que se declare que no hay lugar a deliberar.

Art. 61. — Las mociones de orden para ser aprobadas necesitan la simple mayoría de votos emitidos.

Art. 62. — Si un miembro de la asamblea se opone al retiro de la moción en discusión o a la lectura de documentos; se votará sin discusión previa, si se permite el retiro a la lectura.

Art. 63. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos, dirigiéndose siempre en su exposición al señor presidente, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogo.

Art. 64. — La asamblea no podrá decretar la disolución de la Institución mientras existan veinte asociados dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometerán a perseverar en los objetivos de la Institución, de hacerse efectiva la disolución se procederá a depositar los títulos y bienes a nombre de la Federación o Confederación de Trabajadores Municipales, hasta tanto se proceda a su reorganización.

CAPITULO IX

Art. 65. — Las elecciones internas de la Institución se efectuarán en el transcurso de los meses de noviembre y diciembre, de acuerdo a convocatoria de la C. A. con cuarenta y cinco días de anticipación, fijándose día de la elección, horario de la misma, que deberá ser de doce horas continuas, lugar en que se verificará, cargos que deben llenarse y duración del mandato, sea por el período completo o para completar el período.

Art. 66. — La elección se realizará por voto secreto y directo de todo asociado no afectado por la inhabilidades establecidas en este estatuto.

Art. 67. — A los efectos del empadronamiento de los asociados se tomará en cuenta aquellos que se encuentren al día con la tesorería, el padrón deberá estar a la vista en la sede social con diez días de anticipación a los comicios.

Art. 68. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas por triplicado con treinta días de anticipación a la Comisión Electoral, para su impresión. Dos listas de cada una ya presentada, serán expuestas en la sede desde el día siguiente de vencido el plazo, a fin de que los asociados verifiquen las mismas. Si las

listas son observadas por la Comisión Electoral, se dará vista de la observación al apoderado de la misma por el término de tres días. Si no hubiera listas aprobadas, se procederá a una nueva convocatoria a elecciones dentro del plazo de veinte días y con el mismo padrón electoral.

Art. 69. — Al presentarse las listas de candidatos se indicará el nombre de un apoderado titular y un suplente para intervenir en tal representación. No podrán ser apoderados los miembros de la C. A. Los apoderados estarán revestidos de amplias facultades para resolver cualquier situación.

Art. 70. — La Comisión Electoral designada para el acto eleccionario estará constituída por un representante designado por cada lista que se presente y un suplente que lo reemplace en caso de ausencia cuidando siempre que el total de sus miembros sea en número impar. Si se presentare una sola lista se integrará con dos representantes de la lista presentada. Los miembros de la Comisión Electoral no podrán ser candidatos ni miembros de la C. A..

Esta Comisión Electoral es la encargada de solucionar cualquier inconveniente electoral. Así mismo tendrán a su cargo la fiscalización de las tareas preparatorias del comicio, solucionará los inconvenientes que se planteén durante las elecciones y fiscalizará dicho acto. Sus deberes y obligaciones están en relación directa a las tareas que encierra el acto eleccionario. La Comisión Electoral designará un presidente y un vice de su seno y la C. A. prestará toda su colaboración para garantizar el normal desarrollo del acto eleccionario. La Comisión Electoral labrará un acta de cuanto resuelva; que elevará juntamente con un informe breve de la elección a la C. A. agregando las actas de apertura y cierre del comicio, tomando conocimiento de ello la C. A. procederá a su archivo como antecedente.

Art. 71. — Los asociados depositarán su voto personalmente en urna habilitada, sellada y lacrada, debiendo al efecto colocarlo previamente en un sobre que se le entregará autorizado por el presidente y los fiscales designados. Deberán instalarse cuartos oscuros, siendo obligatorio su uso.

Art. 72. — El escrutinio se efectuará inmediatamente después de terminada la votación. Y la mesa electoral hará constar el resultado de la misma en el acta respectiva.

Art. 73. — Resultarán electos miembros de la C. A. aquellos cuyas listas tengan mayor número de votos en el acto eleccionario. Y tomarán posesión de sus cargos dentro de la primera quincena siguiente a las elecciones.

Art. 74. — Los miembros salientes de la C. A. deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno en la fecha correspondiente, labrándose el acta pertinente e inventario general y estado de fondos y cobranzas. Cada miembro de la C. A. el día antes de la reunión entregará al que lo reemplace todos los elementos que posea, a saber: libros, archivos, útiles, labrándose el acta respectiva, como así también una información que permita al sucesor un mejor desempeño e ilustración de todo lo actuado, en esta oportunidad se formará un solo expediente para el archivo.

Del Reglamento Interno y Reforma del Estatuto

Art. 75. — La Comisión Administrativa podrá proyectar los reglamentos internos que considere oportuno, los que deberán ser aprobados por la asamblea, siempre que no importe una modificación de la letra y espíritu del presente estatuto y disposiciones legales.

Art. 76. — El presente estatuto podrá corregirse y ampliarse por el voto afirmativo de las dos terceras partes de una asamblea de afiliados convocada al efecto, con amplia difusión, para su conocimiento y su inserción en el Orden del Día correspondiente.

Art. 77. — En ningún momento el presente estatuto será impedimento para la buena marcha y estabilidad de la Organización Sindical. Pudiendo sus asociados adoptar las previsiones del caso cuando las circunstancias así lo exijan.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL FRIGORIFICO SAN LUIS. — **Personería gremial.**

RESOL. Nº 1.128. — Bs. As., 13|12|65

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial, presentada por el "Sindicato de Obreros y Empleados del Frigorífico San Luis", en el expediente Nº 28.093|61; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores —jerárquicos, administrativos, técnicos y obreros, estén en actividad o sean jubilados— que pertenezcan al personal del Establecimiento Empresa Provincial de Industrias Frigoríficas de San Luis; con zona de actuación en la ciudad de San Luis de la provincia del mismo nombre;

Que desde el 10 de abril de 1956 fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455;

Que el número de afiliados cotizantes que constituye el Sindicato, le da el carácter de suficientemente representativa;

Que a fojas 49, corre agregado el aval formulado por la "Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne, Derivados y Afines";

Por ello:

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Apruébase el estatuto obrante de fojas 60 "10|35 vts." inclusive y otórgase personería gremial al "Sindicato de Obreros y Empleados del Frigorífico San Luis", con domicilio en la calle Lavalle Nº 1333 de la ciudad de San Luis, provincia del mismo nombre, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores —jerárquicos, administrativos, técnicos y obreros, estén en actividad o sean jubilados— que pertenezcan al personal del Establecimiento Empresa Provincial de Industrias Frigoríficas de San Luis; con zona de actuación en la ciudad de San Luis de la provincia del mismo nombre.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial del Estatuto del "Sindicato de Obreros y Empleados del Frigorífico San Luis" y la inscripción de la mencionada entidad en el registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notifíquese a la "Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne, Derivados y Afines"; remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; fecho: archívese.

Solá.

ESTATUTO
SINDICATO DE OBREROS Y EMPLADOS DEL FRIGORIFICO DE SAN LUIS

TITULO PRIMERO

Denominación, Domicilio, Fines

Artículo 1º — Con la denominación de Sindicato de Obreros y Empleados del Frigorífico San Luis, se constituye en la ciudad de San Luis, provincia del mismo nombre, a los diez días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis, una Institución Gremial para agrupar en su seno a todos los trabajadores —jerárquicos, administrativos, técnicos y obreros, estén en actividad o sean jubilados— que pertenezcan al Personal del Establecimiento Empresa Provincial de Industrias Frigoríficas de San Luis, fijando su domicilio legal en la calle Lavalle Nº 1333 de esta ciudad. El Sindicato de Obreros y Empleados del Frigorífico San Luis, tiene su zona de actuación en la ciudad de San Luis, de la provincia del mismo nombre.

Art. 2º — Los fines de esta Institución son:

a) Auspiciar y fomentar la ayuda y el sosten recíproco entre los trabajadores sindicalmente organizados;
b) Celebrar convenios colectivos de trabajo;
c) Asegurar condiciones dignas de vida y trabajo;
d) Defender los intereses de los afiliados en los conflictos que se susciten, ya sea ante los patronos, autoridades competentes o terceros;
e) Procurar y estimular la creación de cursos de capacitación, elemental y profesional, que tiendan a elevar los conocimientos generales y culturales de los afiliados;
f) Organizar y fomentar la práctica de actividades destinadas a proporcionar beneficios de carácter social, cultural y económico a los afiliados;
g) Organizar la práctica del deporte y de toda actividad que tienda a fomentar la cordialidad en el gremio; adquirir los campos de deportes, salones, muebles e inmuebles necesarios al cumplimiento de esta finalidad;
h) Prestar apoyo moral y material a los integrantes del gremio y a los trabajadores en general que, por motivo de su actividad sindical, se vean lesionados en sus derechos, intereses o libertades;
i) Y, en general, cumplir todos los demás fines no mencionados en esta enumeración, que asigne a las asociaciones profesionales de trabajadores la legislación vigente o la que rija en el futuro, y todos los que no le sean prohibidos por las mismas u otras leyes

TITULO SEGUNDO

De los afiliados

Art. 3º — Para ser afiliado se requiere:

a) Formar parte del personal del Establecimiento, se trate de personal jerárquico, administrativo, técnico u obrero, esté en actividad o sea jubilado;
b) Tener 14 años de edad como mínimo; y suscribir una solicitud de ingreso que será elevada para su aprobación a la Comisión Directiva;
c) Aceptar los presentes Estatutos;
d) Abonar el Carnet Social;
e) Abonar la cuota social que será fijada en $ 40.— m|n. (cuarenta pesos m|n.) desde el momento de ingresar al Establecimiento;
f) Tener una antigüedad en la fábrica de seis meses como mínimo.

Art. 4º — Son deberes de los afiliados:

a) Concurrir a las Asambleas, Ordinarias o Extraordinarias, munido de su carnet de afiliado al Sindicato;
b) Colaborar con las autoridades del Sindicato; comunicando a las mismas cualquier irregularidad que altere la buena marcha del Sindicato, del trabajo y de la producción;
c) Cumplir y hacer cumplir fielmente las disposiciones emanadas de las autoridades del Sindicato;
d) Difundir los principios sindicales o identificarse plenamente con los mismos;
e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto;
f) Fomentar y practicar la solidaridad en todos sus aspectos;
g) Abstenerse de realizar propaganda política, religiosa o filosófica en nombre del Sindicato, si no han sido facultados previamente para ello, de acuerdo con lo establecido en el Art. 6º de la Carta Orgánica de la Federación Gremial de la Carne;
h) Ningún afiliado representará u ostentará la representación del gremio en cualquier actividad política, religiosa o filosófica, sin el consentimiento previo, de acuerdo con el Art. 6º de la Carta Orgánica de la Federación Gremial de la Carne;
i) Y, en general, actuar en defensa de los intereses profesionales de los trabajadores, anteponiéndolo siempre a cualquier interés personal.

Art. 5º — Son derechos de los afiliados:

a) Integrar los Cuerpos Directivos del Sindicato de acuerdo con lo dispuesto en el presente Estatuto;
b) Hacer uso de las instalaciones, dependencias y servicios sociales conforme con los regímenes vigentes;
c) Peticionar y requerir la intervención de las autoridades sindicales cuando considere lesionados sus derechos o intereses, por los patronos, por sus superiores o por sus compañeros;
d) Y, en general, le corresponden todas las facultades y derechos que se le otorgan por este Estatuto.

Art. 6º — El afiliado que se atrasara tres meses en el pago de la cuota social, será considerado moroso, siendo suspendido de los derechos sociales que otorga este estatuto, mientras no se ponga al día en el pago de las cuotas adeudadas. Sin perjuicio de ello, deberá seguir abonando su cuota social.

Art. 7º — El afiliado estará eximido del pago de la cuota social, en los siguientes casos:

a) Eenfermedad o accidente, desde el momento en que deja de percibir los beneficios de la ley;
b) Suspensión por falta de trabajo, si no cobra garantía honoraria;
c) Mientras permanezca incorporado en el Servicio Militar;
d) En todos los casos precedentes, el afiliado deberá presentar al Sindicato, por escrito, la solicitud de eximición de pago, la que será concedida o denegada por la Comisión Directiva, en base a los comprobantes que efectúe.

Art. 8º — El afiliado que dejara de pertenecer al Sindicato, por haber sido expulsado, sólo será admitido nuevamente en el mismo, por resolución de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria en el caso que los afiliados peticionantes en esa situación, sean tres o más, previa petición de parte interesada, la que deberá hacerse por escrito ante la C. Directiva y dentro de los diez días subsiguientes a su expulsión. Todo esto siempre y cuando la expulsión no haya sido considerada ya por la Asamblea General Ordinaria y aprobada por la misma; en este último caso, deberá pasar el equivalente en tiempo a un año del Ejercicio de la C. Directiva y el pedido de reconsideración deberá efectuarse ante la C. Directiva con una anticipación de diez días a la realización de la Asamblea General Ordinaria. Sin perjuicio de esto, la C. Directiva podrá negar el curso a la petición interpuesta, si la conducta observada por el expulsado no ofrece garantías para la buena marcha del Sindicato.

Art. 9º — El afiliado puede dejar de pertenecer al Sindicato por los siguientes motivos

a) Renuncia por escrito ante la C. Directiva, la que deberá ser tratada en la primera reunión que celebre dicho Cuerpo;
b) Por dejar de pertenecer al Personal del Establecimiento, excepción hecha del personal que revista como jubilado;
c) Por fallecimiento.

Art. 9º (Bis). — La Comisión Directiva está facultada para reglamentar modalidades orgánicas con referencia a los socios zafreros o eventuales.

TITULO TERCERO

De las Autoridades

Art. 10. — La Dirección y administración del Sindicato estará a cargo de las siguientes autoridades, dentro de su respectiva competencia:

a) Asambleas Generales, Ordinarias o Extraordinarias;
b) Comisión Directiva;
c) Junta de Secretarios;
d) Sub-Comisión Paritaria Local (Representación Sindical);
e) Sub-Comisiones Internas;
f) Asambleas de Sección o Departamentos.

CAPITULO I

De las Asambleas Generales

Art. 11. — Las Asambleas Generales, sean Ordinarias o Extraordinarias, se convocarán por intermedio de la C. Directiva, de acuerdo con las siguientes cláusulas

a) Comunicar a la Delegación Regional en San Luis del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con diez días de anticipación a la fecha en que se celebrará la Asamblea, indicando hora, local y carácter de la misma, adjuntando diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance y proyecto de reforma a los Estatutos, en su caso, y además el orden del día a tratarse;
b) Remitir a la Delegación Regional en San Luis del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, dentro de los quince días de celebrada la Asamblea, una copia del Acta de la misma, firmada por el Presidente y secretario actuantes. Se consignará en la misma, claramente y por separado lo resuelto con relación a cada uno de los puntos que comprenda el orden del día, consignándose además el número de votos emitidos en pro y en contra de cada uno de ellos;
c) El aviso de convocatoria a Asamblea se publicará por una vez por lo menos en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, como así también en algún diario local.

Art. 12. — Las Asambleas Generales Ordinarias se convocarán una vez al año y se realizarán en el mes de enero, teniendo por objeto principal la consideración de la memoria y balance, como así también los demás puntos que fueren incluídos en el orden del día, el que será confeccionado por la C. Directiva. Sus resoluciones comprenderán únicamente al personal afiliado al Sindicato de Obreros y empleados del Frigorífico de lo Ciudad de San Luis.

Art. 13. — Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas por la C. Directiva, cuando un asunto de suma importancia así lo requiera y a solicitud de:

a) La mitad más uno de los miembros de C. Directiva;
b) El diez por ciento de los afiliados en pleno goce de sus derechos sociales;
c) Las dos terceras partes del cuerpo de secretarios;
d) Tres o más miembros expulsados del sindicato, de acuerdo con lo establecido en el Art. 8º de los presentes estatutos.

Art. 14. — El orden del día de las asambleas generales extraordinarias, será establecido por la C. Directiva, de acuerdo con la solicitud de convocatoria, prevista en el artículo anterior.

Art. 15. — Podrán intervenir en las deliberaciones de las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, todos los afiliados que se encuentren en el ejercicio de sus derechos sindicales. — Los miembros de la C. Directiva tendrán voz y voto en dichas deliberaciones

Las decisiones de las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, se determinarán por simple mayoría de votos, los que serán emitidos en forma nominal y serán tomados por Secretaría. — Los resultados de las distintas votaciones deberán constar en acta, cuya copia se remitirá por intermedio de la C. Directiva a la Inspección de Justicia de la Provincia y a la Delegación Regional de San Luis del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con el inc. b) del art. 11 de estos estatutos.

Art. 16. — Las asambleas generales, ordinarias o extraordinarias, serán presididas por el secretario general en ejercicio, quien será el encargado de dirigir el debate y hacer todas las declaraciones que estime correspondan y decidir las cuestiones que ponga a su consideración, con su voto, en caso de empate. — Por impedimento del secretario general, las asambleas ordinarias o extraordinarias serán presididas por quien siga a éste en el orden jerárquico centro de la Comisión Directiva.

Art. 17. — El quórum necesario para realizar asamblea general, ordinaria o extraordinaria, será la mitad más uno de los afiliados en pleno ejercicio de sus derechos sociales. — Si transcurriera una hora de la fijada en la convocatoria y no se hubiese logrado el quórum establecido precedentemente, se llevará a cabo la asamblea con el número de afiliados presentes y serán válidas todas sus resoluciones.

Art. 18. — Sólo en caso que el pedido de convocatoria para asamblea extraordinaria se efectúe a los efectos de juzgar a la C. Directiva o a alguno de sus miembros, la asamblea será presidida por un afiliado que se elegirá en la misma.

Art. 19. — Son facultades de las asambleas generales ordinarias o extraordinarias:

a) Decretar los paros parciales o generales de duración determinada;
b) Decretar el estado de huelga indefinido parcial o general y determinar la vuelta al trabajo.
En los casos prescriptos en los incisos anteriores, la C. Directiva deberá incluirlos en el orden del día de la convocatoria si la fecha de adopción de tales medidas coincidiera con la asamblea general ordinaria; en caso contrario la C. Directiva, convocará a urgente asamblea general extraordinaria al solo efecto de tratar los temas antes citados. — La asamblea podrá delegar en la C. Directiva la facultad de adoptar cualquiera de las medidas antes dichas, debiendo informar ésta de su actuación en tal sentido en la próxima asamblea general ordinaria o extraordinaria a efectuarse;
c) Remover y expulsar a los miembros de la C. Directiva y otras autoridades del Sindicato, ad referéndum de un plenario, cuando a su juicio y previa comprobación del causal invocado, hayan cometido hechos o acciones imputables a los mismos en perjuicio del sindicato, sus afiliados o cuerpos directivos;
d) Aprobar o desaprobar las gestiones y/o resoluciones de la C. Directiva y otras autoridades del sindicato;
e) Autorizar todo pago o inversión cuyo monto exceda de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|nal.);
f) Fijar la cuota social; dejándose aclarado que este inciso es privativo de la asamblea general ordinaria;
g) Aprobar o desaprobar las memorias y balances, que le serán presentadas por la C. Directiva e informadas por el secretario general en ejercicio y tesorería, respectivamente. — Este inciso es también privativo de la asamblea general ordinaria.

Art. 19 (bis). — Además de las facultades establecidas en el articulado anterior, excepción hecha de los incisos f) y g), las asambleas generales extraordinarias, gozarán de las siguientes prerrogativas:
a) Reformar parcial o totalmente los presentes estatutos;
b) Aprobar o desaprobar la designación efectuada por la C. Directiva, de los delegados a los Congresos de la Federación Gremial de la Carne y delegados a la Delegación Regional local de la C. G. T. en la Ciudad de San Luis;
c) Resolver la afiliación o desafiliación del sindicato, ad referéndum de un plesbicito, de entidades gremiales de trabajadores;
d) Aceptar o no la reafiliación de asociados expulsados

De las Discusiones en las Asambleas Generales

Art. 20. — El orden de discusión en las Asambleas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, será regido por las siguientes normas:
a) Abierta la sesión se dará lectura al acta de la Asamblea anterior, al solo efecto de considerarla, pasándose de inmediato a tratarse el Orden del Día;
b) El presidente dirigirá y orientará los debates y ajustará su acción a lo dispuesto en el Art. 16º de este Estatuto;
c) Se llevará un riguroso turno de pedido de la palabra, evitándose diálogos;
d) No se podrá atacar ni discutir las intenciones que inducen a hacer cualquier moción, sino su naturaleza y consecuencia;
e) Cada asambleísta sólo podrá hablar tres veces sobre la misma cuestión salvo que se declare libre el debate o sea miembro informante de Comisión;
f) Cuando varios asambleístas pidan la palabra a la vez, se le considerará primeramente al que no haya hecho uso de ella sobre el asunto de discusión;
g) Todas las mociones, proposiciones y observaciones que se deseen hacer serán dirigidas al presidente en forma verbal.

Art. 21. — Son mociones incidentales las que solicitan la lectura de documentos relacionados con el asunto en debate, aclaraciones, etc. — Son mociones previas las que piden que se levante la sesión, se postergue el asunto, que declare no haber lugar a deliberar, que se cierre la lista de oradores, que se declare libre el debate, que se pase a comisión un asunto, que se trate sobre tablas con o sin despacho de Comisión, que se enmiende en tal o cual sentido la moción presentada o que se aclare un punto importante del debate. Son mociones de orden las referentes a dechos y privilegios de la Comisión Directiva y sus miembros, con motivo de disturbios, interrupciones, cuestiones personales y las tendientes a que la presidencia no haga desviar a los oradores del tema en discusión, como así también, que haga respetar o que respete el presente régimen de discusiones.

Art. 22. — Cuando un asambleísta pide la palabra para una moción incidental o previa, se le concederá al terminar el que está en uso de ella; si se tratara de una moción de orden se le concederá en el acto supriméndosela al que la tenga, hasta que se resuelva la cuestión planteada. — Las mociones incidentales, previas y de orden, se votan sin debate y sin apoyo.

Art. 23. — En los debates, todo asambleísta debe atenerse al punto en discusión. Cuando así no lo hiciera, el presidente podrá llama al orador a la cuestión o al orden y retirarle la palabra concedida si ello fuera necesario. Igualmente podrá levantar la sesión en cualquier momento, si hubiera desórdenes.

Art. 24. — Las disposiciones de este reglamento de discusiones, alcanza a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, Asambleas Departamentales, reuniones de Comisión Directiva, Subcomisiones Internas y del Cuerpo de Secretarios.

Art. 24 (Bis). — Toda moción debe tener apoyo para ser considerada, salvo las contempladas en el Art. 2º de estos Estatutos, de por lo menos dos afiliados.

CAPITULO II

DE LA COMISION DIRECTIVA

De su Constitución y Facultades

Art. 25. — La Comisión Directiva estará integrada en la siguiente forma:
a) Secretario General;
b) Prosecretario General;
c) Secretario de Organización;
d) Tesorero;
e) Protesorero;
f) Secretario de Actas;
g) Secretario de Prensa;
h) Secretario de Previsión Social;
i) Secretario de Asuntos Legales;
j) Cinco Vocales.

Art. 26. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, se requiere:
a) Tener 22 años de edad como mínimo;
b) Ser argentino, nativo o naturalizado, o extranjero con diez años de residencia en el país; dejándose expresamente determinado, que la mitad como mínimo de los cargos directivos, deberán ser desempeñados por argentinos;
c) Tener dos años de antigüedad en el trabajo;
d) Ser afiliado cotizante en el pleno goce de sus derechos sociales, con una antigüdad de un año y seis meses como mínimo;
e) Debe pertenecer al Personal activo del Establecimiento, en el momento de ser elgido y que reúna los recaudos establecidos en el presente artículo;
f) Saber leer y escribir.

Art. 27. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 28. — La Comisión Directiva tendrá las siguientes facultades:
a) Administrar y dirigir el Sindicato;
b) Sancionar el presupuesto anual de gastos y cálculos de recursos;
c) Ejercer la función representativa del Sindicato en sus relaciones con terceros;
d) Convocar a Asambleas Generales, Ordinarias o Extraordinarias y Cuerpo de Secretarios, de acuerdo con lo que establece el presente Estatuto;
e) Convocar a elecciones, de acuerdo con lo establecido en el presente Estatuto;
f) Aprobar o desaprobar las solicitudes de afiliados al Sindicato de Obreros y Empleados del Frigorífico de San Luis;
g) Crear las Sub-comisiones que estime necesarias;
h) Designar los miembros de la Representación Gremial de la Carne, y también los Delegados a la Regional Local de la C. G. T., ad-referéndum de la Asamblea General Extraordinaria;
j) Aprobar o desaprobar las actuaciones de la Sub-Comisión Paritaria Local;
k) Establecer el orden del día de las Asambleas Generales, Ordinarias o Extraordinarias;
l) Autorizar todo pago hasta el máximo de Cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.— m.|nal.) en un solo concepto;
m) Apercibir y suspender provisoriamente, ad-referéndum de Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria, previo sumario, a todo afiliado que se hiciere pasible a tales sanciones, con posterior arreglo al Art. 8º de este Estatuto;
n) Hacer cumplir estrictamente las disposiciones del presente Estatuto y las resoluciones que emanen de las Asambleas Generales, Ordinarias o Extraordinarias;
ñ) Decretar paros parciales o totales ad-referéndum de Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria;
o) Percibir y administrar los fondos sociales a cuyo efecto podrá celebrar de acuerdo con lo dispuesto en el presente Estatuto, toda clase de contratos, comprar, vender, o permutar bienes inmuebles, muebles o semovientes; constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas con o sin desplazamiento, anticresis o cualquier otra clase de derechos reales o personales. Realizar operaciones financieras de cualquier índole con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de San Luis, Central, Hipotecario Nacional o con cualquier otra Institución de crédito oficial creada o a crearse. Dar y tomar en arriendo o subarriendo inmuebles urbanos o rurales por plazos mayores aun de seis años. Este último inciso estará sujeto ad-deferéndum de Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria;
p) Intervenir cualquier sub-Comisión Interna del Sindicato, que a su juicio no dé cumplimiento a la función que fue objeto de su creación. En esta disposición se hallan comprendidas también, las sub-comisiones internas departamentales y seccionales;
q) Adoptar en general, todas aquellas medidas conducentes al mejor cumplimiento de los fines y propósitos del Sindicato, previa aprobación del reglamento por Asamblea General Extraordinaria;
r) Dictar los reglamentos que estime corresponder para el funcionamiento de Sub-Comisiones Internas, Cuerpo de Secretarios o cualquier otro Cuerpo Directivo, en las cuestiones no previstas para el caso en el presente Estatuto.

Art. 29. — Son deberes de la Comisión Directiva:
a) Presentar anualmente a consideración de la Asamblea General Ordinaria, Memoria y Balance del Sindicato, los que una vez aprobados por dicha Asamblea se harán conocer a los Afiliados mediante remisión a cada uno, de un boletín o folleto confeccionado al efecto, el que también deberá ubicarse en la Sede de la Secretaría del Sindicato en lugar bien visible;
b) Convocar las Asambleas Generales de cualquier índole de acuerdo con lo dispuesto en el presente Estatuto ;
c) Representar y defender a los trabajadores en el pleno goce de sus derechos sociales;
d) Suministrar permanente información gremial a los afiliados;
e) Velar por el correcto y eficaz desenvolvimiento de las tareas sindicales;
f) Entregar bajo inventario al finalizar el mandato, todos los bienes sociales;
g) Cumplir, en general, con todas las obligaciones que le impone el presente Estatuto;
h) Hará publicar en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, una vez aprobado por la Asamblea General Ordinaria, el Balance Anual y hacerlo conocer juntamente con la Memoria Anual a la Inspección de Justicia de la Provincia;
i) Remitir a la Inspección de Justicia de la Provincia y a la Delegación Regional en San Luis del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. copia de las actas de las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias.

Art. 30. — Las reuniones de Comisión Directiva serán presididas por el Secretario General o en su defecto, por quien lo siga en el orden jerárquico. Tendrá voz para dirigir y encauzar los debates y solamente votará en caso de empate. Las resoluciones de la C. Directiva, para tener fuerza de ejecución deberá contar con la aprobación de la mitad más uno de sus miembros presentes.

Art. 31. — La Comisión Directiva se reunirá en forma ordinaria una vez por semana y en forma extraordinaria, cuando asuntos de importancia así lo requieran.

Art. 32. — Para las deliberaciones de la C. Directiva será necesaria la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y las mismas se regirán de acuerdo con el art. 20º.

Art. 33. —
a) El miembro de Comisión que faltara sin causa justificada a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, cesará en sus funciones, procediéndose sin más trámite a su reemplazo de acuerdo con el orden jerárquico correspondiente, establecido en el Art. 25º. — Esta última disposición será tenida en cuenta en caso de retiros, renuncia o fallecimiento de miembros de C. Directiva;
b) El o los miembros de C. Directiva que cometieran actos en perjuicio de los legítimos intereses de los trabajadores de la carne, serán sancionados de acuerdo con lo prescripto en el "Título Séptimo" "Del Régimen Disciplinario", Arts. Nos. 102 y 103 de los presentes estatutos. — La C. Directiva reunirá los antecedentes del caso y convocará a una inmediata Asamblea General Extraordinaria (Art. 18º) para tratarlo, siendo esta última la que aplicará la sanción correspondiente.

Art. 34. — Si por las renuncias, retiros o fallecimientos producidos en la C. Directiva, permaneciera en el ejercicio de sus funciones un número de miembros inferior a la mitad, el Secretario General en ejercicio, convocará a Asamblea General Extraordinaria a los efectos de realizar una nueva elección general, dentro de los cuarenta y cinco días subsiguientes, de acuerdo con las normas dispuestas en el presente estatuto.

Art. 35. — Las resoluciones de Comisión Directiva podrán ser reconsideradas en sesión posterior, necesitando para ello, el voto de las dos terceras partes de los asistentes.

Art. 36. — La C. Directiva está facultada para resolver todos los asuntos no previstos en el presente estatuto, dando cuenta posteriormente en la próxima Asamblea General Ordinaria.

SECCION SEGUNDA

Derechos y Atribuciones de los Miembros

Art. 37. — Del secretario general:
a) Ejercerá la representación legal del sindicato en todos sus actos y funciones;
b) Podrá adoptar por sí resoluciones en casos urgentes, debiendo dar cuenta a la C. Directiva en la primera reunión que se realice;
c) Vigilará el fiel cumplimiento del presente estatuto;
d) Hará cumplir las resoluciones y acuerdos de las asambleas generales, ordinarias o extraordinarias, de la C. Directiva y del Cuerpo de Secretarios;
e) Firmará conjuntamente con el secretario respectivo, todas las notas, circulares, órdenes o comunicacio-

nes que emanen del sindicato, salvo las propias de la Secretaría de Organización de orden interno;

f) Tendrá a su cargo el despacho de la correspondencia y documentación del sindicato;

g) Convocará a reuniones extraordinarias a la Comisión Directiva;

h) Presidirá las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, con arreglo al Art. 16º de este estatuto;

i) Informará a las asambleas Generales ordinarias o extraordinarias sobre los puntos del orden del día;

j) Firmará conjuntamente con el Secretario de actas las actas de las reuniones de C. Directiva y las asambleas generales. Firmará asimismo, las credenciales de socios las órdenes de pago contra tesorería y en general todos los documentos y correspondencia oficial;

k) Será conjuntamente con el tesorero y|o el secretario de organización de las firmas autorizadas para depositar o retirar fondos de los Bancos;

l) Vigilará y supervisará el desenvolvimiento de todas las secretarías de la Comisión Directiva;

ll) Presidirá las reuniones de C. Directiva y todas aquéllas en que fuera necesario;

m) Llevará actualizado un fichero de registro de afiliados;

n) Confeccionará las memorias anuales, las que pondrá a consideración de asamblea general ordinaria.

SECCION TERCERA

Art. 38. — Del Secretario de Organización:

a) Atenderá todo lo que se relacione con la organización del Sindicato, aconsejando o disponiendo según los casos, las medidas convenientes para el mejor desarrollo de la Organización, sometiendo a la consideración de la Comisión Directiva todas aquellas providencias conducentes a su mejor desenvolvimiento;

b) Presidirá las reuniones del Cuerpo de Secretarios,

c) Conjuntamente con el Secretario General y|o Tesorero, será una de las firmas autorizadas para depositar o retirar dinero de los Bancos;

d) Está facultado, dando cuenta a la C. Directiva en la primera reunión que se realice, para intervenir cualquier sub-comisión interna que a su juicio no cumpla con el cometido para la cual fuera creada;

e) Será el encargado de proponer a la C. Directiva los nombres de los integrantes de las sub-comisiones que ésta estime necesario nombrar;

f) Coordinará las relaciones entre las distintas sub-comisiones internas del Sindicato;

g) Conjuntamente con el Secretario General y el secretario respectivo, firmará la correspondencia de su incumbencia;

h) Lo mismo que el Secretario General, podrá estar presente en cualquier reunión que se celebre en el Sindicato;

i) Será el nexo de unión entre la C. Directiva y el Cuerpo de Secretarios y todas las sub-Comisiones Internas del Sindicato.

Sección Cuarta

Art. 39 — Del Tesorero:

a) Se encargará del movimiento financiero del Sindicato;

b) Será responsable individualmente de los fondos sociales entregados a su custodia;

c) Someterá a consideración de la C. Directiva el presupuesto anual de gasto y cálculo de recursos:

d) Atenderá el movimiento de ingresos y egresos de fondos;

e) Firmará con el Secretario General y|o el Secretario de Organización las extracciones de fondos, movimientos de cuentas bancarias, órdenes de pago del Sindicato y todos los balances que se efectúen durante el Ejercicio;

f) Recibirá para ser depositado en él o los Bancos que la C. Directiva designe y a la orden del Sindicato ya sea en cuenta corriente o en Caja de Ahorros, los fondos provenientes de las cotizaciones o ingresos de cualquier naturaleza;

g) Presentará mensualmente a consideración de la C. Directiva un resumen del movimiento de Caja;

h) Confeccionará el balance anual, el que someterá en primera instancia a consideración de la C. Directiva y posteriormente a la Asamblea General Ordinaria;

i) Administrará la Caja Chica del Sindicato en la que no deberá existir en ningún momento una suma mayor de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.— m|nal.);

j) Abonará las órdenes de pago firmadas por el Secretario General;

k) Pondrá a disposición de la Comisión Revisora de Cuentas, los libros y demás documentos, toda vez que ella lo solicite para su revisación;

l) Informará a requerimiento de cualquier socio sobre cualquier rubro del balance, debiendo presentar los comprobantes si ello fuera necesario, en la primera reunión a la solicitud;

ll) Avisará a la C. Directiva en los casos de inasistencia o ausencia temporaria a fin de ser reemplazado por el Protesorero;

m) Será secundado en sus tareas por el Protesorero, quien lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del titular.

Sección Quinta

Art. 40. — Del Secretario de Actas:

a) Redactará y firmará, conjuntamente con el Secretario General, las actas de las reuniones de C. Directiva;

b) Redactará y firmará las actas de las Asambleas Generales;

c) Presentará a cada sesión de la C. Directiva y Asamblea General, el acta de la anterior

d) Llevará un libro donde consten ordenadamente las resoluciones de C. Directiva y Asambleas Generales;

e) Cooperará con el Secretario General, a los efectos del Despacho de la correspondencia del Sindicato;

f) Redactará y firmará las actas del Cuerpo de Secretarios.

Sección Sexta

Art. 41. — Del Secretario de Prensa:

a) Dirigirá el Periódico o Revista Gremial del Sindicato;

b) Dará a publicidad con la aprobación de Comisión Directiva y en casos urgentes del Secretario General, cualquier cuestión que requiera amplia difusión.

Sección Séptima

Art. 42. — Del Secretario de Previsión Social:

a) Atenderá todo lo concerniente a solicitudes de préstamos, ya sea ante el Instituto de Previsión Social o cualquier otra Institución Oficial que requiera sus servicios, trabajando a tal fin en completa concordancia con la Oficina de Centralización de Trámites de la Federación Gremial del Personal de la Carne;

b) Atenderá los reclamos y pedidos que tengan relación de dependencia con la Dirección de Asistencia Social para Trabajadores de la Carne, en el caso de que el Sindicato esté comprendido en el régimen de la Ley Nº 5.179;

c) Coordinará su acción con la Secretaría de Previsión Social de la Federación de la Carne, a efectos de la atención de las solicitudes de turismo, en cualquiera de sus manifestaciones, como así también los pedidos a la Federación de la Carne;

d) Asesorará a los afiliados en todas las cuestiones relativas o propias de su Secretaría;

e) Gestionará la asistencia social de cualquier naturaleza en favor de aquellos afiliados que realmente necesitados la soliciten, y arbitrará los medios que estén al alcance del Sindicato, conducentes al cumplimiento de dichos fines;

f) Atenderá los problemas de insalubridad.

Sección Octava

Art. 43. — Del Secretario de Asuntos Legales:

a) Asesorará a los Cuerpos Directivos del Sindicato y a sus afiliados, en todas las cuestiones relativas a las leyes vigentes en el país, relacionadas con el trabajo y la previsión. A tales efectos se hará asesorar por la Secretaría respectiva de la Federación de la Carne;

b) Atenderá todos los trámites atinentes a jubilaciones, pensiones, retiros, etc., coordinando a tales efectos de acción con la Oficina de centralización de trámites de la Federación de la Carne.

Art. 44. — El prosecretario general reemplazará al secretario general, en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del titular, con iguales derechos y atribuciones y obligatoriamente será su auxiliar inmediato. — En razón de su cargo debe interiorizarse del movimiento general de cada secretaría para encontrarse en condiciones de evacuar cualquier información que le sea solicitada. — En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento, el prosecretario general será reemplazado por el vocal titular en el orden numérico correspondiente.

Art. 45. — De los vocales: Son deberes y obligaciones de los mismos:

a) Concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva, con voz y voto;

b) Colaborar con los demás miembros de la Comisión Directiva;

c) Reemplazarán por orden numérico a los demás miembros de la C. Directiva que dejaran de pertenecer a la misma;

d) Formarán parte integrante de las comisiones para las que sean destinados.

TITULO CUARTO

Art. 46. — De la comisión revisora de cuentas y fiscalizadora

Esta comisión estará compuesta por tres miembros titulares y dos suplentes y tendrá las siguientes atribuciones y deberes, siendo nombrados por el gremio conjuntamente con la C. Directiva y por el mismo sistema electoral:

a) Asistir a las reuniones de Comisión Directiva cuando lo estime conveniente o a requerimiento de la misma;

b) Examinará mensualmente los libros y documentos de tesorería, comprobando el estado de caja y la existencia de títulos y valores de toda especie;

c) Observar al tesorero, y por nota a la C. Directiva y asamblea general ordinaria, sobre cualquier error que se encontrase o diferencias que surgieran en la confección de los asientos con los comprobantes;

d) Dictaminará por escrito a la C. Directiva y asamblea general ordinaria, sobre la memoria, inventario, balance y toda cuenta de ganancias y pérdidas presentada por tesorería;

e) Elevar mensualmente un informe a la C. Directiva por escrito, referente a la marcha de tesorería con las observaciones que estime corresponder;

f) Los revisores de cuentas no podrán formar parte de ninguna comisión del sindicato

TITULO QUINTO

De la Junta de Secretarios

Art. 47. — La Junta de Secretarios estará integrada por los secretarios de cada una de las subcomisiones internas reconocidas.

Art. 48. — Se reunirá ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo resuelva o solicite el secretario de organización o la mitad más uno de sus miembros.

Art. 49. — Cuando sea convocada por la C. Directiva por conducto de la secretaría de organización, se hará constar en la convocatoria el orden del día.

Art. 50. — Cuando la convocatoria sea dispuesta por la junta de secretarios, previamente se notificará por escrito a la Comisión Directiva la fecha y puntos a tratar, siendo privativo de la C. Directiva aceptar o denegar el pedido.

Art. 51. — Las reuniones de junta de secretarios serán presididas por el secretario de organización o en su defecto por quien lo reemplace. — Para deliberar, este cuerpo necesitará la mitad más uno de sus miembros.

Art. 52. — Son facultades de la junta de secretarios:

a) Tratará todos los asuntos que le sean sometidos a su consideración;

b) Podrá propiciar toda sugerencia que estime conveniente para asegurar el mejor desenvolvimiento del sindicato;

c) No podrá revocar ninguna medida adoptada por la C. Directiva sino propiciar ante la misma, la modificación o modificaciones que estime convenientes, devolviendo al seno de la C. Directiva, el problema puesto a su consideración con su punto de vista sobre el particular;

d) En caso de que la C. Directiva ratifique una medida tomada por la misma y que haya sido devuelta por el cuerpo de secretarios, con arreglo al inciso anterior, la validez de la resolución no podrá ser modificada.

Art. 53. — Las actas de las reuniones del Cuerpo de Secretarios serán confeccionadas por el secretario de actas de la C. Directiva, en libro ad hoc. En caso que la reunión se realice en conjunto con la C. Directiva, el acta será asentada en el libro de esta última.

De las subcomisiones internas

Art. 54. — Constitución, Misión, Deberes:

En cada departamento o sección del establecimiento actuará un delegado interno en carácter de secretario, un prosecretario, un tesorero, un secretario de actas y no más de cinco vocales con carácter de colaboradores inmediatos, quienes formarán la subcomisión interna y se suplantarán en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento por orden jerárquico. — Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos.

Art. 55. — Cuando por lo reducido del número de afiliados en la sección, no puedan cumplirse los requisitos del artículo anterior, se hará variar el número de vocales.

Art. 56. — Cada uno de los miembros de las subcomisiones internas tiene la obligación de hacer respetar dentro de su jurisdicción:

a) Todas las leyes o reglamentaciones de trabajo, como así también los convenios directos entre la Empresa y el Sindicato, ya sean éstos infringidos por cualquiera de las partes;

b) Actuarán para cualquier reclamación directamente ante el Jefe o Capataz de su Departamento o Sección y si sus gestiones no llegaran a ser atendidas o no llegaran a un resultado satisfactorio, pondrán en conocimiento del hecho a los miembros de la Sub Comisión ante la patronal y elevarán el problema tratando de conseguir su inmediata solución;

c) En ningún caso, las Sub Comisiones Internas o sus miembros, podrán tomar medidas extremas si las gestiones no tuvieran resultados satisfactorios, sin antes tener instrucciones precisas y terminantes de la Comisión Directiva, la que por medio del Secretario de Organización, les indicará la actitud que deberán adoptar y a la que se ajustarán estrictamente.

Art. 57. — Si algún miembro de Sub Comisión Interna infringiera las disposiciones del artículo anterior, se hará pasible a sanciones disciplinarias.

Art. 58 — Las Sub Comisiones Internas deberán reunirse por lo menos una vez por mes.

Obligaciones de los miembros de las Sub Comisiones Internas

Art. 59. — Se considerarán y serán fieles intérpretes de los problemas que se planteen concernientes a su jurisdicción, los que pondrán en conocimiento de la C. Directiva por conducto de la Secretaría de Organización:

a) Estarán a su custodia la mayor comprensión y disciplina en el cumplimiento de las ocupaciones de sus compañeros;

b) Tendrán facultades para llamar la atención a cualquiera que no se comportara en forma debida y serán portavoz de la C. Directiva en el ordenamiento de cualquier resolución o disposición general;

c) No permitirán bajo ningún concepto discusiones en el cumplimiento de sus deberes; gestionarán ante el superior inmediato cualquier asunto relacionado con el cumplimiento de disposiciones sindicales, legales o convenios;

d) Atenderán sugestiones, iniciativas o reclamos de sus compañeros interpretándolos debidamente: las llevará a la práctica si correspondiera, pero en caso de duda, las elevará por escrito al seno de la Comisión Directiva para su consideración;

e) Cualquier falta de consideración a su autoridad sindical, por parte de sus compañeros a los representantes de la Empresa, la pondrá en conocimiento de la C. Directiva por conducto de la Secretaría de Organización a los efectos pertinentes.

Art. 60. — En toda Sub Comisión Interna la autoridad máxima la ejerce el Secretario de la misma y en su ausencia es reemplazado de acuerdo con el orden jerárquico establecido.

Art. 61. — Todos los miembros de la Sub Comisión Interna deben estar interiorizados de los problemas que se planteen y del desenvolvimiento de la Sub Comisión Interna.

Obligaciones y deberes de los afiliados para los miembros de las Sub Comisiones Internas

Art. 62. — Al ser elegido el Secretario de Sección o Departamento sus colaboradores, los restantes compañeros serán obligados por su propia determinación al conferir los cargos, a respetar su autoridad y no comprometerles en actos de indisciplina, como ser:

a) No atender y cumplir con sus obligaciones dentro de la Sección;

b) Faltar el respeto a los compañeros superiores sindicalmente;

c) Discutir con sus superiores en alta voz o en forma descomedida cualquier diferencia o dificultad en el trabajo y dar cuenta al Delegado que correspondiere;

d) No mantener la debida compostura con el resto de sus compañeros de tareas;

e) Tomar decisiones por su cuenta que puedan comprometer la buena marcha de la Sub Comisión Interna o del Sindicato.

f) No ser asiduo al cumplimiento de sus tareas y cometer dentro de las secciones o departamentos, abusos o desmanes, los cuales serán perjudiciales para el Sindicato que se verá trabado por esos actos;

g) Podrá cuando lo juzgue conveniente, en bien del Sindicato y de la disciplina del mismo, denunciar cualquier desliz en el cumplimiento fiel de sus obligaciones y deberes, por parte de la Sub Comisión Interna o cualquiera de sus integrantes;

h) La denuncia deberá ser efectuada en primera instancia a la Sub Comisión Interna y si no es atendido como corresponde, deberá elevar su queja a la C. Directiva por conducto de la Secretaría de Organización, guardando siempre el buen sentido de justicia y razón al efectuarla;

i) Todas las transgresiones serán resueltas por la C. Directiva, la que de acuerdo con las facultades del presente Estatuto, aplicará las sanciones correspondientes en cada caso.

Régimen de elecciones para elegir las Sub Comisiones Internas

Art. 63.—Las Sub Comisiones Internas serán elegidas por el voto secreto de los afiliados del Departamento o Sección que sea convocado para tales efectos.

Art. 64.—Las elecciones serán por cargo y directas y se podrán presentar varios candidatos para cada cargo.

Art. 65. — Los cargos a llenar serán los establecidos en el Artículo Nº 54 de estos Estatutos.

Art. 66. — A los efectos de controlar las elecciones seccionales o departamentales, se designará mediante Asamblea General Extraordinaria, una Junta Electoral compuesta de cinco miembros, la que actuará solamente durante el lapso electoral.

Art. 67. — Serán condiciones esenciales para ser miembro de la Junta Electoral:

a) Tener una antigüedad de doce meses como mínimo de afiliado al Sindicato;

b) Ser mayor de edad;

c) No ocupar ningún cargo directivo dentro del Sindicato, ni figurar como candidato a cualquier cargo directivo;

d) No estar cumpliendo penas disciplinarias;

e) No estar en mora con Tesorería.

Art. 68. — La Comisión Directiva confeccionará un reglamento para el funcionamiento de la Junta Electoral y para controlar las elecciones seccionales o departamentales.

Art. 69. — Para ser candidato o miembro de Sub-Comisión Interna, se requiere:

a) Tener en el Departamento o Sección una antigüedad de seis meses como mínimo;

b) Ser mayor de edad;

c) No estar cumpliendo penas disciplinarias en el Sindicato;

d) No encontrarse en mora con Tesorería;

Art. 70. — Los miembros de Sub-Comisiones Internas son reelegibles.

Art. 71. — Tienen derecho al voto en las elecciones departamentales o seccionales:

a) Los afiliados que tengan una antigüedad de seis meses como afiliado;

b) Los que no estén en mora con Tesorería ni cumpliendo penas disciplinarias

De la Sub-Comisión Paritaria Local

Art. 72. — La Sub-Comisión Paritaria Local o Comisión de Relaciones, representa al Sindicato ante las autoridades de la Empresa. — Estará integrada por tres miembros titulares y dos suplentes en forma mixta, es decir obreros y empleados, los que serán designados por la C. Directiva, la que notificará a la Empresa sobre quienes recayó la designación. Durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos por la C. Directiva tantos períodos como ésta lo considere conveniente.

Art. 73. — Cualquier miembro de la Sub-Comisión Paritaria Local está facultado para:

a) Hacer llegar a la Empresa los reclamos o justas solicitudes del Personal;

b) Hacer cumplir y respetar el contrato de trabajo;

c) Proponer las reformas al mismo que beneficien al trabajador en una u otra forma;

d) Firmar los convenios parciales que puedan concretarse, previa autorización de la Comisión Directiva;

e) Encarar ante las autoridades patronales los problemas suscitados que no hayan tenido solución en la Sección o Departamento;

f) Y, en general, presentar proyectos y sugerencias que sean de bien común, propendiendo además a la armonía entre el obrero y el patrono, haciendo cumplir derechos y obligaciones a una y otra parte.

Art. 74. — Son deberes de la Sub-Comisión Paritaria Local:

a) Defender y apoyar al Personal en las demandas que considere justas;

b) Informar mensualmente a la C. Directiva de su actuación y anualmente al gremio en Asamblea General Ordinaria;

c) Asistir e informar al Gremio en las Asambleas Generales Extraordinarias cuando lo estime conveniente la C. Directiva;

d) Documentar su actuación por medio de actas o libros especiales para tal fin;

e) Firmar los convenios suscriptos, fundamentando los mismos, previa autorización de la Comisión Directiva;

f) Hacerse asesorar convenientemente cuando exista alguna duda sobre alguna cuestión planteada;

g) Hacer cumplir los convenios vigentes y vigilar la salubridad de ambiente de trabajo, pasando los problemas derivados por incumplimiento de la Empresa sobre el particular, a la C. Directiva (Secretaría de Previsión Social);

h) Transferir a la C. Directiva aquellos problemas que no hallen solución en su seno.

De las Elecciones de Sección o Departamento

Art. 75. —

a) Las elecciones seccionales o departamentales serán presididas por el Secretario de la Sub-Comisión Interna y tendrá por objeto tratar problemas propios de la Sección o Departamento y en ningún caso serán sus atribuciones superiores a la de peticionar ante los demás Cuerpos Directivos del Sindicato;

b) La C. Directiva está facultada para reglamentar las convocatorias o pedido de Asambleas Seccionales o Departamentales, así como su desenvolvimiento.

TITULO SEXTO

De las Elecciones Generales

Art. 76. — Las elecciones para la renovación de la Comisión Directiva, se harán por el voto secreto de los afiliados y adoptando el sistema de listas con cargos designados. Estas elecciones se realizarán en la segunda quincena del mes de enero y cada dos años, período de duración del mandato de los miembros de la C. Directiva, según Art. 27 de este Estatuto.

Art. 77. — Las listas deberán ser presentadas por dos afiliados que actuarán como apoderados y asimismo, refrendadas por las firmas de cinco afiliados al Sindicato.

Art. 78. — La convocatoria a elecciones será hecha por la C. directiva con un mes de anticipación a la fecha del acto electoral.

Art. 79. — Las listas deberán ser presentadas por los apoderados a la Junta Electoral, con una anticipación de quince días al acto electoral y deberán ser autorizadas o rechazadas por ésta, 48 horas después

Art. 80. — En Asamblea General Extraordinaria se elegirá una Junta Electoral para controlar las elecciones generales, compuesta por un Presidente, un Secretario y tres Vocales: la Junta Electoral será elegida el mismo día de la convocatoria.

Art. 81. — Para ser miembro de la Junta Electoral, se requiere:

a) Las mismas condiciones que para ser miembro de la C. Directiva y además no ocupar cargos de y en el Sindicato;

b) No podrá ser candidato de ninguna de las listas;

c) No estar cumpliendo pena disciplinaria.

Art. 82. — La Junta Electoral fijará el lugar donde se realizarán las elecciones.

Art. 83. — La Junta Electoral no recibirá instrucciones ni directivas de ningún Cuerpo Directivo del Sindicato, aunque podrá aceptar si así lo cree conveniente, sugerencias, las que deberán ser hechas por escrito para su consideración.

Art. 84. — La Junta Electoral tendrá las siguientes facultades:

a) Oficializar las listas de candidatos;

b) Redactar los padrones;

c) Designar las autoridades de las mesas receptoras de votos;

d) Decidir y resolver las dificultades que se presenten durante el acto electoral;

e) Efectuar el escrutinio de la elección, arbitrando la colaboración que considere conveniente;

f) Proclamar los candidatos electos.

Art. 85. — La Junta Electoral podrá resolver si uno o varios Afiliados, figurando en el padrón, pueden votar aun en el caso en que, en el momento de la elección, no presenten el carnet de afiliado.

Art. 86. — Para facultar el caso previsto en el artículo anterior, la decisión de la Junta Electoral deberá ser tomada antes de iniciarse el acto, y en forma general, debiendo el sufragante acreditar su identidad con el documento respectivo.

Art. 87. — Es obligatorio para todo afiliado emitir su voto; en caso de no hacerlo —sin razón justificada— será penado en primer término con un apercibimiento; en caso de ser reincidente se sancionará con suspensión de un mes en su afiliación, no gozando durante tal período de ninguno de los beneficios que otorgue el Sindicato.

Art. 88. — Los apoderados de las distintas listas podrán nombrar hasta un fiscal por mesa receptora de votos.

Art. 89. — La Junta Electoral está facultada para rechazar las listas cuyos candidatos no reúnan las condiciones establecidas por el presente Estatuto.

Art. 90. — La Junta Electoral deberá colocar a la vista, en el local del Sindicato, por lo menos con ocho (8) días de anticipación al acto electoral, las listas del padrón que por dicha Junta serán confeccionados.

Art. 91. — La elección se hará en forma secreta y a tal fin, se habilitarán los cuartos oscuros y las mesas receptoras de votos que sean necesarias.

Art. 92. — El acto electoral se realizará dentro del horario que estipule la Junta Electoral.

Art. 93. — El escrutinio se realizará hasta 60 minutos después de haberse cerrado el acto electoral.

Art. 94. — El día señalado para la elección, los componentes de la Junta Electoral deberán estar presentes en el lugar señalado para el acto, con una anticipación de por lo menos treinta minutos, con el objeto de verificar el estado de la urna y poder considerar abierto el acto electoral labrando el acta respectiva.

Art. 95. — La Junta Electoral deberá tener en cuenta que no podrán ser candidatos a la Elección Directiva, los compañeros que no reúnan las condiciones establecidas en el Art. 23; los que forman parte de la Junta Electoral y los que se hallen sometidos a procesos civil y criminal que afecta su buen nombre y honor.

Del Escrutinio

Art. 96. — El escrutinio se hará en el local del Sindicato y simultáneamente en cada mesa receptora de votos, después de haberse procedido al recuento de los sobres, existiendo una tolerancia de hasta tres votos de diferencia por mesa receptora.

Art. 97. — La Junta Electoral determinará si en una boleta que contenga agregados, leyendas o tachas, el voto se considerará anulado.

Art. 98. — La Junta Electoral determinará si el escrutinio es público o privado.

Art. 99. — Si en un sobre apareciera más de una boleta de una misma lista, se considerará un voto para dicha lista. — Si hubieran boletas mezcladas en un mismo sobre se considerará anulado.

Art. 100. — Finalizado el escrutinio de todas las mesas, el Presidente de la Junta Electoral leerá en alta voz los votos obtenidos por cada Lista y un Vocal de la Junta Electoral, irá acumulando los mismos en la planilla establecida a tal efecto: hecha la suma general, la Lista triunfante —es decir, la que haya obtenido simple mayoría de votos— será proclamada por el Presidente de la Junta Electoral y labráse el acta correspondiente, la cual será firmada por los miembros de la Junta Electoral, los apoderados de las distintas Listas y los Veedores.

TITULO SEPTIMO

Del Régimen Disciplinario

Art. 101. — Las autoridades y afiliados del Sindicato, serán pasibles a penas cuando cometieran actos en perjuicio de los legítimos intereses de los trabajadores de la Carne.

Art. 102. — Las sanciones a aplicarse serán:

a) Apercibimiento;

b) Suspensión;

c) Expulsión.

Art. 103. — Serán consideradas específicamente faltas graves:

a) Las ofensas de palabras o hecho a cualquier autoridad del Sindicato, por razón de sus funciones;

b) El fraude en cualquiera de sus manifestaciones en el Sindicato;

c) La violación sistemática del presente Estatuto;

d) La desobediencia a las resoluciones de los organismos competentes del Sindicato;

e) Los arreglos, acuerdos o convivencias celebradas con la parte patronal o sus representantes, con el objeto de lucro personal o para dañar la buena marcha del Sindicato;

f) Cualquier otro hecho debidamente probado, que a juicio de la C. Directiva constituya por su gravedad, causal suficiente para sancionar a que lo cometiere. En todos los casos la medida a adoptarse deberá ser suficientemente fundada.

Art. 104. — Ante la denuncia simple o de oficio de actos comprendidos en el artículo anterior, y que afecten a simples afiliados, la C. Directiva nombrará una comisión investigadora integrada por tres de sus miembros que instruirá el correspondiente sumario.

Art. 105. — Luego de instruido el correspondiente sumario e impuesto el inculpado de los cargos que se le formulan, figurando también la exposición de los testigos correspondientes, si los hubiera, las conclusiones a que arribe la Comisión Investigadora, con la opinión de ésta, serán elevadas a la C. Directiva.

Art. 106. — La C. Directiva estudiará el sumario y por simple mayoría de votos decidirá las sanciones a aplicar, las que pondrá en conocimiento del Cuerpo de Secretarios para su consideración, el que deberá ajustarse al tratar la medida a lo dispuesto en el Art. 52, incisos c) y d).

Art. 107. — La decisión final será elevada a la Asamblea General Ordinaria.

Art. 108. — Cuando el imputado comprendido en el Art. 103 sea algún miembro de la C. Directiva u otro Cuerpo Directivo, el sumario correspondiente será instruido por una Comisión Investigadora compuesta por tres miembros de la C. Directiva y dos del Cuerpo de Secretarios, elegidos para el caso por ambos Cuerpos en reunión conjunta.

Art. 109. — La Comisión Investigadora instruirá el correspondiente sumario, el que elevará a consideración de la C. Directiva con su opinión sobre el particular, dictaminando ésta en definitiva y aplicando la sanción pertinente si hubiera lugar a ella, elevando posteriormente esta resolución al Cuerpo de Secretarios, el que al tratar la medida, deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 52 incisos c) y d). Déjase constancia que las medidas disciplinarias que podrá adoptar la Comisión Directiva se refieren específicamente a apercibimiento y suspensión del inculpado; dejándose reservada para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria la facultad de expulsión, teniendo el presunto inculpado el derecho de defensa con voz y voto.

Art. 110. — Sin perjuicio de lo establecido en los artículos números 108 y 109, la C. Directiva podrá tomar intervención en el problema, suspendiendo al acusado en forma preventiva si lo estima conveniente.

Art. 111. — Los afiliados o dirigentes sancionados podrán apelar ante Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria en el caso que los mencionados sean tres o más por las sanciones impuestas, con arreglo al Art. 8º de este Estatuto.

Art. 112. — La Comisión Directiva está facultada para apercibir o suspender al afiliado si ha sido apercibido con anterioridad.

Art. 112 (Bis). — Las sanciones establecidas en el presente capítulo no implican la renuncia a las acciones judiciales que pudieran corresponder al inculpado por la falta cometida.

CAPITULO OCTAVO

Art. 113º — La C. Directiva está facultada para tomar medidas de fuerza, con excepción de huelga general o la vuelta al trabajo, las que solamente podrán decidir una Asamblea General Extraordinaria convocada a ese sólo efecto.

Art. 114. — El Sindicato no podrá recibir subsidios de organismos políticos o de organizaciones extranjeras o internacionales, ni admitir directa o indirectamente su intervención en el gobierno del Sindicato.

Art. 115. — Los miembros directivos y representativos del Sindicato, no podrán recibir emolumento alguno por el desempeño de sus funciones y sólo recibirán compensación de salarios cuando fueran designados para cumplir misiones o tareas especiales que les impidan trabajar en la Empresa empleadora.

Art. 116. — Queda terminantemente prohibido ocupar más de tres puestos en los organismos del Sindicato.

Art. 117. — La C. Directiva está facultada para fijar viáticos, movilidad y representación en los casos que estime corresponder.

Art. 118. — Individualmente, los afiliados podrán adoptar la posición política, religiosa o filosófica que estimen conveniente, pero en ningún caso llevarán estas tendencias al seno del Sindicato, por considerárselas ajenas a la esencia del mismo.

Art. 119. — Para que un dirigente de la C. Directiva o de cualquier otro Cuerpo Directivo del Sindicato, pueda actuar en actividades políticas u ocupar cargos públicos representando al Sindicato, deberá obtener el consentimiento de la Comisión Directiva del Sindicato y el Cuerpo Ejecutivo de la Federación Gremial de la Carne, de acuerdo con el Art. Nº 6 de la Carta Orgánica de la misma.

Art. 120. — Queda prohibido integrar dentro del Sindicato grupos de sectores de opinión o de acción que perturben el orden gremial, que no tengan motivos fundados.

Art. 121. — En virtud del presente Estatuto, cada socio se somete al juicio de la Asamblea General Extraordinaria por cualquier cuestión que se suscite entre Afiliado y Sindicato.

Art. 122. — Queda prohibido terminantemente realizar colectas u otra clase de recaudaciones de dinero o valores en el seno del Sindicato, salvo expresa autorización de la C. Directiva.

Art. 123. — Las reformas parciales o totales del presente Estatuto, sólo podrán ser efectuadas con el consentimiento expreso de una Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto.

Art. 124. — La C. Directiva está facultada para rechazar cualquier pedido de afiliación al Sindicato si el compañero que la solicita no ofrece, a su juicio, la suficiente garantía para la buena marcha del Sindicato. El aspirante a socio rechazado podrá apelar la medida adoptada por la C. Directiva, lo que deberá efectuar en la primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se convoque.

Art. 125. — La C. Directiva está facultada para confeccionar las reglamentaciones internas que estime conveniente para el mejor desenvolvimiento del Sindicato, de acuerdo con lo establecido en el presente Estatuto.

Art. 126. — La C. Directiva deberá resolver primeramente cualquier cuestión, antes de ser tratada por el Cuerpo de Secretarios y si sesiona en conjunto con éste y el problema es presentado por el mismo, deberá considerarlo ella en forma individual, en primera instancia, para tratarlo posteriormente en forma conjunta; y en ningún caso, las votaciones se harán en conjunto.

Art. 127. —

a) En caso de disolución del Sindicato por desaparición de la fuente de trabajo, la C. Directiva convocará a una Asamblea General Extraordinaria a los efectos que se nombre otra Comisión compuesta de tres miembros, para que ésta presente dentro de un plazo de quince días hábiles, un balance e inventario de los bienes del Sindicato, los cuales pasarán definitivamente a la Federación Gremial del Personal de la Carne;
b) La disolución voluntaria del Sindicato no podrá efectuarse mientras existan por lo menos veinte asociados dispuestos a sostenerlo, quienes en tal caso se comprometerán a perseverar en el cumplimiento de los objetivos sociales. — En caso de hacerse efectiva la disolución, se adoptarán las providencias prescriptas en el inciso anterior.

TITULO NOVENO

Del Capital Social

Art. 128. — El capital social lo forman:

a) Las cuotas mensuales de los afiliados, las que se harán efectivas directamente al Sindicato, o por retención mediante la Empresa Provincial de Industrias Frigoríficas de S. Luis, previa resolución en tal sentido del Sindicato;
b) Los bienes adquiridos y sus frutos;
c) Las contribuciones extraordinarias, tales como la emisión de bonos solidarios, cuotas extraordinarias, etc., resueltas por Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias;
d) El producido de fiestas, donaciones, legados;
e) Cualquier otro recurso lícito que las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias quieran aceptar o producir.

Art. 128 (Bis). — Queda establecido que el período financiero del Sindicato comprenderá el término que media entre el 1º de enero de cada año y el 31 de diciembre del año siguiente.

Art. 129. — Los fondos sociales establecidos estarán depositados en Bancos, a nombre del Sindicato y a la orden del Secretario General, Tesorero y Secretario de Organización.

Art. 130. — El retiro de los fondos podrá hacerse con la firma de dos de las personas autorizadas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

SINDICATO DE EMPLEADOS, CAPATACES Y ENCARGADOS DE LA INDUSTRIA DEL CUERO. **Personería gremial.**

RES. M. Nº 1.232. — Bs. As., 28|12|65.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial, presentada por el "Sindicato de Empleados, Capataces y Encargados de la Industria del Cuero", en el Expediente Nº 72.014|48; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a todos los empleados, capataces y encargados de las ramas Apresto y Tintorería de Pieles, Curtidores, Marroquineros, Valijeros y Talabarteros; con zona de actuación en la Capital Federal y hasta 60 Km. de su perímetro;

Que desde el 3 de octubre de 1948, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455;

Que el número de afiliados cotizantes que constituye el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativa;

Que a fojas 181 corre agregado el aval formulado por la "Federación Argentina de Trabajadores de la Industria del Cuero y Afines";

Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — **Apruébase el estatuto obrante de fojas ciento ochenta y dos (182) a ciento noventa y nueve (199) inclusive y otórgase personería gremial al Sindicato de Empleados, Capataces y Encargados de la Industria del Cuero", con domicilio en la calle Salcedo Nº 3711 de esta Capital, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a todos los empleados, capataces y encargados de las ramas Apresto y Tintorería de Pieles, Curtidores, Marroquineros, Valijeros y Talabarteros; con zona de actuación en la Capital Federal y hasta 60 Km. de su perímetro.**

2º — **Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del Estatuto del "Sindicato de Empleados, Capataces y Encargados de la Industria del Cuero", y la inscripción de la mencionada entidad en el registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial, notifíquese a la "Federación Argentina de Trabajadores de la Industria del Cuero y Afines"; remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; fecho; archívese.**

Solá.

SINDICATO DE EMPLEADOS, CAPATACES Y ENCARGADOS DE LA INDUSTRIA DEL CUERO

Afiliado a F.A.T.I.C. Adherido a la C.G.T., dirección Salcedo 3711, Cap., T.E. 92-7472.

ESTATUTO

Denominación

Artículo 1º — **En la Ciudad de Avellaneda, de la provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de Octubre de un mil novecientos cuarenta y ocho, se constituye la Organización Gremial denominada: Sindicato de Empleados, Capataces y Encargados de la Industria del Cuero, para agrupar a todos los empleados, capataces y encargados de las ramas Apresto y Tintorería de Pieles. Curtidores, Marroquineros, Valijeros y Talabarteros, con capacidad para adquirir y contraer obligaciones.**

Objeto

Art. 2º — El Sindicato tiene por objeto:

a) **Organizar a todos los trabajadores y estrechar vínculos de solidaridad;**
b) **Intervenir con las negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos o convenios colectivos, con supervisión de F.A.T.I.C.A., contribuir a la vigilancia en el cumplimiento de la legislación del trabajo y promover su aplicación y perfeccionamiento;**
c) Peticionar en defensa de los intereses profesionales;
d) **Asumir la defensa y representación ante el Estado, Instituto de Previsión, Tribunales de Justicia o Empleadores, por intereses colectivos o individuales de los asociados;**
e) Crear bibliotecas, escuelas de perfeccionamiento técnico, dictar conferencias; promoviendo la instrucción general y profesional de los afiliados;
f) **Editar un diario o periódico gremial;**
g) **Propugnar asistencia médica integral, que tienda a preservar la salud del asociado.**

Art. 3º — **A los efectos del mejor cumplimiento de los objetivos que se persiguen para preponder a las mejores condiciones de vida de los asociados, esta Organización colaborará con la Federación Argentina de Trabajadores de la Industria del Cuero y Afines, del cual es afiliada, en la acción que ésta realiza en beneficio de la clase trabajadora de la Industria. Para tal fin se compromete a respetar sus estatutos, como así también a dar cumplimiento a las resoluciones que emanen de la misma.**

Art. 4º — **El Sindicato tendrá su zona de actuación en la Capital Federal y hasta 60 Km. de su perímetro.**

Art. 5º — El domicilio legal será en la Capital Federal sito en la calle Salcedo Nº 3711.

Art. 6º — Habrá una sola clase de socio a saber: activos, y en ella podrán clasificarse todos los trabajadores sin distinción en el ejercicio de su profesión.

Art. 7º — Para ingresar como asociado al Sindicato, el solicitante deberá desempeñar su tarea dentro de la industria y llenará la solicitud que se le entregará a ese fin. Cumplido ese requisito se presentará en Secretaría con el nombre del proponente si lo hubiere, a fin de que los asociados puedan hacer observaciones, luego pasará a la consideración de la Comisión Directiva y si fuera aceptado recibirá su carnet. — El caso de ser rechazado el aspirante a socio tendrá derecho a la apelación en la 1ª Asamblea Ordinaria que se realice con voz y voto.

Art. 8º — Todos los afiliados al Sindicato abonarán una cuota Sindical mensual, la que será establecida por medio de una Asamblea Extraordinaria con su aprobación, la que deberá contar de la mayoría de los afiliados presentes.

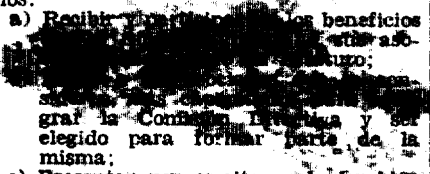
Deberes de los Socios

Art. 9º — Son deberes de los socios:

a) Velar por el decoro, la moral y el orden del Sindicato dentro y fuera de él;
b) El solo hecho del ingreso como socio, implica el reconocimiento de los estatutos y el acatamiento absoluto de todas las resoluciones que se dicten en consecuencia;
c) Desempeñar dentro de sus posibilidades las tareas que se le encomienden y colaborar con los fines y propósitos de la Organización;
d) Abonar estrictamente la cuota mensual social;
e) En caso de renuncia, esta deberá ser comunicada por escrito en Secretaría, debiendo el socio estar al día con tesorería;
f) Dará cuenta así mismo de todo cambio de domicilio.

Derechos del Socio

Art. 10. — Son derechos de los socios:



a) Recibir [illegible] los beneficios [illegible] asociado [illegible];
[illegible]
[illegible] integrar la Comisión Directiva y ser elegido para formar parte de la misma;
c) Presentar por escrito cualquier idea a consideración de la Comisión Directiva, sea ella en forma de proyecto o iniciativa que considere útil y de interés para el Sindicato;
d) Si desea realizar una consulta detenida en algunos de los libros podrá hacerlo en Secretaría previa autorización de la Comisión Directiva;
e) Exigir cuenta de sus actos a la Comisión Directiva en las asambleas, hacer uso de la biblioteca y solicitar su defensa por el letrado del Sindicato en los casos que sea necesario.

Art. 11. — La Comisión Directiva a fin de observar la disciplina entre los asociados, podrá imponer la pena de amonestación o suspensión hasta la 1ª asamblea general ordinaria que se realice en donde el sancionado tendrá voz y voto.

Art. 12. — Las penas de suspensión de uno a tres meses, que imponga la Comisión Directiva, de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, deberá dar al afiliado amplia oportunidad de defensa, presentando a los testigos y pruebas de cargo que considere oportuno ofrecer.

Art. 13. — **Constituirán motivos de suspensión y de expulsión:**

a) **Violación constante de los Estatutos o de las resoluciones de la Comisión Directiva;**
b) **La defraudación o tentativa de la misma al Sindicato, en sus propiedades o dinero. La Comisión Directiva dará cuenta a la justicia;**
c) La difamación a la institución o injustamente a los miembros de la Comisión Administrativa en el ejercicio de sus funciones, o ejercer propaganda verbal o escrita que tienda a desacreditar a la entidad;
d) El uso indebido o inmoral de las facultades conferidas;
e) Ejercer continuada o sistemáticamente violencia en las asambleas o reuniones electorales, empleándolas para impedir la regular celebración de los mismos.

Art. 14. — Si se comprobara la defraudación o tentativa de la misma y el causante fuera expulsado por la asamblea no podrá jamás reingresar al Sindicato.

Art. 15. — El socio a quien la Comisión Directiva aplicara pena de suspensión podrá apelar ante la primera asamblea si lo considera injusto. A tal efecto pedirá la inclusión del asunto en el Orden del Día de la asamblea para que la misma decida. La Comisión Directiva está obligada a acceder al pedido del interesado. En estos casos el mismo podrá asistir a la asamblea que lo juzgue con voz y voto a los efectos de hacer su defensa.

a) Todos los asociados suspendidos podrán participar en la asamblea que lo juzgue con voz y voto y tiene derecho a presentar pruebas y testigos a su cargo;
b) La sanción de expulsión será aplicada por la asamblea, incluyéndose en el Orden del Día y el presunto inculpado tendrá los derechos de defensa, voz y voto;
c) Conservarán sus derechos en los casos de jubilación, accidente, invalidez, desocupación o servicio militar.

Capital Social

Art. 16. — El capital social se formará:

a) De las cuotas sociales;
b) De la producción de avisos en el periódico gremial;
c) De las recaudaciones obtenidas de festivales del Sindicato, realizados con ese fin;
d) Y de los intereses acumulados del capital social.

Art. 17. — La Comisión Directiva ejercerá el contralor y la administración del patrimonio, necesitando la autorización de la asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos.

Comisión Directiva

Art. 18. — El Sindicato será dirigido por una comisión compuesta de nueve miembros denominada Comisión Directiva y sus cargos serán distribuidos en la siguiente forma:

Un Secretario General; un Secretario Adjunto; un Secretario Administrativo; un Tesorero; un Protesorero; un Secretario de Organización; un Secretario de Acción Social; un Secretario de Actas; un Secretario de Prensa y Propaganda.

Art. 19. — Habrá además cuatro vocales que no integran la Comisión Directiva salvo el caso de impedimento, renuncia o fallecimiento de los titulares, que serán llamados por orden de lista electoral en caso de ser necesaria su incorporación.

a) Los vocales serán llamados a formar parte de la Comisión Directiva y completarán el período que corresponde al titular que reemplazarían;
b) Los vocales que no fueran incorporados durante un año deben por lo tanto ser elegidos en su totalidad al cumplirse el lapso.

Art. 20. — La Comisión Directiva será electa por el término de dos años y sus miembros podrán ser reelectos.

Art. 21. — La mayoría de los miembros de la Comisión Directiva o sea la mitad de sus miembros como mínimo deberán ser argentinos nativos o naturalizados

Art. 22. — La representación legal que determinan estos estatutos será ejercida por el Secretario General.

Art. 23. — No podrá establecerse diferencia entre los afiliados en razón de credos políticos o religiosos, nacionalidad, raza o sexo, todos los afiliados gozarán de los mismos derechos y estarán sujetos a las mismas obligaciones que determinan el presente estatuto.

Art. 24. — Son requisitos indispensables para ser electo miembro de la Comisión Directiva:

a) Tener una antigüedad no menor de un año como asociado al sindicato, al ser electo;
b) Estar al día con tesorería;
c) Ser mayor de edad y haberse desempeñado dos años en el ejercicio de su profesión.

Elección de la Comisión Directiva

Art. 25. — **La Asamblea General Ordinaria se realizará treinta días antes que cesen en sus funciones los miembros de la Comisión Directiva en su fun-**

ción de su período. Se procederá a elegir una Comisión Electoral compuesta de siete miembros, la que tendrá a su cargo el proceso electoral.

Art. 26. — Para ser miembro de la Comisión Electoral es indispensable no figurar integrando lista alguna, ni formar parte de la Comisión Directiva actuante.

Art. 27. — Constituye mayoría de la Comisión Electoral, la mitad más uno de sus miembros.

a) En toda reunión que esta Comisión realice, será levantada un acta donde deberá constar lo tratado, día y hora de la recepción de las listas;
b) En caso de producirse el rechazo de algún integrante de la lista, la Comisión Electoral dentro de las 48 horas deberá ponerlo en conocimiento del interesado.

Art. 28. — Para que las listas puedan ser oficializadas, sus componentes deberán ser encuadrados dentro del artículo Nº 24 de estos estatutos.

Art. 29. — Las listas deberán ser presentadas a la Comisión Electoral con los siguientes requisitos:

a) Apellido y nombre del candidato;
b) Número de Cédula de Identidad, Libreta de Enrolamiento o Libreta Cívica;
c) Número de matrícula del asociado;
d) Nacionalidad y fecha de nacimiento;
e) Estar respaldado por el 15% de los afiliados;
f) Conformidad que acepta integrar la Comisión Directiva en caso de salir electo.

Art. 30. — La Comisión Electoral dentro de los treinta y cinco días siguientes a la Asamblea, en el día domingo de 8 a 20 horas se constituirá en la Secretaría del Sindicato con la mesa receptora de votos de los asociados y las urnas que se preparen al efecto.

Art. 31. — La Comisión Electoral fijará los días de recepción de las correspondientes listas, día de comicio así como el escrutinio. Si se presentara una sola lista de candidatos deberá llenar la elección todos los requisitos que los estatutos determinen.

Art. 32. — Las listas serán completas para la elección directa de los miembros y cargos que señalan los artículos 18, 19 y 63 de los estatutos.

Art. 33. — Los componentes de las listas podrán designar sus veedores para fiscalizar el acto electoral quienes deberán estar unidos de una credencial y autorización que presentarán a la Comisión Electoral.

Art. 34. — Se constituirán tantas mesas como sean necesarias formándose Subcomisiones de la Comisión Electoral para la recepción de votos.

Art. 35. — Las urnas receptoras de votos serán selladas con lacres y los veedores, si los hubiera, firmarán al clausurarse el acto.

Art. 36. — No podrá iniciarse el acto ni la apertura de las urnas, si no se hallara presente la mitad más uno de los miembros de la subcomisión.

Art. 37. — Tanto al iniciarse el acto como a la clausura del mismo deberá abrirse la correspondiente acta donde se hará constar fecha, hora, cantidad de votantes y cuantas observaciones correspondan al acto que será firmado por los miembros presentes.

Art. 38. — Una vez constituidas las mesas receptoras de votos los asociados deberán presentarse con su correspondiente carnet y documentación de identidad que prueben a satisfacción de la Comisión Electoral su derecho a votar.

Art. 39. — El voto será secreto, personal e instransferible. El requisito indispensable para votar es la presentación del carnet sindical y el recibo correspondiente al mes anterior al que se realice la votación.

Art. 40. — El elector entregará el carnet al presidente de mesa que hallándolo en condiciones, entregará el sobre correspondiente al socio y lo invitará a pasar al cuarto oscuro donde estarán las listas. Una vez depositado el mismo en la urna, le será devuelto el carnet con sello "votó" y la firma de los miembros de la Comisión Electoral.

Art. 41. — Toda lista para ser válida deberá hallarse tal como está oficializada en la Comisión Electoral, sin tachas ni enmiendas o signo que pudiera entorpecer su identificación.

Art. 42. — Toda boleta que no reuniera los requisitos indicados en el artículo anterior, será anulada no siendo computada.

Art. 43. — Todo reclamo que hubiera que hacer sobre el acto electoral deberá ser presentado ante la Comisión Electoral quien deberá resolverlo en un plazo no mayor de 48 horas.

Art. 44. — Una vez impuesta la Comisión Directiva del resultado del escrutinio por la Comisión Electoral, citará a las nuevas autoridades surgidas del comicio en un plazo no mayor de diez días a fin de ponernos en posesión de sus cargos tal como corresponde de acuerdo a estos Estatutos.

Art. 45. — La Comisión Directiva procederá a colocar en lugar visible copia del acta a que se refiere el artículo precedente y dará cuenta al gremio por medio de su Secretaría de Prensa el resultado de la elección.

Función de la Comisión Directiva

Art. 46. — Constituyen mayoría de la Comisión Directiva, la mitad más uno de sus miembros:

a) El miembro que presida sus reuniones, sólo podrá votar en caso de empate para definir éste.

Art. 47. — Los cargos de la Comisión Directiva podrán ser rentados siempre que así convenga a los intereses de la organización.

a) Ningún miembro de la Comisión Directiva podrá desempeñar dos cargos en la misma simultáneamente.

Art. 48. — La falta de un miembro de la Comisión Directiva a tres reuniones consecutivas o seis alternadas sin justificación, podrá dar lugar a que sea declarado cesante y reemplazado por el suplente que corresponda.

Art. 49. — Las reuniones ordinarias de la Comisión Directiva se realizarán semanalmente y las extraordinarias cuando el Secretariado lo considere necesario o a la solicittud de cuatro de sus miembros.

Art. 50. — Todas las resoluciones tomadas fuera del local por la Comisión Directiva o sus miembros, no tienen valor legal, salvo aquellas de fuerza mayor debidamente justificadas o aprobadas por la asamblea.

Atribuciones y Deberes de la Comisión Directiva

Art. 51. — La Comisión Directiva representa en todo momento al Sindicato y es por lo tanto, la encargada de velar por los intereses del mismo.

Son sus atribuciones y deberes:

a) Administrar los bienes sociales procurando hacerlo en la mejor manera posible para la consecución de estos fines, estando facultada a retirar la cantidad necesaria para su mejor funcionamiento debiendo dar cuenta de los fines a que fue empleado en la primera asamblea extraordinaria que se realice;
b) Nombrar las Subcomisiones, Delegaciones y Seccionales necesarias para el mejor desenvolvimiento de la institución, solicitando los mejores informes de las mismas toda vez que lo considere necesario pudiendo suspender a uno o a más de sus miembros representativos;
c) Nombrar empleados y todo el personal necesario para mejor cumplimiento de los fines sociales, fijarles sueldos, determinarles obligaciones, aumentarlos, suspenderlos, destituirlos si hubiera causa para ello;
d) Nombrar los representantes de la Comisión Directiva para y ante de los organismos a los cuales está afiliado o donde tenga que actuar el Sindicato exigiendo a dichos representantes la obligación de informar la forma en que cumplen su cometido.
f) Los representantes pueden ser miembros de la Comisión Directiva y la misma está facultada para exigirles la renuncia de su representación si considera que no cumplen debidamente con sus mandatos;
g) Apobar y desaprobar las resoluciones de carácter urgente tomadas por el Secretariado;
h) Conceder licencias a sus miembros;
j) Es deber de la Comisión Directiva patrocinar la defensa de sus asociados siempre que éstos estén encuadrados en las normas por las cuales se rige el Sindicato, como ser despidos contrarios a la Ley respectiva, arbitrariedades e injusticias [illegible] los principios que este sindicato sustenta;
k) Presentar a la Asamblea Ordinaria el balance general, inventario e informes de la Comisión Revisora de Cuentas;
l) Para tal fin por intermedio de la Secretaría de Organización y con anticipación de los quince días, se hará conocer a todos los asociados el informe respectivo y se tomarán todas las medidas que sean posibles a los efectos de darle la mayor publicidad, por intermedio de volantes, órganos de difusión para mayor conocimiento de los afiliados, por lo tanto los balances e inventario deberán hacerse llegar a todos los asociados a más tardar el quince de marzo de cada año;
m) La Comisión Directiva está facultada para suspender a cualquiera de sus miembros que no cumpliera debidamente con su deber. Para tomar estas medidas deberá contar con las tres cuartas partes de sus miembros y deberá ponerlo en conocimiento en la Asamblea General Extraordinaria para que ésta decida la medida que corresponda;
n) Adoptar con carácter de emergencia todas aquellas disposiciones que sin discrepar con los fines del Sindicato y con la letra y espíritu de este Estatuto no haya sido previsto por éste y sean necesarias al desenvolvimiento del mismo. De estas disposiciones está obligada a rendir cuentas en la primera asamblea;
o) En caso de renuncia, ausencia o destitución del Secretario General o Tesorero pasarán a ocupar sus cargos el Secretario Adjunto y Protesorero. La Comisión Directiva deberá elegir entre los vocales los dos miembros que crea más capacitados a los mismos;
p) La Comisión Directiva no podrá renunciar en masa, si así lo hiciera no podrán abandonar sus cargos hasta la convocatoria de una asamblea extraordinaria donde se nombrará una Comisión provisoria hasta la llamada a elecciones;
q) Si por cualquier causa la Comisión Directiva se viera reducida a la mitad de sus miembros sin suplentes para incorporar, convocará a Asamblea Extraordinaria para elegir a los que faltan, siempre que esto ocurra sesenta días antes de terminar su período, caso contrario seguirá en su mandato en minoría hasta terminar reglamentariamente;
r) La renuncia de cualquier miembro de Comisión Directiva únicamente será válida por escrito, exponiendo su causa, la que deberá ser tratada por la Comisión Directiva para su consideración en la primera reunión que se realice.

De la Mesa Directiva

Art. 52. — La mesa Directiva estará formada por nueve miembros a saber; Secretario General: Secretario Adjunto; Secretario Administrativo: Tesorero; Protesorero; Secretario de Organización; Secretario de Acción Social; Secretario de Actas; Secretario de Prensa y Propaganda.

Art. 53. — El Secretario General ejecutará todas las resoluciones de la Comisión Directiva, convocará a reuniones extraordinarias y preparará las órdenes del día para las reuniones de la Comisión Directiva. Resolverá los casos urgentes o impostergables asumiendo la responsabilidad por ello ante la Comisión Directiva, a la que deberá dar cuenta de lo realizado en la primera reunión de la misma.

Del Secretario General

Art. 54. — Son atribuciones y deberes del Secretario General:

a) Representar al Sindicato en todas las reuniones internas o externas que sean necesarias, debiendo vigilar el fiel cumplimiento de la Comisión Directiva;
b) Firmar las actas de reunión de la Comisión Directiva y de las Asambleas conjuntamente con el Secretario de Actas de la misma, como así también las comunicaciones, correspondencia y documentos del Sindicato;
c) Autorizar los pagos conjuntamente con el Tesorero de acuerdo a las resoluciones de la Comisión Directiva, refrendando los movimientos de la Caja, Balance y Tesorería;
d) Concurrir a las reuniones de la Comisión Directiva donde deberá hacer conocer las novedades habidas desde la reunión anterior y proporcionará las declaraciones e informes que se le soliciten;
e) Redactar anualmente la memoria del ejercicio sometiendo a la consideración de la Comisión Directiva para luego si es aprobada hacerla conocer a los asociados.

Del Secretario Adjunto

Art. 55. — Son deberes y atribuciones del Secretario Adjunto: Secundar en sus funciones al Secretario General cuando éste lo solicite, tratando de compenetrarse del desenvolvimiento de la Institución y lo reemplazará en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o destitución con todas las facultades inherentes del cargo.

Del Secretario Administrativo

Art. 56. — Son deberes y facultades del Secretario Administrativo:

a) Administrar y responsabilizarse de la Secretaría a su cargo;
b) Administrar el patrimonio social del Sindicato;
c) Proyectar y presentar a la Comisión Directiva su autorización los aportes que crea conveniente para atender aquellas situaciones que requieran egresos extraordinarios;
d) Firmará con el Secretario General, los documentos que a su Secretaría corresponda.

Del Tesorero

Art. 57. — Son deberes y facultades del Tesorero:

a) Colaborará con el Secretario Administrativo y se responsabilizará de la Secretaría a su cargo;
b) Recaudará o hará recaudar personalmente la cuota mensual de los asociados y demás cantidades que correspondan al Sindicato;
c) Tomará las disposiciones necesarias a fin de que los asociados se coticen regularmente;
d) Llevará los libros del Sindicato en forma simple y completa;
e) Hará efectiva toda orden de pago a cuenta de gastos autorizada por la Comisión Directiva, conjuntamente con el Secretario General y Secretario Administrativo;
f) Preparar el balance general e inventario que previo dictamen de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas y publicación de la Secretaría de Prensa, será elevado a la consideración de la asamblea;
g) Depositará en Caja de Ahorro el capital del Sindicato, depósito que se hará a nombre del mismo y a la orden de los tres integrantes del Secretariado, dicho depósito sólo podrá retirarse fondos con la firma de dos de ellos indistintamente, con la autorización de la Comisión Directiva;
h) Para mejor desenvolvimiento o control de caja mensual operará en la misma Institución bancaria, en cuenta corriente a nombre del Sindicato, en la cual deberá depositar toda suma que exceda a $ 10.000 (diez mil) la que podrá retener en su poder para gastos eventuales. Cerrado el ejercicio mensual, si hubiera saldo favorable sobre los pesos 10.000 (Diez mil) lo hará transferible a la Caja de Ahorro;
i) Informará mensualmente a la Comisión Directiva sobre el movimiento de caja y novedades ocurridas;
j) Será Tesorero de todas las Subcomisiones del Sindicato.

Del Pro-Tesorero

Art. 58. — El Pro-Tesorero reemplazará al Tesorero en caso de impedimento, renuncia o destitución con iguales derechos y atribuciones, al obligado a auxiliar de inmediato y en razón de ello, debe interiorizarse del movimiento general de Tesorería, para encontrarse en condiciones de poder dar cualquier información que le soliciten en ausencia del Tesorero.

Del Secretario de Organización

Art. 59. — Tendrá a su cargo el Secretario de Organización todo lo concerniente a la organización y las relaciones intersindicales.

Del Secretario de Acción Social

Art. 60. — El Secretario de Acción Social tendrá a su cargo todo lo relacionado a Obra Social, Mutual y Proveeduría propugnando sobre todas las cosas el ciudado moral y de la salud de los afiliados.

Del Secretario de Actas

Art. 61. — Son deberes del Secretario de Actas:

a) Deberá llevar un libro de actas de las Asambleas y otro de la Comisión Directiva, que una vez aprobadas las firmará con el presidente de las mismas y el Secretario General;
b) Llevará un libro de asistencia de los miembros de la Comisión Directiva que concurren a la misma;
c) Dará lectura en las reuniones de la Comisión Directiva y Asambleas de las actas y documentos que lo indique el Secretario General;
d) Refrendará con su firma la del Secretario General en los documentos y documentación del Sindicato que por su importancia hagan necesario tal requisito.

De los Vocales

Art. 63. — Se ajustará a lo que especifica el artículo 19 del presente Estatuto.

De los Revisores de Cuentas

Art. 64. — La Comisión de Revisores de Cuentas se compondrá de dos miembros titulares y su mandato será a dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 65. — Para ser miembro de la Comisión Revisora de Cuentas, deberá reunir los mismos requisitos que para ser miembro de la Comisión Directiva.

Art. 66. — Los Revisores de Cuentas serán electos conjuntamente con la Comisión Directiva.

Art. 67. — Es deber de los Revisores de Cuentas:

a) Fiscalizar todo cuanto tenga relación con Tesorería;
b) Firmar los balances;
c) Sus componentes están facultados para concurrir a las reuniones de la Comisión Directiva, con carácter de miembro informantes;
d) En caso de comprobar irregularidades o diferencias entre los comprobantes y asientos de los libros, levantará un acta que pondrá a consideración de la Comisión Directiva en la primera reunión de la misma para que esta resuelva lo que crea pertinente, y en caso de que ésta no tomara en cuenta sus observaciones, exigirá que la Comi-

sión Directiva lo lleve a una Asamblea Extraordinaria a fin de que esta última se expida.

De la Biblioteca

Art. 68. — La Biblioteca del Sindicato se formará por cuenta y orden de la Comisión Directiva y con las donaciones espontáneas de libros que deseen efectuar los afiliados o simpatizantes de la entidad.

a) Estará a cargo de su funcionamiento una Subcomisión a designarse;
b) Los gastos que demanden su conservación serán efectuados por la Caja Social;
c) Se hará un registro de libros y se facilitará a los afiliados por el término de días que fije la Subcomisión respectiva, siendo labor de esta su conservación y el cumplimiento de todas las normas que de ella emanen.

Asambleas

Art. 69. — Las Asambleas son Ordinarias y Extraordinarias:

a) Las Asambleas Ordinarias se realizarán una vez por año;
b) En ella se discutirán, aprobarán o desaprobarán las compras, inventarios, balances generales e informes;
c) Para que tenga validez la aprobación de los puntos indicados en el inc. b), será necesario contar con el voto de la mayoría de los asociados presentes en la Asamblea, de acuerdo a lo que establece el artículo 73º de estos Estatutos.
d) Se designará la Comisión Electoral de acuerdo a lo establecido en los estatutos y se cumplirán los requisitos del mismo.

De las Asambleas Extraordinarias

Art. 70. — Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas cuando sea necesario por la Comisión Directiva, o lo soliciten el 10 o|o, como mínimo de los asociados.

a) En las Asambleas Extraordinarias se considerarán los motivos que dieron lugar a la misma;
b) Además se considerarán casos de huelgas, convenios colectivos de trabajo, reforma de Estatutos, afiliación o desafiliación a Federaciones o Confederaciones.

Procedimientos para Medidas de Acción Directa

Art. 71. — En los casos que haya que adoptar medidas de acción directa (paros, trabajo a desgano o huelgas), deberá llamarse a Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo a lo que establecen estos estatutos en los artículos 70º, 73º, 76º y 78º.

Disposiciones Relativas a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias

Art. 72. — Para tener acceso a esta Asamblea, todo asociado deberá concurrir provisto de su carnet con el recibo correspondiente al mes anterior al que se realice la misma.

a) Los socios que se encontraran cumpliendo pena de suspensión, no tendrán acceso a la asamblea, salvo el caso que hubieran apelado y su caso estuviera incluído en el orden del día.

Art. 73. — Las Asambleas se considerarán en "quorum" con la presencia de la mitad más uno de los afiliados, a la hora fijada en la convocatoria, media hora después se realizará con los afiliados presentes.

a) Las citaciones a la Asambleas se harán por medio de la Secretaría de Organización, con la anticipación de 10 a 15 días antes para las Ordinarias y Extraordinarias respectivamente, debiendo notificar la fecha, lugar y hora de la misma.

Art. 74. — El Secretario General abrirá el acto invitando a los asambleístas a designar un asociado para presidir la reunión.

a) La presidencia de la Asamblea se designará de acuerdo al párrafo anterior debiendo en todos los casos ser ejercida por un asociado y este ser propuesto por los asambleístas, no pudiendo la Comisión Directiva proponer en forma alguna candidato propio.

Art. 75. — El presidente dará lectura al orden del día confeccionado al efecto, que pondrá a consideración de la Asamblea, pudiendo admitirse mociones previas.

a) El orden del día no puede ser alterado en ningún caso.

Art. 76. — Luego de leída el acta de la Asamblea anterior, si es aprobada, los concurrentes designarán dos asociados para firmar las mismas conjuntamente con los miembros de la Comisión Directiva que establece el estatuto.

Art. 77. — Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por mayoría de votos de la mitad más uno de los presentes, excepción de aquellas en que se trata de considerar una resolución de asambleas anteriores para la cual necesitarán do stercios de los votos presentes.

Art. 78. — Las votaciones serán secretas para los casos de reformas de estatutos, disolución, cotizaciones o huelgas. En asuntos de menor importancia se hará por simple levantamiento de mano o nominalmente según la decisión de la Asamblea.

a) Toda reconsideración de un asunto mencionado en otra Asamblea, deberá ser puesto previamente por la Comisión Directiva en conocimiento de los asociados;
b) Cuando una cuestión está sometida a la Asamblea y mientras no se haya resuelto algo al respecto, no podrá tomarse en consideración otra alguna, excepto las acciones de orden o previas.

Art. 79. — Toda moción para ser válida deberá ser apoyada por lo menos por dos socios.

a) Sobre un mismo asunto un asambleísta no podrá hacer uso de la palabra más de dos veces, salvo el caso de ser el autor de una moción o proposición circunstancial, en que podrá hablar cuantas veces sea necesario a efectos de aclarar y fundar su moción;
b) Cuando hay un asunto en debate y varios socios que hayan hablado tengan solicitada la palabra, la presidencia deberá conceder prioridad a los que no hayan hecho uso de ella y la soliciten si al pedirlo hicieran manifestaciones de hacer valer tal derecho, excepto estos casos concederá el uso de la misma por riguroso turno;
c) El Secretario General está facultado para hacer uso de la palabra cuantas veces lo considere necesario o a requerimiento de la Asamblea.

Art. 80. — Son mociones de orden las que susciten respecto a los derechos y privilegios de la Asamblea y sus miembros con motivo de discutirlos o las tendientes a que el presidente respete y haga respetar las reglas de la misma, las mociones en el sentido precedente serán tratadas sobre tablas una vez resueltas continuará la deliberación anterior.

Art. 81. — Son mociones previas:

a) Levantar la sesión;
b) Aplazar un asunto determinado;
c) Declarar que no hay lugar a deliberación;;
d) Cerrar el debate o que éste se declare libre,
e) Enmendar una proposición en debate;
f) Pasar a cuarto intermedio, cualquiera de estas mociones apoyadas por uno o más asambleístas será tratada en el momento.

Art. 82. — El presidente encauzará los debates, hará mantener el orden en el local y en las deliberaciones y llamará la atención a todo socio que interrumpe el uso de la palabra a otro socio con objeciones o aclaraciones continuas y si esto no diera resultado, suspenderá el debate y pondrá a votación la expulsión del socio del recinto de la Asamblea. El mismo procedimiento se adoptará para los que usen frases descomedidas que afecten a los socios directamente o indirectamente a la moral.

Art. 83. — El presidente de la asamblea para intervenir en las deliberaciones, accionar y fundar proposiciones, deberá delegar momentáneamente la presidencia en el Secretario General. En caso de presentar mociones no podrá volver a ocupar su puesto hasta que no haya votado por cualquier resultado.

Art. 84. — La asamblea entiende en grado de apelación las reclamaciones deducidas por los interesados de las resoluciones de la Comisión Directiva y sus resoluciones serán decisivas dentro de los límites marcados por el Estatuto.

Art. 85. — Cualquier reclamo o queja contra los miembros de la Comisión Directiva, deberá hacerse por escrito ante la misma.

Art. 86. — La Comisión Directiva pondrá a disposición de los asociados en Secretaría un libro en el que los mismos podrán dejar constancia en caso de ser mal atendidos por cualquier empleado.

Art. 87. — Todo asociado integrante de alguna Subcomisión puede concurrir a las reuniones de la Comisión Directiva para presenciarlas pero tiene facultades la Comisión Directiva para anular este derecho a presenciarlas si con ello asegura el orden y eficiencia de sus deliberaciones.

Resoluciones

Art. 88. — Bajo ningún pretexto el Sindicato podrá ser disuelto mientras existan 50 o más socios que se comprometan a hacerlo continuar con regularidad y orden. Si esto no se lograse, los fondos y los bienes sociales serán depositados a la orden de la Obra Social de la Federación Argentina de Trabajadores de la Industria del Cuero y Afines con cargo de recuperación en cualquier momento con plazo de diez años si la cantidad antedicha de socios agrupados nuevamente se obligara a continuar el desenvolvimiento de la entidad con su actual denominación y Estatuto.

Art. 89. — Si a la expiración del plazo fijado por el artículo anterior el Sindicato no hubiera reanudado y proseguido sus actividades, sus fondos y bienes pasarán automáticamente en carácter de donación a la Federación Argentina de Trabajadores de la Industria del Cuero y Afines, para los fines de la Obra Social de la misma.

Art. 90. — Las disposiciones contenidas en este Estatuto, son susceptibles de ser reformadas. Con este criterio, inspirado en la equidad y de acuerdo con el espíritu de perfeccionamiento que animó al Sindicato se contemplará la necesidad de introducir reformas en consecuencia con las exigencias de su desarrollo, pero sin desviarse por ello de los principios fundamentales que le dieron vida.

A tal efecto cuando la Comisión Directiva lo crea necesario, convocará a una asamblea extraordinaria con las reformas proyectadas, las cuales para ser aprobadas deberán contar con el voto de las dos terceras partes de los presentes.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Nº de Inscripción 7.329

Asamblea del 18|2|65

VISTOS:

Que la sociedad Petrolini y Cía. S. A., no ha convocado a asamblea en el plazo que establecen el Art. 347 del Código de Comercio y el estatuto social, y

CONSIDERANDO:

El reiterado incumplimiento de las disposiciones referentes a asambleas en ejercicios anteriores, según resulta de las constancias de la Sección Registros y Ficheros;

Que en fecha 4 de febrero de 1964, esta Inspección General aplicó a dicha entidad la sanción de apercibimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 8º del Decreto 7.112|52;

Que con ello se incurre en los extremos previstos en el primer párrafo del Art. 8º del Decreto mencionado precedentemente:

La Inspección General de Justicia,

Resuelve:

1º — Aplicar la sanción de Apercibimiento con Publicación que prevé el inciso b) del artículo 8º del Decreto 7.112|52. Esta publicación se efectuará en el Boletín Oficial por un día, con transcripción íntegra de la presente Resolución, debiendo acreditarse su cumplimiento en la forma indicada en el punto 4º de la Resolución de esta Inspección General del 31 de diciembre de 1964, dentro de los diez días de notificada aquélla;

2º — Hacer saber a las autoridades sociales que deben adoptarse las medidas administrativas pertinentes a efectos de no incurrir en el futuro en tales transgresiones a las normas legales, bajo advertencia de aplicar las demás sanciones que establece el artículo 8º del citado decreto, y que puedan llegar al retiro de la personería jurídica;

3º — Notifíquese a las autoridades sociales y regístrese en la ficha de la sociedad por la Sección Interviniente, a los efectos indicados en el punto anterior.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1965. — Miguel Amílcar Mercader, Inspector General de Justicia.

$ 2.160. e.31|1 Nº 46.490 v.31|1|66

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. 318.288/65

Rematará, con base, sin comisión, automotores varios, usados, y repuestos nuevos para automotores, el día 15 de febrero de 1966, a las 15 horas.

Automóviles: Chevrolet convertible 1955, Bel-air 1959; De Soto 1951; Kaiser Carabela 1960; IKA Bergantín 1960; Kaiser Manhattan 1955; Peugeot 403, modelo 1961, 1962 y 1963; Ford 1937/1942; M. Benz 300, 1955; Humbert 1960; Camionetas Ford 1957; Willys Overland Rural 1949; IKA Estanciera 1957; Ford F-100 Pick-up, 1961/1962; Camión Ford F-600, 1935, 1961.

Repuestos nuevos para automotores: Marcas Chevrolet, Plymouth, Pontiac, Jeep.

Lugares de exhibición: Lotes 1 al 5, en Defensa 628, Cap., de lunes a viernes, de 14 a 18 horas. Lotes 6 al 47, en Jerónimo Salguero 3457, casi esquina Avenida Costanera Norte, Cap., de lunes a viernes, de 8.30 a 12 horas, T. E. 72-4535.

Informes y prospectos: En los lugares de exhibición indicados y en la D. G. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, 4º p., Of. 411, Cap., de 12.30 a 19 horas, T. E. 37-9051, interno 50.

Lugar de la subasta: En la D. G. de Suministros del Estado, S. de Licitaciones, 1er. piso.

e.25|1 Nº 578 v.7|2|66

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DEL RIO BERMEJO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|66, para la ejecución de estudios aerofotogramétricos de la Cuenca Imbrífera Superior del Río Bermejo y Afluentes, en las provincias de Salta y San Salvador de Jujuy, en las zonas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 demarcadas en los planos, los que consisten en: Aerofotogrametría en escala 1:20.000 con curva de nivel equidistancia 5m (zona 1 a 8), total 2.220 Km2, y restitución escala 1:5.000 con curva de nivel equidistancia 5m. para un área de 5Km2, en cada una de las zonas de emplazamiento de los diques Arrazayal, Astilleros, Pescado 1 y 2, Zenta, Zanja del Tigre e Iruya, según especificaciones técnicas.

Presupuesto oficial: m$n. 13.320.000.

Apertura el día 28 de febrero de 1966, a las 17 horas, en la sede central de la Comisión Nacional del Río Bermejo, Avda. Roque Sáenz Peña 501, piso 7º, oficina Nº 713, Cap. Federal.

Garantías: Uno por ciento (1 o|o) de la oferta, veinte por ciento (20 o|o) de la adjudicación.

Los interesados podrán solicitar los pliegos sin cargo por carta o personalmente, en la sede central de la Comisión Nacional.

e.31|1 Nº 705 v.11|2|66

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

(Expte. D. A. Nº 8.97|66)

Llámase a Licitación Pública Nº 55|66 para la compra de resmas de papel y cartulina, para uso del Servicio Gráfico y Microfilmación del Consejo.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 10 de febrero de 1966, a las 15 horas, en la oficina de Compras del Consejo — Avda. Rivadavia número 1917 — 2º piso — Capital Federal, donde deberán ser solicitados detalles, informes y pliegos de condiciones, en el horario de 13 a 18 horas.

e.31|1 Nº 733 v.2|2|66

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Licitación Pública número 1.148 — Expte. Nº 5.663|65 "Conc. arriendo salón de té los Arrayanes" ubicado en Península Quetrihué, jurisdicción Parque Nac. Nahuel Huapí.

Apertura: Simultáneamente en Santa Fe 690, 2º piso, Capital y en la Intendencia del citado Parque (Localidad S. C. Bariloche) el 20 de febrero de 1966, a las 16 horas.

Pliegos al precio de $ 200 m|n. e informes: En ambas direcciones.

Garantía presentación: 5 o|o de la total oferta s|pliego. — Director de Contaduría.

e.31|1 Nº 709 v.2|2|66

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 17|66

Act. Nº 4.745|65

Llámase a Licitación Pública para el día 7 del mes de febrero de 1966 a las 15 horas, para la adquisición de 2 electrobombas centrífugas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones — Paseo Colón 974 — 2º Piso (Oficina Nº 128) Capital Federal. — El Director General.

e.31|1 Nº 710 v.2|2|66

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 14|66

Act. 4.143|65

Llámase a Licitación Pública para el día 7 del mes de febrero de 1966 a las 14 horas, para la reparación de circuitos de instalación eléctrica.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones — Paseo Colón 974 — 2º Piso (Oficina Nº 128) Capital Federal. — El Director General.

e.31|1 Nº 711 v.2|2|66

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 315.137|66

Llámase a Licitación Pública para la prov. de máquinas de calcular, sumar y restar, eléctricas — DGSE —.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de febrero de 1966, a las 15.45 horas.

Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. T.E. 37-9051 Int. 50.

e. 31|1 Nº 745 v. 11|2|66

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 315.120|66

Llámase a Licitación Pública para la prov. de papel 6008 satinado, CM.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de febrero de 1966, a las 16 horas.

Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. T.E. 37-9051 Int. 50.

e. 31|1 Nº 746 v. 11|2|66

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 318.038|65

Llámase a Licitación Pública para la prov. de zapatos, alpargatas, guantes, botas, etc. — DGSE—.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de febrero de 1966, a las 13.40 horas.

Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. T.E. 37-9051 Int. 50.

e. 31|1 Nº 712 v. 2|2|66

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 315.019|66

Llámase a Licitación Pública para la prov. de uniformes varios, camisas, guardapolvos, pasamontañas, etc. DNA.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de febrero de 1966, a las 13 horas.

Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. T.E. 37-9051 Int. 50.

e. 31|1 Nº 713 v. 2|2|66

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 318.309|65

Llámase a Licitación Pública para la prov. de cámaras y cubiertas - CONT. y ADM.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de febrero de 1966, a las 13.10 horas.

Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. T.E. 37-9051 Int. 50.

e. 31|1 Nº 714 v. 2|2|66

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública para el día 8 de febrero de 1966, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 340.285|64, CM., a las 13.20 hs.: Molino a discos.

Expte. Nº 315.004|66, CM., a las 13.30 hs.: Artículos de ferretería.

Informes y Pliegos: En la D. Gral. de Suministros del Estado, calle Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. T. E. 37-9051 Int. 50.

e. 31|1 Nº 715 v. 2|2|66

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios impresos.

Apertura: 10 de febrero de 1966 a las 15 hs. en la Gcia. Dptal. de Administración, Div. Compras. Pliegos en la misma, Bmé. Mitre 326, Piso 3º, Local 310, Cap. Federal.

e.31|1 Nº 717 v.2|2|66

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

AVISO DE PUBLICACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2. — Expte. 24-C-66, para la provisión del vestuario reglamentario para el Personal de Servicio, consistente en: 17 uniformes grises, 2 uniformes azules, 76 camisas blancas, 51 corbatas blancas y 38 pares de zapatos negros.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas en: Avda. Julio A. Roca 721, Piso 3º, Oficina 307, Cap.

Apertura: 10 de Febrero de 1966. — 16 hs. — Augusto José Vázquez, Vicesuperintendente de Seguros.

e. 31|1 Nº 716 v.2|2|66

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 64.078|66

Llámase a Licitación Pública Nº 16, el día 16 defebrero de 1966 a las trece y treinta horas, para la provisión de distintas variedades de pan durante el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio de 1966

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

Buenos Aires, enero 31 de 1966. — El Gerente de Economía.

e.31|1 Nº 718 v.2|2|66

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 63.985|65

Llámase a Licitación Pública Nº 15, el día 16 de febrero de 1966 a las doce y treinta horas, para la provisión de carne y derivados, durante el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio de 1966.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

Buenos Aires, enero 31 de 1966. — El Gerente de Economía.

e.31|1 Nº 719 v.2|2|66

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 64.081|66

Llámase a Licitación Pública Nº 13, el día 15 de febrero de 1966 a las trece y treinta horas, para la provisión de frutas, verduras y hortalizas, durante el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio de 1966.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

Buenos Aires, enero 31 de 1966. — El Gerente de Economía.

e.31|1 Nº 721 v.2|2|66

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 64.079|66

Llámase a Licitación Pública Nº 12, el día 15 de febrero de 1966 a las doce y treinta horas, para la provisión de productos lácteos, durante el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio de 1966.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

Buenos Aires, enero 31 de 1966. — El Gerente de Economía.

e.31|1 Nº 722 v.2|2|66

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 64.080|66

Llámase a Licitación Pública Nº 14, el día 15 de febrero de 1966 a las catorce y treinta horas, para la provisión de aves y huevos, durante el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio de 1966.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

Buenos Aires, enero 31 de 1966. — El Gerente de Economía.

e.31|1 Nº 720 v.2|2|66

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

LICITACIONES PUBLICAS

Licitación Pública Nº 145|66 — Cañería de entubación. — Fecha de apertura para el día 28 de febrero de 1966 a las 15 horas.

Licitación Pública Nº 147|66 — Barras de sondeo.

Fecha de apertura para el día 4 de Marzo de 1966 a las 11 horas.

Pliegos y datos: Sarmiento 770 — (Planta Baja) — Capital Federal.

e.31|1-Nº 742-v.11|2|66

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

LICITACIONES PUBLICAS

Licitación Pública Nº 133|66 — Maquinarias y herramientas. — Fecha de apertura para el día 23 de febrero de 1966 a las 11 horas.

Licitación Pública Nº 146|66 — Chatarra de acero. — Fecha de apertura para el día 28 de febrero de 1966 a las 15 horas.

Licitación Pública Nº 148|66 — Tes prensaestopa y accesorios. — Fecha de apertura para el día 28 de febrero de 1966 a las 15.30 horas.

Licitación Pública Nº 151|66 — Grúa automotora sobre rodado neumático. — Fecha de apertura para el día 10 de marzo de 1966 a las 10 horas.

Pliegos y datos: Sarmiento 770 — (Planta Baja) — Capital Federal.

e.31|1-Nº 743-v.4|2|66

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

LICITACIONES PUBLICAS

Licitación Pública Nº 65|66 — Grupo motobomba. — (Dispuesta para el día 1º|2|66, 14.30 horas). Se prorroga su apertura para el día 1º de Marzo de 1966 a las 14.30 horas.

Pliegos y datos: Sarmiento 770 — (Planta Baja) — Capital Federal.

e.31|1-Nº 744 v.2|2|66

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO COMPRAS

Licitación Pública Nº 9

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del día 31 de enero de 1966, para resolver la adquisición de 50.000 Libros de lectura, con destino a la Comisión Nacional de Alfabetización y Edif. Escolar.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones—, Las Heras 2585|87, 1er. piso. Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 24 de febrero de 1966 a las 15 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.31|1-Nº 747-v.11|2|66

INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA

Berutti 2195 — Rosario

CONCURSO

Llámase a concurso de títulos, antecedentes y|u oposición para la designación de un (1) cargo de Secretario de Actividades Culturales en el Instituto Superior de Música de Rosario.

Inscripción: Desde el 17 de enero al 15 de febrero de 1966, de 8 a 12 horas.

Informes: Secretaría habilitada del Instituto.

e.31|1-Nº 723-v.2|2|66

SERVICIO DE RESIDENCIAS Y COMEDORES

LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para el día 3|2|66 a horas 10, para la provisión de carne vacuna con destino al Comedor Universitario. — Por cláusulas particulares recurrir al Servicio de Residencias y Comedores Ayacucho 473, Tucumán, donde tendrá lugar acto apertura propuestas.

e.31|1-Nº 789-v.2|2|66

Universidad Nacional de Córdoba INSTITUTO DE CIENCIAS QUIMICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 10 de febrero a las 10 horas, para la provisión de acondicionadores de aire.

Los pliegos de condiciones y consultas, pueden retirarse o efectuarse en la Ciudad Universitaria — Pabellón Argentina — Ala 1 — Córdoba, de lunes a viernes de 8.30 a 12 horas.

e.31|1-Nº 724-v.2|2|66

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Dirección General de Administración y Despacho

Expediente Nº 14.912|65 c|12098|65

Resolución Nº 2.900-C|65

Llámase a Licitación Pública Nº 805 para el día 7 de Febrero 1966 a las 17 horas, cuya apertura tendrá lugar en la División Abastecimiento. — Bmé. Mitre 3845. — Planta Baja. — (Capital Federal): para la contratación de: Servicios de Abono Mensual de Encerado de Pisos de Parquets, en los edificios de Bolívar 191 y Bartolomé Mitre 3345, Capital Federal, en el período comprendido de febrero a julio de 1966.

Consulta y entrega de pliegos: en la dependencia citada de 13 a 17 horas.

e.31|1-Nº 725.v.2|2|66

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Dirección General de Administración y Despacho

Expediente Nº 12.041|65

Resolución Nº 2.899-C|65

Llámase a Licitación Pública Nº 804 para el día 7 de Febrero|1966 a las 16 horas; cuya apertura tendrá lugar en la División Abastecimiento. — Bmé. Mitre 3345. — Planta Baja. — (Capital Federal): para la contratación de: Servicios de Abono Mensual de Lavado de Vidrios, en los edificios de Bolívar 191, Rodríguez Peña 551 y Bartolomé Mitre 3345, Capital Federal, en el período comprendido de febrero a diciembre de 1966.

Consulta y entrega de pliegos: en la dependencia citada de 13 a 17 horas.

e.31|1-Nº 726.v.2|2|66

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."

Carlos Fiorito 950, Avellaneda, 208-1969

Llámase a licitación pública de ventas Nº 1|66, para el día 11 de febrero de 1966, a las 12 horas, por la venta de polvo con alto contenido de óxido de zinc y barro de cobre.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor de la respectiva documentación.

e.31|1 Nº 735 v.2|2|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."

Carlos Fiorito 950, Avellaneda, 208-1969

Llámase a licitación pública Nº 2|66, para el día 11 de febrero de 1966, a las 11 horas, por la provisión de Impresos y etiquetas.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50) valor de la respectiva documentación.

e.31|1 Nº 736 v.2|2|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."

Carlos Fiorito 950, Avellaneda, 208-1969

Llámase a licitación pública Nº 3|66, para el día 8 de febrero de 1966, a las 11 horas, por la provisión de Tablones aserrados sin cepillar, de pino Paraná.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50) valor de la respectiva documentación.

e.31|1 Nº 737 v.2|2|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."

Carlos Fiorito 950, Avellaneda, 208-1969

Llámase a licitación pública Nº 4|66, para el día 8 de febrero de 1966, a las 11.15 horas, por la provisión de Bicromato de sodio.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50) valor de la respectiva documentación.

e.31|1 Nº 738 v.2|2|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."

Carlos Fiorito 950, Avellaneda, 208-1969

Llámase a licitación pública Nº 9|66, para el día 11 de febrero de 1966, a las 11.15 horas, por la provisión de tillas de hierro.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50) valor de la respectiva documentación.

e.31|1 Nº 739 v.2|2|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."

Carlos Fiorito 950, Avellaneda, 208-1969

Llámase a licitación pública Nº 18|66, para el día 8 de febrero de 1966,

a las 11.30 horas, por la provisión de automóvil de pasajeros de 1.400 a 2.200 cm3. de cilindrada, naftero, sedan 4 puertas.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50) valor de la respectiva documentación.

e.31|1 Nº 740 v.2|2|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."

Carlos Fiorito 950, Avellaneda, 203-1969

Llámase a licitación pública Nº 24|66, para el día 8 de febrero de 1966, a las 12.15 horas, por la provisión de ladrillos comunes, cemento, cal, arena, mosaicos, azulejos vieri, chapas de fibrocemento, caños de plomo, caños de hierro, accesorios varios y sanitarios.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50) valor de la respectiva documentación.

e.31|1 Nº 741 v.2|2|66

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INTENDENCIA GENERAL

Expediente Nº 18.277|65

Llámase a Licitación Pública Nº 18|66, para el día 8 del mes de febrero de 1966, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Intendencia General y durante el año 1966. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Las necesidades se refieren a provisión y colocación de siete (7) toldos metálicos. — Buenos Aires, 31 de enero de 1966. — El Director General de Administración.

e. 31|1 Nº 727 v. 2|2|66

DIRECCION GENERAL DE MEDICINA SANITARIA

Expediente Nº 32.687|65

Llámase a Licitación Pública Nº 19|66, para el día 8 del mes de febrero de 1966, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Dirección General de Medicina Sanitaria y durante el año 1966. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Las necesidades se refieren a contratar la pintura general de los ambientes y muebles del 4º piso (frente-izquierda), del edificio de Paseo Colón Nº 255, Capital Federal. — Buenos Aires, 31 de enero de 1966. — El Director General de Administración.

e. 31|1 Nº 728 v. 2|2|66

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 18|966

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de "bandejas giradiscos, preamplificadores y brazos pick-up". — Las propuestas serán recibidas hasta el 8 de febrero de 1966, a las 16,15 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas. — Buenos Aires, 31 de enero de 1966. — Dirección General de Administración.

e. 31|1 Nº 729 v. 2|2|66

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 19|966

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de "fichas metálicas para máquina Adrema". — Las propuestas serán recibidas hasta el 8 de febrero de 1966, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas. — Buenos Aires, 31 de enero de 1966. — Dirección General de Administración.

e. 31|1 Nº 730 v. 2|2|66

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 20|966

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de "cuchillas para guillotinas". — Las propuestas serán recibidas hasta el 8 de febrero de 1966, a las 16,45 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), sexto piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones - Sarmiento 151 - Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas. — Buenos Aires, 31 de enero de 1936. — Dirección General de Administración.

e. 31|1 Nº 731 v. 2|2|66

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 12-P|66

Nº 12-P|66. — 17|2|66, a las 9 horas. — Por la provisión de cordones. — Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 5º piso, Capital, horario de atención de 7,30 a 13,30 horas.

e. 31|1 Nº 748 v. 11|2|66

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 39.866 SC.|65

Llámase a licitación pública, cuya pertura tendrá lugar el día 7 de febrero de 1966, a las 10, en el Distrito 22º (Neuquén), para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en General Roca (Dto. 22º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura, Oficina Gral. Roca (Dto. 22º) y|o Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires. — Director General de Administración.

e. 31|1 Nº 732 v. 2|2|66

PODER LEGISLATIVO

DIRECCION DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACION

Licitación Pública Nº 3|66

Llámase a licitación pública para la provisión de elementos para el Servicio de Odontología (maquinarias, instrumental, materiales y productos químicos y farmacéuticos). Apertura 10|2|66, a la hora 15, en Peña 2063, Capital Federal, donde podrá retirarse pliego de condiciones y especificaciones en el horario de 14 a 18 horas.

e. 31|1 Nº 734 v. 2|2|66

LICITACIONES

ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 2

Venta (4º llamado)

Fíjase el día 4 de febrero de 1966, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en el Salón le Licitaciones de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 2 (Venta) (cuarto llamado) "para la venta de guano producido por el ganado caballar de esta Policía Federal, compuesto de cuatrocientos ochenta y siete (487) animales, durante el período comprendido entre el 1º de marzo al 31 de diciembre de 1966".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo: informes y Pliegos de Bases y Condiciones, en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.28|1 Nº 680 v.1|2|66

DELEGACION SANITARIA FEDERAL LA PAMPA

Expediente Nº 4|66

Llámase a licitación pública Nº 16|66, para el día 17 de febrero de 1966, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a los servicios dependientes de esta Deleg. y durante el ejercicio 1966.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal, sito en Coronel Gil 751, Santa Rosa, La Pampa, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial, Sección Contrataciones, Paseo Colón Nº 329, Capital Federal. — Las necesidades se refieren a: Ropa. — Delegación Sanitaria Federal La Pampa.

e.28|1 Nº 681 v.1|2|66

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública número 7, para el día 4 de febrero de 1966, a las 16 horas, para contratar la provisión de cuarenta (40) rollos de 100 mts. cada uno, de cinta doble cosido de 22 mm. de ancho, transportadora de papel para máquina impresora, con destino a los talleres gráficos de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

El acto de apertura tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711|717, planta baja, Capital Federal, en la fecha y hora señaladas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones o informes referentes a la misma. — El Director General de Administración.

e.27|1 Nº 647 v.31|1|66

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública número 8, para el día 4 de febrero de 1966, a las 16.15 horas, para contratar un servicio para la conservación de cilindros de máquinas gráficas afectadas al uso de los talleres gráficos de la Dirección Nacional del Registro Oficial, a partir del mes de febrero de 1966.

El acto de apertura tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711|717, planta baja, Capital Federal, en la fecha y hora señaladas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones o informes referentes a la misma. — El Director General de Administración.

e.27|1 Nº 648 v.31|1|66

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a licitación pública Nº 386, MC, hasta el día 10 de marzo de 1966, a las 16.00 horas. — Provisión de artículos de limpieza, enseres, utencillos, herramientas, etc.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Av. 9 de Julio 1925, piso 21, y en la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Tierra del Fuego (Ushuaia).

Valor del pliego: m$n. 40.00.

e.27|1-Nº 649 v.31|1|66

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Act. Nº 58.511|65

LICITACION PUBLICA Nº 146|65

(2º llamado)

Llámase a licitación pública para el día 3 del mes de febrero de 1966, a las 14 horas, para la reparación de un jeep IKA, modelo 1958, que se encuentra en la Inspección del Servicio de Fiscalización de Plantas Forrajeras, Tres Arroyos, (Pcia. de Bs. Aires), dependiente de la Dirección General de Producción y Fomento Agrícola.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, (oficina Nº 128), Capital y en la citada dependencia.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración.

El Director General.

e.27|1 Nº 650 v.31|1|66

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Seccional Mendoza

Expediente Nº 231.042|65

LICITACION PUBLICA Nº 1|66

Llámase a licitación pública, por el alquiler de diez (10) cocheras para automotores, dentro de un radio de diez (10) cuadras de la Sede en Calle Espejo 98, Mendoza, Ciudad. Pliegos en División Habilitación do Seccional Mendoza, de 7 a 13 horas. — Fecha de apertura: 31 de enero de 1966 hora 18.30.

e.27|1 Nº 651 v.31|1|66

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I.N.T.A.

ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA BALCARCE

LICITACION PUBLICA Nº 4|66

Llámase a licitación pública Nº 4|66, para el día 16 de febrero de 1966, a las 10 horas, para la provisión y montaje de un galpón con tinglado añosado, en hormigón armado vibrado, en la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce (Km. 74, Ruta Nac. 226, Balcarce, Prov. Buenos Aires).

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la dependencia mencionada donde se procierá a la apertura de las propuestas recibidas en el día y hora señalados. — La Dirección.

e.26|1 Nº 599 v.8|2|66

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I.N.T.A.

INSTITUTO DE FIEBRE AFTOSA

LICITACION PUBLICA Nº 1

Expediente 1|966

Llámase a licitación pública para el día 8 de febrero de 1966, a las 11 horas, para la provisión de 850 bolsas de forrajes LAB. comprimidos chicos, en bolsas de papel de 25 Kgs. neto y 500 bolsas de comprimidos grande de 25 Kgs. neto. A entregar en forma parcial según necesidades de esta Dependencia.

Lugar de entrega: Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias, Sección Aftosa, Villa Udaondo, Castelar.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Instituto de Fiebre Aftosa, Chorroarín 168, Cap. Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.26|1 Nº 598 v.1º|2|66

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I N T A

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 106.914|64

Licitación Pública Nº 471

Segundo Llamado

Llámase a Licitación Pública para el día 15 de febrero de 1966, a las 10, para la adquisición de un terreno de no menos de 280 m2 de superficie en la ciudad de Lobos (Pcia. de Buenos Aires).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Agencia de Extensión Agropecuaria Lobos y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e. 24|1 Nº 551 v. 4|2|66

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I N T A

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 519

Actuación Nº 254.282|65

Llámase a licitación pública para el día 10 de febrero de 1966, a las 10, para la reparación de un avión Cessna 182. — Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. Dirección de Administración, 14 de enero de 1966.

e. 19|1 Nº 353 v. 1º|2|66

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 340.904|65 CM. — Apert. el 10|2|66, a las 13 hs. — Proyector — Aparato p|determinar acabado de papel, etc.

Expte. Nº 340.905|65 CM. — Apert. el 24|2|66, a las 13 hs. — Dispositivo p|numeración de cheques.

Informes y pliegos: En la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap., T. E. 37-9051, Int. 50.

e.28|1 Nº 682 v.1|2|66

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 315.031|66

Llámase a licitación pública para la prov. de cueros vacunos p|tapicería — tela plástica — Cont. y Adm.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de febrero de 1966, a las 13 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37-9051, Int. 50.

e.28|1 Nº 683 v.1|2|66

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 7 de febrero de 1966, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 315.039|66 CM., a las 13.10 hs. — Papeles varios.

Expte. Nº 315.070|66 CM., a las 13.20 hs. — Alcoholes — carbón — lubricante para armas — etc.

Informes y pliegos: En la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap., T. E. 37-9051, Int. 50.

e.28|1 Nº 684 v.1|2|66

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 7 de febrero de 1966, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 315.089|66 DNA., a las 13.40 hs. — Borceguíes — zapatos.

Expte. Nº 315.107|66 DNA., a las 13.50 hs. — Mamelucos.
Informes y pliegos: En la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap., T. E. 37-9051, Int. 50.
e.28|1 Nº 685 v.1|2|66

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.258|65
Llámasé a licitación pública Nº 3, para la provisión de diversos materiales para embalaje.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de febrero de 1966, a las 13 horas.
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraná 145, 4º piso, Capital.
e.28|1 Nº 686 v.1|2|66

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la provisión de formularios impresos. Apertura: 9 de febrero de 1966, a las 15 30 hs. en la Gerencia Deptal. de Administración - Div. Compras, Pliegos, en la misma, Bmé. Mitre 326, Piso 3º, Local 310.
e.28|1-Nº 705-v.1º|2|66

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la adquisición de un grupo electrógeno. — Apertura: 9 de febrero de 1966, a las 15 hs., en la Gerencia Deptal. de Administración - División Compras, pliegos en la misma Bmé. Mitre 326, Piso 3º, Local 310, Cap. Fed.
e.28|1-Nº 687-v.1º|2|65

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales para tapicería. Apertura: 8|2|66 a las 15,30 hs. en la Gerencia Departamental de Administración - Div. Compras. Pliegos en la misma, Bmé. Mitre 326, Piso 3º, Local 310.
e.28|1-Nº 688-v.1º|2|66

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la provisión de 5.000 carpetas de cartulina. Apertura 8 de febrero de 1966, a las 15 hs. en la Gcia. Deptal. de Administración, Div. Compras, pliegos en la misma, Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 310, Cap. Federal.
e.27|1 Nº 652 v.31|1|66

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 58.700|65
Llámase a licitación pública Nº 10, el día 9 de febrero de 1966, a las trece y treinta horas, por la provisión de lámparas p|rayos infrarrojos, mecheros p| rayos ultravioletas, tubos de rayos X, válvulas rectificadoras y osciladoras, de existencia en el país o|a importar por este Instituto.
Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.
Buenos Aires, enero 27 de 1966. — El Gerente de Economía.
e.27|1 Nº 653 v.31|1|66

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 57.532|65
Llámase a licitación pública Nº 11, el día 9 de febrero de 1966, a las catorce y treinta horas, para la provisión de drogas.
Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.
Buenos Aires, enero 27 de 1966. — El Gerente de Economía.
e.27|1 Nº 654 v.31|1|66

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Licitación Pública Nº 10-966 — Apertura: 10|2|966 — 16,10: "Adquisición de Uniformes y Equipos".
Licitación Pública Nº 11-966 — Apertura: 8|2|966 - 16,20: "Reparación de sillas de madera".
Licitación Pública Nº 12|966 — Apertura: 8|2|966 - 16,15: "Reparación en el vehículo "Peugeot" modelo 1964".
Licitación Pública Nº 13-966 — Apertura: 10|2|966 - 10,05: "Adquisición de elementos para fotografía".
Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17.30.
e.28|1-Nº 689-v.1º|2|66

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la ejecución de los siguientes trabajos:
Sucursal: Puerto Iguazú, Adapt. Rep. Gral. y pintura, fecha de apertura: 8|2|1966, valor pliego: $ 800; Sucursal: Ensenada, Prov. y Coloc. ascensor, fecha de apertura: 8|2|66, valor pliego: $ 600; Sucursal: Oberá, Prov. cortinas americanas, fecha de apertura: 9|2|66, valor pliego: $ 300; Sucursal: Tapalqué, reparación cubiertas, fecha de apertura: 10|2|66, valor pliego: $ 400; Sucursal: Venado Tuerto: Ejec. red de gas, fecha apertura: 10 2|66, valor pliego: $ 300; Sucursal: Bahía Blanca, Rep. Inst. eléctrica, fecha de apertura: 11|2|66, valor pliego: $ 1.200; Sucursal: Formosa, Prov. e Inst. ascensor, fecha de apertura: 11|2|66, valor pliego: $ 800. Sucursal: Concepción (Ctes.), Rep. Gral. y pintura, fecha de apertura: 14|2|66, valor pliego: $ 800; Sucursal: Ag. Caballito, Construcción vereda, fecha de apertura: 14|2|66, valor pliego: $ 300; Sucursal: Lanús, Rep. Gral. y pintura, fecha de apertura: 15|2|66, valor pliego: $ 600; Sucursal: Quilmes, Rep. Gral. y pintura, fecha de apertura: 15|2|66, valor pliego: $ 800; Sucursal: Quiroga, Ampliación, Rep. Gral. y pintura, fecha de apertura: 16|2|66, valor pliego: pesos 1.200; Sucursal: Saladillo, Ampliación y remodelación, fecha de apertura: 16|2|66, valor pliego: $ 1.200; Sucursal: La Paz (E. Ríos), Rep. Gral. y pintura, fecha de apertura: 17|2|66, valor pliego: $ 800.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gcia. Dptal. de Administración a las 15 hs. Retirar la documentación en las Sucursales titulares y en la Div. Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, piso 2º, Ofic. 231, Capital Federal.
e.18|1-Nº 311-v.31|1|66

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES
Llámase a Licitación Pública Nº 1331, para contratar trabajos de pintura exterior.
Destino: Casa Colectiva Nº 1 de la Ciudad Gral. Belgrano.
Apertura: 28 de febrero de 1966, a las 16 horas.
Lugar de apertura e informes y pliegos: Departamento de Suministros, Oficina Licitaciones, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.
Presupuesto oficial m$n. 1.135.450.—. - Garantía de licitación m$n. 11.354.—.
e. 25|1 — Nº 575 — v. 7|2|66

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Dirección General de Construcciones
Llámase a Licitación Pública Nº 1332, para la construcción de un Monobloque Tipo N.3, de 52 unidades de vivienda, a ejecutarse en el terreno ubicado en la Avenida Costanera y F. J. de la Quintana de la Ciudad y Provincia de Corrientes.
Presupuesto Oficial: m$n. 56.527.500.
Garantía de Licitación: m$n. 565.275.
Fecha y hora de Apertura: 24 de febrero de 1966, a las 16 horas.
Lugar de Apertura e Informes y Pliegos: Simultáneamente en el Departamento de Suministros, Oficina Licitaciones Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal, y en la Gerencia de la Sucursal Corrientes, calle Rioja esq. 25 de Mayo, Ciudad y Provincia de Corrientes.
e.21|1 Nº 473 v.3|2|66

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES
Llámase a Licitación Pública Nº 1333, para la ejecución de los trabajos de pintura de chapas de hierro galvanizado.
Destino: Quinta Rigios.
Apertura: 16 de febrero de 1966, a las 16 horas.
Lugar de apertura e informes y pliegos: Departamento de Suministros, oficina Licitaciones, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.
Presupuesto oficial: m$n. 295.600,—.
Garantía de Licitación: m$n. 2.956,—.
e.20|1 Nº 432 v.31|1|66

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Llámase a licitación pública Nº 2808, para el día 23 de febrero de 1966, a las 16.30 horas, para la adquisición de guardapolvos. — El presente llamado anula al anterior del 3 de enero de 1966.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones: H. Yrigoyen Nº 370, piso 2º, of. 120, Capital Federal. — Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, of. 122, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.
e.20|1 Nº 433 v.2|2|66

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Llámase a Licitación Pública Nº 16 a realizarse el día 23 de febrero de 1966, a las 16 horas, para la adjudicación en concesión de uso de veintisiete (27) locales de negocio, en los Monobloques Avellaneda, ubicados en la calle Güemes al 600 (frente a la Estación del Ferrocarril ex Provincial), de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. — La apertura se llevará a cabo en la Gerencia de Administración, Departamento de Inmuebles, sito en Hipólito Yrigoyen 370, tercer piso, Capital Federal, en el día y hora citados precedentemente. — El pliego que servirá de base a la licitación podrá ser retirado en la mencionada Dependencia, previo pago de la suma de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— moneda nacional). — Las ofertas deben acompañarse con la garantía del 5%.
e. 18|1 Nº 310 v. 31|1|66

Secretaría de Minería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
Por 3 (tres) días llámase a Licitación Pública Nº 303|66 para la adquisición de: Cajas de papel de copia Thermo-Fax para usar con la máquina copiadora Thermo-Fax "The Major".
Apertura: 11 de Febrero de 1966 a las 15 horas, en la Gerencia de Finanzas, Suministros, Libertad número 1235, 2º piso, Capital.
Retiro de pliegos y presentación propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas.
e.27|1-Nº 655-v.31|1|66

Secretaría de Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
La Dirección General de Administración llama a licitación pública Nº 5 para el día 3 de febrero de 1966, a las 16 horas, para la provisión de cartulina ficha papel medio hilo, obra alisado, manifold, comercial, etc., cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros División Compras, sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18.30 horas.
e.28|1-Nº 690-v.1º|2|66

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado
Llámase a Licitación Pública para la provisión y montaje de materiales en las fechas y horas que se detallan a continuación:
15 de febrero de 1966. — L. Pública Nº 14|66: A las 12,30 horas. — Equipos compactos para estaciones transformadoras de distribución. — L. Pública Nº 15|66: A las 13 horas. — Tableros de baja tensión p|cámaras transformadoras. — L. Pública número 16|66: A las 13,30 horas. — Provisión y montaje de grúas sobre chasis.
16 de febrero de 1966. — L. Pública Nº 18|66: A las 12,30 horas. — Lámparas eléctricas. — L. Pública número 19|66: A las 13 horas. — Cable armado subterráneo.
Retiro de pliegos en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527 — 2º p. Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.
Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Federal.
e.21|1 Nº 487 v.3|2|66

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas
Licitación Pública Nº 108|66. — Grúas autotransportables. — Fecha de apertura para el día 17 de febrero de 1966, a las 14,30 horas.
Licitación Pública Nº 115|66. — Surtidores. — Fecha de apertura para el día 28 de febrero de 1966, a las 14,30 horas.
Licitación Pública Nº 117|66. — Cañería de conducción. — Fecha de apertura para el día 25 de febrero de 1966, a las 14,30 horas.
Pliegos y Datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.
e.24|1 Nº 537 v.4|2|66

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO
Llámase a Licitación Pública Nº 10|66 para la adquisición de seis (6) locomotoras para interior de minas de carbón. Apertura de las propuestas 17 de febrero de 1966, a las 14 horas. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas. — pras.
e.21|1 Nº 483 v.3|2|66

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO
Llámase a Licitaciones Públicas. Para el día 9 de febrero de 1966, a las 14 horas: Nº 2|66: caños de acero, uniones y válvulas; a las 14,15 horas: Nº 4|66: cocina eléctrica, ollas a vapor, etc.; a las 14,30 horas: Nº 5|66: bulones, tuercas y arandelas de hierro y a las 14,45 horas: Nº 6|66: calderas horizontales para calefacción y accesorios. Para el día 14 de febrero de 1966, a las 14 horas: Nº 7|66: cuchillas, a las 14,15 horas: Nº 9|66: botines y botas de seguridad y botas de goma; a las 14,30 horas: Nº 56|65: repuestos para locomotoras tipo Santa Fe. Para el día 3 de marzo de 1966, a las 14 horas: Nº 3|66: guinches de arrastre de doble tambor; a las 14,15 horas: Nº 8|66: explosivos de seguridad y detonadores eléctricos y a las 14,30 horas: Nº 54,65: cintas transportadoras de tela y goma. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.
e.19|1 Nº 366 v.1º|2|66

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS
Pliego Nº 6.139: Contratación vehículo liviano para servicios en Pta. Embarcadero Chacabuco - San Lorenzo (Prov. Sta. Fe) durante tres años. — Apertura: 15|2|66 a las 10,30 hs.
Pliego Nº 6.140: Adq. formularios. — Apertura: 23|2|66 a las 11 hs..
Pliego Nº 6.141: Adq. bujes de bronce fosforoso antifricción centrifugados. — Apertura: 14|2|66 a las 13,30 hs.
Pliego Nº 6.142: Adq. Niveles tipo Penberthy. Apertura: 25|2|66 a las 10 hs.
Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 hs.
e.28|1-Nº 691-v.3|2|66

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS
Pliego Nº 6.137: Remodelación local en Olivos (Prov. Bs. As.). Apertura: 23|2|66, a las 9 hs.
Valor de Documentación: m$n. 2.000.
Pliego Nº 6.138: Contratación vehículo liviano en Rosario durante tres años. Apertura: 18|2|66, a las 12 hs.
Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 hs.
e.28|1-Nº 692-v.10|2|66

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS
Pliego Nº 6.135: Transporte de cilindros desde Destilería Esso Puerto Galván a usina Villa Rosa (B. Blanca) durante tres años. — Apertura: 18|2|66 a las 9 horas.
Pliego Nº 6.136: Contratación vehículos livianos para servicios en Pto. Galván, Villa Rosa, Cnel. Pringles y Olavarría durante tres años. — Apertura: 18|2|66 a las 11 horas.
Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 horas.
e.27|1-Nº 656-v.9|2|66

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas
Pliego Nº 6.130: Adq. productos químicos de uso industrial.
Apertura: 23|2|66, a las 10 hs.
Pliego Nº 6.131: Transporte de cilindros de Pta. Gral. Belgrano a las Plantas Morón, Llavallol, Capital y Boulogne.
Apertura: 14|2|66, a las 9 hs.
Pliego Nº 6.132: Instalación aprox. 34.500 mts. cañería red distribución y servicios de gas, construcción gasoductos y Plantas regulación presión en Trelew y Rawson (Prov. Chubut). — Apertura de Antecedentes: 18|2|66, a las 10 horas. — Valor de documentación: pesos 3.000 m|n.
Pliego Nº 6.133: Adq. válvulas esféricas. — Apertura: 11|2|66, a las 13 hs.
Pliego Nº 6.134: Adq. cámaras y cubiertas. — Apertura 14|2|66, a las 11 horas.
Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.
e.24|1 Nº 536 v.4|2|66

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas
Pliego Nº 6.123: Provisión e instalación equipos receptores de televisión en Bahía Blanca, Tandil, Gutiérrez (Prov. Bs. As.) y en Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz). — Apertura: 10|2|66, a las 11 horas.
Pliego Nº 6.124: Contratación cuadrillas para mantenimiento de motocompresores en Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz). — Apertura: 11|2|66, a las 9 hs.
Pliego Nº 6.125: Contratación vehículos tipo Pick-up durante dos años en Cap. Fed. — Apertura: 11|2|66, a las 10 horas.
Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 horas.
e.20|1 Nº 438 v.2|2|66

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS
Pliego Nº 6.118: Contratación servicio de limpieza de edificio en Salta durante tres años. — Apertura: 9|2|66 a las 9 hs.
Pliego Nº 6.121: Contratación vehículos livianos durante un año en Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz). — Apertura: 9|2|66 a las 11 hs.
Pliego Nº 6.122: Adq. máquinas, artefactos e implementos varios para cocina. — Apertura: 10|2|66 a las 10 hs.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 hs.
e.20|1 Nº 437 v.2|2|66

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS
Pliego Nº 6.113: Profundización de cañería del gasoducto Cobos, Campo Santo, en tramo cruce del río Mojotoro (Salta). — Apertura: 14|2|66 a las 10

horas. — Valor de documentación: moneda pesos nacional: 600.

Pliego Nº 6.114: Transporte en camión de 3.100 Ton. de cañería desde Córdoba, Stgo. del Estero, Tucumán y Salta hasta estación ferrocarril con despacho a Isidro Casanova y/o San Justo (Prov. Bs. As.). Alternativamente transporte directo en camión hasta Matanza (Prov. Bs. As.). Apertura: 9|2|66 a las 10 horas.

Pliego Nº 6.116: Adq. material eléctrico. Apertura: 8|2|66 a las 9 horas.

Pliego Nº 6.117: Adq. casas rodantes Apertura: 8|2|66 a las 10 horas. Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.18|1-Nº 313 v.31|1|66

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 8

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres días hábiles a partir del día 27 de enero de 1966, para resolver el lavado y planchado de ropa, con destino a la Dirección Nacional de Sanidad Escolar.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras - División Licitaciones, Las Heras 2585|87, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 4 de febrero de 1966 a las 15 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.27|1-Nº 657-v.31|1|66

Subsecretaría de Educación DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 4

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del día 18 de enero de 1966, para resolver la contratación del Servicio de Alimentación con destino a Escuelas Diferenciales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones—, Las Heras 2585|87, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 10 de febrero de 1966, a las 15 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.18|1 Nº 315 v.31|1|66

Universidad de Buenos Aires FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE CLINICAS
Expediente Nº 553.869|66
LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de febrero de 1966 a las 10 horas, para adjudicar la provisión y colocación de 1 ampolla de Rayos X modelo Dynamax Comet 20|40|125 Kv., con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento Administrativo ubicado en el Hospital Escuela "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliego de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Administrador Interino.

e.27|1-Nº 658-v.31|1|66

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 6.771|65

Llámase a licitación pública para reparación general de guillotina Pivano, con destino a la Imprenta de la Universidad de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles de 8 a 13 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 11 de Febrero de 1966 a las 16 horas.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1965. — El Director General de Administración.

e.27|1-Nº 659-v.31|1|66

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 6.900|65

Llámase a licitación pública para la provisión de 500 resmas de papel obra 1a. alisado, con destino al Departamento de Orientación Vocacional

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles de 8 a 12 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 14 de Febrero de 1966 a las 16 horas.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1965. — El Director General de Administración.

e.27|1-Nº 660-v.31|1|66

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS y NATURALES
Expediente Nº 408.782
LICITACION PUBLICA Nº 279

Llámase a licitación pública con el objeto de concursar el porcentaje en concepto de beneficio para la ejecución por el sistema de Coste y Costas de trabajos generales de carpintería, electricidad, albañilería, etc. a realizarse en el Departamento de Química Orgánica de esta Facultad, sito en la calle Perú 272, Capital.

Fecha de apertura: 7 de febrero de 1966, a las 11 horas.

Garantía de propuesta: m$n 25.000, correspondiente al 1 o|o del presupuesto oficial.

Precio del pliego: m$n. 600.—.

Retirar pliego de condiciones en el Departamento de Compras, Perú 272, 1º piso, Capital de 13 a 20 horas.

El Decano.

e.28|1 Nº 694 v.1º|2|66

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS y NATURALES
Expediente Nº 408.742
LICITACION PUBLICA Nº 280

Llámase a licitación pública con el objeto de concursar el porcentaje en concepto de beneficio para la ejecución por el sistema de Coste y Costas de trabajos de demolición, hormigón armado, albañilería, instalaciones eléctricas y complementarias, carpintería y pintura a realizarse en el Aula 2 del Departamento de Química Orgánica de esta Facultad, sito en la calle Perú 272, Capital.

Fecha de apertura de la licitación 7 de febrero de 1966 a las 18 horas.

Presupuesto oficial: m$n. 7.000.000.

Precio del pliego: m$n. 1.000.

Retirar pliego de condiciones en el Departamento de Compras, Perú 272, 1º piso, de 13 a 20 horas.

El Decano.

e.28|1 Nº 695 v.1º|2|66

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS y NATURALES
LICITACION PUBLICA Nº 408.929
Licitación Pública Nº 281.

Llámase a licitación pública para la provisión de Drogas con destino a los distintos departamentos de esta Facultad.

Fecha de apertura: 9 de febrero de 1966, a las 18 horas.

Retirar pliego de condiciones y demás datos en el Departamento de Compras, Perú 272, 1º piso, de 13 a 20 horas.

El Decano.

e.28|1 Nº 696 v.1º|2|66

Universidad de Buenos Aires FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Expediente Nº 405.681
Licitación Pública Nº 277

Llámase a licitación pública para la construcción de un barco de madera de 12,20 mts. de eslora total, de 17 Toneladas de desplazamiento, destinado a tareas de investigación por parte del Instituto de Biología Marina de Mar del Plata.

Fecha de apertura: 7 de febrero de 1966, a las 14 horas.

Retirar pliego de bases y condiciones en Perú 272, 1º piso, Departamento de Compras, de 8 a 16 horas.

Precio del pliego: 3.500 m$n.

El Decano.

e.20|1 Nº 442 v.2|2|66

Universidad de Buenos Aires FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Expediente Nº 405.681 Anexo 1
Licitación Pública Nº 278

Llámase a licitación pública para la provisión de accesorios de cubierta; accesorios del aparejo; accesorios de interiores; accesorios generales; equipo de salvataje; instrumental de radiocomunicación; instrumental especial; clavos de acero galvanizados; generador de corriente continua y batería de acumuladores para la construcción de un barco de madera con destino al Instituto de Biología Marina de Mar del Plata.

Fecha de apertura de licitación: 7 de febrero de 1966, a las 16 horas.

Retirar pliego de bases y condiciones en Perú 272, 1º piso, Departamento de Compras, de 8 a 16 horas.

El Decano.

e.20|1 Nº 443 v.2|2|66

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA
47 y 115

Llámase a Licitación Pública para la Remodelación de Instalaciones en el Laboratorio de Ciencias Biológicas. — Expediente 733|588.000. — Apertura de propuestas: 11 de febrero de 1966, a las 11 horas. — Retirar pliegos en la Contaduría de esta Facultad.

Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial, que asciende a pesos 230.000.

e.25|1 Nº 570 v.7|2|66

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
LICITACION PUBLICA Nº 2
Expte. Nº 9.370|66

Apertura de propuestas: 9 de febrero de 1966, a las 10 hs.

Llámase a licitación pública para la provisión de hielo por el período enero a diciembre de 1966, para el servicio de alimentación del Hospital Nacional del Centenario, cuyos pliegos pueden ser solicitados en la División Compras Contaduría, de esta Facultad calle Santa Fe 3100, Rosario.

e.28|1 Nº 693 v.1º|2|66

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Rosario
Expte. Nº 3952|65
Licitación Pública Nº 1

Apertura de propuestas: 10 de marzo de 1966 a las 10 hs.

Llámase a Licitación Pública por el montaje de instalaciones de gas en la Facultad de Ciencias Médicas y Hospital Nacional del Centenario, cuyo legajo puede ser adquirido en la División Compras, Contaduría de esta Facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario.

Monto aproximado del trabajo: pesos 1.500.000 m|n.

Precio del legajo: $ 500 m|n.

e.19|1 Nº 369 v.8|2|66

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - 10º piso - Cap. Fed.

Licitación Pública Nº 45 para el día 18 de febrero de 1966. Parada Pablo Podestá (provincia de Buenos Aires).

Nº 45. Hora: 10,30. Provisión de materia prima para la elaboración de pinturas y envasado con destino a la fábrica de pinturas y barnices.

Garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta. — Precio del legajo: $ 350 m|n.

Las preadjudicaciones serán exhibidas en la Oficina de Licitaciones — Piso 10º.

Horario de venta: De 8 a 11 horas.

Lugar de apertura: Piso 9º.

Las aperturas y lecturas de las propuestas se harán en la Dirección General de Ingenieros — Piso 9º, los días y hora antes mencionado; los interesados podrán concurrir por datos e informes en el Piso 10º, donde deberán entregar sus propuestas en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, enero d. 1966. — Jefe Departamento Administrativo.

e.28|1 Nº 706 v.10|2|66

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, Piso 10º, Capital Federal
Licitación Pública Nº 40
para el día 11 de Febrero de 1966
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 40. — Hora: 10,30. — Proyecto y ejecución de las instalaciones de calefacción en las Residencias para Personal Militar Superior.

Depósito de Garantía de Licitación: 1 o|o sobre el presupuesto oficial que es de $ 13.090.983 m|n.

Precio del Legajo: $ 350 m|n.

Las Preadjudicaciones serán exhibidas en la Oficina de Licitaciones, Piso 10º.

Horario de Venta: De 8 a 11 horas.

Lugar de apertura: Piso 9º.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, Piso 9º. — Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el Piso 10º, donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Enero de 1966. — Jefe Departamento Administrativo.

e.20|1 Nº 449 v.2|2|66

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
Licitación Pública Nº 1

Llámase a Licitación Pública hasta el día 4 de febrero del corriente año, a las 17, por la provisión de noventa y ocho ficheros metálicos de diversas medidas, con cajones deslizables sobre correderas extensibles.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Sección Compras (Cangallo 666, 3er. piso, Capital Federal), donde podrán retirarse los respectivos pliegos de condiciones.

e. 27|1 Nº 661 v. 31|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires

8|II|66, Nº 18|66 a las 10.30 por: Reparación de un automotor.

15|II|66, Nº 17|66, a las 10.30 por: Revisión y asesoramiento sobre estado de los compresores de la planta de amoníaco.

Por el pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones. — El Director General.

e.28|1 Nº 697 v.1º|2|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO
CAMPANA
Licitación Pública Nº 1.005|66

Llámase a Licitación Pública Nº 1.005|66, para el día 4 de febrero de 1966, a las 11 horas, por la provisión de: Chapas de aluminio, flejes de aluminio y broches.

Valor del Pliego: m$n. 30.

Garantía de la Propuesta: 1 o|o del total de la oferta si supera m$n. 100.000.

Informes y Pliegos: Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana, LGM. Pcia. de Buenos Aires.

En Buenos Aires: Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65.

e. 27|1 Nº 662 v. 31|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
LICITACION PUBLICA Nº 31|66

Por adquisición de 700 toneladas de ferromanganeso en trozos, a granel.

Lugar de apertura: en Altos Hornos Zapla, Gral. M. N. Savio, Palpalá (Jujuy) el día 28 de febrero de 1966 a horas 10.00 (Sección Compras).

Consultas y pliegos: En altos Hornos Zapla, Gral. M. N. Savio, Palpalá (Jujuy) o en la Sede Central, Cabildo 65, Buenos Aires.

e.28|1 Nº 698 v 10|2|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Servicio Abastecimiento
SECCION COMPRAS

Llámese a Licitación Pública Nº 1.534, para el día 11 de febrero de 1966, a las 12 horas, por la provisión de Aprox. 400 Kg. de alambre de cobre electrolítico esmaltado al polivinil y 0,500 Kg. de alambre para resistencia tipo Kanthal.

Por pliego de Condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Abastecimiento — Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 27|1 Nº 663 v. 31|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Servicio Abastecimiento - Sección Compras

Llámase a Licitación Pública Número 1.531, para el día 10 de febrero de 1966, a las 12.10 horas, por la provisión de: Rodamientos de diferentes tipos y medidas.

Por pliego de Condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.27|1. — Nº 669 v.31|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Servicio Abastecimiento - Sección Compras

Llámase a Licitación Pública Número 1.530, para el día 10 de febrero de 1966, a las 12 horas, por la provisión de: Cemento refractario, ladrillos aislantes y ladrillos refractarios

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.27|1. — Nº 670 v.31|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

Servicio Abastecimiento - Sección Compras

Llámase a Licitación Pública Número 1.533|66, para el día 7 de febrero de 1966, a las 12.10 horas, por la provisión de: 1.200 toneladas carbón vegetal de madera dura, mezcla.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.27|1. — Nº 671 v.31|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

Servicio Abastecimiento - Sección Compras

Llámase a Licitación Pública Número 1.532, para el día 7 de febrero de 1966, a las 12 horas, por la provisión de: 4 cierres hidráulicos s|plano 1296-P; 4 tubos salida sulfúrico concentrado s| plano 1298-P; 4 tubos entrada y salida gases s|plano 1297-P; 4 ídem, ídem, largo 1.943 mm. y 4 ídem, ídem, largo 1.575 mm. (material Fe-Si).

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.27|1. — Nº 672 v.31|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."

Carlos Fiorito 950, Avellaneda 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 10|66, para el día 9 de febrero de 1966, a las 11.15 horas, por la provisión de cobre fosforoso al 10 o|o de fósforo, en lingotes.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de Cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) valor de la respectiva documentación.

e. 27|1 Nº 664 v. 31|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."

Carlos Fiorito 950, Avellaneda 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 7|66, para el día 9 de febrero de 1966, a las 11 horas, por transporte de lingotes y rollos de alambre de cobre, etc.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de Cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) valor de la respectiva documentación.

e. 27|1 Nº 665 v. 31|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."

Carlos Fiorito 950, Avellaneda 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 16|66, para el día 10 de febrero de 1966, a las 11 horas, por la realización de varias obras de albañilería.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de Cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50.—) valor de la respectiva documentación.

e. 27|1 Nº 666 v. 31|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE ACEROS

Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

LICITACION PUBLICA DE COMPRAS Nº 961

Fecha de apertura: 4 de febrero de 1966, a las 10 hs.

Por: Piedra Caliza.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 30.—

e.28|1 Nº 699 v.1º|2|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE ACEROS

Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 958

Fecha de apertura: 9 de febrero de 1966, a las 10 hs., por: Repuestos para grupo electrógeno marca National.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Valor del Pliego: m$n. 30.

e.27|1 Nº 667 v. 31|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE ACEROS

Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 959.

Fecha de apertura: 9 de febrero de 1966, a las 10.15 hs., por: Caños y anillos de goma.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Valor del Pliego: m$n. 20.

e. 27|1 Nº 668 v. 31|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"

Villa María - Córdoba

Licitación Pública de Compra Nº 1|66

Fecha de apertura: 10 de febrero de 1966, a las 11 horas. Por la provisión de: 1.000 (un mil) tambores para nitrocelulosa en chapa de hierro galvanizado de una capacidad de doscientos litros cada uno, y en un todo de acuerdo al plano S. T. Nº 2946 —D—.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María", Villa María, Córdoba, o en Sede Central, Avda. Cabildo Nº 65, Capital Federal.

e. 20|1 — Nº 452 — v. 2|2|66

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INTENDENCIA GENERAL

Expediente Nº 23.296|65

Llámase a Licitación Pública número 17|66, para el día 7 del mes de febrero de 1966, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Intendencia General y durante el año 1966.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas — Paseo Colón 329 — 8º piso — Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Contratar el servicio mecánico para la atención de: dos (2) calderas para calefacción y cuatro (4) equipos de bombeo de elevación de agua potable.

Buenos Aires, 28 de enero de 1966.

— El Director Gral. de Administración.

e.28|1 Nº 700 v.1º|2|66

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

HOSPITAL NACIONAL NEUROPSIQUIATRICO DE MUJERES LOMAS DE ZAMORA

Expediente Nº 7.916|65

Llámase a Licitación Pública 4 Nº 3|66, para el día 14 de febrero de 1966, a las 10 horas, para contratar la adquisición de ropa, telas, lienzo, tela impermeable y frazadas, etc., correspondiente al ejercicio fiscal 1966. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el establecimiento, sito en Av. Garibaldi 1661, Témperley, Oficina de Contrataciones, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia.

e.24|1. Nº 522. v.4|2|66

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE PRESTAMOS PERSONALES Y CON GARANTIA REAL

Compra por Licitación Pública

Terreno o Terreno con Estructura

Objeto: Construcción edificio para instalar las oficinas de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos.

Superficie lote: 800 m2 aproximadamente. — Superficie estructura: 7.500 a 8.000 m2 aproximadamente. — Zona comprendida entre: Leandro N. Alem, Paseo Colón, Independencia, Castro Barros, Medrano y Córdoba.

Apertura de sobres el 4 de febrero de 1966, corresponde a la licitación del 28|1|66 (postergada).

Las bases se podrán retirar en Humberto 1º 1762, 1er. Piso, de 13 a 16 hs.

e.28|1 Nº 707 v.31|1|66

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 9, para el día 3 de febrero de 1966, a las 16 horas, a fin de contratar la impresión de los Boletines de Legislación y de Biblioteca, a solicitud de la Dirección General de Estudios e Investigaciones (Departamento de Publicaciones y Biblioteca) de este Ministerio. Los pliegos de bases y cláusulas particulares podrán retirarse o consultarse en el Departamento Secretaría General (Sección Compras), Av. Julio A. Roca Nº 609, piso 7º, Capital, cualquier día laborable, de 13 a 19 horas, siendo éste el lugar fijado para la presentación de las propuestas que se formulen.

e.27|1. — Nº 673 v.31|1|66

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Provisión y montaje instalaciones electromecánicas del establecimiento de depuración de líquidos cloacales del distrito San Juan.

Expediente: 324|1963, 21|3|1966 a las 15 horas. — Apertura: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: En dicho lugar y en el distrito San Juan.

Depósito de garantía: $ 175.000 m|n.

e.28|1 Nº 701 v.10|2|66

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Trabajos de aplicación del régimen tarifario decreto 9.022|1963 en el distrito Mar del Plata (Buenos Aires). — Expediente: 433|1966. — 11|2|1966 a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.19|1 Nº 379 v.1|2|66

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 10.805|1965

La licitación pública para la construcción conducto de impulsión de coagulante líquido entre la Fábrica San Isidro (Buenos Aires) y el Establecimiento San Martín (Capital Federal), ha sido postergada para el 25|4|1966, a las 15. — Depósito de garantía: $ 1.140.000 m|n. — Apertura: Marcelo T. de Alvear 1840, (Capital Federal). — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito San Isidro.

e.18|1 Nº 330 v.7|2|66

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente 11.012|1965

Licitación Pública

Cañería de asbesto cemento con juntas. 9|2|1966, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Depósito de garantía 1 o|o del presupuesto oficial de las partidas cotizadas.

e. 14|1 — Nº 242 — v. 3|2|66

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública número 4.186 hasta el día 8 de febrero de 1966 a las 15 horas, para la adquisición de: Pino brasil, de procedencia atlántico, según Norma IRAM 9.504 — 80 o|o grado 1|20 o|o grado II, aserrado en tablas (m2 42.750).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — División Contrataciones — Avda. 9 de Julio 1925 — piso 8º — Capital Federal.

Pliego: $ 300 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12,30 a 17 horas.

e.28|1 Nº 702 v.1º|2|66

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 292|66, hasta el día 23 de febrero de 1966, a las 16.30 horas, para la construcción de un elevador terminal de granos de 19.000 toneladas de capacidad, incluyendo las galerías de embarque y enlace, en Puerto Diamante, provincia de Entre Ríos, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 4º, Capital Federal. — Consultas en el lugar indicado y Juzgado Federal de Paraná (Entre Ríos). — Pliego $ 15.000 m|n. — Presupuesto oficial $ 367.129.518 m|n. — Importe de la garantía $ 3.671.296 m|n.

e.14|1 Nº 247 v.3|2|66

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 700-0, hasta el día 7 de febrero de 1966, a las 17 horas, para el reacondicionamiento por "ajuste alzado", de las instalaciones de aire acondicionado en el Pabellón Virus del Instituto Nacional de Microbiología, sito en la Avenida Vélez Sársfield Nº 563, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: $ 665.000 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal. — Precio documentación $ 300 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.27|1. — Nº 674 v.31|1|66

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 691-0, hasta el día 4 de marzo de 1966, a las 17 horas, para la ejecución por "ajuste alzado", de la primera etapa constructiva del edificio destinado al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calles Basavilbaso y Esmeralda, entre Arenales y Juncal, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: $ 101.026.940 moneda nacional. — Importe de la garantía: $ 1.010.269 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas, División Licitaciones, Av. 9 de Julio 1925, piso 20º, Capital Federal. — Precio documentación: $ 3.000 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.27|1. — Nº 675 v.16|2|66

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

DEPARTAMENTO DISTRITO BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 2073-"O" hasta el 9 de febrero de 1966 a las 16,15 horas, para la provisión e instalación de gas envasado y tanque intermediario, "por ajuste alzado", en el Sanatorio Baldomero Sommer de Gral. Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 2.076.130.

Pliegos, consultas y presentación de propuestas: Distrito Buenos Aires, Avda. 9 de Julio 1925, Piso 17, Capital Federal.

Valor del Pliego: $ 300.

e.27|1 Nº 677 v.31|1|66

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 698-O, hasta el día 8 de Febrero de 1966 a las 17 horas, para la provisión y colocación por "ajuste alzado" de tabiques tipo "DIN" o similar modular y estantería metálica "Stabilum Morwin" o similar, para la Delegación de la Dirección General Impositiva de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sita en la calle 50 entre 4 y 5.

Presupuesto Oficial: $ 2.372.095 m|n.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Avda. 9 de Julio Nº 1925, Piso 20º, Capital Federal.

Precio de la documentación: $ 500 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, Piso 1º de 13 a 17 horas.

e.27|1 Nº 678 v.31|1|66

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Postérgase hasta el día 15 de marzo de 1966, la apertura de la licitación pública convocada para la construcción y explotación de la Estación Central Terminal de Omnibus, de servicios de larga y media distancia de la Ciudad de Buenos Aires, la que se ajustará a las bases, normas legales, técnicas y pliego de especificaciones aprobados por Decreto Nº 7.691|65, al proyecto que obra a fojas 10 a 34 del expediente Nº 20.972|65 y a las normas reglamentarias que forman parte de la Resolución Nº 805|65 de este Ministerio. — Las ofertas deberán presentarse en la División Licitaciones de la Dirección Nacional de Arquitectura, Secretaría de Estado de Obras Públicas, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal, hasta las 10 horas del día quince de marzo de 1966 y su apertura se cumplirá el mismo día, a las doce horas, en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos. — Presupuesto oficial: pesos moneda nacional 1.200.000.000; — Importe de la garantía: $ 12.000.000 m|n. — Precio documentación: $ 10.000 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, Piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.18|1 Nº 333 v.7|2|66

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública número 692-0, hasta el día 25 de febrero de 1966, a las 17 horas, para la construcción, por "ajuste alzado", del edificio destinado al Colegio Nacional "Juan Bautista Alberdi" en Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe. — Presupuesto oficial: $ 107.000.000. — Importe de la garantía: $ 1.070.000. — m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones. Avda. 9 de Julio 1925, piso 20º, Capital Fede-

ral, como así también en el Departamento Distrito Litoral, Avenida Belgrano Nº 344, Rosario (Santa Fe), hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles para las consultas y presentación de propuestas, respectivamente. — Precio documentación: $ 5.000.— m n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.18|1-Nº 31-v.8|2|66

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 696-0, hasta el día 8 de febrero de 1966, a las 17 horas, para la construcción por "ajuste alzado", del edificio destinado al Colegio Nacional "Dean Funes", calle Independencia esq. Perú, ciudad de Córdoba. — Presupuesto oficial: pesos 194.540.000 m|n. — Importe de la garantía: $ 1.945.400 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 20º, Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Centro, calle Ambrosio Olmos 1142 (Córdoba), hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura, para las consultas y presentación de propuestas, respectivamente. — Precio documentación: $ 5.000 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.

e.11|1 Nº 131 v.1|2|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.818, para la adquisición de repuestos para trituradora de piedras "Cedar Rapids" mod. 1617, de importación, existencia en plaza o de fabricación nacional, $ 320.000.

Presentación propuestas: 10 de febrero a las 13 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.28|1 Nº 703 v.1º|2|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 4.817, para la adquisición de formularios impresos. — $ 2.600.000.

Presentación propuestas: 4 de Febrero a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital

e.27|1 Nº 676 v.31|1|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública de las obras del Acceso Norte a la ciudad de Mendoza, km 0,000-km. 6,43880 en la prov. de Mendoza (Ejec. ob. bás. y pavim.) — $ 319.086.023.

Depósito de garantía: $ 3.190.861.

Presentación propuestas: 31 de marzo a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.26|1 Nº 622 v.15|2|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública de las obras de la R. 205, tr.: Avdas. Entre Ríos y Vélez Sársfield entre Constitución y Puente Victorino de la Plaza (repavim.) — $ 187.783.978. — Depósito de garantía: $ 1.877.840.

Presentación propuestas: 15 de marzo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.26|1 Nº 623 v.15|2|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de desagües en la Sec. km. 22 - km. 64 del tramo: San Justo - Cañuelas de la R. 3, prov. de Buenos Aires. — $ 31.528.960.

Depósito de garantía: $ 315.290.

Presentación propuestas: 2 de Marzo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|1 Nº 254 v.4|2|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para el Ensancho de alcantarilla en km. 185,536 del tramo: Chivilcoy-Alberti, en la R. 5, prov. de Buenos Aires. — $ 1.066.515.

Depósito de garantía: $ 10.656.

Presentación propuestas: 2 de Marzo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|1 Nº 285 v.4|2|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la construcción de Alcantarilla de hormigón armado sobre río Las Casas Viejas en el tramo Tres Puentes-Andalgalá de la R. 62, prov. de Catamarca. — $ 3.303.148.

Depósito de garantía: $ 13.032.

Presentación propuestas: 28 de Febrero a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|1 Nº 286 v.4|2|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 4.810, para la adquisición de repuestos para motoniveladoras Adams mod. 330 y 660 con motor G.M. — $ 495.000.

Presentación propuestas: 24 de Enero a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|1 Nº 288 v.4|2|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la R. 12, tr.: Puente Batel - San Roque. Sec. Km. 750 - Km. 788 (Recubrimiento de núcleo con suelo seleccionado). Pesos 20.748.000. Depósito de garantía: pesos 207.480. Presentación propuestas: 15 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones. Av Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e. 14|1 — Nº 245 — v. 3|2|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del Acceso Norte a la Capital Federal, Ramal a Pilar - Primer tramo - Km. 21,125 hasta 30.300 (prov. de Bs. As.). Pesos 589.213.771. Depósito de garantía: pesos 5.892.138 (ob. bás. y pavim.). Presentación propuestas: 25 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 14|1 — Nº 246 — v. 3|2|66

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Privada Nº 43|66. 18|2|66, a las 9 horas. — Por la construcción de un edificio a erigirse en la cima del Cerro Mogote de los Congos, Dto. Santa María, Pcia. de Córdoba.

Monto estimado: m$n. 8.000.000.

Valor del pliego: m$n. 1.000.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 5º Piso, Capital Federal, de 7.30 a 13.30 horas. También los pliegos se podrán abonar y retirar en nuestras Oficinas Comerciales de Córdoba y Santa Fe sitas en Colón 210 y Mendoza 2430, 1er. Piso respectivamente.

e.25|1 Nº 561 v.31|1|66

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 11-P|66

Nº 11-P|66; 25|2|66, a las 8.30 horas. Por la adquisición de alambre de bajada.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, horario de atención de 7,30 a 13,30 horas

e.21|1 Nº 503 v.3|2|66

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 10|P|66

Nº 10|P|66 — 23|2|66, a las 9.30 horas. Por la provisión de Cable telefónico con aislación de papel y cubierta de plomo.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, horario de atención de 7.30 a 13.30 horas.

e.20|1 Nº 462 v. 2|2|66

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 7-P|66

Nº 7-P|66. — 23|2|66, a las 8.30 horas. — Por la provisión, instalación, pruebas y puesta en Servicio de 20 sistemas de Radio-Enlace y Equipos asociados en Centrales y Cabinas Públicas varias en las Prov. de Buenos Aires, Córdoba y Salta. — Monto estimado: m$n. 26.850.000. — Valor del Pliego: m$n. 1.000.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, horario de atención, de 7.30 a 13.30 horas. — Los citados pliegos también se podrán abonar y retirar en nuestras Oficinas Comerciales de las ciudades de Córdoba y San Salvador de Jujuy, sitas en la Avda. Colón Nº 210 y calle Alvear Nº 1050, respectivamente.

e.19|1. — Nº 383 v.1º|2|66

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 17|966

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de "Vestuario para personal uniformado".

Las propuestas serán recibidas hasta el 17 de febrero de 1966, a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, 26 de enero de 1966. — Dirección General de Administración.

e.26|1 Nº 635 v.8|2|66

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 10|966

Llámase a licitación pública para adquirir "Pantalones y Uniformes de Paño."

Las propuestas serán recibidas hasta el 14 de febrero de 1966, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (D. G. A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, 21 de enero de 1966. — Dirección General de Administración.

e.21|1 Nº 502 v.3|2|66

Secretaría del Transporte

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Bartolomé Mitre 3342 - Capital

Licitación Pública Nº 2045|66. — Apertura: 10|2|66 a las 11,30 horas. — Material: Cable armado y cable bajo plomo.

Pliegos: Bartolomé Mitre 3342 de 8 a 11,30 horas.

e.27|1 Nº 679 v.31|1|66

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Licitaciones Privadas

G.3545: Sal gruesa a granel, pliego m$n. 100.— ap. 2|2|66, 9 hs. — F.6408: Resortes para Loc's. D. E. Alsthon, pliego m$n. 200.— ap. 2|2|66, 10 hs. — G. 3546: Manómetros para freno vacuo, pliego m$n. 100.— ap. 2|2|66 11 hs. — G. 3547: Escobillas de carbón para Loc's. D. E. Baldwin, pliego m$n. 100.— ap. 2|2|66, 12 hs. — G. 3548: Bronce fosfórico fundido y cobre en barras y chapas, pliego m$n. 100.— ap. 2|2|66, 13 hs. — G. 3549: Armado y tapizado de asientos y respaldos de coches, pliego m$n. 50.— ap. 3|2|66, 9 hs — G. 3550: Rodamientos a rodillos cilíndricos, pliego m$n. 50.— ap. 3|2|66, 10 hs. — G. 3551: Cartón "Pressphan" cinta de tela de vidrio y cinta de tela "Empire", pliego m$n. 50. —ap. 3|2|66, 11 hs. — G. 3552: Tuercas exagonales de acero, pliego m$n. 50.— ap. 3|2|66, 12 hs. — G. 3365|A: Crisoles para soldadura termita, pliego m$n. 100.— ap. 3|2|66, 13 hs. — F. 6409: Conectores y elementos conductores para Loc's. Baldwin, pliego m$n. 200.— ap. 4|2|66, 9 hs. — F. 6410: Aldaba de acero para cerrojo de puerta costado de vagones, pliego m$n. 100.— ap. 4|2|66 10 hs. — F. 6411: Bomba completa para gato de 24 Tn., pliego m$n. 100.— ap. 4|2 66. 11 hs. — F. 6412: Pernos y gargantas para Loc's. D. E. Baldwin, pliego m$n. 200.— ap. 4|2|66, 12 hs. — F. 6413: Robineto para nivel de agua en Loc's., pliego m$n. 100.— ap. 4|2|66. 13 hs.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario) todos los días hábiles menos sábado de 8 a 13 horas provistos de documentos de identidad.

e.26|1 Nº 644 v.2|2|66

F. C. G. B. Mitre
Licitación Pública V y O Nº 1|66

Llámase a Licitación Pública hasta el día 15|2|66 a las 15 horas, para efectuar la renovación vía cuádruple electrificada de Km. 2|0 a Km. 5|8 entre estación Retiro y Empalme Maldonado. Presupuesto Oficial $ 56.226.280 m|n. Información: Maipú 1302. Ofc. 314, Bs. Aires, de 12 a 18 hs. y en Of. Distrito V Y O San Martín.

Precio Documentación $ 1.000 m|n.

e.26|1-Nº 639 v.8|2|66

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Apertura: 24|2|66: Lic. Púb. 1.135-C. Hora 14: Clavos de vía tipo gancho: de 19 x 133 mm. Tipo "A". Iram 7011. Pza. 700.000. Pliego: $ 2.000.

Apertura: 24|2|66: Lic. Púb. 1.136-C. Hora 15: Madera cedro aserrado, 1ra. calidad, de 350 mts. largo x 0.20 m. ancho en varias medidas y cantidades. (En total: 21.300 m2 de 1" esp.). Pliego: $ 500.

Retiro pliegos: Almacenes Paraná de 8 a 11 horas, o División Adquisiciones. Est. Fdco. Lacroze, 6º piso, Capital, días hábiles de 12.30 a 15.30 horas. (T. E. 55-9218).

e. 20|1 Nº 464 v. 2|2|66

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 114|66: Cajas de ejes para coches y vagones. Apertura 1º|3|1966, 15 horas. Valor del pliego $ 1.500.

Retiro de pliegos, Almacenes Alianza, Santos Lugares FCGSM, de 8 a 12 hs.

Presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, 1er. piso, Of. 113, Capital

e. 20|1 Nº 465 v. 2|2|66

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Al. C. P. 1|66

17 Febrero 1966 — 14 Horas — Licitación Nº 91|65. — Expte. O. C. 59|65 Ax. 10. — Inyectores Sellers y Cajas de niveles Klinger p|locomotoras a vapor.

18 Febrero 1966 — 14 Horas. — Licitación Nº 99|65. — Expte. O. C. 47,65 Ax. 2. — Carbones para boletos.

18 Febrero 1966 — 15 Horas. — Licitación Nº 129|66. — Expte. O. C. 15'66 Ax. 14. — Desestiba 25.000 Tn. carbón de piedra en Pto. Buenos Aires.

22 Febrero 1966 — 14 Horas. — Licitación Nº 101|65. — Expte. O. C. 6,65 Ax. 22. — Arrabio Hematite.

23 Febrero 1966 — 14 Horas. — Licitación Nº 100|65. — Expte. O. C. 2,65 Ax. 15. — Arandelas de acero tipo grover.

23 Febrero 1965 — 15 Horas. — Licitación Nº 107,65. — Expte. O. C. 29|65 Ax. 7. — Correas planas p|generadores eléctricos.

Consulta y retiro de Pliegos, en esta Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, Capital, Oficina de Licitaciones, local Nº 35, Planta Baja, de 13 a 17 horas. — La Gerencia.

e.25|1 Nº 583 v.7|2|66

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Al.O.P.3|66

Llámase a Licitación Pública número 130'66. Expediente Nº 17.583|66 para la renovación de vía, remoción inclusive provisión de cambios y clavos elásticos para vía, ejecución de soldadura de rieles por el procedimiento aluminotérmico a fusión, provisión y colocación balasto de piedra partida y realización de trabajos complementarios en el sector de Km. 1014,1080 al Km. 1086|000 de la línea C. comprendido entre Metán y Güemes. — La apertura de propuestas se efectuará el día 28|2|1966, a las 13 horas, en la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, Oficina 35 Capital Federal. Consultas: En la Gerencia, Oficina 431 y en los Distritos Vía y Obras Salta, calles Necochea y Sarmiento, y en Jujuy, prolongación Puente Otero, San Salvador de Jujuy, en horas de oficina. — Precio del Pliego: $ 2.000 m|n. — La Gerencia.

e.18|1 Nº 346 v.21|1|66

REMATES JUDICIALES
NUEVOS
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 5 días en los autos "VARELA MARTINEZ o VARELA JUAN RAMON, s|Sucesión Ab Intestato", que el martillero José D. Cardoso, rematará en la calle Moreno 1441 Cap. Fed. el miércoles 16 de febrero de 1966 a las 16 hs., el inmueble de la calle J. E. Uriburu 1199 esq. R. Mejía, local de don Bosco, Quilmes, Pcia. de Bs. As. Edif. en L. 20 M. "A". Mide 13,49 ms. por 14,82 ms. Ocupado. Base $ 283.332 M|N. Seña 20%. Comisión 3%.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Anibal J. La Rosa, secretario.

$ 3.200. — e.31|1-Nº 46.466-v.4|2|66

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días, en el juicio: "POL de NICOSIA MARGARITA y otros c| SORHABURU de LLANOS ANGELICA s|ejecución hipotecaria", que el martillero José María Lloveras rematará el 9 de Febrero de 1966 a las 16 horas, en Alsina 1260 piso 2º, la unidad 4 sita en el primer piso de la finca Alsina Nº 1867|71|77, con entrada por el Nº 1877 de la calle Alsina. Superficie cubierta 89,50. Porcentual 1,73. Base $ 412.005 m|n, al contado. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Luis Solari, secretario.

$ 3.200. — e.31|1-Nº 46.475-v.4|2|66

N° 24

Por orden Juzgado Nacional en lo Civil N° 24, Secretaría N° 48, en autos: "BELOQUI ERMINDA MARGARITA c| CARNERERO ANGEL VICTOR s|Ejecución Hipotecaria", se hace saber por cinco días que el martillero Olegario Tempone rematará el 5 de Febrero de 1966 a las 9.30 horas, en el hall de Rodríguez Peña 589 y bajo el régimen de la Ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal, la Unidad N° 5 (Departamento C), primer piso, de la finca calle Solís N° 370, entre las calles Belgrano y Moreno, con una superficie cubierta propia de Ciento noventa y ocho metros treinta y cinco decímetros cuadrados y el uso exclusivo de dos balcones. Es parte integrante de esta venta el Seis con Sesenta y ocho centésimos por ciento de las partes comunes del inmueble enumerados en el artículo primero del Reglamento de Copropiedad y Administración respectivo. La totalidad de la finca está, edificada en terreno que encierra una seperficie de Ochocientos sesenta y dos metros sesenta decímetros cuadrados, según títulos agregados en autos. El departamento consta de diez ambientes, dos baños y cocina. Tres habitaciones se encuentran alquiladas con contrato vigente. La demandada por la cláusula tercera de la escritura hipotecaria se obliga a no arrendar el inmueble. Base: $ 2.205.938. Seña 10% Comisión a cargo del comprador 3%.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1965. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 7.800. — e.31|1-N° 46.033-v.4|2|66

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

AEROESTACION S. A. C. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de febrero de 1966, a las 10 horas, en el local de la calle Córdoba 426, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, referentes a los ejercicios económicos primero y segundo, cerrados el 30 de setiembre de 1965; 2° Elección de directores y síndicos; 3° Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 4.200. e.31|1 N° 46.463 v.4|2|66

"B"

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 10 de febrero de 1966, a las 15,30 horas, en el local del Banco calle Bartolomé Mitre 402|468, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1965, y aumento del capital autorizado.

2° Fijación del número de miembros del Directorio y elección de Directores para integrarlo.

3° Elección de Síndico o Síndicos titulares y de los dos Síndicos suplentes.

4° Designación de dos accionistas o sus representantes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea por encargo de la misma, juntamente con el Presidente y Director Secretario.

Los señores Accionistas, para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, según lo establecen los artículos 12 y 13 de los estatutos. — El Directorio.

$ 6.400. e.31|1 N° 46.469 v.4|2|66

"C"

COMPAÑIA MERCANTIL RIOPLATENSE

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 11 de febrero de 1966 a las 18 horas en Sarmiento 1889, piso 3°, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2° Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al 4° Ejercicio Económico cerrado el 31 de octubre de 1965.

3° Distribución de Utilidades.

4° Determinación de número y elección de los Directores.

5° Designación de Síndico Titular y Suplente. — El Directorio.

$ 4.400. e.31|1 N° 46.261 v.4|2|66

CAÑOS FILTROS JOHNSON (ARGENTINA)

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convoca a Asamblea General Ordinaria 10|2|66, 18 horas, Jorge Newbery 3537. Agenda: Consideración documentos, Art. 347, Cod. de Com., elección directores, síndicos, aumento Capital y accionistas firmantes. — El Directorio.

$ 2.400 e. 31|1 N° 46.500 v. 4|2|66

"E"

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES COLOMBO Y CIA.

S. A. Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 12 de febrero de 1966, a las 10 horas, en Lacarra 1925, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la documentación a que se refiere el artículo 347, inciso 1°, del Código de Comercio, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965.

2° Distribución de utilidades.

3° Remuneración de Directores y Síndico conforme a los artículos 20 y 30 de los Estatutos.

4° Elección de Directores y Síndicos.

5° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta. — El Directorio.

$ 5.200. e.31|1 N° 46.485 v 4|2|66

EDUARDO GALPERIN

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día trece de febrero de mil novecientos sesenta y seis, a las diez horas en la calle Costa Rica 4919, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de los documentos mencionados en el Artículo trescientos cuarenta y siete inciso primero del Código de Comercio, del ejercicio cerrado al 30 de junio de 1965.

2° Aumento del Capital Autorizado a m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional).

3° Elegir Directores y Síndicos y dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.800. e.31|1 N° 46.464 v.4|2|65

"I"

INGALCO

Industrias Químicas Ingalco S.A.I.C.F. N° 18.259

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria: día 10|2|66; 18 horas; Corrientes 456, 2° p. Dto. 26, Capital; para tratar sig.

1° Aumento capital autorizado, según artículo 6°;

2° Designación dos accionistas p|firmar acta. — El Directorio.

$ 2.400. e.31|1 N° 46.481 v.4|2|66

"P"

PARTENOPEA ARGENTINA S. A. Industrial, Comercial y Financiera N° 8.051

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de febrero de 1966, a las 11 horas, en Avenida Belgrano N° 1670, piso 8°, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Aumento a cinco del número de Directores titulares. Elección de un Director titular, con mandato hasta la Asamblea General Ordinaria que considere el Balance General al 30 de abril de 1967.

2° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.400. e.31|1 N° 46.461 v.4|2|66

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Bosio, Núñez y Rodríguez, Balanceadores y Mart. Púb., of. Uruguay 228, piso 1°|31, T. E. 45-0909, avisan: Edelmiro Lana, Tomás Valle, Narciso Vidal y María Rosario Lana de Vidal venden a Jesús Santiso, Carlos Santiso, José Luis Sierra y Manuel Vázquez, negocio de Café, casa de Lunch, venta de Helados y 16 mesas en acera, denominado "Gamenara", sito AVENIDA CORDOBA N° 4590; domicilio ambas partes. Reclamos término Ley 11.867 n|oficinas.

$ 2.400.— e.31|1-N° 46.488 v.4|2|66

Caballero, Genzano y Messina, balanceadores, Carmelo N. Messina, mart. pub., oficinas Rivadavia 6195, avisan: Francisco Sanguinetti vende a Juan Carlos Tangredi y José T. Tancredi, neg. Carnicería, vta. frutas y verduras, sito en ARREGUI 6634|38. Domic. y reclam. Ley, en n|oficinas.

$ 1.400.— e.31|1-N° 46.484 v.4|2|66

B. Veigas, Calviño y Cía. S. R. L. (Bautista Veigas, martillero público), balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida Callao 220, piso 1°, T. E. 45-8758, avisan que Fernando Fernández Gallego y José Fernández venden a María Luisa Torres Viuda de González y Francisco González negocio hotel-alojamiento, calle AVENIDA CALLAO 792, domicilio partes. Reclamos Ley, nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.31|1-N° 46.487 v.4|2|66

"D"

Juan C. Albandoz, mart. púb. Espinosa 1035, 1°, avisa: José Miguel Marasco vende a José Alejandro Bárcena, Hotel, sito DIAZ VELEZ 4043, 1°. Rec. ley y dom. part. mis oficinas.

$ 1.000.— e.31|1-N° 46.479 v.4|2|66

"J"

Martínez, Moreda y Cía. S. A. C. I. I. F. M. S. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, por intermedio del señor Ramón Moreda Martillero Público Nacional, Matrícula N° 1.410, comunica que con su intervención Maximino López (N° Réditos en Trámite) vende libre de todo pasivo a Marcelina Carles de Camino (N° Réditos en Trámite), su negocio de Hotel Alojamiento denominado "Parque Hotel", sito en la calle JORGE NEWBERY N° 2667, Capital Federal. Reclamaciones de Ley y domicilio de las partes, en nuestras Oficinas calle Cangallo número 1926, Capital Federal, T. E. 45-1788.

$ 2.600.— e.31|1-N° 46.478 v.4|2|66

Aviso por el término de ley que Menco de Salomón Lifschitz venderá a José Manai el negocio de confecciones para hombre y mujer, artículos para caballeros y afines, sito en la calle JEAN JAURES N° 625, Capital Federal, escritura y reclamos ante Estudio Dr. Gregorio Gueler con oficina en la Diagonal Roque Sáenz Peña 943, piso 8, oficina 82; T. E. 35-5949 donde constituyen domicilio las partes.

$ 2.600.— e.31|1-N° 46.468 v.4|2|66

"L"

Marcelino A. Masotta, mart. púb., Carlos Calvo 1185, 1°: Clementina Morales Vda. de Anghileri vende a Jesús Suárez y José Pérez, Buffet del Club Montserrat, LIMA 984, Rec. ley y dom. part. m|ofic.

$ 1.200.— e.31|1-N° 46.482 v.4|2|66

"M"

Luciano Héctor Bonacci, abogado, comunica que Nélida Juana Mangiamelle y Armando Héctor Carbone venden al Sr. Héctor Evaristo Nogueras se negocio de zapatería de damas sito en MEMBRILLAR 45, local 82. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Santiago del Estero 315, of. 42.

$ 1.600.— e.31|1-N° 46.465 v.4|2|66

Manuel González vende libro de gravamen su negocio de Restaurant y Despacho de Bebidas sito en MONTEVIDEO 185, Capital, a "San Cayetano S. R. L." (en formación) integrada por Marcelino Daniel Cebeiro Nodar, Manuel López Rodríguez, Agustina Vázquez y José María Rigueira. Domicilio partes y reclamos de Ley en Díaz Vélez 5015, Capital.

$ 2.000.— e.31|1-N° 46.480 v.4|2|66

"S"

Avisa Orlando Alfredo Gentile que vende su negocio de Fiambrería y Quesería sito en la calle SUAREZ 681, a Marta Elsa Alvarez. Reclamos de ley domicilio de partes Av. de Mayo 1385, 2° piso.

$ 1.000.— e.31|1-N° 46.474 v.4|2|66

Juan Carlos Albandoz, Martillero Público, avisa al comercio: Camacúa S. R. L. en formación, compuesta por José Alejandro Bárcena e Ilka Dory Gonnet, vende uno de sus alojamientos sito en la calle SEGUI 424|26, de esta Capital, al Sr. Elías Puente. Reclamos Ley y domicilio de partes mis oficinas, Espinosa N° 1035, 1°, Capital.

$ 1.800.— e.31|1-N° 46.476 v.4|2|66

Al Comercio: Héctor Oscar Díaz, Mart. Púb. (De la firma Díaz Pardo y Cía.) con oficinas en Rivadavia número 1382, 1°, T. E. 37-6224, Capital, avisa que el señor Fernando Pastor Alonso vende a la señora Carmen Varela de Vidal, su negocio de Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle SANABRIA número 2526, Capital Federal, donde constituyen las partes domicilio. Reclamos Ley mis oficinas.

$ 2.200.— e.31|1-N° 46.489 v.4|2|66

"T"

Caballero, Genzano y Messina, balanceadores, Carmelo N. Messina, Mart. Púb., oficinas Rivadavia 6195, avisan: Fidel Tesei vende a Nicolás Mormandi, neg. Carnicería, vta. frutas y verduras, sito en TERRERO 300, esq. BOGOTA. Domic. y reclam. Ley, en n|oficinas.

$ 1.400.— e.31|1-N° 46.486 v.4|2|66

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

O. I. P. A.

Consorcio Industrial para la Producción Automotriz Argentina S. A. (EN LIQUIDACION)

De acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 5 de octubre de 1965, se comunica a los señores accionistas del Consorcio Industrial para la Producción Automotriz Argentina, C. I. P. A. S. A., (En Liquidación), que está a disposición de los mismos, en la calle San José 317, 3° piso, de la Capital Federal, el Balance al 4|6|65, por el término de 5 días a partir del 31 de enero del año en curso.

$ 600. e.31|1 N° 46.467 v.31|1|66

CIA. SOL DEL PLATA

Sociedad Anónima Argentina de Acumulación y Ahorro

Acta N° 631. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1965: Déjase constancia que en sorteo de la Lotería Nacional de la fecha, resultó designado con el primer premio el número 02587, correspondiendo como símbolo de sorteo para los planes "A", "B" y "C" el 2587. — Títulos sorteados: plan A, serie 30, vigencia 11|43, $ 1.000, Agustín Guillermo; plan A, serie 36, vig. 3|45, $ 1.000, Alberto G. Montes; plan C, serie 49, vig. 7|46, $ 51,72, Federico Díaz; plan C, serie 51, vig. 9|47, $ 1.111, Rita Guidetti; plan C, serie 59, vig. 4|48, $ 1.111, D. A. Tomasini; plan C, serie 67, vig. 11|50, $ 773,66, María L. Cagliero; plan C, serie 71, vig. 11|53, $ 803,68, Nélida N. F. de Odera.

Acta N° 632. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1965: Déjase constancia que en sorteo de la Lotería Nacional de la fecha, resultó designado con el primer premio el número 19.108 y con el segundo el 31.114, correspondiendo como símbolo de sorteo para los planes "A", "B" y "C" el número 9108 y para el plan "D" el 08-14. — Títulos sorteados: plan "C", serie 58, vig. 11|48, $ 1.273, Delia de Gury; plan C, serie 63, vig. 3|50, $ 409,44, R. Clemente Buffoni; plan C, serie 68, vigencia 10|52, $ 204,72, Calixto Macía; Plan C serie 69, vig. 5|53, $ 1.723,56, Salvador Faliglia; plan D, N° de orden 038499, vig. 5|58, $ 10.530,80, Stela M. Aiello: plan D, N° de orden 106247, vigencia 9|62, $ 10.208,30, R. y F. Vergara; plan D, N° de orden 130055, vigencia 3|64, 30.529,70, Irma M. de Romano; plan D, N° de orden 135599, vigencia 5|64, $ 10.098,20, Juan Vitale; plan D, N° de orden 146071, vig. 12|64, $ 20.122,60, Encarnación de Hernández; plan D, N° de orden 164325, vig. 7|65, $ 50.151,50, Diego Vallejos y Sra.; plan D, N° de orden 170481 y 170482, vigencia 9|65, $ 20.030,20 c|uno, R. Tobar; plan D, N° de orden 171456, vigencia 9|65, $ 10.015,10, Mónica Pesina; plan D, N° de orden 161072, vigencia 6|65, $ 50.151,50, D. Ortiz Urien y Hna.; plan D, N° de orden 141358, vig. 9|64, $ 30.231, Severino Romeo.

Acta N° 633. — Transcripción del acta de sorteo complementario realizado el 30 de diciembre de 1965, por ante el escribano Roberto Lucio de Menchaca: Segundo Testimonio: Escritura número trescientos cincuenta y cuatro. Folio mil doscientos cuarenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta días del

mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco yo el Escribano autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno, de esta ciudad, me constituí, a solicitud del señor Oscar Osvaldo Aiello, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos noventa mil novecientos ochenta, domiciliado en Estrada número setecientos veintiocho de esta ciudad en el local de "La Monumental" Sociedad Anónima de Capitalización, calle Rivadavia número novecientos cincuenta y cuatro, sexto piso, quien actúa en este acto como apoderado de dicha sociedad, en mérito al poder que ésta le otorgara, por ante mí, el veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, por escritura número cuatrocientos uno de este Registro a mi cargo, doy fe, estando también presentes don Antonio Prezioso, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y siete mil quinientos setenta y nueve, argentino, casado, de este vecindario, quien concurre en representación de la "Sociedad Anónima Argentina de Acumulación y Ahorro, Compañía Sol del Plata" en mérito al poder que ésta le otorgara y que corre agregado, en copia, al folio mil seiscientos once de este Registro a mi cargo, protocolo del año próximo pasado, y don Osiris Raúl Durand, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos sesenta y seis mil ciento sesenta y cuatro, argentino, casado, de este vecindario, quien concurre a este acto en mérito a la autorización que se agrega a la presente en representación de "La Principal, Sociedad Anónima, Argentina de Capitalización y Ahorro", ambos de mi conocimiento, doy fe, y los comparecientes manifiestan: que a efecto de constatar el quincuagésimo segundo sorteo complementario correspondiente al actual mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, de títulos de capitalización de las tres compañías representadas, en cumplimiento de disposiciones vigentes, han requerido mi presencia a tal efecto. En consecuencia, presentes al acto los comparecientes requirentes y público asistente, y previo desprecinto de la caja continente de la rueda "fichet", se procede al sorteo haciendo girar la rueda cuatro veces consecutivas, principiando la lectura por el millar, con probabilidad de uno en diez mil, siendo el resultado el siguiente: tres, dos, ocho, siete (tres mil doscientos ochenta y siete). — Don Pedro Emilio Fizzani, argentino, soltero, de este vecindario, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, en representación de la Inspección General de Justicia de la Nación, verificó las formalidades del sorteo, del previo desprecinto y del posterior precinto de la caja que guarda la rueda "fichet". — Con lo que di por terminado el acto iniciado a las trece horas y finiquitado a las trece y quince horas del día de hoy, de todo lo que doy fe. — Leída que les fue la presente a los comparecientes, firman de conformidad, como acostumbran, doy fe. — Pedro E. Fizzani. — Osiris R. Durand. — Antonio Prezioso. — O. O. Aiello. — Hay un sello. Ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, doy fe. Para la "Sociedad Anónima, Argentina de Acumulación y Ahorro Compañía Sol del Plata", expido el presente segundo testimonio en dos sellos de actuación notarial, ambos de la serie A, número cero cero cinco millones quinientos ocho mil quinientos sesenta y seis y el presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete días del mes de enero de mil novecientos sesenta y seis. — Fdo. R. de Menchaca. No hubo favorecidos.

Acta Nº 634. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1965: Déjase constancia que en sorteo de la Lotería Nacional de la fecha, resultó designado con el primer premio el número 25580, correspondiendo como símbolo de sorteo para los planes "A", "B" y "C" el 5580. — Títulos sorteados: Plan C, serie 45, vig. 12|45, $ 103,44, A. E. y O. Martín; plan C, serie 47, vig. 7|47, $ 401,84, A. S. Brutinel; plan C, serie 60, vig. 9|40, $ 103,44, Ida Lejas; plan C, serie 57, vig. 9|51, $ 103,44, Paulino Lamberti; plan C, serie 69, vigente 1-53, $ 1.183,12, Mario O. de Vivo.

Acta Nº 635. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1965: Se deja constancia que en el mes en curso adquirió derecho al precio el título 9483 serie 13, plan B, valor $ 2.000 nominales, perteneciente a José Viano y Sara, y sorteado el 6 de agosto de 1965.

$ 7.800. e.31|1 Nº 46.383 v.31|1|66

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.400. e.28|1. Nº 46.427. v.10|2|66

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA HAYDEE LASSALLE de BAXTER o ELENA HAYDEE RAMONGASSIE LASSALLE de BAXTER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1965. — José M. Monclá, secretario.

$ 3.600.— e.19|1 Nº 49.455 v.1º|2|66

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AARON MAJLIS. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. —El Secretario.

$ 2.800 e.18|1 Nº 45.905 v.31|1|66

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE DEVALLE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 2.400. e.19|1. — Nº 46.060 v.1º|2|66

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO BOGO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1965. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 2.400. e.28|1. Nº 46.428. v.10|2|66

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS PARPAGLIONI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 29.237), bajo apercibimiento de declararle rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1965 — Orlando M. Pinamonti, secretario.

e.26|1 Nº 372 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ALEJO ANUNCIADO BONZINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 29.504), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1965 — Orlando M. Pinamonti, secretario.

e.26|1 Nº 373 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a MANLIO HEBER ARIAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1965. — Orlando M. Pinamonti, secretario.

e.26|1 Nº 374 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA BLANCO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1965. — Orlando M. Pinamonti, secretario.

e.26|1 Nº 375 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a SALOMON BRAUDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa mediante falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1965. — Orlando M. Pinamonti, secretario.

e.26|1 Nº 376 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON VELENTIN y DIONICIA MONTENEGRO para que comparezcan a estar a derecho en la causa que les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararles rebelde. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1965. — Orlando M. Pinamonti, secretario.

e.26|1 Nº 377 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO CALIXTO SOSA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por infracción a la ley 13.944 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 16 de diciembre 1965. — Orlando M. Pinamonti, secretario.

e.26|1 Nº 378 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA DEL PILAR GORDILLO de RIVAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1965. — Orlando M. Pinamonti, secretario.

e.26|1 Nº 379 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR IBAÑEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (29842), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.26|1. — Nº 380 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO PUCCIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 30.290, que se le sigue por el delito de estafa (artículo 172 del Código Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.26|1. — Nº 381 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PRIMITIVO CORREA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 30.511, que se le sigue por el delito de estafa (artículo 172 del Código Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.26|1. — Nº 382 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO o ALBERTO MAXIMO MIAMI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (29589), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.26|1. — Nº 383 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAUL LANDE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (29562), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.26|1. — Nº 384 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROGER ANTONIO MOREU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (30230), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.26|1. — Nº 385 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LORENZO OSTUNI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra (30431), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.26|1. — Nº 386 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO CASTROMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra (30576), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretaría.

e.26|1. — Nº 387 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NILDA ADELAIDA QUIETO y SANTIAGO CANEJMAN, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa (artículo 172 del Código Penal), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.26|1. — Nº 388 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR MANUEL GARCIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1965. — Rafael Sarmiento, secretario.

e.26|1 Nº 390 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PANCRACIO FRANCIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 29.473), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1965. — Rafael Sarmiento, secretario.

e.26|1 Nº 391 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar

desde la primera publicación del presente a LUIS VICENTE DI LALLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 29.474), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1965.
— Rafael Sarmiento, secretario.

e.26|1 Nº 392 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL BARONE para que comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por defraudación prendaria (30.553), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.26|1 Nº 393 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a VARRTKES MEKBEKIAN para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 30.358, que se le sigue por el delito de falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.26|1 Nº 394 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a WENCESLAO AGUIAR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 29.435), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1965. — Rafael Sarmiento, secretario.

e.26|1 Nº 395 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA CASTGNA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 29.424), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1965. — Rafael Sarmiento, secretario.

e.26|1 Nº 396 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSARIO ACOSTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación (Causa Nº 29.499), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1965. — Rafael Sarmiento, secretario.

e. 26|1 Nº 397 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS DEL CARMEN MATESTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1965. — Orlando M. Pinamonti, secretario.

e.26|1 Nº 398 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ARAMAYO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en forma reiterada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1965. — Orlando M. Pinamonti, secretario.

e.26|1 Nº 399 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LE PERA (Sumario Nº 28.285), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1965. — Orlando M. Pinamonti, secretario.

e.26|1 Nº 400 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO GRANDIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1965. — Orlando M. Pinamonti, secretario.

e.26|1 Nº 401 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a BERTA RAJIMILEKUK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (30.550), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.26|1 Nº 402 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO LOPEZ y JORGE ROBERTO FERNANDEZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria (30.565), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.26|1 Nº 403 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO EMILIO BARRIONUEVO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (30.566), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.26|1 Nº 404 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR OLMEDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (30.543), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.26|1 Nº 405 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROQUE GIRON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (30.478), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.26|1 Nº 406 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 10 Secretaría Nº 130, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL CERELLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra (30.575)), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.26|1 Nº 407 v.1º|2|66

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCELINO ANTONIO GALLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 30.477 que se le sigue por el delito de estafa (Artículo 172 del Código Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1965. Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e. 26|1 Nº 408 v. 1º|2|66

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MAXIMO ENCISO, paar que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 29.452), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1965. — Rafael Sarmiento, secretario.

e. 26|1 Nº 409 v. 1º|2|66

Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CECILIO RIADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 29.446), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1965. — Rafael Sarmiento, secretario.

e. 26|1 Nº 410 v. 1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo C. de Instr. Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO ZAYAT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1965. — Rafael Sarmiento, secretario.

e. 26|1 Nº 411 v. 1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo C. de Instr. Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ZAYAT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1965. — Rafael Sarmiento, secretario.

e.26|1-Nº 412-v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR RAMON LEITER y a EDUARDO ALFREDO VILCHES, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto. (Causa Nº 29.330), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1965. — Rafael Sarmiento, secretario.

e. 26|1 Nº 413 v. 1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL AGUIRRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 30.511, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1965. — Carlos Benítez Cruz, secretario.

e. 26|1 Nº 414 v. 1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ORLANDO CACHEIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 30.496, que se le sigue por el delito de estafa en forma reiterada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1965. — Carlos Benítez Cruz, secretario.

e. 26|1 Nº 415 v. 1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS SANDOVAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1965. — Rafael Sarmiento, secretario.

e.26|1. — Nº 416 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EVARISTO SOUTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 29.471), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1965. — Rafael Sarmiento, secretario.

e.26|1. — Nº 417 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 29472), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — Rafael Sarmiento, secretario.

e.26|1. — Nº 418 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIANO MARINOVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 29494), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1965. — Rafael Sarmiento, secretario.

e.26|1. — Nº 419 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE HOCHMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1965. — Rafael Sarmiento, secretario.

e.26|1. — Nº 420 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ANTONIO GARCIA y RICARDO VALLINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (30.534), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.26|1. — Nº 421 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO CESAR ARRONA y RUBEN VEGA para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por tentativa de estafa (sumario Nº 30.330), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.26|1-Nº 422 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a CARMEN CARLOS PAEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (30.479), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.26|1-Nº 423 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM LEWIN y WOLF LEON LEWIN para que comparezcan a estar a derecho en la causa

que se les sigue por estafa (Sumario Nº 30.332), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.26|1 Nº 424 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO JUAN MARTINELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones Art. 92 del C. P., (causa Nº 30.586) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1965. — Orlando M. Pinamonti, secretario.

e.26|1 Nº 425 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA LUCIA VALLEJOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 30.561) bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1965. — Orlando M. Pinamonti, secretario.

e.26|1 Nº 426 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE POTTOK para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (30.554) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1965. — Orlando M. Pinamonti, secretario.

e.26|1 Nº 427 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130 cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FLORINDA SOLJAN de DESTITO MORRONE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 30.329 que se le sigue por los delitos reprimidos por los artículos 292 y 172 del Código Penal bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1965. — Orlando M. Pinamonti, secretario.

e.26|1 Nº 428 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130 cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a IGNACIO GOLANDRINA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (30.533) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.26|1 Nº 429 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instrucc. Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a DARDO SINFOROSO AGUIRRE RAMIREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1965. — Orlando M. Pinamonti, secretario.

e.26|1 Nº 430 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO KOGAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1965. — Orlando M. Pinamonti, secretario.

e.26|1 Nº 431 v. 1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR LAZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1965. Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.26|1 Nº 432 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON CODINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Art. 173, Inc. 2 del Cód. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.26|1 Nº 433 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO RICARDO SEIJAS y ROBERTO DEL PINO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.26|1 Nº 434 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO FRANCISCO SANCHEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.26|1 Nº 435 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a INES LUNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto. (30.589), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.26|1 Nº 436 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS JORGE EYHERALDE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (30.580), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.26|1 Nº 437 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO SALAZAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra (30.541), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.26|1 Nº 438 v.1|2|66

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo criminal Nº 11 Secretaría Nº 134 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS LALANNE. — 12.614. causa para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1965 — Cándido A. Mariño, secretario.

e. 26|1 Nº 439 v. 1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RITO DAVID CARDOZO, Causa 12.619, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.26|1 Nº 440 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LEON RADEWSKY, Causa 8.478, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas y falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.26|1 Nº 441 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO OSCAR CHAO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.26|1 Nº 442 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ISIDRO MALDONADO para que comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. Cándido A. Mariño, secretario.

e. 26|1 Nº 443 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR FRUCTUOSO ARRIGO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, octubre 25 de 1965. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.26|1 Nº 444 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE RAMON NEGRO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 12.642 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, octubre 25 de 1965. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.26|1 Nº 445 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS CAROU para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 11.359 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, octubre 26 de 1965. — Horacio J. Venini, secretario.

e.26|1 Nº 446 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS EUGENIO SANTUNIONE para que comparezca a estar a derecho en la causa número 10.349 que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1965. — Horacio J. Venini, secretario.

e.26|1 Nº 447 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIX JOSE TEJERO y MANUELA FUENTES, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 12.733, que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1965. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.26|1-Nº 448 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO RODOLFO VIEYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 26 de 1965. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.26|1-Nº 449 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL EDUARDO NOE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 12.709, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1965. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.26|1-Nº 450 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUISA ZURITA DE ZANNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 12.691, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1965. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.26|1-Nº 451 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO VELOSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 12.697, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1965. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.26|1-Nº 452 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO GIAMBUZZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 12.696, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1965. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.26|1-Nº 453 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Crim. Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO OBDULIO CASTILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 11.805, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1965. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.26|1-Nº 454 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS WARSCHAVSKY;

CELIA RODRIGUEZ y SEBASTIAN TUNESSI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 11 779, que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.26|1-Nº 455 v.1º|2|66

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PASCUAL ANTONIO MAZZEO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Lesiones, Artículo 92 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días". — Buenos Aires, 29 de octubre de 1965. — Dr. Cándido A. Mariño, secretario.
e. 26|1 Nº 456 v. 1|2|66

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO EMILIO TACON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días". — Buenos Aires, noviembre 19 de 1965. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e. 26|1 Nº 457 v. 1|2|66

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FRANCISCO AGUILERA (Causa Nº 12.705), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde Publíquese por cinco (5) días". — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1965. — Cándido A. Mariño, secretario.
e. 26|1 Nº 458 v. 1|2|66

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DELIA SATURNINA FALCON para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 12.751 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1965.— Cándido A. Mariño, secretario.
e.26|1 Nº 459 v.1|2|66

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SAVERIO ALBERTO CICIARO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 12.618 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1965.— Cándido A. Mariño, secretario.
e.26|1 Nº 460 v.1|2|66

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR TULIO VIANA ANGEL para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 12.581 que se le sigue por substracción y falsificación de documentos y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1965.— Cándido A. Mariño, secretario.
e.26|1 Nº 461 v.1|2|66

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO CHAO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1965.— Cándido A. Mariño, secretario.
e.26|1 Nº 462 v.1|2|66

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL EDUARDO NOE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 12.709, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.— Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1965.— Cándido A. Mariño, secretario.
e.26|1 Nº 463 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por 5 (cinco) días. a contar desde la primera publicación del presente a HERNAN ROBERTO VARELA (C. 11.388), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra. bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1965. — Horacio J. Venini. secretario.
e.26|1 Nº 464 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por 5 (cinco) días. a contar desde la primera publicación del presente a NORMA SUSANA LAZARO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por depositaria infiel (11.855). bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1965. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.26|1 Nº 465 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por 5 (cinco) días. a contar desde la primera publicación del presente a ANGELA SPINELLI de BERTOLDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por depositaria infiel (11.853), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1965. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.26|1 Nº 466 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por 5 (cinco) días. a contar desde la primera publicación del presente a HERMINIA HERRERA de ALMIRON y PANTALEON ALMIRON, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria (11.851). bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires. 16 de diciembre de 1965. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.26|1 Nº 467 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por 5 (cinco) días. a contar desde la primera publicación del presente a JUAN RODOLFO OTERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (C. 11.417), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires. 21 de diciembre de 1965. — Horacio J. Venini, secretario
e.26|1 Nº 468 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por 5 (cinco) días. a contar desde la primera publicación del presente a ROALD DANIEL GUINDONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa - causa N 11.368 - bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires. 16 de diciembre de 1965. — Horacio J. Venini. secretario.
e.26|1 Nº 469 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 11 Secretaría Nº 133, cita y emplaza por 5 (cinco) días. a contar desde la primera publicación del presente a ALVARO CARLOS ARISMENDI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1965. — Hoacio J. Venini, secretario.
e.26|1 Nº 470 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 11. Secretaría Nº 133, cita y emplaza por 5 (cinco) días. a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL BECHORA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (S. 11.394), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires. 14 de diciembre de 1965. — Horacio J. Venini, secretario.
e.26|1 Nº 471 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por 5 (cinco) días. a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO JUAN JUSTRIBO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra (c. 11.389). bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1965. — Horacio J. Venini, secretario.
e.26|1 Nº 472 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 11, Secretaría número 133, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO PEREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (S. 11.379), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cnco días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1965. — Horacio J. Venini, secretario.
e.26|1 Nº 473 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 11, Secretaría número 133 cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO LUIS LAURIA para que romparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Sumario Nº 11.361), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires. 17 de diciembre de 1965. — Horacio J. Venini. secretario.
e.26|1 Nº 474 v.1º|2|66

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MAGDALENA AMORES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción y facilitación de la prostitución (art. 125, inc. 3º), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días, causa Nº 3.285. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1965. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.28|1-Nº 518-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a NILDA ETHEL LOPEZ "Coca" para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción y facilitación de la prostitución (art. 125, inc. 3º C. P.), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. Causa Nº 3.285. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1965. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.28|1-Nº 519-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a VILMA LIDELL SMERIGLIO PONZO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción y facilitación de la prostitución (art. 125, inc. 3º), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días, causa Nº 3.285. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1965. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.28|1-Nº 520-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO EBERTO COYETTE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 3.319), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1965. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.28|1-Nº 521-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar des. de la primera publicación del presente a VICTORINA GUILDES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley Nº 12.962, causa Nº 3.254, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1965. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.28|1-Nº 622-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a NILDA VILLARINO de SCHMIDT para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (art. 263 C. P.), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días, causa Nº 3.255. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1965. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.28|1-Nº 623-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GENARO VERRIOLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (causa Nº 3.269), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1965. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.28|1-Nº 524 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a NELIDA RAMONA SERRANO de URBINA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 3.159), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1965. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.28|1-Nº 525 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ORESTES PAGNUSSAT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.28.1-Nº 526-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DANIEL HECTOR ZUCKER, (causa Nº 3.210), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.28|1-Nº 527-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADONIA ALVAREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1965. — Armín F. Gaité, secretario.
e.28|1-Nº 528-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS LALANNE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1965. — Armín F. Gaité, secretario.
e.28|1-Nº 529-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO FRANCISCO BERZUNCES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (causa 3.024), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1965. — Armín F. Gaité, secretario.
e.28|1-Nº 530-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO GHERARD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa 3.027), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1965. — Armín F. Gaité, secretario.
e.28|1-Nº 531-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO ALBERTO ROMANO, para qeu comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1965. — Armín F. Gaité, secretario.
e.28|1-Nº 532-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO JUAN IDABERRI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por resistencia y atentado a la autoridad y abuso de armas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1965. — Armín F. Gaité, secretario.
e.28|1-Nº 533-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS JOSE COSTAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por resistencia y atentado a la autoridad y abuso de armas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1965. — Armín F. Gaite, secretario.
e.28|1-Nº 534 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS J. BRENON y MARIA ESTHER GINESTRA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1965. — Armín F. Gaite, secretario.
e.28|1-Nº 535 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR BONETTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (número 3.111), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1965. — Armín F. Gaite, secretario.
e.28|1-Nº 536 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO VICENTE VENERANDI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (causa 3.054), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1965. — Armín F. Gaite, secretario.
e.28|1-Nº 537 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135 cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN LAMPCH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa 3.102), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1965. — Armín F. Gaite, secretario.
e.28|1-Nº 538 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO GIMENEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa 3.102), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1965. — Armín F. Gaite, secretario.
e.28|1-Nº 539 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MIRTHA LANGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa 3.089), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1965. — Armín F. Gaite, secretario.
e.28|1-Nº 540 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO ESPASANDIN (a) EDUARDO VENER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa 3.057), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1965. — Armín F. Gaite, secretario.
e.28|1-Nº 541 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GALLETANO TERRETE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1965. — Armín F. Gaite, secretario.
e.28|1 Nº 542 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS VICENTE LABORDE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación Prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1965. — Eustaquio Castro, secretario.
e.28|1 Nº 543 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS HORIANSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1965. — Eustaquio Castro, secretario.
e.28|1 Nº 544 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL OSVALDO ROSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1965. — Eustaquio Castro, secretario.
e.28|1 Nº 545 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ANTONIO GIL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1965. — Eustaquio Castro, secretario.
e.28|1 Nº 546 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO FRASCHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1965. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.28|1 Nº 547 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ALBERTO LEIVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1965. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.28|1 Nº 548 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO FORNAROLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1965. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.28|1 Nº 549 v.3|2|66

Art. 141. del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (causa Nº 3.325), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1965. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.28|1 Nº 550 v.3|2|66

Art. 141. del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM NOTENSON, (causa número 3.130), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1965. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.28|1 Nº 551 v.3|2|66

Art. 141. del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO o HECTOR GARCIA DIAZ DE UGARTECHE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1965. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.28|1 Nº 552 v.3|2|66

Art. 141. del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE SALDAÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 3.166), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1965. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e. 28|1 Nº 553 v.3|2|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días, a LUIS AUGUSTO ALONSO, a comparecer en la causa Nº 2.372, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1965. — Eustaquio Castro, secretario.
e.28|1 Nº 554 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO VICTOR TIENSTRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1965. — Eustaquio Castro, secretario.
e.28|1 Nº 555 v.3|2|66

Art. 141. del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a NORMANDO SILVIO FAZIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta (Nº 1.712), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1965 — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.28|1 Nº 556 v.3|2|66

Art. 141. del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ALBERTO VIDAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1965. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.28|1 Nº 557 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a SANTIAGO SUTIL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por .... bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1965. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.28|1 Nº 558 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ALDO STELLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa 2.892), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1965. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.28|1 Nº 559 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE SOUTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1965. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.28|1 Nº 560 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a MAFREDO LABENDZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, ba.o apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1965. — Eustaquio Castro, secretario.
e.28|1 Nº 561 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO SENATORE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones leves y privación ilegal de la libertad, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1965. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.28|1 Nº 562 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO FERREYRA para que comparezca a estar a derecho en la causa

que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1965. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.28|1 Nº 563 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS JAIME HARARI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 3.303), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1965. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.28|1 Nº 564 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR LUIS RINALDI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 3.326), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1965. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.28|1 Nº 565 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a DELFOR V. BONELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1965. — Carlos A. Tozzini. secretario.
e.28|1 Nº 566 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO GONZALEZ PIRIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1965. — Eustaquio Castro, secretario.
e.28|1 Nº 567 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ZALTZBERG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1965. — Eustaquio Castro, secretario.
e.28|1 Nº 568 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO NOE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publique por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1965. — Eustaquio Castro, secretario.
e.28|1 Nº 569 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO ROJAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1965. — Eustaquio Castro, secretario.
e.28|1 Nº 570 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VARTIVAR MARKARIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — Eustaquio Castro, secretario.
e.28|1 Nº 571 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TORIBIO MERCEDES OGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — Eustaquio Castro, secretario.
e.28|1 Nº 572 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERMELINDA GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1965. — Eustaquio Castro, secretario.
e.28|1 Nº 573 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO ALBERTO COSTAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (Causa 3.055), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1965. — Armin F. Gaite, secretario.
e. 28|1 — Nº 574 — v. 3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDE GRAÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Inf. a la Ley 12.962 (Causa Nº 3.143), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1965. — Armin F. Gaite, secretario.
e. 28|1 — Nº 575 — v. 3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO GRILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (Causa Nº 3.145), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1965. — Armin F. Gaite, secretario.
e. 28|1 — Nº 576 — v. 3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal, Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ADOLFO QUINTEROS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1965. — Eustaquio Castro, secretario.
e. 28|1 — Nº 577 — v. 3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR TOLOSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1965. — Eustaquio Castro, secretario.
e. 28|1 — Nº 578 — v. 3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a AGUSTIN GRANUZZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1965. — Eustaquio Castro, secretario.
e. 28|1 — Nº 579 — v. 3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO FRISCH, para que comparezca a estear a derecho en la causa que se le sigue por ...., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1965. — Eustaquio Castro, secretario.
e. 28|1 — Nº 580 — v. 3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMICELA BULCIUNSITE de AKSTINAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1965. — Eustaquio Castro, secretario.
e. 28|1 — Nº 581 — v. 3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 12, Secretaría número 136, cita y emplaza a contar desde la primera publicación del presente a DELIA OCHOA de SANTANGELO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Causa Nº 3.344.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1965. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.26|1 Nº 475 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIC VICENTE TROTTA y RAFAEL LUONI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la Ley 12.962 (causa Nº 3.340), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1965. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.26|1 Nº 476 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LEONOR MERCEVICH de MEDINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Causa Nº 3.345.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1965. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.26|1 Nº 477 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a CANDIDO EULOGIO HIDALGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1965. — Eustaquio Castro, secretario.
e.26|1 Nº 478 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO JOSE MARTINOYA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1965. — Eustaquio Castro, secretario.
e.26|1 Nº 479 v.1º|2|66

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de cinco días a JAIME PARMIT, a comparecer en la causa Nº 3.003, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 139.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1965. — Roberto Bergalli, secretario.
e.26|1-Nº 480-v.1º|2|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO CODEGA, a comparecer en la causa Nº 3.001, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 139.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1965. — Roberto Bergalli, secretario.
e.26|1 Nº 481 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a SEBASTIANA GONZALEZ Y MANUEL HERNANDEZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por "defraudación prendaria c|3.092", bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.26|1-Nº 482-v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por "defraudación prendaria c|3087", bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Bartolomé Díaz Colodrero, secretario.
e.26|1-Nº 483-v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL FAGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por "defraudación prendaria c|3088" bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.26|1-Nº 484-v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMONA INES NUÑEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por "defraudación prendaria c|3050", bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.26|1-Nº 485-v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO MIGUEL SINGERFF, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por "defraudación prendaria c|3041" bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.26|1-Nº 486-v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DIGNA MERCEDES ZARATE de SCHAPIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 3157), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1965. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.26|1-Nº 487-v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a NELSON FERNANDO RADICE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por depositario infiel (Nº 3.072), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1965. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.26|1 Nº 488 v.1º|2|66

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO DORADOR, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.070, que se le sigue por Infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de enero de 1966. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.28|1 Nº 583 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde de la primera publicación del presente a OSVALDO ANTONIO BECERRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa 3.041, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1965. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.28|1 Nº 584 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO LOPEZ o EDUARDO SANCHEZ LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.002, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1965. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.28|1 Nº 585 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO BARTOLOME FERNANDO CABIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 2.946, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1965. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.28|1 Nº 586 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSA ESTHER CASTRO DE AZZIMONTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.865, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1965. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.28|1 Nº 587 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO MARIO CASTRO HUERGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.971, que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1965. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.28|1 Nº 588 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO VIÑALES, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.980, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1965. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.28|1 Nº 589 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JACOBO GANBURG, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.977, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1965. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.28|1 Nº 590 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 14 Secretaría Nº 143 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO GONZALEZ IBAÑES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 2018 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1965. — R. Marcelo Teran, secretario.

e.28|1-Nº 591-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 14 Secretaría Nº 143 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE M. ETCHECHURY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, causa Nº 2974, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1965. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.28|1-Nº 592-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 14 Secretaría Nº 143 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUSTINA TEOFILA TEVES DE AGOSTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa, Nº 2979 bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1965. — R. Marcelo Teran, secretario.

e.28|1-Nº 593-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en loInstrucción Nº 14 Secretaría Nº 143 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMINA ELVIRA SANTUCHO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de Enero de 1966. — R. Marcelo Teran, secretario.

e.28|1-Nº 594-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14 Secretaría Nº 143 cita y emplaza por cinco días. a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO JOSE JUAN KELEF, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa, Nº 3071) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 3 de enero de 1966. — R. Marcelo Teran, secretario.

e.28|1-Nº 595-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14 Secretaría Nº 141 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ITALO AUGUSTO MENGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones (sumario, 2993) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de enero de 1966. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.28.1-Nº 596-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instr. Nº 14, Secretaría Nº 143. cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PIO LEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa, Nº3.001 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1965. — R. Marcelo Teran, secretario.

e.28|1-Nº 597-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos Criminal. Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO OSCAR MUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa, Nº 3142 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1965 — R. Marcelo Teran, secretario.

e.28|1-Nº 598-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELENA GARFI DE GELPI Y EMILIO GELPI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la Ley 12.962, Nº 3116, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — Julio B. J. Maier. secretario.

e. 28|1 Nº 599 v. 3|2|66

Art. 141 C. P. C. — Juzgado Nacional de 1ª. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO ALBERTO PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3141, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires,20 de diciembre de 1965. — Julio B. J. Maier. secretario.

e. 28|1 Nº 600 v. 3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 143. cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSA ESTHER CASTRO DE AZZIMONTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Art. 261 — 263 del C. Penal. bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1965. — R. Marcelo Terán, secretario.

e. 28|1 Nº 601 v. 3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días. a contar desde la primera publicación del presente a DIONISIO CHARALAM BOPULOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 44 y 45 Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1965. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e. 28|1 Nº 602 v. 3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO BARTOLOME FERNANDO CABIRO par que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa. Nº 2.946), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1965. — Julio B. J. Maier, secretario.

e. 28|1 Nº 603 v. 3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE BACCI, (sumario 2.954), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1965. — Julio B. J. Maier, secretario.

e. 28|1 Nº 604 v. 3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO GONZALEZ IBAÑEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 2.018), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires. 26 de noviembre de 1965 R. Marcelo Terán. secretario.

e.28|1 Nº 605 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JACOBO GANZBURG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraud. prendaria (causa, Nº 2.977), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días

Buenos Aires. 25 de noviembre de 1965. — R. Marcelo Terán, secretario.

e. 28|1 Nº 606 v. 3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE M. ETCHECHURY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le igue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1965. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.28|1-Nº 607-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GERMAN IGNACIO REYNAGA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1965. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.28|1-Nº 608-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS LENCINAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación documentos públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1965. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.28|1-Nº 609-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN SILVA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1965. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.28|1-Nº 610-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO MARIO CASTRO HUERGO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales (causa Nº 2.971), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1965. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.28|1-Nº 611-v.3|2|66

Art. 141 del Cód. de Proc. Criminal. Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO LUCONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.059, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1965. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.28|1-Nº 612-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE M. GLENADEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.081, que se le sigue por defraudación reiterada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1965. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.28|1-Nº 613-v.3|2|66

Art. 141 del Cód. de Proc. Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ESTHER LUCRECIA VILLECO y a FRANCISCO VERA para que comparezcan a estar a derecho en la causa número 3.038, que se les sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1965. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.28|1-Nº 614-v.3|2|66

Art. 141 del Cód. de Proc. Criminal. Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ALBERTO DOMINGUEZ y a NEMESIO QUINTIN MONTES, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 3.036, que se les sigue por inf. a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1965. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.28|1-Nº 615-v.3|2|66

Art. 141 del Cód. de Proc. Criminal. Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría 141, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO GRECO, para que comparezca a estar a derecho en la causa 3.013, que se le sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1965. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.28|1-Nº 616-v.3|2|66

Art. 141 del Cód. de Proc. Criminal. Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría 141, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JESUS MORAL para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.001, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento

de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1965. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.28|1-Nº 617-v.3|2|66

Art. 141 del Cód. de Proc. Criminal. Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría 141, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS RIQUE SANTORUFFO y CARLOS WESCENLAO ROJAS para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 3.018, que se les sigue por inf. a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1965. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.28|1-Nº 618-v.3|2|66

Art. 141 del Cód. de Proc. Criminal. Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría 141, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANCELMA ARANDA de DIAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.055, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1965. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.28|1-Nº 619-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzg. en lo Criminal Nº 14, Secret. Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente HECTOR FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (sumario número 2.933), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1965. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.28|1-Nº 620-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE KASIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por depositario infiel, Nº 3.067, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1965. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.28|1-Nº 621-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO LOPEZ o EDUARDO LOPEZ SANCHEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (sumario número 3.002), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1965. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.28|1-Nº 622-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos Criminal. Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL PEZZOTTO o PEZZOTTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 622 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1965. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.28|1-Nº 623-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL ENRIQUE TALLARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.092 que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.26|1 Nº 489 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a REINALDO ALBERTO MASSETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.115, que se le sigue por el delito de inf. a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1965. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.26|1 Nº 490 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUSTINA TEOFILA TEVES de AGOSTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (2.979), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1965. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.26|1 Nº 491 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO VIÑALES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (causa Nº 2.980), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1965. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.26|1 Nº 492 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO DE LA CUESTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (C. Nº 3.129), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1965. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.26|1 Nº 493 v.1º|2|66

Art. 141 del Cód. de Proc. Criminal. Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a MARIO ENRIQUE DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.114, que se le sigue por infr. a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1965. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.26|1-Nº 494-v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días ,a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO CARRANZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.26|1-Nº 495-v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EUSEBIO MANUEL RICO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Arts. 44 y 45, Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Nerio N. Bonifati ,secretario.

e.26|1-Nº 496-v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días ,a contar desde la primera publicación del presente a JACINTA SARRION DE QUEVEDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales (3.038), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — R. Marcelo Terán,secretario.

e.26|1-Nº 497-v.1º|2|66

Art. 141 del Cód. de Proc. Criminal. Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIANO RUBEN MARTIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.054, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley de prenda Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1965. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.26|1-Nº 498-v.1º|2|66

Art. 141 del Cód. de Proc. Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SANTIAGO TOLEDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.093, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1965. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.26|1-Nº 499-v.1º|2|66

Nº 15

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días y a contar desde su primera publicación a GLORIA BEATRIZ GIORDANO DE POLESELLO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la presente causa Nº 4.925 que por el delito de malversación de caudales públicos se le sigue por ante este Tribunal, Secretaría 145 del Dr. Juan Manuel Lissarrague, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1965. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.

e.28|1-Nº 624-v.3|2|66

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días y a partir de su primera publicación, a ALEJANDRO ANGEL CLEMENTE a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.924, que por el delito de defraudación prendaria se le sigue por ante este Tribunal, Secretaría Nº 145, a cargo del Dr. Juan Manuel Lissarrague, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1965. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.

e.28|1-Nº 625-v.3|2|66

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación a EDUARDO ALONSO, JUAN PABLO ACOSTA y JUAN CARLOS LEGUIZAMON, en la causa Nº 4.647, que se les sigue por el delito de robo, por ante la Secretaría Nº 145 a cargo del Dr. Juan Manuel Lissarrague, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes (artículos 439 y 441 del Cód. de Proc. en lo Criminal.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1965. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.

e.28|1-Nº 626-v.3|2|66

El Señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación a DIONISIO CHARAMPOPULOS, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.944, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la Secretaría Nº 146 a cargo del firmante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1965. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.28|1-Nº 627-v.3|2|66

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO ALFREDO GONZALEZ, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 4.911 que por el delito de defraudación prendaria se le sigue por ante la Secretaría Nº 146 a cargo del Dr. Carlos Alberto Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia. (Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1965. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.28|1-Nº 628-v.3|2|66

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho a ALBERTO OSCAR ACHILLI, en la causa Nº 5.077 que por el delito de defraudación prendaria se le sigue por ante la Secretaría Nº 146 a cargo del Dr. Carlos Alberto Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia. (Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1965. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.28|1-Nº 629-v.3|2|66

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JUAN BUCAANAN, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa Nº 4233, instruída por el delito de defraudación prendaria por ante la Secretaría Nº 146 a cargo del Dr. Carlos A. Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia (art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 6 de octubre de 1965. — Fdo.: Carlos Alberto Renarte, Secretario.

e.28|1-Nº 630-v.3|2|66

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 15 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JOSE JUAN SAN MARTIN, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 5.022, que se le sigue por defraudación por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del Dr. Carlos Alberto Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia. (Arts. 139 y 141 del Código de Procedientos en lo Criminal).

Buenos Aires, 18 de octubre de 1965. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e. 28|1 Nº 631 v. 3|2|66

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación a BLAS ANDRES PEÑALBA, en la causa Nº 4.933, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la Secretaría Nº 145 a cargo del Dr. Juan Manuel Lissarrague, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado (arts. 439 y 441 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, 28 de octubre de 1965. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.

e. 28|1 Nº 632 v. 3|2|66

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación a RENE MARCELINO SOSA y ROQUE JOSE SOSA, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario Nº 4.862, que se les sigue por el delito de defraudación prendaria por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. Juan Manuel Lissarrague, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal).

Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.

e.28|1 Nº 633 v.3|2|66

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación a MIGUEL ALBERTO CIRAUDO, para que comparezca a estar a derecho en el sumario N 4.950, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria por ante la Secretaría N 145 del Dr. Juan Manuel Lissarrague, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.

e. 28|1 Nº 634 v. 3|2|66

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación a TERESA GARCIA de LOPEZ y AURORA RIVAS de PEREZ, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario Nº 4.973, que se les sigue por el delito de defraudación prendaria por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. Juan Manuel Lissarrague, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes. (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, noviembre 3 de 1965. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.

e. 28|1 Nº 635 v. 3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 15, Secretaría Nº 144, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO BUGAN (H) y a PAUL EL

HOND, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que les sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 4.718.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1965. — Roberto I. Sasso, secretario.

e. 28|1 Nº 636 v. 3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 144, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NICEFORO VARGAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 5.011, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1965. — Roberto I. Sasso, secretario.

e. 28|1 Nº 637 v. 3|2|66

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a VICENTE OSVALDO QUERCIA, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 5.117 que, por el delito de defraudación prendaria, se le sigue por ante la Secretaría Nº 146 a cargo del doctor Carlos A. Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia, (Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Buenos Aires, 15 de noviembre de 1965. Fdo: Carlos A. Renarte, secretario.

e. 28|1 Nº 638 v. 3|2|66

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. Del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a ELIAS BRAHAMIAN, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 5.048, que por el delito de quiebra se le sigue por ante la Secretaría Nº 146 a cargo del doctor Carlos A. Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia, (art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal) Buenos Aires, 3 de noviembre de 1965. — Carlos A. Renarte, secretario.

e. 28|1 Nº 639 v. 3|2|66

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ANGELA QUIROS, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 5.036, que se le sigue por el delito de hurto por ante la secretaría Nº 145, del Dr. Juan Manuel Lissarrague, bajo apercibimiento de ser decretado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1965. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.

e. 28|1 Nº 640 v. 3|2|66

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ADOLFO OJEA, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 4.902, que se le sigue por el delito de falsificación de documento y defraudación, por ante la Secretaría Nº 145, del Dr. Juan Manuel Lissarrague, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1965. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.

e. 28|1 Nº 641 v. 3|2|66.

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JOSEFINA ARAYA, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 4.977, que se le sigue por el delito de hurto, por ante la secretaría Nº 145, del Dr. Juan Manuel Lissarrague, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1965. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.

e. 28|1 Nº 642 v. 3|2|66.

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a LUCIO MOLINA, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 4.368, que por el delito de defraudación prendaria se le sigue por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del Dr. Carlos Alberto Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia, (art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1965. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e. 28|1 Nº 643 v. 3|2|66.

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días y a contar desde su última publicación a ELENA GUERRIERO de SIMON o ELENA GUERRIERO de VILLA a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.939 que, por el delito de defraudación, se le sigue por ante este Tribunal, Secretaría 145, del Dr. Juan Manuel Lissarrague, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de incomparecencia, (arts. 139, 141 y 148 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1965. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.

e. 28|1 Nº 644 v. 3|2|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 144, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFONSO FIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 5.125.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1965. — Roberto I. Sasso, secretario.

e.26|1-Nº 500-v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 144, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DANIEL CUETO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa número 5.125.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1965. — Roberto I. Sasso, secretario.

e.26|1-Nº 501-v.1º|2|66

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 16, Secretaría Nº 149, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OMAR REMIGIO BORDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo el Nº 1.583, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Alfredo Battaglia, secretario.

e.26|1-Nº 502-v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, Secretaría Nº 147, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO ARMANDO RAMIREZZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Gustavo A. Díaz Cantón, secretario.

e.26|1-Nº 503-v.1º|2|66

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza publicación del presente a FRANCISCA FACUNDA GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Causa Nº 4.857, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.26|1-Nº 504-v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS RUIZ L. E. 5.748.623, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (número 4.849), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.26|1-Nº 505-v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, Causa 4.847, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.26|1-Nº 506-v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PASCUAL ROBERTO SCIARRONI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales causa 4.847, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1965. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.26|1-Nº 507 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN SECHMAN, causa 4.847 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1965. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.26|1-Nº 508 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL ZORZI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria causa Nº 4.848, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1965. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.26|1-Nº 509 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO LUIBE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — Héctor Miguel Rossi, secretario.

e.26|1-Nº 510 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a EULOGIO AMURRIO MORALES para que comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por lesiones art. 90 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — Héctor Miguel Rossi, secretario.

e.26|1-Nº 511 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a SUSANA AJEBIKUZELIAN de CHIARIELLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1965. — Héctor Miguel Rossi, secretario.

e.26|1-Nº 512 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo instrucción Nº 17 Secretaría Nº 151 cita y emplaza por (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL MOLES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1965 — Héctor Miguel Rossi, secretario.

e. 26|1 Nº 513 v. 1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17 Secretaría Nº 151 cita y emplaza por (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO LUNA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Def. Prendaria bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1965 — Héctor Miguel Rossi, secretario.

e. 26|1 Nº 514 v. 1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17 Secretaría Nº 151 cita y emplaza por (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a Representante legal de "MARIO VASALLO S. A." para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación bajo apercibimiento de declarario rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1965 — Héctor Miguel Rossi, secretario.

e. 26|1 Nº 515 v. 1|2|66

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE MIGUEL CASEB, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302, del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1965. — Carlos E. Padilla, secretario.

e. 28|1 Nº 645 v. 3|2|66.

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ELIO SILENZZI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1965. — Carlos E. Padilla, secretario.

e. 28|1 Nº 646 v. 3|2|66.

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE HUMBERTO SOSA MOLINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1965. — Carlos E. Padilla, secretario.

e. 28|1 Nº 647 v. 3|2|66.

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a JUANA DAILYDE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1965. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.28|1 Nº 648 v.3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON OSCAR SESAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1965. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.28|1 Nº 649 v.3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO GUZZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1965. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.28|1 Nº 650 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a SERAFIN BATTIMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art.

)2 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1965. — Aristóbulo M. Aráoz de Lamadrid, secretario.
e.28|1 Nº 651 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LAMELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1965. — Aristóbulo M. Aráoz de Lamadrid, secretario.
e.28|1 Nº 652 v.3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR M. MUCCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se la sigue por Inf. Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1965. — Aristóbulo M. Aráoz de Lamadrid, secretario.
e.28|1 Nº 653 v.3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO BLEFARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Ley 11.275 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1965. — Aristóbulo M. Aráoz de Lamadrid, secretario.
e.28|1 Nº 654 v.3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR DAVID CARRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1965. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.28|1 Nº 655 v.3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ANGELA LUCIA ABALSAMO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días (5..
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1965. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.28|1-Nº 656 v.3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE R. MONTIGLIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1965. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.28|1-Nº 657 v.3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ESTHER SILVA ROSSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa seguida contra "Cabrera, Pedro Pablo, s|infracción art. 302 del Código Penal", bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1965. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.28|1-Nº 658 v.3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC BASSMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1965. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.28|1-Nº 659 v.3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a PAULINO VIÑAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1965. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.28|1-Nº 660 v.3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO RODRIGUEZ SANTAMARIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1965. — Aristóbulo M. Aráoz de Lamadrid, secretario.
e.28|1-Nº 661 v.3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO GRANELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1965. — Aristóbulo M. Aráoz de Lamadrid, secretario.
e.28|1-Nº 662 v.3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico número 4 Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE CAMILO LANCE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1965. — Aristóbulo M. Aráoz de Lamadrid, secretario.
e.28|1-Nº 663 v.3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a LEONARDO CAYETANO SALERNO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1965. — Aristóbulo M. Aráoz de Lamadrid, secretario.
e.28|1-Nº 664 v.3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ARON AIZENBERG para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1965. — Aristóbulo M. Aráoz de Lamadrid, secretario.
e.28|1-Nº 665 v.3|2|66

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Lemos (Nº 10), cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL A. SANTILLAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Cheque (Art. 302 Código Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1965. — José Julio Lemos, secretario.
e.28|1 Nº 687 v.3|2|66.

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, secretaría Lemos (Nº 10), cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE BARTOLOME CANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque (Art. 302 C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1965. José Julio Lemos, secretario.
e.28|1 Nº 688 v.3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, secretaría Lemos (Nº 10), cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a GERARDO DE PALMA y JORGE GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque (Art. 302 C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1965. José Julio Lemos, secretario.
e.28|1 Nº 689 v.3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, secretaría Lemos (Nº 10), cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ALFIO ZAFFINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque (Art. 302 C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1965. José Julio Lemos, secretario.
e.28|1 Nº 690 v.3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, secretaría Lemos (Nº 10), cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE POLLACCIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque (Art. 302 Código Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1965. José Julio Lemos, secretario.
e.28|1 Nº 691 v.3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 Cód. Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1965. Nemesio González (h.), secretario.
e.28|1 Nº 692 v.3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a CLARA LERNER DE LEVIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1965. Nemesio González (h.), secretario.
e.28|1 Nº 693 v.3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, secretaría Dr. González, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ALBERTO DOMINGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1965. Nemesio González (h.), secretario.
e.28|1 Nº 694 v.3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, secretaría Dr. González, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL SUEIRO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1965. Nemesio González (h.), secretario.
e.28|1 Nº 695 v.3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría doctor González, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE DOI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1965. — Nemesio González (hijo), secretario.
e.28|1-Nº 696 v.3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría doctor González, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a GREGORIO RIVKIND, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1965. — Nemesio González (hijo), secretario.
e.28|1-Nº 697 v.3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría doctor González, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL SUEYRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1965. — Nemesio González (hijo), secretario.
e.28|1-Nº 698 v.3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO HELVIO QUEIPO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1965. — Nemesio González (hijo), secretario.
e.28|1-Nº 699 v.3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO EMILIO ALFREDO NOME, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1965. — Nemesio González (hijo), secretario.
e.28|1-Nº 700 v.3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS BRAHAMIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1965. — Nemesio González (hijo), secretario.
e.28|1-Nº 701 v.3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ANA GUERRERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1965. — Nemesio González, (hijo), secretario.
e.28|1-Nº 702 v.3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO A. RAIMO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1965. — Nemesio González (hijo), secretario.
e.28|1-Nº 703 v.3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR AUGUSTO SERVAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1965. — Nemesio González (h.), secretario.
e. 28|1 Nº 704 v. 3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5. Secretaría Lemos (Nº 10) cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO CIPRIANO MAGALLANES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1965. — José Julio Lemos, secretario.
e. 28|1 Nº 705 v. 3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5. Secretaría Lemos (Nº 10) cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a MEER MELANKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese

por cinco (5) días. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1965. — José Julio Lemos, secretario.
e. 28|1 Nº 706 v. 3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5. Secretaría Lemos (Nº 10) cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR AUGUSTO DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1965. — José Julio Lemos, secretario.
e. 28|1 Nº 707 v. 3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5. Secretaría Lemos (Nº 10) cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente. a SANTIAGO L. TOMATTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1965. — José Julio Lemos, secretario.
e. 28|1 Nº 708 v. 3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5. Secretaría Lemos (Nº 10) cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1965. — José Julio Lemos, secretario.
e. 28|1 Nº 709 v. 3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5. Secretaría Lemos (Nº 10) cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente. a RENOTO DEGLI ESPOSTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1965. — José Julio Lemos, secretario.
e. 28|1 Nº 710 e. 3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5. Secretaría Lemos (Nº 10) cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente. a ISIDORO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1965. — José Julio Lemos, secretario.
e. 28|1 Nº 711 v. 3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Lemos (Nº 10), cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ORLANDO CAPRISTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1965. — José Julio Lemos, secretario.
e.28|1-Nº 712-v.3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5. Secretaría Lemos (Nº 10), cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MANUEL LORENZO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1965. — José Julio Lemos, secretario.
e.28|1-Nº 713-v.3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Lemos (Nº 10), cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO IGLESIAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1965. — José Julio Lemos, secretario.
e.28|1-Nº 714-v.3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría 10, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALFREDO GARCIA BIAGGI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1965. — José Julio Lemos, secretario.
e.28|1-Nº 715-v.3|2|66

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO GIMENEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1965. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.
e.28|1-Nº 666 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO CESAR ARRONA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. P. (causa 1354), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1965. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.28|1-Nº 667 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por cinco día, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE REPETTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. P. (causa 1392), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1965. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.28|1-Nº 668 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LIBERTO CARAM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal (Causa 2017), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1965. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.
e.28|1-Nº 669 v.3|2|66

Cítase a quien tuviere derecho sobre las mercaderías detalladas a continuación, para que comparezcan a deducirlas dentro de los diez días siguientes a la presente publicación, bajo apercibimiento de procederse sin más trámite a practicar las adjudicaciones previstas por los art. 204 y siguientes de la Ley de Aduanas (T. O. 1962). Las mercaderías secuestradas en San Isidro por personal de la Prefectura Nacional Marítima el 16 de diciembre de 1964, son: Cuarenta y cuatro (44) bultos que contenían: once (11) bultos conteniendo cada uno de ellos diez (10) juegos completos de manteles y servilletas de hilo bordados, estando constituído cada juego por un (1) mantel y doce (12) servilletas, lo que hace un total de ciento diez (110) manteles y un mil trescientos veinte (1320) servilletas; cincuenta y seis (56) muñecos de material plástico inflables con la imagen de "Papá Noel", made in Hong-Kong; trece mil cuatrocientos noventa y uno (13.491) encendedores de las siguientes marcas: "Zephir" con marquillas varias de cigarrillos americanos impresos en sus caras; mil ochocientos (1.800) marca "Anchorbrand" Cigarrette Lighter, con el grabado de un gallo en su cara principal; seiscientos (600) de marca "Rocky", con marquillas varias de cigarrillos americanos impresos en sus caras; cuatro mil trescientos cincuenta y siete (4357) de marca "Tunhwang Lighter"; dos mil trescientos noventa y siete (2397) marca Lighters Examination"; ciento cinco (105) Made in China, con estampado en sus caras representando motivos diversos en colores, todos de procedencia China y treinta y dos (32) encendedores de mesa tipo "Trabuco" con su correspondiente pie y soporte de madera lustrada, marca "Derringer - Gun Table Lighter", de procedencia japonesa.
Dr. Alberto E. Berardi, Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1965. Alberto E. Berardi, secretario.
e.28|1-Nº 670 v 3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económica Nº 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE NAHAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. a la ley Nº 11.275 (Causa 493), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1965. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.28|1-Nº 671 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE COMAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. P. (Causa 1.091), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1965. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.28|1-Nº 672-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUALTERIO SEELIG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. P. (Causa 796), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1965. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.28|1-Nº 673-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12. cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO BARTOLOME BOTTERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. P. (Causa 1211), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1965. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.28|1-Nº 674-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo P. Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA NUÑEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por art. 302 C. P. (Causa Nº 1874), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1965. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.
e.28|1-Nº 675-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo P. Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NOE EPSTEIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por art. 302 C. P. (Causa Nº 1630) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1965. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.
e.28|1-Nº 676-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo P. Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGELA TOMASETTI de CAVALIERI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por art. 302 C. P. (Causa Nº 1822), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1965. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.
e.28|1-Nº 677-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL MARCOTTE o MARCOTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1965. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.
e.28|1-Nº 678-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GLANZBERG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. P. (Causa 1113), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1965. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.28|1-Nº 679-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN KIJAK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. P. (causa 1451), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1965. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.28|1 Nº 680 v.3|2|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LEON LIEBLING, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 302 del C.P. (causa 1.113), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1965. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.28|1 Nº 681 v.3|2|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GLANZBERG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 302 del C.P. (causa 1114), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1965. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.28|1 Nº 682 v.3|2|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LEON LIEBLING, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 302 del C.P. (causa 1.114), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1965. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.28|1 Nº 683 v.3|2|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo P. Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DAVID LANGER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 (causa 1607), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1965. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.
e.28|1 Nº 684 v.3|2|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo P. Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CESAR A. PIGITORE y AMERICO CUBELLI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por Art. 302 C. P. (causa Nº 1992), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1965. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.
28|1 Nº 685 v.3|2|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo P. Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL HISAS (causa Nº 2.046), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondos (Art. 302 C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1965. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.
e.28|1 Nº 686 v.3|2|66.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 35, cita por cinco días a los señores Juan Manuel y Lorenzo Abelardo Barragán Guerra, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio FISCO NACIONAL c|BARRAGAN GUERRA JUAN MANUEL y otro s|cobro ejecutivo (m$n. 5.000), bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial de ausentes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1965.

—Roberto Miguel Muzio, secretario.

e.27|1 Nº 589 v.2|2|66

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nro. 6, Secretaría Nro. 12, hace saber por quince días que en los autos: "BRUSCO ALBERTO ADOLFO sobre cancelación de documentos", se ha dispuesto la cancelación por denuncia de extravío y de acuerdo al art. 89 del decreto ley 5965|963 de 21 pagarés firmados por Pedro Peyrou, avalados por Miguel Rotondo, a la orden de Alberto Adolfo Brusco, sin endoso con vencimiento al 11|1|65 por $ 48.339 m|n.; al 11|2|65 por $ 47.856 m|n.; al 11|3 65 por $ 49.173 m|n.; al 11|4 65 por $ 49.590 m|n.; al 11|5|65 por $ 50.007 m|n.; al 11|6|65 por $ 50.424 m|n.; al 11|7|65 por $ 50.841 m|n.; al 11|8|65 por $ 51.258 m|n.; al 11|9|65 por $ 51.676 m|n.; al 11|10 65 por $ 52 092 m|n.; al 11|11|65 por $ 52.109 m|n.; al 11|12|65 por $ 52.926 m|n.; al 11|1|66 por $ 53.343 m|n.: al 11|2|66 por $ 53 760 m|n.; al 11|3|66 por $ 54.177 m|n.: al 11|4|66 por $ 54.594 m|n.; al 11|5|66 por $ 55.011 m|n.; al 11|6|66 por $ 55.428 m|n.: al 11|7|66 por $ 55.845 m|n.; al 11|8|66 por $ 56.262 m|n.; y al 11|9|66 por $ 56.447 m|n.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1965.

— Arturo L. Mendoza Wilson, secretario.

$ 18.000.— e.17|1 Nº 45.819 v.4|2|66

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN JUAN

Señor MARCOS EDUARDO ISLA. Por disposición del señor Juez Federal Suplente de San Juan, Dr. Manuel W. Martín Maffezzini, y por el presente Edicto que se publicará durante treinta veces en el Boletín Oficial de la Nación. se hace saber a Ud. que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de la fecha de su publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, habiéndose decretado tal medida en la causa que se le sigue por el delito de defraudación. — San Juan, diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. —

— Benjamín S. Sarmiento, secretario.

e. 26|1 Nº 516 v. 10|3|66

Señor ALBERTO XAROSCHEVSKY. Por disposición del señor Juez Federal Suplente de San Juan, Dr. Manuel W. Martín Maffezzini. y por el presente Edicto que se publicará durante treinta veces en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de la fecha de su publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, habiéndose decretado tal medida en la causa que se le sigue por Infrac. al Art. 198 de la Ley de Aduanas. — San Juan, diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. —

— Benjamín S. Sarmiento, secretario.

e. 26|1 Nº 517 v. 10|3|66

Señores: FRANCO o FRANCISCO y HUGO YACCAZZIO.

Por disposición del Señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que publicará en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a ustedes que deberán presentarse ante este Juzgado Federal de San Juan, dentro de los treinta días de su publicación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal), habiéndose decretado tal medida en los Autos número 5 321, año 1960, caratulados: "C|Yaccazzio, Mario y otros - Querella por defraudación".

San Juan, Secretaría, veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.20|1 Nº 217 v.4|3|66

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 15 días en el juicio "NOE CARLOS y otros c|QUERCIA LUIS y LUIS CARMELO s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 338, Capital, el día 17 de febrero próximo a las 15,30 hs., el inmueble ubicado en Ramos Mejía, Pdo. de Morón, Pcia. Bs. Aires, calle Estanislao del Campo 1053|57; según cláusula 7º del Contrato Hipotecario deberá entregarse desocupado. Sup. 541,25 ms.cs. — Base $ 700.000.—, contado. 8 o|o, a cuenta de precio 3 o|o comisión. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1965. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 10.800. e.28|1. Nº 46.431. v.17|2|66

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

A R T I S
Metalúrgica Argentina, S. A. I. y C.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de febrero de 1966, a las 18 horas, a realizarse en la sede social, calle Monasterio ciento sesenta y siete, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario e informes del síndico, correspondientes al primer ejercicio finalizado el treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco;

2º Ratificación de la compra del fondo de comercio de "Artis", S. R. L.;

3º Aumento del capital autorizado a m$n. 250.000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional);

4º Elección del presidente y vicepresidente, por el término de tres años; determinar el número de directores y elegir quienes desempeñarán los cargos; elección del síndico titular y síndico suplente, por un año; elección de uno a tres suplentes, por el mismo plazo que los directores titulares (un año);

5º Designación de dos accionistas para la firma del acta respectiva.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 8.000. — e.23|1 Nº 46.358 v.3|2|66

AL-GAR SUDAMERICANA S. A. I. C.

SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición del Directorio se convoca a los Sres. accionistas a la Segunda Asamblea Ordinaria a realizarse el 31 de enero de 1966, a las 18 horas en su local social Avda. Independencia Nº 3487, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria del Directorio, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al Segundo ejercicio de la Sociedad finalizado el 30 de Setiembre de 1965.

2º Aprobación de la Distribución de Utilidades y ratificación de la actuación del Directorio.

3º Elección del nuevo Directorio, Síndico Titular y Suplente para el próximo ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 5.400.— e.28|1 Nº 45.747 v.31|1|66

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 26|1|66.

A. GRUMBERG E HIJOS S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 4 de febrero de 1966, hora 9 en Gurruchaga 542. Capital, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 30 de abril de 1965.

2º Aumento del número de Directores, elección de los mismos, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.000.— e.26|1 Nº 46.356 v.1º|2|66

ACAPI
Sociedad Anónima Comercial

Convócase accionistas a Asamblea Extraordinaria, día 5 de febrero de 1966, hora 9, en Uruguay 1319, planta baja, para tratar:

1º Considerar renuncia Directores y Síndicos y designar sus reemplazantes.

2º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.26|1 Nº 46.372 v.1º|2|66

ARTINOX
Sociedad Anónima, Ind. y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1966 a las 15 hs. en Córdoba 4834 para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del art. 347 inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio al 31 de agosto de 1965.

2º Remuneración del Directorio.

3º Elección de cuatro Directores Titulares y dos suplentes por el término de un año.

4º Elección de Síndico Titular y suplente por un año y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.000. e.25|1 Nº 46.310 v.31|1|66

"B"

BIMOTOR ARGENTINA S.A.C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 7 de febrero de 1966, a las 18,30 horas en Rioja 936 para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347 del Código de Comercio ejercicio cerrado el 30|6|65 y distribución de utilidades.

2º Elección de Directores y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.000.— e.26|1 Nº 46.364 v 1º|2|66

"C"

CAVIA, S. A. (e. f.)
Caja Argentina de Ahorro Para la Vivienda

SEGUNDA CONVOCATORIA

En segunda convocatoria, cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria anual, para el día 10 de febrero de 1966, a las 17 horas, en su local, Corrientes 1145, piso 3º, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y anexos I, II y III, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1965;

2º Consideración regularización capital;

3º Consideración situación de Cavia;

4º Elección de síndicos, titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.760. — e.28|1 Nº 46.200 v.1º|2|66

CIASIL, S. A. CONSTRUCTORA Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 10 de febrero de 1966, a las 10 horas, en Lavalle 1646, piso 7º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000. — e.28|1 Nº 45.620 v.4|2|66

COMPAÑIA SUDAMERICANA BTB
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 7 de febrero de 1966, a las 10 horas, en el local social, calle Beazley 3675, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1965;

2º Aumento del capital autorizado;

3º Determinación del número de miembros y nombramiento de directores, por el término de dos años, de acuerdo al artículo 14 de los estatutos;

4º Elección de síndico titular y suplente;

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, enero de 1966. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o los certificados de depósitos bancarios de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la reunión, como lo prescribe el artículo 12 de los estatutos.

$ 6.800. — e.28|1 Nº 46.437 v.3|2|66

CLUB DE CANTO GERMANIA

Convócase para Asamblea Gral. Ord. 8 de febrero 1966, 20 hs., Cramer 2455.

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de C. D. y su aprob.;

2º Elecciones según estatutos;

3º Desig. dos socios p/firmar el acta. — La Comisión Directiva.

$ 168. — e.28|1 N 46.421 v.1º|2|66

CAMILO A. ALVAREZ
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro Nº: 19.433

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de febrero de 1966 a las 18 horas en Avelino Díaz Nº 661 — Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración aumento capital autorizado.

3º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio ejercicio 30|4|1965.

4º Elección de Síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 3.200.— e.26|1 Nº 46.341 v.1º|2|66

COMPAÑIA TECNICA DE ACUMULADORES
(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 7 de febrero de 1966, a las 19 hs. en el local de Caseros Nº 1002, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1965.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 5 Directores Titulares y un Director Suplente.

4º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 5.200. e.25|1 Nº 46.316 v.31|1 66

COMPAÑIA METALCAR
Sociedad Anónima, Com., Ind., Inm., Fin. y Agrop.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 5 de febrero de 1966, a las 13 horas en Perú 556, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los arts. 1, 3 y 4 de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400. e.25|1 Nº 46.331 v.31|1|66

"E"

ESPACIO S. A. I. C. y F.
Exp. Nº 17.201

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad ha convocado a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 7 de febrero de 1966, a las 19 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre 559, oficina 703, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1963 (un mes) y el 31 de diciembre de 1964.

2º Fijación del número de directores y su elección.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.600.— e. 28|1 Nº 46.412 v. 3|2|66

EL FENIX
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria el 5 de febrero de 1966, a las 18 horas en 25 de Mayo 195, 6º piso, Of. 603. para tratar:

1º Aumento de capital.

2º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.200.— e.26|1 Nº 46.380 v.1º|2|66

EUGENIO P. QUADRI Y CIA.
S. A. C. I. F. I. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de febrero de 1966 a las 10 horas, en el local sito en la calle Gascón 483, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informar sobre las causas que originaron la convocatoria de Asamblea fuera del plazo legal.

2º Ratificar lo actuado por los señores Directores designados por el Síndico, ante la renuncia de los Directores titulares y suplentes.
3º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30 de junio de 1965.
4º Designación de Directores titulares y suplentes y Síndico titular y suplente.
5º Ratificar la presentación en Convocatoria de Acreedores efectuada por la Sociedad el 31 de diciembre de 1965.
6º Facultar al Presidente y|o Vicepresidente para efectuar la propuesta de concordato, modificarla, ofrecer garantías, etc.
7º Designar dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
El Directorio.
$ 5.800 e.25|1 Nº 46.320 v.31|1|66

ESTANCIAS FLÜGEL S. A.
Agrop. Inmob. y Com.
CONVOCATORIA
Convocamos a Asamblea General Ordinaria correspondiente al 10º Ejercicio para el día 31 de enero de 1966, a las 16 horas en la calle Talcahuano 768, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, al 30 de setiembre de 1965.
2º Determinación del número de Directores y su elección.
3º Elección de Síndico titular y suplente.
4º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 3.600. — e.25|1-Nº 46.335 v.31|1|66

EDITORIAL CODEX S. A.
Registro Nº 7.241
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de febrero de 1966, a las 13 horas, en el local social, Bolívar 578, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los artículos 5º, 7º y 8º de los Estatutos y concordantes.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 5 de enero de 1966. — El Directorio.
$ 3.400 e.27|1 Nº 46.273 v.2|2|66

"F"

F. I. N.
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial
Registro Nº 6.798
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 10 de febrero de 1966, a las 19 horas, en la sede social; Sarmiento 1179, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar acta de asamblea.
2º Validez convocatoria fuera de término.
3º Consideración documentación artículo 347 Código Comercio, ejercicio Nº 11, cerrado 31|XII|1964.
4º Capitalización Reservas Facultativas y para Contingencias, hasta la suma de m$n. 30.000.000.—.
5º Determinación número directores y elección Directorio.
6º Elección síndico titular y síndico suplente.
7º Retribución directores y síndicos. — El Directorio.
$ 4.600.— e. 28|1 Nº 46.448 v. 3|2|66

F. I. N.
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial
Registro Nº 6.798
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 10 de febrero de 1966, a las 19,30 horas, en la sede social Sarmiento 1179, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar acta asamblea.
2º Modificación artículos 1º, 2º, 15º, Estatutos Sociales. — El Directorio.
$ 2.600.— e. 28|1 Nº 46.450 v. 3|2|66

"G"

GALE ARGENTINA S. A.
Nº 10.421
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 7 de febrero de 1966, a las 10 hs., para considerar los documentos Art. 347 del C. de Comercio, ejercicio 30|9|65, en Cerrito 466, 2º p., Of. 21,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º) del Código de Comercio, ejercicio 30|9|65.
2º Distribución de utilidades y remuneraciones.
3º Designación de Directores y Síndico y de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 3.600 e.27|1 Nº 46.413 v.2|2|66

"I"

INDUSTRIAL ENTRERRIANA S. A.
Nº 16.022
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de febrero de 1966, a la hora 8, en Sarmiento 1183, piso 2º, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2º Ratificar disminución del capital social.
3º Elección del Directorio.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.000.— e. 28|1 Nº 46.440 v. 3|2|66

INSTITUTO DE PREVISION AMERICANO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de febrero de 1966, a las 10 horas, en Tucumán 927, 2º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Informar sobre Decreto Nº 66 de fecha 7|1|66 del Poder Ejecutivo Nacional.
2º Designar la Comisión Liquidadora.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.26|1 Nº 46.362 v.1º|2|66

"J"

JARMES S. A. C. I. A. I.
Convócase a Asamblea Gral. Extraordinaria a los accionistas para el 5 de febrero de 1966, a las 11 horas, en México 3526, para tratar el
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento Capital Autorizado.
2º Designación Directores y dos Accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.800 e.25|1 Nº 46.321 v.31|1|66

"L"

LANARG
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de febrero de 1966, a las diez y ocho horas, a realizarse en la calle Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio del 6º ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1965.
2º — Retribución del Directorio y Síndicos y destino de las utilidades.
3º — Determinación del número de Directores y su nombramiento así como del Síndico Titular y Síndico Suplente.
4º — Designación de accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 21 de enero de 1966. — El Directorio.
$ 5.000.— e.26|1 Nº 46.357 v.1º|2|66

LA FRANCO INGLESA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 5 de febrero de 1966, a las 11 horas, en el local social de Florida 323, 1º Piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1965.
2º — Distribución de Utilidades y fijación de honorarios de Directores y Síndicos.
3º — Fijación de número y elección de directores y síndicos.
4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 22 del Estatuto Social, referente al plazo para el depósito de las acciones. — El Directorio.
$ 4.600.— e.26|1 Nº 46.346 v.1º|2|66

LIPOVECO
S. A. I. C. I. y F.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de febrero 1966 a las 19 horas, en la calle R. S. Peña 760, Of. 614, Capital Federal, para tratar el
ORDEN DEL DIA:
1º — Autorizar al Directorio con amplias facultades para abonar créditos con acciones liberadas.
2º — Designar 2 accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.400.— e.26|1 Nº 46.363 v.1º|2|66

LOS DOS BOULEVARES
Soc. An. Comercial e Industrial
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el sábado 5 de febrero próx. a las 9 hs., en su sede calle Santa Fe Nº 1802, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración informe accionistas sobre mandato conferido por Art. 4, Acta Constitutiva.
2º En su caso, aumento del captial autorizado de la sociedad, y
3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.
Buenos Aires, 24 de enero de 1966. — El Directorio.
$ 3.400 e.25|1 Nº 46.314 v.31|1|66

LEVYLAN S. A. C. I. e I.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de enero de 1966, a las 20 horas, en Azcuénaga 483, Capital, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación exigida por el Art. 347 del C. de C. correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1965.
2º Remuneración, especial Directores-Gerentes con cargo a gastos generales del ejercicio, por funciones asignadas (Art. 11 c. Estatutos).
3º Distribución de utilidades.
4º Designación de Síndico Titular y Suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
El Directorio
$ 4.600 e.25|1 Nº 46.361 v.31|1|66

LE BARILLIER S. A. I. C. I. F.
Nº 1.263
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para el 3 de febrero 1966, 9.30 horas, en Olavarría 1739, Dto. 1, para tratar siguientes puntos del
ORDEN DEL DIA:
1º Designación dos Accionistas para firmar el acta.
2º Remoción Directorio y designación de nuevos miembros, en su caso, previa fijación su número.
El Directorio.
$ 2.600 e.25|1 Nº 46.324 v.31|1|66

"M"

MODAS SPLENDID
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Expediente Nº 12.843
CONVOCATORIA
Convócase a la Asamblea General Ordinaria el 7 de Febrero de 1966, a las 8 horas, en Sarmiento 630, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera de término.
2º — Consideración de los documentos del Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 30 de Septiembre de 1965.
3º — Designación de Directores, Síndico Titular y Suplente y Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
Buenos Aires, 20 de Enero de 1965. — El Directorio.
$ 4.600.— e.26|1 Nº 46.371 v.1º|2|66

MARTINCO S. A. C. I.
Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas para el 5 de febrero de 1966, a las 10 horas, en Paraná 840.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar Docs. Art. 347 C. Com.
2º Honorarios Directores y Síndico.
3º Fijar número Directores; elegir Directores, Síndico y 2 Accionistas para firmar acta.
El Directorio.
$ 2.400 e.25|1 Nº 46.322 v.31|1|66

MARSELLA S. A. C. I.
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 del mes de febrero de 1966, a las 17 horas, en la sede social ubicada en la calle Lavalle 1312, 3º piso A, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 31 de julio de 1965.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directores por un año y de Síndico titular y suplente por un año.
4º Resolución sobre las retribuciones al Directorio y Síndico.
5º Modificación de los Estatutos Sociales.
6º Considerar el canje de las acciones emitidas al portador por acciones nominativas.
7º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Nota: Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones hasta un día antes de la fecha fijada por la Asamblea, en las oficinas de la sociedad, Lavalle 1312, 3º piso, Depto. A. Capital Federal.
El Directorio.
$ 6.000 e.25|1 Nº 46.317 v.31|1|66

"O"

OAK S. A. I. C. e I.
Reg. Nº 16.486
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de febrero de 1966, a las 18 horas, en el local de la calle Alsina 1476, piso 4º, oficina 14, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Convocatoria fuera de término.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.
3º Fijación de número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Aprobación de las remuneraciones de los directores.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 16 del Estatuto, a los efectos del depósito de acciones.
$ 5.000.— e. 28|1 Nº 46.429 v. 3|2|66

"P"

PLAZA FRANCIA S. A. C. I. I. F. y A. G.
Cítase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 12 de febrero de 1966, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1964.
2º Elección de directores titulares y suplentes.
3º Elección de síndico titular y suplente; y
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto por los Estatutos, en cuanto corresponde al depósito anticipado de las acciones.
$ 4.800.— e. 28|1 Nº 46.436 v. 3|2|66

PIZARRO, S.A.I.C.
Registro Nº 13.700
Por resolución del Directorio convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de febrero de 1966, a las 18.30 hs., en la calle Ing. José Estévez 2184, Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio al 30 de setiembre de 1965.
2º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.600 e.27|1 Nº 46.400 v.2|2|66

PUEYRREDON CONSTRUCCIONES S. A. I. I. C. F. y de M.
Convócase a asamblea general extraordinaria para el 4 de febrero de 1966 a las 11 horas, en el local social Pueyrredón Nº 860, piso 6º, a los efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
Art. 1º — Ratificación del pedido de convocatoria de acreedores formulada por el Directorio.
Art. 2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
El Directorio.
$ 3.600.— e.26|1 Nº 46.379 v.1º|2|66

"PEYBE"
Soc. Anónima, Co. e Ind.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29 de enero de 1966, a las 11 horas, en Moreno 1601, Capital, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 del C. C. al 30 de setiembre de 1965.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.400 e.26|1 Nº 46.062 v.1|2|66
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19 al 25|1|66.

"R"

RCA VICTOR ARGENTINA S. A. I. C.

Convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de febrero, 1966, a las 17 horas, en Paroissien 3960, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1965.
3º Elección y número de Directores y Síndico.
El Directorio.
$ 2.800 e.28|1 Nº 46.460 v.3|2|66

RODANCO
S. A. I. C. F. e I.

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria para el día 10 de febrero de 1966, a las 8 horas, en Lavalle 1473, oficina 107, Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del Capital Autorizado.
2º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.400 e.25|1 Nº 46.307 v.31|1|66

"S"

SANTIAGO D. ESOIN S.A.I. y C.
(Nº 14.054)

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de febrero, a las 9 horas, en Viamonte 867, piso 1º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Aumento del capital autorizado hasta la suma de m$n. 15.000.000.
2º — Reforma del Art. 3º de los estatutos.
3º — Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.600. e.28|1. — Nº 46.404 v.3|2|66

S. A. VISON
C. I. I. F. y A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de febrero de 1966, a las 10 horas, en la calle Cochabamba 2649, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 3º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Distribución de utilidades de acuerdo al artículo 16 de los Estatutos.
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán dar cumplimiento al artículo 15 de los Estatutos a los efectos del depósito de acciones.
$ 5.400 e.27|1 Nº 46.410 v.2|2|66

"T"

TEXTILES SANTA RITA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de febrero de 1966, a las 10 horas, en la calle Rivadavia 970, 2º piso, "C", para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º — Elección de Directores Titulares y Suplentes.
2º — Elección de Síndico Titular y Suplente.
3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.000. e.28|1. — Nº 46.424 v.3|2|66

TRADE BUILDINGS - EDIFICIO DE NEGOCIOS - S.A.I. y F.
CONVOCATORIA

Convócase Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de febrero de 1966, a las 8.30 horas, en Corrientes 459, Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Aumento del Capital autorizado.
2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. e.28|1. — Nº 46.439 v.3|2|66

"U"

UNIFURAL ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 10.290

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 10 de febrero de 1966, a las 17 horas, en la sede social, calle Lavalle 1125, segundo piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la documentación del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30|9|65.
2º — Distribución de utilidades.
3º — Revisión de la reforma de los Estatutos aprobada por la Asamblea General del 30 de junio de 1965 y adopción de una nueva reforma.
4º — Elección de directores y síndicos, titular y suplente.
5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 5.000. e.28|1. — Nº 46.425 v.3|2|66

"V"

VILMOR
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
Registro Nº 5916

Convócase a Asamblea Ordinaria el 4 de febrero de 1966, hora 9, treinta minutos, en Suipacha 268, piso 12º, Capital, para siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración documentos prescriptos Art. 347 Código Comercio, correspondientes ejercicio cerrado 31 de octubre de 1965.
2º — Elección Directores titulares, Síndico titular y suplente.
3º — Designación dos accionistas firmar el Acta. — El Directorio.
$ 3.200. e.28|1. — Nº 46.416 v.3|2|66

"Y"

YOCSINA S. A. MINAS Y CALDERAS
CONVOCATORIA

Yocsina S. A. Minas y Calderas, cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su local social de Avenida de Mayo seiscientos treinta y tres, Tercer Piso, el día 31 de enero de 1966, a las 11 horas, a objeto de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Designación de dos accionistas escrutadores, los que a su vez juntamente con el Presidente y Secretario, firmarán el Acta de la Asamblea.
2º — Consideración de la Memoria, Balance General, cerrado al 30 de septiembre de 1965, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico del vigésimo primero Ejercicio Social.
3º — Aplicación de Utilidades y retribución a Directores y Síndico.
4º — Consideración del acuerdo de fecha 11 de enero de 1966, del Banco Industrial de la República Argentina.
5º — Elección de Síndico Titular y Suplente. — El Directorio.
$ 5.200. e.28|1. — Nº 45.991 v.31|1|66
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|1 al 25|1|66.

"Z"

ZYWICA, ROITER Y KIPEN
S.A.C.I.F.I.A.
Registro Nº 12.108
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de febrero de 1966, a las 8 hs., en el local Carrasco 825, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a m$n. 30.000.000.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400 e.27|1 Nº 46.397 v.2|2|66

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Se hace saber por cinco días que por disolución de la sociedad colectiva "da Roberta", y la razón social de "Meloni y Carassale", con negocio de artículos para Regalos instalada en la AVENIDA SANTA FE 1691, y sucursal en AVENIDA SANTA FE 1097 de esta ciudad, se hace cargo del activo y pasivo la socia señora Renata Repetto de Carassale. Interviene escribano Antonio Martínez, Lavalle 391, (piso 1º) Capital. — Buenos Aires, 21 de enero de 1966.
$ 2.400.— e.28|1 Nº 46.434 v.3|2|66

Roberto Oscar Celeste, martillero público de Inmobiliaria INFI, de Corrientes 3019 de Capital Federal, comunica al comercio en general que Damaso Alvarez y Honorato Diez venden a Masanori Takata su negocio de despensa ubicado en AVENIDA DE LOS CORRALES 7094 al 7100 esquina GUAMINI de Capital Federal. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 2.200.— e.28|1 Nº 46.417 v.3|2|66

Julio Gómez Boullosa, Mart. Públ., de la Asoc. de Bal. y Mart. Públ., Ramón L. Falcón 2382, piso 1º Capital, avisan: Vicente Lopardo, vende a Miguel Gaetano y Jorge José Vioia, Kiosco de Golosinas y Cigarrillos, AV. GENERAL FRANCISCO F. DE LA CRUZ 824. — Domic. partes y reclamos Ley, nuestras oficinas, T.E. 63-0353 5678.
$ 1.600. e.27|1. — Nº 46.406 v.2|2|66

Juan M. Murad, balanceador y martillero público, con domicilio en la calle Paysandú 1906, Capital, avisa que Sulema Virginia Lonetti de Fischietti, vende a Miguel Malec, el Puesto de venta de carne del "Mercado Uribe", Nº 12, ubicado en la AVDA. CORDOBA Nº 5184, de esta Capital, domicilio constituido por las partes. — Reclamo de ley, en mi domicilio.
$ 2.000. e.27|1. — Nº 46.403 v.2|2|66

Alonso, García & Cía., representado por el Martillero Público José Amor, oficinas Lima 213. 1er. Piso, Capital, T. E. 38-5510, avisan: José Domínguez vende a Justo Cartoy, Antonio Muñiz y Norberto Costa, (red. en trám.), su 1|4 parte indivisa en el negocio de Café, Bar y Casa de Lunch sito en AVDA. RIVADAVIA 3099, Capital, haciéndose cargo los compradores del Activo y Pasivo. — Domic. partes y recl. Ley n|oficinas.
$ 2.200.— e.26|1 Nº 46.369 v.1º|2|66

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, Balanceadores, Alv. Jonte 5372, Cap. Avisan: Emilio Cacabelos vende a Herminia Haydée Giménez de Solari su Despacho de Comestibles, sito en ARREGUI Nº 5200, Cap. libre de deudas. Reclamos ley y dom. partes n|oficinas.
$ 1.400 e.26|1 Nº 46.352 v.1|2|66

Alen y Vázquez, Martilleros Públicos, Santiago del Estero 325. T. E. 38-2190. Avisan: Manuel Santiso, vende a Gumersindo Ferreiro Vidal, su negocio quiosco cig., gol., varios y venta diarios y revistas, ubicado en calle AVDA. CASEROS 1410, Cap., domic. partes y reclamos ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.26|1 Nº 46.350 v.1º|2|66

Francisco J. J. Baus, Bal. y martillero Público, of. Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisa que José Menéndez y Antonio Beneventano, venden su negocio que funciona como hotel alojamiento, AGUILAR 2476, a Pura Amelia Rosende de Calvelo, Emérita López Vda. de Iglesias y Manuel López Taboada, libre de toda deuda y|o gravamen. — Domicilio partes en el negocio. — Reclamos ley en mis oficinas.
$ 2.400.— e.25|1-Nº 45.842-v.1º|2|66
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17|1 al 21|1|66.

Walter Iscaro, Escribano Público, con oficinas en la calle Sarmiento 643, 5to. piso, of. 511, Capital Federal, avisa que: los señores Manuel Sobrado, Camilo Sobrado, Tomás Suárez, Delfín Vázquez, y Felicindo Cibeira, venden al señor Boleslao Klasinski, su negocio de Hotel Alojamiento denominado "Córdoba", ubicado en la AV. CORDOBA 1638, Capital Federal. — Reclamación nes de Ley y domicilio de partes en mi oficina.
$ 2.000.— e.25|1-Nº 46.312 v.31|1|66

Castro López & Cía., (Delfín Castro López, Martillero Público), oficinas calle Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233, avisan: Carlos Amado Sesteio, vende a Gunter Máximo Behr y Enrique Behr, el negocio Quiosco de venta de golosinas envasadas, sito en la calle ARRIBEÑOS Nº 2108, Capital, domicilio del vendedor: Domicilio de los compradores y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.25|1-Nº 46.337 v.31|1|66

"B"

Avísase que don José Lorenzo Genta vende a don Eduardo Vicente Maschio su negocio de carnicería, frutería y verdulería sito en la calle BAZURCO número 3495 y 3499 Capital Federal, reclamos de ley y domicilio de las partes, Escribanía Sanguineti, Sarmiento 1171, Piso 5º, Capital Federal.
$ 1.800.— e.28|1 Nº 46.438 v.3|2|66

Alen y Vázquez, Martilleros Públicos, Santiago del Estero 325. T. E. 38-2190. Avisan: Jesús Presa Taboas, vende a José María González, negocio Casa de Lunch y despacho bebidas alcohólicas, ubicado calle BOLIVAR 1779 esq. Ituzaingó 502, Capital, dom. partes y reclamos ley n|oficinas.
$ 1.400.— e.26|1 Nº 46.348 v.1º|2|66

"C"

M. Salinas y Cía., corredores, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Pozos 465, Teléf. 48-6248, avisan: Que Emiliana Aires vende su negocio de Hotel Alojamiento sito en COCHABAMBA 1348, libre de toda deuda y gravamen a los señores Eduardo María de Monserrat López, Cesáreo López Carballo y José Capón. Realiza esta venta Manuel Salinas por poder de Emiliana Aires. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 2.400.— e.28|1 Nº 46.446 v.3|2|66

Julio Gómez Boullosa, Mart. Públ., de la Asoc. de Bal. y Mart. Públ., Ramón L. Falcón 2382, piso 1º Capital, avisan: Benjamina Gerry, vende a Angélica I. M. de Juárez, Despensa, CNEL. PEDRO CALDERON DE LA BARCA 2899. — Domi. partes, recl. Ley, n|oficinas, T.E. 63-0353-5678.
$ 1.400. e.27|1. — Nº 46.407 v.2|2|66

"D"

Alonso, García & Cía., representado por el Martillero Público José Amor, oficinas Lima 213. 1er. Piso, Capital, T. E. 38-5510, avisan: José Díaz Santos y Gonzalo Pérez Leis venden a Benigno López Sánchez (red en trámite) su negocio de Hotel-Alojamiento (Habil. en trámite), sito en DEFENSA Nº 784, 2º piso. Capital. Domic. partes y recl. Ley n|oficinas.
$ 1.800. — e.2|1 Nº 46.368 v.1º|2|66

"E"

Alonso, García & Cía., representado por el Martillero Público José Amor, oficinas Lima 213. 1er. Piso, Capital, T. E. 38-5510, avisan: Elsa Alicia Cámara de Basile y Sara Juana Cámara de Quitashima venden a Luis Gil —red. en trám.— su negocio de Hotel-Alojamiento (Habil. en trámite) sito en la calle ESTADOS UNIDOS Nº 827, Capital. Domic. partes y recl. Ley n|oficinas.
$ 1.800.— e.26|1 Nº 46.367 v.1º|2|66

Se hace saber que don Daniel Rodolfo Di Pace, vende a la sociedad "Yemín, Sociedad en Comandita por Acciones", su negocio de productos de granja, ubicado en esta ciudad, calle ELPIDIO GONZALEZ Nº 2702|14 esquina CONDARCO, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo comercial. Reclamos de ley: Escribano Tomás P. Frizone, Rivadavia 6721, piso 6º, Capital, domicilio de las partes.
$ 2.400.— e.25|1-Nº 46.304 v.31|1|66

Abasolo Tomás V., Martillero Público, Oficinas Bmé. Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Julio Viedma Martos y Domingo de Acevedo Puga venden a Ramón José Gómez Radío y Constante Rubén Gómez negocio Panadería Mecánica y Confitería, denominado "El Modelo", sito calle ESCALADA Nº 1238, 42 de esta Ciudad, domicilio denuncia do por los contratantes. Reclamos término de Ley, mis Oficinas.
$ 2.200.— e.25|1-Nº 46.338 v.31|1|66

"F"

B. Veigas, Calviño y Cía. S. R. L. (Bautista Veigas, martillero público) balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. Callao 220, piso 1, T. E. 45-8758, avisan que Manuel Couselo, Victeriano Couselo, Osvaldo Héctor De Biase y Eduardo Villaverde venden a Ernesto Arias, Avelino Pérez González, Luis Alberto Durruty, José Rodriguez y Adolfo Dutzyn negocio Café-Bar-Casa de Lunch y Bebidas Alcohólicas, denominado "El Volante", FEDERICO LACROZE 3694 esquina CHARLONE 599, domicilio partes. Reclamos Ley n|oficinas.

$ 2.600.— e.25|1 Nº 46.328 v.31|1|66

Juan Luis Alderete, de la firma Bonomo, Alvarez y Cía. S. R. L. Balanc. y Mart. Públ., Carabobo 25, Capital, Avisan que: Fatme Chall de Awada vendió su despensa sita FONROUGE 1139, Capital, a Yolanda Beatriz Castro. Domic. de partes y reclamos Ley nuestras oficinas.

$ 1.400.— e.28|1 Nº 46.441 v.3|2|66

"G"

Alem y Vázquez, Mart. Púb. Sgo. del Estero 325, T. E. 38-2190. Avisan: Elba Beatriz Coste de Porta, vende a Arcadio Sanz, neg. cigarreria y varios y venta diarios y revistas, sito en calle GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS 245, Cap. Dom. partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 1.400.— e.26|1 Nº 46.349 v.1º|2|66

"I"

Nelly Lullo de Jordan y Hebe Beatriz Lullo, domiciliadas en Camacuá 827, Capital Federal, comunican vender libre de pasivo a Abel Ramón Gutiérrez, domiciliado en Martínez 866, Capital Federal el negocio de fabricación de flanes, postres y repostería, ubicado en esta Capital, calle IGNACIO FERMIN RODRIGUEZ 2481|85. — Reclamos a Escribano B. Raúl Goyenechea, Carlos Pellegrini 385, 5º A, Capital Federal.

$ 2.200. e.25|1 Nº 46.319 v.31|1|66

"J"

Moris Rosemberg, Mart. Público, Av. Gral. Mosconi 2728. Avisa, que la venta Jorge Aranda a Zacarías Antonio Silva, negocio de Granja sito en JONTE 5370, Cap. ha quedado nula y sin efecto. Domicilio de partes y reclamos Ley, mi oficina.

$ 1.200.— e.26|1 Nº 46.376 v.1º|2|66

Moris Rosembreg, Mart. Público. Avisa, que la Sra. Francisca Lizzo Vda. de Aranda vende libre deuda y gravamen su negocio de Granja, sito en JONTE 5370, Cap. a Rodolfo Osvaldo Guevara. Recl. Térm. Ley mi oficina, Av. Mosconi 2728, Cap. donde const. domicilio las partes.

$ 1.400.— e.26|1 Nº 46.378 v.1º|2|66

"L"

Francisco José Vetromile transfiere su negocio de venta de artículos para regalos, arte y antigüedades sitos en LIBERTAD 1228 y 1286, a la firma Vetmas S. R. L. que se constituyó entre el transfirente señor Francisco José Vetromile y las señoritas Antonieta Vetromile y Elisa Vetromile. Reclamos en el domicilio social Libertad 1228, Capital.

$ 2.000.— e.28|1 Nº 46.445 v.3|2|66

Se hace saber por cinco (5) días que Dott S. C. A. con domicilio en la calle San Martín Nº 522, Piso 4º, Dpto. 5, Capital Federal, vende su fondo de comercio de la calle LAVALLE Nº 567 de ventas de artículos para hombres a la razón social Ade S. R. L., con domicilio en la calle Uruguay 1252, 1er. Piso. Capital Federal. Reclamaciones de Ley en San Martín Nº 522, 4º Piso, Dpto. 5, Capital Federal, domicilio legal de ambas partes.

$ 2.400 e. 25|1 Nº 46.339 v. 31|1|66

"M"

Roberto Oscar Celeste, martillero público de Inmobiliaria INFI, de Corrientes 3019 de Capital Federal, comunica al comercio en general que Miguel Autullo y Lidia Vicario de Autullo venden a Albino Cota y María Josefina Manchini de Cota su negocio de despensa ubicado en MENDEZ DE ANDES 2202 esquina GAVILAN de Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 2.200.— e.28|1 Nº 46.418 v.3|2|66

"P"

C. Mongelli y Cía., José A. Fernández Corredor y Martillero Público, oficinas en J. P. Tamborini 3189, Capital Federal. Avisan: Francisco Martino vende a Domingo Carlos Viale, Despacho de Pan PINTO Nº 3757, Capital. Reclamos de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.26|1 Nº 46.345 v.1º|2|66

A los efectos de la ley Nº 11.867, se hace saber por cinco días que la firma "Enrique Rosell" con sede en la calle Ameghino 836 Zárate — Pcia. de Buenos Aires, y administración en PASO 514, Cap. dedicada a Tienda y Artículos para hombres cede y transfiere el activo y pasivo de la misma sociedad a "Rosell S. A. C.", con domicilio en Paso 514, 1º piso, Of. 17, Capital Federal. Domicilio de partes y reclamos de ley en Paso 514, 1º piso, Of. 107, Capital Federal.

$ 2.400.— e.26|1 Nº 46.359 v.1º|2|66

D. Pérez Blanco y Cía., (Juan Cortés, Martillero Público), oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisa que Prefacio S. A., vende a Daniel Pérez Blanco y Celestino Tuero, negocio de Garage de Alquiler, sito en PTE. LUIS SAENZ PEÑA Nº 1147, libre de pasivo. — Domicilio partes y reclamos ley en n|oficinas.

$ 1.600. e.25|1 Nº 46.327 v.31|1|66

"Q"

Angel R. Pajón, Martillero Público con oficinas en la calle Córdoba Nº 4915, Capital, hace saber que Hugo Alberto Gomes Portillo vende su negocio de perfumería y anexo sito en la calle QUINTINO BOCAYUBA Nº 1162, Capital. A los señores Miguel Wolkowicz y Enrique Curi con activo y pasivo. Reclamo de ley Córdoba Nº 4915.

$ 1.600.— e.26|1 Nº 46.355 v.1º|2|66

"R"

Enrique Gustavo Noacco, Martillero Público, comunica que los Sres. Pedro Colle y Vicente Torre, venden el negocio de su propiedad, Cantina-Bar "Dante", ubicado en RECUERO Nº 3585, Capital Federal, al Sr. Juan Carlos Onofrio. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas, Amenabar Nº 1576, Capital Federal.

$ 1.600. e.25|1 Nº 46.313 v.31|1|66

"S"

Mourente & Cía. S. A. (Ramón Mourente, martillero público), oficinas Av. de Mayo Nº 1365, 5º, Capital, T. E. 38-5736, avisan: Tirso Manzano y Francisco Berardi venden a Estación de Servicio San Luis S. R. L. su negocio de Estación de Servicio para Automotores, sito en la calle SAN LUIS Nº 3187|93|95, Capital. Domicilio partes y reclamos de Ley n|oficinas.

$ 2.000.— e.28|1 Nº 45.746 v.3|2|66

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14 al 20|1|65.

Héctor Pedro Contreras avisa que vendió su negocio de almacén sito en la calle SALCEDO Nº 4102 de esta Capital, al señor Mario Carlos Guissoni. Reclamos de Ley en Carlos Calvo 3969, Capital Federal.

$ 1.200.— e.26|1 Nº 46.353 v.1º|2|66

"T"

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, Balanceadores, Alv. Jonte 5372, Cap Avisan: Fructuosa Valiño Vda. de Trad vende a José de la Santísima Trinidad Iranzo, su Despacho de Comestibles, de TANDIL Nº 3402|10, Cap. libre de deudas. Reclamos ley y dom. partes n|oficinas.

$ 1.400.— e.26|1 Nº 46.351 v.1º|2|66

González, Gallal & Cía. (José Alberto González, martillero público), oficinas Avda. Parral Nº 355, Capital, T. E. 59.0487; avisan: Roberto Juan Robles, vende a Serafín José Garrido Vilas, negocio Despacho de Pan, sito TABARE Nº 1570. — Domicilio partes: mismo negocio. Reclamos Ley n|oficinas.

$ 1.600. e.25|1 Nº 46.333 v.31|1|66

Doña Sara Darriba de Nieves, domiciliada en el negocio que transfiere, vende a don Eliseo Escudero Jares y a don Ambrosio Escudero Jares el hotel alojamiento sito en TALCAHUANO Nº 215 — 1º "B", Capital, libre de todo pasivo. Reclamos de ley en Moreno número 2091, Capital, domicilio de los compradores.

$ 1.600.— e.26|1 Nº 46.370 v.1º|2|66

Se hace saber a quien corresponda, y por el término de cinco días, que con intervención del Escribano don Mario J. Contreras y con efecto retroactivo al 30 de junio de 1965, han sido transferidos a "Itar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio en TERRERO Nº 858, de Capital Federal, los bienes activos y pasivos que integran el fondo de comercio de "York Sociedad en Comandita por Acciones", dedicada al ramo inmobiliario, con el mismo domicilio. — Reclamos de Ley en Esmeralda Nº 909, 4º, de Capital Federal.

$ 3.200. e.25|1 Nº 46.306 v.31|1|66

"V"

Alem y Vázquez, Mart. Púb. Sgo. del Estero 325, T. E. 38-2190. Avisan: Celso Pérez, vende a su condómino. Domingo Cuesta, el 50 o|o indiviso que le corresponde en el negocio despacho de comestibles y bebidas envasadas, ubicado en calle VIRREY ARREDONDO 2492, Cap. dom. partes y reclamos ley n|ofic.

$ 1.600.— e.26|1 Nº 46.347 v.1º|2|66

N. Martínez Elizondo, mart. público, calle Luis Sáenz Peña 352, avisa: Cila Grymberg de Szaran, vende a Elsa Romana Galarraga su negocio de Tienda y Mercería, sito en la calle VIRREY LINIERS 136, Cap. — Domicilio partes y reclamos de ley, n|oficinas.

$ 1.400. e.25|1 Nº 46.303 v.31|1|66

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Pascual A. Fernández, martillero público, comunica que los días 8 y 9 de febrero a las 14 horas, rematará las existencias del negocio de bebidas y comestibles "Provisión Moderna", situado GÜEMES Nº 3002, propiedad de Segundo Sánchez y Angel Fernández (Sánchez y Cía. Sociedad de hecho), domiciliados en el mismo. Reclamaciones Ley 11.867 mis oficinas, Cangallo 1633.

$ 2.000.— e.28|1 Nº 46.414 v.3|2|66

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

Compañía de Seguros
LA UNION MERCANTIL
AUMENTO CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica a los señores Accionistas que de conformidad con el artículo 4º de los Estatutos Sociales, la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1962, ha resuelto aumentar el Capital Autorizado en m$n. 10.000.000, en acciones ordinarias nominativas de 1 voto, quedando de tal forma fijado en m$n. 20.000.000.

El Directorio.

$ 1.200 e.28|1 Nº 46.444 v.1|2|66

I G A R
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
Reg.: 11.283
AUMENTO CAPITAL
Y EMISION DE ACCIONES

Comunícase que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30|10|1965, ha aumentado el Capital Autorizado a $ 100.000.000 y emitido las series 92a. a 161a. de acciones ordinarias al portador de la Clase "A", destinándose las series 92a. a 119a. y 1050 acciones de la serie 120a. al pago de los dividendos ejercicio 30|6|65 y las 3.950 acciones de la serie 120a. y series 121a. a 161a. a ser ofrecidas a la suscripción en el tiempo, forma y condiciones que el Directorio lo resuelva.

El Directorio con fecha 21|1|66 ha resuelto ofrecer a la suscripción 3.950 acciones de la serie 120a. y las series 121a. a 161a. de 5.000 acciones cada una, ordinarias al portador de la clase "A" de v|n. 100 c|u. a la par, pagaderas en el acto de la suscripción. — Notificaciones de derechos de opción en Secretaría, Piedras 722, Cap. Fed.

El Directorio.

$ 3.240 e.28|1 Nº 46.443 v.1|2|66

RUCANI S. A.

Pagamos dividendo ejercicio 1965 en Florida 238, tercer piso, cupón 1.

El Directorio.

$ 480 e.28|1 Nº 46.426 v.1|2|66

PRODMET
S. A. C. I. F. I. y A.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas a los efectos del derecho de preferencia, que el Directorio ha dispuesto la emisión de las series 41 a 45 de un millón de pesos cada una o sea un total de cinco millones, en acciones ordinarias al portador del tipo "B" de un voto por acción y a la par. — Domicilio: calle Belgrano Nº 402, Capital.

El Directorio.

$ 1.200 e.28|1 Nº 46.471 v.1º|2|66

PRAGAL
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Reg. 12.942
AUMENTO CAPITAL
Y EMISION DE ACCIONES

Comunícase que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30|10|65, ha resuelto elevar el capital autorizado a la suma de $ 50.000.000 y emitir las series 41a. a 60a. de acciones ordinarias de la clase "B" destinadas a ser ofrecidas a la suscripción en el tiempo, forma y condiciones que el Directorio lo resuelva.

Que el Directorio con fecha 21|1|66 ha resuelto ofrecer a la suscripción las series 41a. a 60a. de $ 500.000 c|u. y divididas en 5.000 acciones ordinarias al portador y clase "B" de un valor nominal de $ 100 c|u., a la par y pagaderas en el acto de la suscripción.

Notificaciones de derecho de opción en Secretaría, calle Piedras Nº 722, Cap. Federal.

El Directorio.

$ 2.760 e.28|1 Nº 46.442 v.1|2|66

INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL
Sociedad Anónima
PAGO DE DIVIDENDO A LAS ACCIONES PREFERIDAS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 1º de febrero de 1966, se abonará a las acciones preferidas, contra entrega del cupón Nº 23, el 6 o|o de dividendo en efectivo correspondiente al ejercicio 23º cerrado el 30 de junio de 1965.

El pago se efectuará en nuestras oficinas centrales, calle Suipacha 245, piso 4º, Capital Federal, de 15 a 18 horas, donde se encuentran a disposición de los señores accionistas las respectivas planillas de liquidación. — El Directorio.

$ 2.160. e.27|1. — Nº 46.405 v.31|1|66

OSVALDO RIGAMONTI S.A C. e I.
Registro Nº 3388

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio, haciendo uso de las facultades conferidas por la Asamblea General Ordinaria del 22|7|65, ha dispuesto distribuir con cargo a la cuenta Fondo Previsión Especial, 150 series de Acciones Ordinarias Clase "A" (5 votos) y "B" (1 voto) en Acciones liberadas, las que serán entregadas de acuerdo a sus respectivas tenencias, completando así el Capital Autorizado de $ 60.000.000. — El Directorio.

$ 3.000. e.27|1. — Nº 46.388 v.2|2|66

MOLINOS SAN EDUARDO
Industrial, Comercial, Agropecuaria y Financiera, Sociedad Anónima
AUMENTO DE CAPITAL
AUTORIZADO

Se hace saber a los accionistas que de acuerdo con el artículo seis de los estatutos, la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de Diciembre de 1965, resolvió aumentar el capital autorizado de la Sociedad a la suma de m$n. 50.000.000 representado por 500.000 acciones ordinarias al portador, con derecho a 5 votos de m$n. 100 cada una. — El Directorio.

$ 2.600. —e.26|1 Nº 46.344 v.1º|2|66

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA
Sociedad Anónima
CAPITALIZACION PARCIAL DEL REVALUO CONTABLE

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 31 de enero de 1966, de 9 a 12 horas, contra presentación del cupón Nº 28, en Esmeralda 288, 2º piso, se procederá a la entrega de las acciones ordinarias con derecho a un voto provenientes de la capitalización de parte del "Saldo de Revalúo Contable Ley 15.272" de otras sociedades, en la proporción del 10 o|o sobre las acciones que posean. — Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1965, y llevarán adheridos el cupón Nº 29 y siguientes. — Las fracciones menores de cinco acciones resultantes serán liquidadas de conformidad con la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 29 de octubre de 1964. — Con la emisión de $ 311.222.600 m|n., corresponiente a la entrega a efectuarse, el capital suscripto y realizado quedará elevado a la suma de $ 3.423.448.600 m|n. — Buenos Aires, enero de 1966. — El Directorio.

Nota: También podrán efectuarse las presentaciones correspondientes, en el Mercado de Valores de Rosario, calle Córdoba 1402, Rosario (Santa Fe), en el horario de 9 a 11 y de 16 a 17.30 horas.

$ 4.200. e.27|1. — Nº 46.386 v.31|1|66